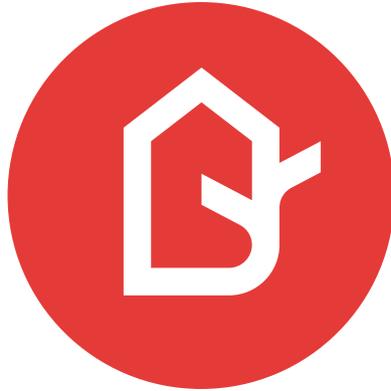


DESHABITADAS

Una lectura crítica sobre
los **desplazamientos forzados**
por el **cambio climático**



DESHABITADAS

(zehar)

errefuxiatuekin

Cristo 9B - 5º/ 48007 Bilbao
Tel: 944 05 95 66
info@zehar.eus
www.zehar.eus

Síguenos en



Esta publicación se encuentra bajo una licencia Creative Commons



Reconocimiento - No comercial - Compartir bajo la misma licencia 2.5 España
Esta publicación puede ser distribuida, copiada y exhibida por terceros si se muestran en los créditos su autoría y origen. No se puede obtener ningún beneficio comercial y las obras derivadas tienen que estar bajo los mismos términos de licencia que el trabajo original. Diciembre, 2020.

Año y lugar de edición: 2022, Bilbao

Traducción a euskera :

Aiaraldea Ekintzen Faktoria

Edición del texto en euskara:

Bittor Uruga Laurrieta

Diseño, maquetación

e ilustraciones: Señora Milton

Infografías: Rugido

Impresión: Erreka Multimedia S. Coop

Depósito legal: LG BI 1803-2022

Financiado por:





Este informe ha sido elaborado por Raquel Celis, Anca Cretu, Alessandro Brentana y Beatriz de Lucas, y ha contado con la participación de Beatriz Ruiz, Naiara Gutiérrez, Alberto Cereijo y Arantza Chacón. En la investigación han participado además Irati Barreña, Gustavo de la Orden, Nicolás Campos e Inés G. Celis.

A lo largo de la investigación hemos contado con los contrastes y aportaciones del comité asesor, integrado por Alboan, Bizilur, Mugarik Gabe, Mujeres del Mundo - Babel, OMAL-Paz con Dignidad, Ongi Etorri Errefuxiatuak-Bizkaia y Sukar Horia.

Hemos realizado una jornada de reflexión, grupos de discusión, entrevistas y contrastes en las que han participado distintas personas de las organizaciones del comité asesor, además de Economistas Sin Fronteras, Amigas y amigos de la RASD, Amnistía Internacional, Basoa, CEAR, Colectiva XXX, Harresiak Apurtuz, Ingeniería Sin Fronteras, Lumaltik, Paz y Solidaridad Euskadi, SETEM, Solidary Wheels y SOS Racismo Gipuzkoa.

Hemos contrastado también algunas temáticas con activistas vinculadas a distintos colectivos como Beatriz Puerta, Dalila Argueta, Juan Hernández, Luis Arbide, Miriam García Torres, Victor Pozas y David Lopategi.

ÍNDICE

0. LISTADO DE ACRÓNIMOS	008
1. DESHABITADAS	012
2. ¿HACIA DÓNDE MIRAMOS? NO ES EL CAMBIO CLIMÁTICO, ES EL MODELO DE ‘DESARROLLO’	017
3. EL DESPLAZAMIENTO FORZADO: CONSECUENCIA Y ESTRATEGIA DEL MODELO	035
4. CUATRO CASOS QUE ILUSTRAN EL MODELO	049
A. COLOMBIA	
Deshabitadas por Hidroituango.....	049
B. REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO	
La tecnología que mina la vida	063
C. YEMEN	
La destrucción de las fuentes de agua como táctica de guerra.....	072

D. SENEGAL	
La industria pesquera que desplaza a los pescadores.....	081
E. SERIGNE MBAYE, ACTIVISTA SOCIAL Y POLÍTICO	
“Frenar la migración clandestina es un pretexto. El objetivo real es facilitar la entrada de empresas multinacionales”	090
5. LA AGENDA Y EL DERECHO INTERNACIONAL: LA RESPONSABILIDAD DE PROTEGER	095
6. DE LA NECROPOLÍTICA DE LA EXPULSIÓN A LA NECROPOLÍTICA DE LA INADMISIÓN	111
7. DEMANDAS.....	123
8. BIBLIOGRAFÍA.....	127

LISTADO DE ACRÓNIMOS*

- » **ACNUR** : Agencia de la ONU para los Refugiados
- » **AEMA**: Agencia Europea de Medio Ambiente
- » **AEMET**: Agencia Estatal de Meteorología
- » **AFEM**: *Association des Femmes de Médias du Sud Kivu*
- » **Afreviewatch***: *African Resources Watch*
- » **AGC**: Autodefensas Gaitanistas de Colombia
- » **AMARU**: Asociación de Mujeres Defensoras del Agua y la Vida
- » **APDHA**: Asociación pro Derechos Humanos de Andalucía
- » **APRAPAM**: *Association pour la Promotion et la Responsabilisation des Acteurs de la Pêche Artisanale Maritime*
- » **BBVA**: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria
- » **BCG***: *Boston Consulting Group*
- » **BID**: Banco Interamericano de Desarrollo
- » **CAOPA**: *Confédération Africaine d'Organisations Professionnelles de la Pêche Artisanale*
- » **CCAR**: Comisión Catalana de Ayuda al Refugiado
- » **CDM**: *Congo Dongfang Mining International*
- » **CE** : Constitución Española
- » **CEAR**: Comisión Española de Ayuda al Refugiado
- » **CEAR-PV**: Comisión de Ayuda al Refugiado del País Valenciano
- » **CEDH**: Convenio Europeo de Derechos Humanos
- » **CEO***: *Chief Executive Officer*
- » **CEOE**: Confederación Española de Organizaciones Empresariales
- » **CH₄**: Metano
- » **CIDH**: Comisión Interamericana de Derechos Humanos
- » **CLPI**: Consentimiento Libre, Previo e Informado
- » **CMNUCC**: Convenio Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático
- » **CMR**: Comisión Mundial de Represas
- » **CO₂**: Dióxido de carbono
- » **COP*** : Cumbre del Clima
- » **Corpoindes**: Corporación para la Innovación y el Desarrollo
- » **DESC**: Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- » **EAU**: Emiratos Árabes Unidos
- » **EEUU**: Estados Unidos
- » **EGC**: *Enterprise Generale du Cobalt*
- » **EJOLT**: *Environmental Justice Organizations, Liabilities and Trade*
- » **ESG***: Factores Medioambientales, Sociales y de Gobernanza
- » **ELN**: Ejército de Liberación Nacional
- » **EPM**: Empresas Públicas de Medellín
- » **EUAA***: Agencia de Asilo de la Unión Europea
- » **FAO***: *Food and Agriculture Organization*
- » **FARC**: Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia
- » **FEMP**: Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
- » **FIAN***: *FoodFirst Information and Action Network*
- » **FMI**: Fondo Monetario Internacional
- » **GCM***: Pacto Mundial para establecer una Migración Segura, Ordenada y Regular

- » **GCR***: Pacto Mundial sobre los Refugiados
- » **GEI**: Gases de Efecto Invernadero
- » **GTT**: Grandes Transacciones de Tierras
- » **HIC-AL**: Coalición Internacional para el Hábitat - América Latina
- » **HRW***: *Human Rights Watch*
- » **IAASTD***: *International Assessment of Agricultural Science & Technology for Development*
- » **ICOLD***: Comisión Internacional de Grandes Represas
- » **IDCC**: Índice de Desempeño Climático
- » **IPCC***: Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático
- » **IDMC***: Centro para el Monitoreo de los Desplazamientos Internos
- » **JEP**: Jurisdicción Especial para la Paz
- » **MMC***: *Mixed Migration Centre*
- » **MRVA**: Movimiento Ríos Vivos Antioquia
- » **NDC***: Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional
- » **NZBA***: Alianza Bancaria Cero Neto
- » **O₃**: Ozono
- » **ODS**: Objetivos del Desarrollo Sostenible
- » **OIM**: Organización Internacional para las Migraciones
- » **OIT**: Organización Internacional del Trabajo
- » **OLAF***: Oficina Europea contra el Fraude
- » **OMAL**: Observatorio de Multinacionales en América Latina
- » **OMM**: Organización Meteorológica Mundial
- » **OMS**: Organización Mundial de la Salud
- » **ONG**: Organización no Gubernamental
- » **ONU**: Organización de las Naciones Unidas
- » **OUA**: Organización para la Unidad Africana
- » **PIB**: Producto Interior Bruto
- » **PIDCP**: Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- » **PIDESC**: Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- » **PNIEC**: Plan Nacional Integrado de Energía y Clima
- » **PNUD**: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
- » **PNUMA**: Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
- » **PPC**: Política Pesquera Común
- » **RDC**: República Democrática del Congo
- » **REDES**: Red de Ecología Social
- » **REDOSC**: Red de Organizaciones Sociales y Campesinas del Norte y Bajo Cauca
- » **RMFO***: Organismo Regional de Ordenación Pesquera
- » **SEC***: Comisión del Mercado de Valores de Estados Unidos
- » **SEDIGAS**: Asociación Española del Gas
- » **SFPA***: Acuerdo de Colaboración de Pesca Sostenible
- » **SFVS**: *Synergie des Femmes pour les Victimes des Violences Sexuelles*
- » **TEDH**: Tribunal Europeo de Derechos Humanos
- » **TNI***: *Transnational Institute*
- » **UE**: Unión Europea
- » **UNEP***: *United Nations Environment Programme*
- » **UNFPA***: Fondo de Población de las Naciones Unidas
- » **UNICEF***: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
- » **VBG**: Violencia basada en el género
- » **ZEA**: Zonas de Explotación
- » **ZEE**: Zona Económica Exclusiva

* El símbolo * indica que las siglas están en inglés.





DESHABITADAS

Realizar una lectura crítica sobre los desplazamientos forzados por el cambio climático es una pretensión ambiciosa. Escribimos la Introducción concluida una propuesta en la que seguro nos queda mucho por desentrañar. Nuestro ámbito de trabajo es un pequeño lugar en el amplio campo de los desplazamientos forzados. Hace años que tratamos de romper el estrecho corsé de un imaginario que pivota entre el concepto clásico del refugio –las guerras, la persecución política– y, entre otras causas, el ‘nuevo’ fenómeno de las ‘migraciones climáticas’.

¿Es posible abordar la movilidad forzada en un escenario que lo abarca todo (o casi todo)? Ese sistema en el que estamos insertas y desde el que pensamos y entendemos –o creemos entender– lo que opera: nuestras posibilidades vitales y nuestro modo de relacionarnos con la Tierra que nos sostiene. Ese sistema que Amaia Pérez Orozco ha denominado con tanta lucidez esa ‘Cosa Escandalosa’, el capitalismo heteropatriarcal, neocolonialista y ecocida.

Hace ya unos años, adentrándonos en ese ámbito que entonces se empezaba a denominar ‘refu-

giados ambientales’, agarramos dos hilos y encontramos muchos nudos. El primero del que tiramos fue el impacto del modelo extractivo de ‘desarrollo’. El segundo, preguntarnos qué nos permite definir cuándo un movimiento de población es forzado. Deshilando el corsé queríamos además atender a las relaciones de poder, las que lo apuntalan y lo hacen posible, es decir, imposible.

El cambio climático es un tema extraordinariamente amplio del que en Zehar-Errefuxiatuekin sabemos muy poquito. El modo en que se instala, se defiende, se expande y opera el poder corporativo es un tema extraordinariamente amplio y también desborda, con mucho, nuestra capacidad de análisis.

Hemos querido sintetizar algunas ideas esenciales que nos permitieran argumentar (¿evidenciar?) lo obvio: el desplazamiento forzado es también una estrategia de esa ‘Cosa Escandalosa’. Hemos preguntado a quienes saben y hemos intentado sintetizar algunos de sus saberes. Seguro que se nos quedan elementos esenciales por desanudar.

Son escasas en este texto las referencias expresas a las miradas de los ecofeminismos y, sin embargo, es desde esas referencias desde las que hemos desaprendido –estamos desaprendiendo– nuestra forma de entender el desplazamiento. La claridad de que las personas y comunidades se mueven en un sistema que le ha declarado la guerra a la vida. Esa es la guerra que desplaza: la guerra contra la vida.

Abordamos muchos temas complejos tomados con premura, porque los tiempos de esa ‘Cosa Escandalosa’ también son nuestros tiempos. Los umbrales planetarios, el Acuerdo de París, los gases de efecto invernadero, las COP (Conference of the Parties por sus siglas en inglés), el cero neto; el capitalismo verde, los megaproyectos, la diplomacia económica, las alianzas público-privadas; el *green deal*, la Agenda 2030, las políticas públicas, la jurisprudencia climática... todo nos queda grande.

Estamos del lado de las personas que huyen: las defensoras asesinadas, las compañeras perseguidas, violentadas, las personas y comunidades que se van porque han per-

dido –les han usurpado– sus modos de vida. Pero tampoco podemos afirmar que conocemos su realidad. ¿Cómo comprender sin sustraer, en los tiempos de esa ‘Cosa Escandalosa’, los saberes, experiencias y propuestas de quienes llegan urgidas por la violencia? Este informe tampoco lo resuelve. Y, sin embargo, es su realidad la que nos interpela a escribir.

Y la nuestra. Que es otra y es la misma.

Y entonces, ¿qué aportamos? A veces nos han llamado osadas. Nos han preguntado de qué sirve argumentar un desplazamiento como forzado si no se van a articular mecanismos de protección. En el primer germen de este informe acusamos la falta de voluntad política. Un aporte esencial –como muchos otros– fue desmentirnos: hay voluntad, una voluntad necropolítica. Y en el fondo era solo eso y todo eso lo que queríamos denunciar. Situar los desplazamientos en esa mirada necropolítica que no solo alude a la gestión de las fronteras y de los ‘flujos migratorios’ sino también a la estrategia del despojo, de desposesión, de usurpación violenta y soterrada que provoca en su devastación última la degradación del clima. Ejercer el derecho a nombrar desde la sociedad civil organizada. Contribuir desde nuestros tiempos, recursos y conocimientos a movernos del sitio. Evitar

que definan la violencia quienes la provocan. Evitar que caractericen el desplazamiento quienes lo provocan.

No estamos todas en el mismo lugar. Obviamente escribimos desde vidas que son más fáciles, más amables de vivir. Escribimos desde un norte global que alimenta con más fuerza esa ‘Cosa Escandalosa’. Pero también sentimos, sabemos, compartimos que esa ‘Cosa Escandalosa’ es ‘buena’ para poca gente. Para aquella que Yayo Herrero llama sujetos patriarcales y coloniales. Defender el derecho a desplazarse y el derecho a no hacerlo es extrañarse de nuestras propias prácticas, es volver a casa, alinearse con la vida frente al capital.

El 28 de febrero de 2022, el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC por sus siglas en inglés) de las Naciones Unidas (ONU) publicó la segunda parte de su sexto informe de evaluación (IE6) sobre los impactos del cambio climático, la adaptación y la vulnerabilidad. Presentado por el Secretario General de la ONU, António Guterres, como un “atlas del sufrimiento humano y una acusación condenatoria del fracaso del liderazgo climático” (United Nations Media 2022) el documento, de casi 3.700 páginas, presenta amplias pruebas de cómo el cambio climático supone una inmensa amenaza para la continuidad de la vida humana y no humana en el planeta.

Entre los múltiples impactos que analiza, el informe señala el rol del cambio climático entre los factores multidimensionales que contribuyen a los desplazamientos forzados en la actualidad. Alerta de que, si no se realizan esfuerzos globales para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (en adelante GEI) y adaptarse a las consecuencias del cambio climático, el número de personas desplazadas aumentará en las próximas décadas, como lo hará también el número de conflictos violentos.

Entre 3.300 y 3.600 millones de personas viven en países o contextos muy vulnerables al cambio climático.

Para dimensionar esta cifra, cabe recordar que el mundo hoy lo habitamos 8.000 millones de personas. “A medida que aumentan la frecuencia y la intensidad de los fenómenos climáticos extremos, cada vez más regiones del mundo se vuelven inhabitables (al menos temporalmente), lo que provoca el desplazamiento de las personas; hasta ahora, principalmente dentro de las fronteras nacionales” (IPCC 2022, 52). Cada año, una media de 20 millones de personas se ven desplazadas internamente por fenómenos extremos, “siendo las tormentas y las inundaciones los factores más comunes” (idem).

Podemos presumir que la mayoría de estas personas regresa a su entorno –a su hogar, si lo había y se mantiene en pie– y afronta las pérdidas materiales y el aumento de la precarización de su vida, de su salud física y emocional y su acceso a derechos esenciales sin apenas apoyo institucional. Con toda seguridad lo hace sin la ayuda ni la asunción de responsabilidades de quienes han (hemos) generado el incremento de los GEI que está detrás de muchos de los eventos climáticos que precarizan la vida y expulsan a las personas.

La mayoría de estos movimientos de población no llegan a formar parte de las estadísticas del Centro para el Monitoreo de los Desplazamientos

Internos (IDMC por sus siglas en inglés), pero, aun así, éstas revelan igualmente la dimensión del impacto de los desastres naturales en la expulsión de las personas de sus lugares de origen: en la actualidad, son los causantes de la mayoría de los desplazamientos internos en todo el mundo.

Al cierre de 2021, 59.1 millones de personas se encontraban en situación de desplazamiento interno **1**.

38 millones fueron nuevos desplazamientos producidos ese año: 23.7 millones lo hicieron a causa de los desastres ‘naturales’ **2**.

“Las amenazas relacionadas con el clima concentraron un 94 % de estos desplazamientos, muchos de los cuales fueron evacuaciones preventivas por las alertas de ciclones e inundaciones que afectaron a zonas densamente pobladas de la región de Asia-Pacífico. China, Filipinas y la India alcanzaron sus datos más altos de los últimos cinco años, con 6 millones, 5.7 millones y 4.9 millones respectivamente. Los conflictos y la violencia provocaron 14.4 millones de movimientos” (IDMC 2022a).

El cambio climático se ha convertido en una de las preocupaciones centrales de la humanidad y su impacto en las migraciones en uno de los principales temas de atención para quienes

estudian y observan los movimientos de población. Las previsiones son extraordinariamente variables. Muchas veces se presentan con tintes amenazantes y, sin embargo, no cuentan, hasta la fecha, con un marco conceptual consensuado ni con una agenda política internacional.

En Zehar-Errefuxiatuekin compartimos la inquietud por el devenir planetario y especialmente por las situaciones que enfrentan las personas y comunidades que inspiran nuestra misión. Y desde esa inquietud compartida, consideramos también urgente atender y asumir responsabilidades ante las crisis humanitarias que están generando los fenómenos ambientales extremos, repentinos y paulatinos.

Ahora bien, al focalizar en el cambio climático un fenómeno siempre multicausal como el de los movimientos forzados de población, asumimos el riesgo de apartar la mirada de lo obvio: la violencia con que se impone y perpetúa esa 'Cosa Escandalosa'. El uso insostenible de la tierra y los bienes naturales, el cambio de la cubierta vegetal, la deforestación, la pérdida de biodiversidad, la contaminación y la consiguiente destrucción de los ecosistemas es consustancial al modelo de 'desarrollo'. Y también lo es el desplazamiento forzoso de quienes enfrentan, dificultan, estorban, son

prescindibles o son más convenientes en otra geografía.

La conexión entre el sistema hegemónico de extracción, producción, distribución y consumo; la desaparición de los modos de vida; la enajenación del planeta; las narrativas que se están construyendo en torno a las migraciones y las consecuencias en la vida de las personas que se desplazan –en origen, tránsito y destino–, pretenden vertebrar el análisis que se comparte a continuación, fruto de un trabajo colectivo y del intercambio de perspectivas y aprendizajes.

Estamos insertas en un modelo económico, político, cultural y social en el que la devastación de territorios y hábitats imprescindibles para la vida está legitimada y legalizada, y el desplazamiento de las personas que huyen a consecuencia de estas prácticas, deslegitimado y criminalizado. Quienes denuncian estas situaciones sufren, además, violencia.

La palabra necropolítica se ha empleado para englobar las políticas y dinámicas que imposibilitan la continuidad de la vida humana, bien porque se dificultan enormemente o se exterminan modos de vida de personas y comunidades en muchos lugares del mundo; bien porque se reprime la posibilidad a personas migrantes y refugiadas de alcanzar un

lugar seguro, abocando a muchas de ellas a morir en el tránsito.

Desgranamos a continuación una síntesis de los fundamentos que nos llevan a denunciar el desplazamiento forzado no solo como una consecuencia de este modelo de 'desarrollo' que nos ha conducido a una crisis civilizatoria, sino como una estrategia para su implementación.

¹ Al cierre de 2022 esta cifra se incrementará notoriamente, con la situación de Ucrania.

² Las cifras del IDMC no incluyen la movilidad asociada a los impactos climáticos de desarrollo lento.



¿HACIA DÓNDE MIRAMOS? NO ES EL CAMBIO CLIMÁTICO, ES EL MODELO DE 'DESARROLLO'

EL CAMBIO CLIMÁTICO ES 'SOLO' EL ELEMENTO MÁS VISIBLE DE UNA CRISIS CIVILIZATORIA CARACTERIZADA POR LA TRANSLIMITACIÓN DE LAS FRONTERAS NATURALES DEL PLANETA (LOS UMBRALES DE SEGURIDAD PLANETARIA)

Resumir el escenario de degradación ambiental en unos párrafos que permitan situar el cambio climático en una dimensión más global es complejo. Nos servimos de los análisis realizados por algunos ambientalistas de referencia, como Samuel Martín-Sosa (Martín-Sosa 2018, 2022).

Nuestro modelo de 'desarrollo', basado en la expansión de nichos de mercado y acumulación de capital, no solo tiene consecuencias en el clima: expertos tipifican nueve elementos, que hacen posible el funcionamiento del Sistema Tierra y la vida de las sociedades humanas, profundamente alterados (relacionados con la biosfera, el océano,

el clima, el suelo, el agua, los ciclos biogeoquímicos, etc.). Emplean, para abordar la complejidad de estos fenómenos, el concepto de límites planetarios y concluyen que ya hemos transgredido cinco de ellos, relacionados con el cambio climático, la integridad de la biosfera (biodiversidad y ecosistemas), los ciclos biogeoquímicos (carga de nitrógeno y fosfato en la atmósfera) y los cambios en el sistema del suelo. Todos ellos están interrelacionados y se afectan en escala³.

El cambio climático tiene consecuencias muy lesivas en el resto de elementos sustanciales para la vida: aumento de la temperatura, cambios en las precipitaciones, derretimiento de los polos y glaciares, fenómenos meteorológicos extremos, pérdida de biodiversidad y ruptura de ecosistemas. El hielo del Ártico ha disminuido un 40% en los últimos 30 años, con afectaciones en las corrientes oceánicas, en las reservas de agua dulce, en la salinidad y en

³ La conceptualización de los límites planetarios (también llamados umbrales de seguridad planetaria) fue realizada por el Centro de Resiliencia de Estocolmo en 2009 y actualizada en 2015. La referencia ha sido tomada de Martín-Sosa (2022).

el aumento del nivel del mar. Este último es un elemento central en el abordaje de los desplazamientos de población desde la perspectiva climática, por la desaparición de estados insulares en el Pacífico y el Índico y por las predicciones futuras, a tenor de que el 40% de la población mundial vive a 100 km del litoral. Los sumideros, océanos, suelos y bosques, que regularían naturalmente la temperatura, también están sumamente dañados 4.

Existen diferentes GEI, entre ellos, el dióxido de carbono (CO₂), el metano (CH₄) y el ozono (O₃). El CO₂ supone el 70% de los GEI derivados de la actividad humana: es el que más hemos emitido a la atmósfera, especialmente a través del empleo de carbón y petróleo para la producción de energía y de los cambios en el uso del suelo.

El segundo es el metano, que se produce por la descomposición de materia orgánica, en gran medida debido a la industrialización de la agricultura, especialmente de la ganadería intensiva, y debido a la producción y quema de combustibles fósiles. La concentración en la atmósfera de CO₂, metano y óxido nitroso no tiene precedentes en los últimos 800.000 años. El IPCC identifica estas emisiones como la causa principal del calentamiento

global desde el siglo XX. Aunque dejáramos radicalmente de generarlos –el camino que llevamos desde el Acuerdo de París (ONU 2015) es el contrario– la temperatura seguiría aumentando durante décadas, porque permanecen en la atmósfera y hemos enajenado los sumideros que podrían absorberlos (idem).

Como señala Martín Sosa, el sector energético es el principal causante de los GEI, seguido de la agricultura y silvicultura y otros usos del suelo, la industria, el transporte y la vivienda. Así, no solo nuestro consumo energético, sino también nuestro modelo alimentario globalizado juega un rol importante en la degradación ambiental. Algunas fuentes señalan que el 30% de las emisiones GEI son producidas por el llamado agronegocio. Otras elevan esta cifra hasta el 44%. Respetar la soberanía alimentaria de los pueblos no sólo contribuye a que su población pueda permanecer en los territorios, sino también a mejorar la absorción del carbono en el suelo, enfriando así el planeta.

.....
En el marco del Congreso Deshabitadas. Desplazamientos forzados, degradación ambiental y derechos humanos. Una lectura política para habitar sin desplazar, que celebramos en Bilbao en octubre de 2022 (Zehar-Erefuxiatuekin 2022), Mar

Garrote, de Etxaldeko Emakumeak, nos ofreció algunas cifras elocuentes sobre nuestro sistema alimentario y el agronegocio:

» Seis empresas controlan el 60% de las semillas y el 70% de los agroquímicos a nivel mundial. De esas empresas, cuatro son europeas. La UE es la mayor exportadora e importadora de productos agrícolas del mundo.

» Desde 1900 hemos perdido un 70% de la biodiversidad en el planeta.

.....
 » Solo el 3% de lo que comemos en Euskal Herria es local. Solo el 5% de los tomates que consumimos se cultivan en nuestro territorio, y de ese 5%, el 80% son hidropónicos, es decir, se cultivan sin tierra.

» El campesinado es el 3% de la población mundial.

.....
 La actividad económica ha traspaso los límites planetarios que permiten la vida humana y no humana en el conjunto del planeta Tierra. Activistas y organizaciones de distintos ámbitos coincidimos en señalar esta situación como una crisis civilizatoria.

EL COLAPSO DEL PLANETA TIERRA ES EL SÍNTOMA MÁS EXTREMO DE LAS RELACIONES DE PODER: UN PEQUEÑO PORCENTAJE DE LA

POBLACIÓN Y UN CENTENAR DE EMPRESAS TRASNACIONALES SON LAS PRINCIPALES CAUSANTES DEL CALENTAMIENTO GLOBAL

La degradación ambiental, el cambio en los usos del suelo, la escasez de bienes imprescindibles para la continuidad de la vida humana y su privatización, se producen a causa de decisiones que han sido tomadas por los Estados, organismos multilaterales y grandes corporaciones transnacionales.

Un centenar de compañías son responsables del 71% de las emisiones de GEI desde 1988, siendo este tipo de emisiones las causantes del calentamiento global (Griffin 2017). Desde 1988 –año en el que se crea el IPCC– más de la mitad de las emisiones industriales mundiales se pueden rastrear en sólo 25 empresas y entidades estatales.

Casi el 35% de todas las emisiones industriales de dióxido de carbono (CO₂) y metano (CH₄) que se produjeron entre 1965 y 2018 son consecuencia de la actividad de 20 grandes productoras de combustibles fósiles y fabricantes de cemento.

Entre 1880 y 2010, las emisiones rastreadas de los 90 mayores productos industriales de carbono contribuyeron aproximadamente:

- » al 57% del aumento de CO₂ atmosférico
- » entre el 42% y el 50% del aumento de la temperatura media global
- » entre el 26% y el 32% de la subida del nivel del mar (Felipe Pérez, CEAR y Greenpeace 2021)

Las grandes multinacionales energéticas y los bancos que las financian emplean ingentes recursos económicos y humanos en incidir en los espacios políticos de decisión respecto a las políticas energéticas y del clima. En ocasiones, en desacreditar a ambientalistas, líderes sociales y organizaciones, estando detrás de luchas violentas por territorios estratégicos y bienes naturales.

Según un informe publicado en septiembre de 2021 por el Fondo Monetario Internacional (FMI) la cantidad de subsidios públicos (explícitos e implícitos) a los combustibles fósiles es de 11 millones de dólares por minuto, 9.5 millones de euros (PARRY, Black y Vernon 2021).

Estudios científicos señalan, además, las diferentes responsabilidades en las emisiones de GEI por regiones, con Norte América, Europa y Asia Oriental en la cúspide. Otros lo hacen por países: China sería el principal en datos absolutos, y EEUU

⁴ Datos extraídos de Martín-Sosa (2022) en base a diversas fuentes: OMM, AEMT, IPCC, Scripps Institution of Oceanography, Carbon dioxide Information Analysis Center.

estaría en primer lugar atendiendo a las emisiones *per cápita*. En cualquier caso, son unos pocos países los principales responsables del colapso. Y lo han generado al servicio del consumo de la población enriquecida del mundo, de la que formamos parte. Desde que el IPCC publicó su primer informe científico en 1990 hasta que se aprobara el Acuerdo de París en 2015, el 1% de la población más rica generó el doble de emisiones de carbono que la mitad de la población más empobrecida del mundo.

Un 10% de la población produce el 45% de las emisiones mundiales, mientras que un 50% solo produce el 13% (Chancel y Piketty 2015). Una multiplicidad de factores, entre ellos la temperatura, las sequías, la dependencia del sector primario, la calidad de las infraestructuras, el acceso a servicios socio-sanitarios, las relaciones de género, raza y clase hacen que las regiones menos responsables sean además las más afectadas.

En las dos últimas décadas, el número y la duración de las sequías han aumentado un 29%. Actualmente más de 2.300 millones de personas enfrentan estrés hídrico y se estima que, para 2030, 700 millones tendrán que desplazarse a falta de precipitaciones. La mayoría de es-

tas personas se encuentran en países del sur (ONU 2022a).

En este contexto, las medidas que están adoptando los principales emisores a lo largo y ancho del planeta van en la línea de agudizar la situación que el IPCC señala desde 1990, cuando publicó su primer informe, y que el Informe Meadows ‘Los límites del crecimiento’ (Meadows et al. 1972) ya había previsto en 1972.

El consenso científico y la claridad del IPCC sobre la urgencia de reducir los GEI es incontestable. En 2015, con el Acuerdo de París se consensó un objetivo común de mantener el aumento de la temperatura global por debajo de los 2°C con respecto a los niveles preindustriales y proseguir el esfuerzo hasta limitarlo a 1,5°C. Para lograr este objetivo, los 193 países adheridos se comprometían a reducir sus emisiones GEI y a compensarlas. Se trataría –en teoría– de alcanzar un equilibrio para lograr lo que se ha denominado el cero neto global, reduciendo en lo posible todos los GEI que van a la atmósfera y compensando las emisiones residuales que no puedan evitarse.

En la Cumbre del Clima de 2021 (COP26) en Glasgow se realizó un llamamiento para que todos los países revisaran y reforzaran sus actuales objetivos de emisiones hasta 2030

dentro de sus llamadas Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional⁵ (NDC, por sus siglas en inglés). Pero, según expresa literalmente Naciones Unidas,

“los compromisos adquiridos por los gobiernos hasta la fecha se han quedado cortos para lo que es necesario. Los planes nacionales por el clima actuales, y para las 193 partes adheridas al Acuerdo de París, nos llevarían a un aumento considerable de casi el 11% en las emisiones globales de GEI para 2030, en comparación con los niveles de 2010. Lograr el cero neto hace necesario que los gobiernos, en primer lugar, los mayores emisores, refuercen significativamente sus NDC y que emprendan fases energéticas e inmediatas para la reducción de las emisiones actuales” (ONU 2022b).

Con el fin de desarrollar estándares relativos al cumplimiento de compromiso de emisiones cero netas y acelerar su implementación, en marzo de 2022 se constituyó en el marco de Naciones Unidas un Grupo de Expertos de Alto Nivel sobre los compromisos de Cero Emisiones Netas de las Entidades No Estatales para acompañar a empresas, inversores, ciudades y regiones. En su informe de noviembre señalan que algunos de esos actores no estatales no han pasado a la acción, a pesar de la ur-

gencia científica y afirman que es posible que nunca hayan pretendido cumplir sus compromisos, sino solo beneficiarse de la prensa positiva que otorga adherirse a los mismos. Cabe recordar que está en juego la continuidad de la vida humana.

El año anterior, como antesala a la COP26 de Glasgow (Haar y Brennan 2021), Naciones Unidas anunciaba la creación de la Alianza Bancaria Cero Neto (NZBA, por sus siglas en inglés). Esta alianza incluye a casi todos los peores infractores listados en el informe Banking on Climate Chaos. Entre los impulsores del NZBA están el BBVA y el Banco Santander. También forma parte del NBZA Caixa Bank. El informe Banking on Climate Chaos (Rainforest Action Network et al. 2021) señala que, desde que se firmó el Acuerdo de París, Banco Santander y BBVA han invertido 56.387 millones de dólares en combustibles fósiles.

Además de incumplirse, los objetivos de emisiones cero neto son controvertidos. Martín-Sosa y otros ambientalistas resumen el escenario cero-neto como aquél en el que las emisiones excedentes son compensadas con captaciones de CO₂ de la atmósfera y señala que la meta se sustenta, entre otras cosas, en hipotéticas tecnologías de captura y almacenamiento de carbono, en el

despliegue masivo de cultivos energéticos (biomasa) y en las compensaciones y mercados de carbono. Se requieren tecnologías que no están desarrolladas y extensiones de terreno para monocultivos de una o dos veces el tamaño de la India, como señala el IPCC.

Al permitir a las empresas y a los países comprometerse con las emisiones netas en lugar de con las emisiones nulas, los contaminadores pueden comprar su forma de no reducir los GEI. Los mercados de carbono incentivan a los países y a las empresas a compensar las emisiones mediante la inversión en proyectos de ‘energía verde’ en lugar de reducirlas. Los sistemas de créditos de carbono amenazan así con apropiarse de la tierra, los bosques y los ríos de los que dependen comunidades indígenas y campesinas.

EL DEBATE SOBRE EL CERO NETO

Amigos de la Tierra Internacional aborda el tema en un informe reciente (Stabinsky 2022), en el que denuncia las falsas soluciones y el establecimiento de objetivos basados en la compensación de emisiones (cero neto) y no en su reducción.

Considera el ‘cero neto’ o de ‘neutralidad climática’ una táctica de dilación, basada en la suposición

5 Las contribuciones determinadas a nivel nacional (CDN) representan los compromisos asumidos por los países para la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) y la adaptación al cambio climático, de acuerdo con la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) y el Acuerdo de París de 2015.

de que las emisiones ininterrumpidas pueden compensarse removiendo carbono de la atmósfera y adquiriendo bonos de terceros. “La remoción de dióxido es un tipo de fantasía particular. Las tecnologías de remoción (eliminación de GEI) ingenieriles sólo existen a escala de proyectos piloto, y la gran cantidad de inquietudes que entraña su escalamiento siguen sin encararse ni resolverse” (Stabinsky 2022, 8).

Los países y empresas evitan el escrutinio real de sus emisiones “dilatando las acciones al futuro, hasta 2040, 2050 o más” (Stabinsky 2022, 6) y los bancos e inversionistas que financian el sector encuentran nuevas oportunidades de negocio en el mercado voluntario de compensaciones de emisiones de carbono. Las corporaciones de combustibles, sus acreedores e inversionistas emplean además las ‘compensaciones’ en su maquillaje verde:

“En los sitios web de numerosas empresas de combustibles fósiles gigantescas y en sus promesas de marketing pueden encontrarse relatos para sentirse bien con las compensaciones climáticas que impulsan estas creencias. El “escenario celestial” de Shell imagina un futuro donde continúan vendiendo combustibles fósiles y alguien, en algún

lugar, cultiva un área del tamaño de Brasil con árboles que absorben carbono. En esta hipótesis de cuento de hadas, toda la tierra que eso requiere está disponible y puede usarse para albergar proyectos de compensación sin desplazar ni perjudicar a las comunidades que viven allí, que a menudo son pueblos indígenas. Se dan enormes acaparamientos de tierras sin que siquiera se mencionen las violaciones de los derechos humanos o los impactos en la soberanía alimentaria o el trastorno total del funcionamiento de los ecosistemas” (Stabinsky 2022, 8).

Denuncia, además, “la estrategia de mezclar la ‘remoción de carbono’ (eliminar CO₂), las ‘emisiones evitadas’ (no emitir CO₂) y la reducción de emisiones en una única unidad o bono de compensación “para que parezcan ser lo mismo y en el proceso ampliar la posible oferta de bonos de compensación para el futuro a base de combustibles fósiles” (Stabinsky 2022, 5). Las cada vez más denominadas ‘compensaciones basadas en la naturaleza’ pueden llevarse a cabo de cualquiera de las tres fórmulas (remover, evitar, reducir).

Las compensaciones basadas en la naturaleza pueden generarse a

través de cualquiera de los tres tipos de proyectos de compensación: emisiones evitadas, emisiones reducidas o proyectos de remoción.

“Independientemente de que se los denomine como ‘basados en la naturaleza’, los proyectos de compensación pueden provocar graves daños sociales y ambientales: desplazar comunidades de sus tierras y someter a la humanidad y la naturaleza a tecnologías experimentales, no comprobadas ni validadas y riesgosas y a una “visión enfocada estrechísimamente en el carbono” que prioriza la cantidad de carbono capturado en los árboles, suelos y ecosistemas sin tener en cuenta la biodiversidad o los medios de sustento que están basados y dependen de esa biodiversidad.

Por ejemplo, las plantaciones de monocultivos de árboles son destructivas para los ecosistemas y la biodiversidad, y sin embargo son ‘soluciones basadas en la naturaleza’ comúnmente usadas para generar compensaciones de carbono. Debido a lo rentables que les resultan en términos de relaciones públicas y maquillaje verde, las carismáticas compensaciones de carbono ‘basadas en la naturaleza’ tienen ahora mucha demanda,

independientemente del tipo de compensación. Se ha dado inicio a una carrera para mercantilizar hasta el último átomo de carbono de los árboles, suelos, tierras de pastoreo y otros ecosistemas carismáticos que se ofrecen en venta” (Stabinsky 2022, 9).

EL GREEN DEAL EUROPEO

El informe ‘El papel del sector privado europeo ante las migraciones climáticas, una propuesta de debida diligencia’ (Felipe Pérez 2020), aborda, entre otras cuestiones, la responsabilidad de la UE en el aumento de la temperatura global, los escasos avances para la reducción de emisiones en cumplimiento del Acuerdo de París y el rol de las empresas más contaminantes (englobadas en las Carbon Majors).

En una gráfica de elaboración propia a partir de los datos de Hickel (2020), sitúa a Europa en el segundo puesto del ranking de responsabilidad por el colapso climático:

- » Estados Unidos (40%)
- » EU28 (29%)
- » Resto de Europa (13%)
- » Resto del Norte Global (10%)
- » Sur Global (8%)

La UE ha enarbolado la bandera de la transición verde con la puesta en marcha del Pacto Verde Europeo y la aprobación de un conjunto de iniciativas legislativas y políticas entre las que se cuentan la Ley Europea del Clima y el Pacto Europeo sobre el Clima.

La Unión Europea adopta nuevos objetivos de reducción de emisiones de CO₂ cada 10 años, revisables cada cinco, junto con un paquete de medidas que garanticen el cumplimiento de los objetivos climáticos y de energía. En 2014, la UE aprobó un objetivo de reducción de emisiones de CO₂ para 2030 del 40% en comparación con los niveles de 1990. El objetivo de París ha llevado a modificar el acuerdo de reducción de emisiones aprobado en 2014, elevando el compromiso de reducción del 40 al 55% para 2030 en comparación con los niveles de 1990 (Greenpeace España, Ecologistas en Acción y Oxfam Intermón 2020). La Comisión Europea presentó en julio de 2021 el paquete ‘Fit for 55’ compuesto por más de 11 textos legislativos con medidas interrelacionadas y complementarias. La meta estaría orientada a alcanzar una UE climáticamente neutra de aquí a 2050.

Pero los datos arrojados por el Índice de Desempeño Climático (IDCC) respecto a los esfuerzos realizados

por los países, muestran que la reducción de emisiones GEI aprobada por la UE, aun siendo muy insuficiente para alcanzar un umbral reversible, no va a cumplirse. La persistencia política en defender un modelo de transición que permite mantener el metabolismo esencial del desarrollismo económico y la gobernanza de los lobbies corporativos no permiten avanzar en esta dirección.

Informes analizados por Felipe Pérez señalan que algunas de las principales contaminadoras europeas del sector del petróleo y del gas deberían reducir sus emisiones GEI un 70% entre 2018 y 2050 para alinearse con un escenario de 2°C en 2050 (Coffin y Grant 2019; Observatorio de Sostenibilidad 2020). Entre ellas, se cuentan Shell y Repsol. La empresa española debería reducir su producción de petróleo y gas al menos un 65% hasta 2040. Sin embargo, en 2019 aumentó sus emisiones un 13%.

En este contexto, en el mes de julio (2022) el Consejo Europeo ratificó la decisión del Parlamento y la Comisión Europea de incluir las inversiones en energía nuclear y gas natural como ‘verdes’. Una decisión que entra en vigor el 1 de enero de 2023 y que permite a las empresas privadas recibir fondos europeos y beneficiarse de incentivos fisca-

les, en competencia con energías renovables. La decisión se ha tomado con la postura en contra del Gobierno español, y será recurrida ante el Tribunal de Justicia de la UE por Austria y Luxemburgo. Al igual que el petróleo y el carbón, el gas natural es un combustible fósil, sólo que es, de los tres, el que emite una menor proporción de CO₂ a la atmósfera.

La falta de compromisos claros de obligado cumplimiento que se adecuen a las recomendaciones establecidas por el IPCC, la actualización de los mismos tras años de escasos avances e inminente proximidad de 2030, la exclusión en los cálculos de emisiones deslocalizadas de las filiales de las corporaciones europeas (contaminando a terceros países), la compra-venta de emisiones a través del mercado de carbono y las soluciones tecnologistas de captación y almacenamiento son algunos de los subterfugios que ayudan a mantener el ilusionismo verde.

EL ROL DE LA MULTINACIONAL BLACKROCK EN EL PACTO VERDE EUROPEO

Dentro del desarrollo del Pacto Verde Europeo la Comisión Europea ha contratado a BlackRock, la mayor empresa de gestión de activos del mundo, para el Desarrollo de He-

rramientas y Mecanismos para la Integración de Factores Medioambientales, Sociales y de Gobernanza (ESG) en el Marco de Prudencia Financiera de la UE y en las Estrategias Comerciales y Políticas de Inversión de los Bancos. Lo que ha suscitado una gran oposición y preocupación por parte de algunas organizaciones civiles, así como de la Defensora del Pueblo Europeo, que denuncia que “existen preocupaciones legítimas en torno al riesgo de conflicto de intereses que podrían afectar negativamente a la ejecución del contrato, ya que la empresa tiene un interés manifiesto en el desarrollo de la futura normativa de la UE que le afectará a sí misma y a sus clientes” (Gil 2020). Además, el análisis realizado por O’Reilly, la Defensora del Pueblo, denuncia que el bajo precio que ofreció la empresa –280.000 euros frente a los 550.000 que preveía la Comisión Europea– aumentó sus posibilidades de obtener el contrato (ídem).

Este análisis señala que BlackRock continúa siendo un inversor masivo en combustibles fósiles –es la mayor inversora en plantas de carbón, y se estima que el total de sus inversiones en este sector emiten 9.5 gigatoneladas de CO₂, además, gestiona tres mil millones de barriles de petróleo, lo que le supone un total de 87 mil millones de dólares en

energía no renovable (Poyo 2022)–; es el mayor accionista individual o, en algunos casos, el segundo mayor accionista de los 15 principales bancos europeos; y está “profundamente involucrado en una campaña de lobby internacional con otras corporaciones financieras para evitar nuevas reglas europeas ambiciosas y, en cambio, introducir medidas voluntarias poco confiables desarrolladas por la industria financiera” (Gil 2020).

Cabe señalar también que algunos de los altos cargos de la empresa guardan una estrecha relación con instituciones públicas y distintos gobiernos: Larry Fink (CEO) es miembro del Foro Económico Mundial y fue asesor de Donald Trump durante la pandemia de Covid-19, Brian Deseo (alto directivo) fue nombrado director del Consejo Económico Nacional por Joe Biden, Philipp Hildebrand (vicepresidente) fue director del Banco Central de Suiza... (Poyo 2022; Martín 2023).

Ante el cuestionamiento suscitado, la Comisión Europea ha señalado que “fue adjudicado cumpliendo las normas de contratación de la UE, incluidas las relativas a la elegibilidad de los licitadores y la prevención de cualquier posible conflicto de intereses” (Munárriz 2020). Y que “la propuesta de BlackRock fue la mejor

oferta comparada con las otras licitaciones, tanto técnica como financieramente” (idem). También asegura que será sólo uno de los muchos informes y consultas que servirán como información para la política de la Comisión sobre la financiación sostenible y que el Gobierno europeo tomará su decisión “de manera independiente” (idem).

.....

EL ROL DE LOS ACTORES PRIVADOS EN LA REDUCCIÓN DE EMISIONES: MARKETING VERDE Y COOPTACIÓN DE LA AGENDA CLIMÁTICA

Al cierre de este informe se celebra en El Sheikh, en Egipto, la COP27, acompañada de la controversia de contar con Coca-Cola como empresa colaboradora, junto a Siemens, IBM, Google y otras. En un nivel de patrocinio más alto, el de los *partners*, la cumbre ha recibido financiación de Vodafone, Microsoft, Boston Consulting Group (BCG), Infinity Power y Bloomberg Philantropies y las compañías africanas Egyptair y Afreximbank (Jiménez 2022).

La COP27 ha estado marcada por la falta de acuerdos –hasta el punto de alargarse dos días para poder presentar algún consenso–, el inmovilismo y la atención a las consecuencias de la crisis climática en lugar de a las causas:

» El principal acuerdo al que se ha llegado es el de crear un fondo para las pérdidas y los daños, en el que los países que más han contribuido históricamente al aumento de las emisiones deben aportar fondos en beneficio de los países más vulnerabilizados y afectados por la crisis climática. Pero no se ha logrado ningún consenso sobre qué países entran dentro de cada grupo, ni se ha abordado el diseño ni la metodología para la creación de dicho fondo.

» El mayor fracaso ha sido la falta de avances en las medidas sobre la reducción de emisiones. No solo no ha habido evolución alguna respecto al llamamiento de Glasgow, sino que se ha puesto en cuestión su cumplimiento: “(...) durante estas dos semanas en Egipto, la oposición de muchos países a tomar medidas adicionales para enfrentar la emergencia climática ha sido clara. Las declaraciones públicas y propuestas de nuevos textos han mostrado los intentos de algunas Partes de relajar las medidas de reducción de las emisiones o evitar cualquier mención al objetivo del 1,5°C” (Ecologistas en Acción 2022).

Las denominadas “migraciones climáticas” siguen sin ser un tema prioritario en las cumbres de clima. No forman parte de la agenda. Un

análisis realizado por Global Witness, Corporate Accountability y Corporate Europe Observatory (Global Witness 2022a) ha identificado la presencia de al menos 636 grupos de presión de los hidrocarburos en la COP27, lo que supone un aumento de más del 25% respecto a la COP26 de Glasgow. Entendiendo por miembros del lobby de los hidrocarburos a personas que tienen vínculos con actividades comerciales significativas en combustibles fósiles, o que asisten a las conversaciones como parte de un organismo comercial que representa los intereses de la industria de los combustibles fósiles. Un año más, el lobby de los hidrocarburos ha contado con una representación mayor que cualquier delegación nacional, excepto Emiratos Árabes Unidos (EAU), que acogerá la próxima cumbre y que ha registrado 1.070 delegados frente a los 176 del pasado año.

Muchos de estos cabilderos forman parte, además, de la representación oficial. En total, 29 países cuentan con grupos de presión de combustibles fósiles en sus delegaciones nacionales. Después de los EAU, Rusia es el segundo país, con 33.

Según German Watch, hay, al igual que en ediciones anteriores, más grupos de presión de

combustibles fósiles registrados que representantes de los diez países más afectados por el cambio climático: Puerto Rico, Myanmar, Haití, Filipinas, Mozambique, Bahamas, Bangladesh, Pakistán, Tailandia y Nepal (La Vanguardia 2022).

Eduardo Robaina ha analizado para la revista Climática (Robaina 2022) la participación de empresas españolas. Señala que, a diferencia de otros años, éstas no han formado parte de la delegación oficial, pero han asegurado su participación a través de distintas fórmulas.

Iberdrola, Naturgy, Endesa, Acciona, BBVA y Banco Santander han sido algunas de las compañías acreditadas.

“La que más personas ha enviado es Iberdrola, una de las diez empresas que más gases de efecto invernadero expulsa a la atmósfera en España. No todos viajan en la misma delegación, sino que lo hacen en cinco diferentes: Asociación de Empresas de Energía Eléctrica, Foro Internacional de Transporte, WindEurope (Asociación Europea de Energía Eólica), Grupo Español de Crecimiento Verde (cuyo órgano de decisión está formado por Iberdrola, Acciona, BBVA y Ecoembes, entre otras), Foundation for the Global Compact (ligada a Naciones Unidas) y Asociación Española para la Economía Energética. Esta práctica

es habitual en todas las empresas, lo que hace más difícil localizarlas” (ídem).

Entre los acreditados ha estado también el presidente y CEO de Acciona, empresa que ha contado con seis miembros en la delegación de la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE), que acoge a 17 personas, de la que también han formado parte altos cargos del Banco Santander, del BBVA e Inditex. En la lista de inscripciones se encuentran asimismo miembros de ArcelorMittal (de la filial en Canadá), Endesa, EDP, Repsol, Naturgy y la Asociación Española del Gas (SEDIGAS).

La literatura en torno al lobby climático es extensa y reveladora. Un caso paradigmático es el de la Coalición Climática Global (Global Climate Coalition), un grupo de presión al servicio de los intereses corporativos que dedicó, en la década de los 90, cantidades ingentes de recursos diplomáticos y económicos al negacionismo climático, hasta conseguir que EEUU rechazara el Protocolo de Kyoto en 1997 (Felipe Pérez 2020).

La petrolera anglo-holandesa Royal Dutch Shell (más conocida como Shell), que formaba parte del mismo, recientemente ha sido responsabilizada jurídicamente por su im-

pacto ambiental. Por primera vez en la historia, un juez ha apuntado directamente a una empresa de causar un cambio climático peligroso. En mayo de 2021, como resultado de una acción legal presentada por Amigos de la Tierra Holanda (Milieudefensie) junto con 17.000 codemandantes y otras seis organizaciones, el tribunal de La Haya dictaminó que Shell debía reducir sus emisiones de CO2 en un 45% en un plazo de 10 años. Shell Nigeria, en particular, sería responsable de la contaminación por petróleo en tres lugares del Delta del Níger, si bien, según el tribunal, la empresa matriz Royal Dutch Shell también incumplió su deber de diligencia. Tres de los cuatro demandantes nigerianos y sus conciudadanos deben ahora ser indemnizados por los daños causados y Shell debe garantizar la existencia de un sistema de detección de fugas en los oleoductos de Nigeria. Es la primera vez que un tribunal hace responsable a una empresa transnacional holandesa de su deber de cuidado en el extranjero.

EL PODER CORPORATIVO Y LAS ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS EJERCEN DE GOBIERNOS DE FACTO EN BENEFICIO DE LA ACUMULACIÓN DE CAPITAL

El colapso ambiental no puede explicarse sin tener en cuenta el rol de las

grandes multinacionales en la toma de decisiones que afectan a las mayorías sociales, el papel de los megaproyectos en nuestro sistema de producción y consumo y la arquitectura jurídico-política que salvaguarda sus intereses frente a los derechos humanos y la conservación del planeta. El lobby de las empresas en favor de la acumulación de capital, las alianzas público-privadas y la *lex mercatoria* salvaguardan la profundización del colapso.

Juan Hernández y Pedro Ramiro, entre otros autores, han analizado en múltiples artículos e informes las claves en las que se sustenta, afianza y expande el poder corporativo (Fernández et al. 2022). Resumimos someramente algunas de ellas:

» **La salvaguarda jurídica de sus intereses a través de la *lex mercatoria*:** un ordenamiento jurídico internacional conformado por acuerdos comerciales, tratados de inversión, planes de ajuste, etc., que tutela los intereses de las grandes corporaciones. En el siglo XXI la expansión de los tratados comerciales y de inversión abarcan prácticamente todo el planeta con regulaciones que salvaguardan su actividad en los países en los que operan. Los sistemas privados de arbitraje internacional dirimen los litigios entre inversores y Estados al margen de los criterios, fundamentos y legi-

timidad de los tribunales estatales e internacionales.

» **La impunidad de sus impactos en materia ambiental y de derechos humanos:** sus obligaciones se limitan a ordenamientos nacionales flexibilizados en favor de la atracción de inversiones, especialmente en contextos complejos de países con bajos estándares de derechos sociales y ambientales.

» **La voluntariedad en el cumplimiento de estándares de derechos humanos y degradación ambiental:** los instrumentos internacionales de abordaje de sus impactos son voluntaristas, unilaterales y carentes de exigibilidad, en la misma línea que ocurre con los compromisos adquiridos por los gobiernos en materia de cambio climático. Los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos (ONU 2011) y las recientes iniciativas en torno a la diligencia debida pueden ahondar –según algunos sectores que vienen observando el metabolismo del poder corporativo– en esta tendencia, afianzando la hegemonía empresarial, su ‘autorregulación’ y desdibujando sus responsabilidades.

El 7 de abril de 2022, diversas organizaciones nos adherimos a la carta contra el Acuerdo entre el Reino de España y la República de Colombia para la promoción y protección re-

cíproca de inversiones y su Declaración Interpretativa, hecho en Madrid el 16 de septiembre de 2021 (finalmente aprobado en el Parlamento).

Citando el trabajo de OMAL-Paz con Dignidad (Martija Rodrigo 2021), la carta denuncia que los impactos de las empresas e inversiones españolas en Colombia trascienden ampliamente la faceta económica, afectando de forma determinante a los ámbitos político, jurídico, ambiental, social, cultural y de género. Y sintetiza:

» Concentración económica y control de sectores estratégicos

» Destrucción del tejido productivo local, despojo y privatización de bienes comunes

» Evasión fiscal, endeudamiento y recortes

» División internacional, sexual y racial del trabajo y vulneración de derechos laborales y sindicales

» Pérdida de soberanía y capacidad de autodeterminación, déficit democrático y vulneración del derecho a la información

» Persecución, represión y violencia organizada

» Puertas giratorias, lobby, corrup-

ción, cooptación, compra de voluntades y alianzas público-privadas

» Impunidad corporativa y limitación del acceso a la justicia

» Criminalización de personas defensoras de derechos humanos

» Deuda ecológica: expolio de recursos naturales

» Acaparamiento de tierras y agua y destrucción territorial

» Contaminación, pérdida de biodiversidad y emergencia climática

» Desigualdad, encarecimiento de bienes básicos y destrucción de modos de vida

» Ruptura del tejido social y comunitario, desplazamientos, inseguridad, conflictos y expansión de la economía criminal

» Impactos sobre la salud por la contaminación y la privatización de la sanidad

» Control de los medios de comunicación, homogeneización del consumo, mercantilización cultural y construcción de ideología

» Privatización de la educación y adaptación a los mercados laborales

» Vulneración del derecho a la autodeterminación de los pueblos indígenas y del Convenio 169 de la OIT

» Racismo, exclusión y criminalización de las personas migrantes y racializadas

» División sexual del trabajo, re-hogarización y transnacionalización de cuidados

» Precarización de la subsistencia, dobles y triples jornadas de trabajo

» Brechas salariales, segregación horizontal y vertical, acoso laboral

» Profundización de las violencias machistas por la destrucción del tejido social

» Exclusión política de mujeres y personas LGTBIQ+ y violencia contra defensoras

.....
OMAL-Paz con Dignidad y otras organizaciones y activistas señalan, además, los estrechos vínculos entre el poder político y poder corporativo a través de las alianzas público-privadas, la diplomacia económica que ejercen los Estados en favor de las empresas transnacionales, las puertas giratorias y el lobby corporativo en sus múltiples formas. La degradación severa del medio ambiente, la precarización de la vida y la expul-

sión de amplios sectores sociales se desarrolla usurpando el ejercicio democrático en favor del poder corporativo y, en muchos contextos, en convivencia con actores armados legales e ilegales. El rol de las empresas transnacionales quedaría sintetizado en un *gobierno de facto* a escala planetaria. La gobernanza climática y la ‘transición energética’ están siendo cooptadas, como hemos señalado, por algunas de las transnacionales que han contribuido significativamente al colapso ecosocial.

El modo en que hemos aceptado, desde la ciudadanía, que las instituciones públicas que deberían salvaguardar y promover los derechos de las mayorías sociales, gasten tiempo, diplomacia y fondos públicos en beneficio de las grandes empresas, tiene que ver también con la creencia de que su crecimiento económico beneficia *per se* a la sociedad.

A la pérdida de gobernanza y deficiencia en las garantías de derechos humanos y ambientales, en beneficio de grandes corporaciones, se añaden otros procesos esenciales:

» **El empleo de la maquinaria cultural y mediática:** no sólo vivimos una disputa sobre el control de los bienes (los ‘recursos’) sino también sobre el control de la interpretación del sistema en que vivimos. Domina el relato

sobre las bonanzas del capitalismo y de la sociedad de consumo y se erigen narrativas sobre el origen de las migraciones que desligan nuestras responsabilidades en las causas y criminalizan a quienes se ven en la obligación de desplazarse.

» **La utilización del miedo:** la estrategia del shock que Naomi Klein ha analizado y documentado ampliamente, se resume en la imposición y expansión del neoliberalismo a través del miedo. Se trata de provocar el shock o servirse del mismo para implantar medidas contra las que la población presentaría una fuerte resistencia en otras circunstancias. “(..) la eliminación del rol público del Estado, la absoluta libertad de movimientos de las empresas y un gasto social prácticamente nulo” (Klein 2007, 38) se implementan provocando o aprovechando el shock en la población. ¿Cómo se consigue el shock? Mediante la violencia directa (los golpes de Estado, las guerras, la lucha contra el terrorismo...); la manipulación de datos que depriman a la población y el aprovechamiento de las catástrofes naturales.

Somos parte de un sistema que genera zonas de acumulación y zonas de sacrificio (Acselrad 2004), un término acuñado por distintos académicos en referencia a lugares empleados para desarrollar las ac-

tividades más agresivas contra el medioambiente, que afectan a las poblaciones de menores ingresos –muchas veces negras y afrodescendientes– y que se implementan, en muchos casos, en beneficios de las grandes corporaciones.

“Los habitantes de estas zonas deben vivir con la contaminación industrial del aire y el agua, los depósitos de desechos tóxicos, la contaminación de los suelos, la falta de suministro de agua, la deforestación, y los riesgos asociados con las inundaciones, vertederos y canteras. Además de la presencia de fuentes de riesgo ambiental, se puede observar una tendencia a elegir estas ubicaciones para nuevos proyectos que son potencialmente muy contaminantes. Los académicos de la desigualdad ambiental llaman a estas áreas “zonas de sacrificio” o “paraísos de contaminación”, donde la desregulación ambiental favorece a los intereses económicos depredadores” (Acselrad 2004, 12-13).

La implementación de grandes proyectos de producción energética –extracciones petroleras y mineras, megapolígonos eólicos, presas–, así como la ganadería y la agricultura intensivas –expresión en los territorios de un sistema alimentario globalizado– desplazan a personas y comunidades para expandirse y

buscar permanentemente nuevos nichos de negocio.

La violencia que facilita el vaciamiento de espacios de interés para las empresas transnacionales puede ser una estrategia premeditada o una ‘oportunidad’ aprovechada por las corporaciones; el impacto territorial puede ser abrupto y traumático desde su implementación a su ejecución o degradar el ecosistema y los modos de vida de personas y comunidades de manera sostenida en el tiempo. El vínculo entre la extracción de bienes, el despojo, la persecución a defensores y defensoras de derechos humanos, la ocupación y acumulación de territorios y el desplazamiento forzado puede ser directo o complejo de desentrañar, pero es incuestionable que forma parte consustancial del modelo de ‘desarrollo’.

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) señala que

“los desalojos originados por el desarrollo se están convirtiendo en una causa cada vez más frecuente de desplazamientos, ya sea debido a proyectos de infraestructuras a gran escala (construcción de carreteras, presas, aeropuertos, adquisiciones de tierras a gran escala, proyectos de renovación urbana,

embellecimiento de la ciudad o importantes eventos comerciales o deportivos internacionales, etc.), proyectos extractivos (minería, exploración minera y petrolera, tala) o proyectos de conservación ambiental” (ACNUR et al. 2021, 10).

Recuerda la afectación desproporcionada de estos desplazamientos a los pueblos indígenas “que no solo pierden sus tierras, sino también sus medios de subsistencia y el acceso a lugares o santuarios culturales y religiosos” (ídem). También recuerda las obligaciones de los Estados para evitar este tipo de desplazamientos, recogidas en distintos instrumentos regionales e internacionales sobre desplazamiento interno. Y apela a las normas internacionales y las garantías procesales “cuando no se puede evitar el desplazamiento causado por proyectos de desarrollo” (ídem).

En 2000 salió a la luz el informe (World Commission on Dams 2000) de la Comisión Mundial de Represas (CMR). El Banco Mundial y otros bancos y empresas constructoras financiaron una comisión compuesta por grandes expertos en el tema. Entonces se concluyó que las más de 45.000 grandes presas, registradas en el mundo en aquel momento, habían desplazado a entre 40 y 60 millones de personas de

sus viviendas, tierras y pueblos. Actualmente existen 59.000 presas en el mundo, de acuerdo con la Comisión Internacional de Grandes Represas (ICOLD 2020). Se estima que han desplazado a 80 millones de personas. Su existencia configura uno de los conflictos socioambientales más violentos junto a los conflictos por extracción de petróleo y minería.

Desde el año 2000, Land Matrix ha registrado 36 millones de hectáreas adquiridas por inversores para los mercados internacionales (Lay et al. 2021). Esta organización observa las Grandes Transacciones de Tierras (GTT), grandes negocios globales concentrados en los mercados internacionales de materias primas, y especifica:

“Las GTT son motor principal del cambio en el uso de la tierra, contribuyen de forma substancial a la deforestación, a la destrucción de hábitats y a la degradación de la tierra y, por tanto, están asociadas a pérdidas masivas de biodiversidad y a emisiones elevadas de carbono, particularmente cuando las zonas afectadas son selvas tropicales” (Lay et al. 2021, 10).

Tierras de pequeña producción, comunitarias, relevantes para la alimentación local y los ecosiste-

mas, se transfieren para su explotación comercial. Al menos la mitad no está en uso y la otra mitad se explota para la producción agrícola, la extracción forestal, el comercio de carbono, la industria y las energías renovables, entre otros fines. La demanda hídrica, la deforestación, la pérdida de biodiversidad y el desplazamiento de comunidades se señalan entre sus impactos.

Según Land Matrix, al menos en el 18% de las transacciones concluidas, la tierra (o parte de ella) se destinaba a agricultura minifundista, pastoreo o rotación de cultivos. “En combinación con la seguridad débil de la tenencia, en muchos casos esto conduce a uno de los resultados más adversos de las GTT: el desplazamiento de las comunidades locales” (Lay et al. 2021, 8). Para esta organización, los desplazamientos, así como otras formas de conflicto, podrían evitarse por medio de consultas pertinentes. Sin embargo, denuncian que

“las consultas en las GTT son, en la mayoría de los casos, inadecuadas. En la práctica, para las más de 250 transacciones que, a nivel mundial, Land Matrix tiene registradas con información sobre consultas, solo el 15% informa que hubo un consentimiento libre, previo e informado (CLPI), mientras que casi

el 45% informa que no hubo ningún tipo de consulta” (ídem).

El Atlas de Justicia Ambiental recoge actualmente 3.742 conflictos abiertos (EJOLT 2022) en todo el mundo relacionados con la energía nuclear, la extracción de minerales y materiales de construcción, combustibles fósiles, el agua, la justicia climática... Son sólo los conflictos que se reportan.

En los lugares más diversos del planeta se dan patrones similares de privatización y acaparamiento de los bienes comunes, pérdida de soberanía alimentaria y de biodiversidad, degradación ambiental y, en el medio-largo plazo, cambios en el clima. Consecuencias que hacen que las personas y comunidades sufran la desaparición de sus modos de vida, padezcan graves crisis de reproducción social y se desplacen.

LA FALACIA DE LA TRANSICIÓN VERDE: SEGUIR ACUMULANDO, CONTAMINANDO Y DESPLAZANDO

La respuesta a la crisis civilizatoria en que nos encontramos, donde la vida humana y no humana está siendo precarizada, extinguida y desplazada, se ha volcado en la búsqueda de alternativas que agudizan las dinámicas que nos han conducido a la

situación actual. Como vienen documentando y denunciando desde el mundo académico y social, nos encontramos ante una proliferación de

“megaproyectos de energías renovables (parques eólicos y fotovoltaicos, grandes centrales hidroeléctricas, iniciativas vinculadas al hidrógeno), minería de materiales críticos (tierras raras, litio, níquel, zinc, plomo, platino, cadmio, telurio, manganeso, etc.), procesos de digitalización (redes 5G, autopistas eléctricas, gigafactorías, megagranjas industriales), así como infraestructuras necesarias para el desarrollo global de estos nuevos nichos de mercado” (Fernández et al. 2022, 10).

Desde el ámbito científico, se señala de forma cada vez más insistente la imposibilidad de esta *transición a un capitalismo verde* con la que se pretende mantener el modelo de acumulación, distribución, producción y consumo vigente. El 90% de la energía que se comercializa en el mundo depende de materiales fósiles que han alcanzado ya su punto de mayor extracción (petróleo) o lo van a hacer en los próximos años. Según Martín-Sosa, es posible que estemos sobrepasando el momento máximo de disponibilidad energética de la humanidad.

La energía fósil pretende ser sustituida mediante la proliferación y expansión de megaproyectos de energía eólica, fotovoltaica, hidroeléctrica, biomasa, hidrógeno, etc. El plan que nos ofrecen quienes han liderado el colapso es la descarbonización del modelo económico mediante su electrificación. El capitalismo verde se presenta como ‘la solución’, liderada por algunas de las empresas transnacionales que han generado el problema. Una ‘solución’ basada en la digitalización, los avances tecnológicos y la expansión de megaproyectos de energías renovables. Sin embargo, todas las energías renovables requieren de materiales fósiles para su producción, almacenamiento, traslado o distribución. Y el planeta no dispone de la cantidad ingente de minerales metálicos (plata, cadmio, cobalto, cromo, cobre, litio, tierras raras) para incrementar las energías renovables en detrimento de las fósiles. Algunos de estos bienes ya amenazan con agotarse, otros lo harán en las próximas décadas.

El científico Antonio Turiel Martínez lo ha evidenciado en numerosas publicaciones. En abril de 2021 comparecía ante la Comisión de Transición Ecológica del Senado para informar en relación con la materia objeto de estudio de la *Ponencia sobre los*

retos de una transición energética sostenible, constituida en el seno de la Comisión. Turiel argumentaba, una vez más, la imposibilidad material de una transición verde que requiere la captación de flujos de energías renovables a partir de materiales que ya son escasos y tienen impactos ambientales significativos. Para Turiel, las falsas soluciones con las que se pretende mantener el “productivismo y la matriz industrial inalterada” evitan abordar los problemas desde la base: el “extractivismo y el crecentismo”. Apela a un cambio radical del discurso, que abandone el posibilismo *tecno-optimista*, y concluye que la única solución a la crisis energética pasa por el decrecimiento de nuestro consumo de energía.

A esta imposibilidad material se suma el falso relato del desacoplamiento entre crecimiento del Producto Interior Bruto (PIB), contaminación y consumo de bienes físicos: las élites económicas y las corporaciones se alinean nuevamente para defender la posibilidad de mantener el crecimiento del PIB reduciendo la contaminación y el abuso de bienes naturales, a través de una suerte de ‘solucionismo tecnológico’ sin ninguna base científica ni histórica. La menor proporción de emisiones por unidad económica solo se consigue contaminando a otros, subcontra-

tando y deslocalizando las actividades más contaminantes e intensivas en carbono, de forma que las emisiones no figuren en la contabilidad de los países que ejercen una mayor presión por el mantenimiento del modelo. “La creciente terciarización de las economías centrales, junto al traslado a Asia de parte importante de la cadena de valor, mejoran sus datos particulares de desacoplamiento (...). Hoy se emite un 60% más de CO₂ que en 1990 pese a los avances tecnológicos” (Fernández et al. 2022, 15). Para visibilizar esta trampa, algunos economistas piden que las emisiones se contabilicen en los lugares de consumo y no en los lugares de producción.

OMAL-Paz con Dignidad sintetiza esta nueva arremetida del capitalismo verde y digital como una estrategia corporativa de acumulación, adaptada al contexto actual de crisis y vulnerabilidad ecológica extrema, cuyas señas de identidad resume: nichos verdes y digitales de mercado para la acumulación, ‘solucionismo tecnológico’, protagonismo de empresas transnacionales, supuesto desacoplamiento entre crecimiento, emisiones y consumo físico, y proliferación de megaproyectos.

¿A costa de qué tierras, bienes naturales y regiones contaminadas se

está llevando a cabo esta ‘transición’? El capitalismo verde no avanza hacia la conservación de la vida. Busca nuevos nichos de negocio agudizando relaciones de poder preexistentes e incrementando la lógica sistémica de zonas de acumulación corporativa de tierras y bienes naturales.

..... DEMANDA CONTRA LA INACCIÓN CLIMÁTICA EN ESPAÑA

A pesar de su posición contraria a la inclusión del gas como energía verde, España está muy lejos de ser un referente en la materia. Muy al contrario, es uno de los países de la UE –al igual que Francia, Holanda y Bélgica– que enfrenta una demanda (Greenpeace España, Ecologistas en Acción y Oxfam Intermón 2020) por inacción climática.

La demanda cursada por las entidades expertas (tras el caso omiso del Gobierno español a una reclamación previa) y admitida a Trámite por el Tribunal Supremo a comienzos de octubre de 2020, realiza un extenso análisis con aportaciones de informes y pruebas científicas conducentes a demostrar la insuficiencia de los compromisos adquiridos en materia de reducción de las emisiones GEI para alcanzar el objetivo de París.

Las organizaciones demandantes recuerdan que España es parte del

Convenio Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) desde 1992, del Protocolo de Kyoto desde 2002 y del Acuerdo de París desde 2017. Cabría esperar que, en coherencia con los instrumentos ratificados, España hubiera reducido significativamente sus emisiones GEI para contribuir a frenar el calentamiento global. “Pero ello no ha sido así en absoluto (...). España es el Estado de la Unión Europea en el que más crecieron las emisiones de gases de efecto invernadero en términos absolutos entre 1990 y 2017” (Greenpeace España et al. 2020, 70).

Al hilo del exhaustivo análisis de datos científicos aportados en la demanda parece claro afirmar que no hemos cumplido ni vamos a cumplir parámetros de reducción de las emisiones GEI que permitan alcanzar el Acuerdo de París de 2015. La demanda argumenta con base científica y criterios de equidad que a España le correspondería una reducción del 54,3% de las emisiones en 2030 respecto a 1990, considerando muy insuficiente el 23% previsto.

“V.2.3. Aplicación de la nueva doctrina de ‘ecologización de los derechos humanos’ al presente supuesto.

La moratoria del Gobierno de España de aprobar un PNIEC,

cuyo plazo límite expiró el pasado 31 de diciembre de 2019, conforme a lo establecido en el Reglamento UE 2018/1999, de 11 de diciembre de 2018, sobre la gobernanza de la Unión de la Energía y de la Acción por el Clima, que además prevé adoptar una reducción de emisiones totalmente insuficiente según las recomendaciones científicas y los compromisos internacionales adquiridos, vulnera la obligación positiva del Gobierno de adoptar políticas para salvaguardar el medio ambiente de los impactos del cambio climático, así como los derechos fundamentales afectados. Mediante su inacción (con la no aprobación formal del Plan), y debido al escaso nivel de ambición proyectado en el borrador del PNIEC, que pretende reducir las emisiones a la atmósfera un 23% para 2030 respecto a 1990 (quedando muy lejos de las recomendaciones de la “mejor ciencia disponible” de reducir las emisiones de GEI en un 7,6% anual con respecto a 1990, así como de las posibilidades de España por su nivel económico y su capacidad de actuación), el Gobierno vulnera los derechos al desarrollo de la intimidad personal, familiar y del domicilio, así como el derecho a la vida, de las generaciones presentes y futuras

que habitan nuestro territorio, reconocidos en los artículos 10, 18 y 15 CE, así como en los artículos 2 y 8 del CEDH, que no contarán con un hábitat saludable en el que poder desarrollar su vida personal y familiar en condiciones dignas, teniendo en cuenta los impactos que el cambio climático tendrá en España (ver apartado Segundo de los Hechos de esta demanda)” (Greenpeace et al. 2020, 144).

El paquete de medidas, en el que se incluye el reclamado Plan Nacional Integrado de Energía y Clima de España para el periodo 2021-2030 y la Ley de Cambio Climático y Transición Energética, aprobada en mayo de 2020 (con posterioridad a la interposición del recurso), establece finalmente esta meta. La reducción del 23% supone –en caso de que se materialice– un descenso de emisiones del 3% anual frente al 7,6% de reducción mundial anual que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) considera necesario para alcanzar los compromisos adquiridos.

La inacción que estas organizaciones denuncian contribuye globalmente al colapso ecosocial en que estamos inmersas y tiene consecuencias concretas y cuantificables en la vida de quienes hoy habitan en

el Estado y quienes lo harán en el futuro. España es, según la Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA), una de las geografías del continente más vulnerables al cambio climático. La demanda aborda los impactos que éste ha tenido en España en términos de sequías, precipitaciones, incremento de la temperatura, aumento del nivel del mar, etc. y cuantifica las consecuencias en materia de biodiversidad, productividad de los cultivos, pérdidas económicas, alimentación, salud pública y mortalidad.

Recuerda que tanto la declaración de emergencia climática y ambiental adoptada por el Parlamento Europeo en 2019 como la firmada por el Consejo de Ministros de España en 2020 son “meras declaraciones políticas sin efectos jurídicos vinculantes de ningún tipo” a diferencia de la declaración del estado de alarma para contener la propagación de la pandemia. La respuesta a la COVID-19 sí supuso la aprobación de “–sin temor a exagerar– cientos de normas y disposiciones de importantísimas medidas de todo tipo, incluidas las restricciones de movilidad, etc. y la movilización de ingentes cantidades económicas” (Greenpeace et al. 2020, 65).

“Se hace necesario responder a la pregunta de si los gobiernos tienen obligaciones jurídicas de

reducir las emisiones de GEI, como consecuencia derivada de las normas de protección de los derechos humanos internacionales y del derecho del cambio climático” (Greenpeace et al. 2020, 158). Señala que los órganos judiciales y cuasi judiciales que están resolviendo casos de este tipo están respondiendo mayoritariamente de forma afirmativa: “el derecho a un sistema climático capaz de sustentar la vida humana se deriva de los derechos humanos universalmente reconocidos, se incluye en el derecho a un medio ambiente sano o se deriva de una combinación de ambos” (ídem).

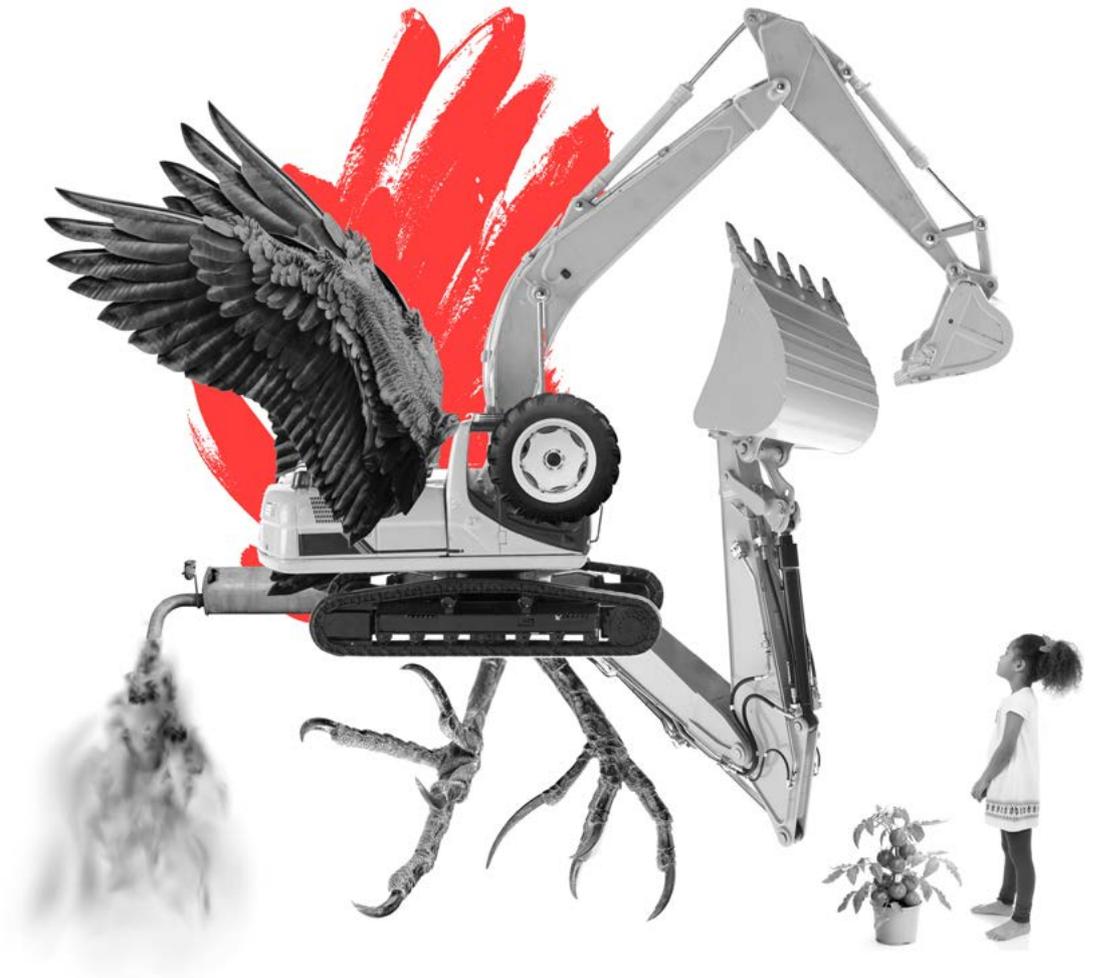
La demanda apunta que los tribunales de países como Holanda, Alemania e Irlanda,

“han articulado una norma emergente de ‘participación mínima equitativa’ en virtud de la cual son responsables de contribuir a la mitigación del cambio climático, independientemente de las medidas adoptadas por otros estados. De manera análoga, se les puede exigir que rindan cuentas por los efectos de los derechos humanos asociados a las emisiones de GEI” (Greenpeace et al. 2020, 163).

Los litigios climáticos que hasta ahora se han dado en el ámbito del derecho ambiental y el derecho de responsabilidad civil empiezan a darse también en el campo de los derechos humanos. Las demandantes señalan el inicio de una nueva doctrina internacional gracias a la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) “que considera que la inadecuada protección del medio ambiente por los Estados puede vulnerar los derechos fundamentales a la vida y al desarrollo de la intimidad personal y familiar, reconocido en el artículo 2 y 8 del CEDH (Convenio Europeo de Derechos Humanos)” (Greenpeace et al. 2020, 173).

En aplicación de la jurisprudencia de Estrasburgo, las demandantes defienden que los tribunales españoles deben proteger estos derechos fundamentales de la ciudadanía (recogidos también en los artículos 10, 15 y 18 de la Constitución Española), entre los que se encuentra el derecho a la vida, cuando se vean vulnerados por las conductas activas u omisivas del gobierno.

.....



EL DESPLAZAMIENTO FORZADO: CONSECUENCIA Y ESTRATEGIA DEL MODELO

EL PODER CORPORATIVO Y LA DEGRADACIÓN AMBIENTAL ESTÁN PROVOCANDO LA DESAPARICIÓN Y LA PRECARIZACIÓN DE LA VIDA DE MUCHAS PERSONAS Y UNA VIOLACIÓN GRAVE, SOSTENIDA Y SISTEMÁTICA DE LOS DESC: EL FOCO EN LOS DERECHOS HUMANOS

Más allá de los desastres repentinos, cuyos impactos a corto plazo son más visibles y su repercusión en el desplazamiento de las personas ya se ha cuantificado al abordar las cifras de desplazamientos internos a causa de las catástrofes naturales, el cambio climático acarrea consecuencias lesivas que precarizan o impiden la continuidad de los modos de vida de personas y comunidades. Sus impactos son evidentes y graves para toda la población mundial, pero son profundamente desiguales en determinadas regiones geográficas y para determinados grupos humanos, entre ellos, los pueblos indígenas y las poblaciones rurales y campesinas.

Las afectaciones a la salud humana (enfermedades relacionadas con la alimentación, los recursos hídricos, la calidad del aire, el aumento de la temperatura, etc.) son globales y el riesgo para la soberanía alimentaria mundial también está documentado. No obstante, la disponibilidad de agua potable y otros bienes naturales imprescindibles

para la vida; de tierras productivas y cultivables y de biodiversidad terrestre y marina, tiene impactos diferenciales. Las regiones empobrecidas mantienen una “mayor dependencia de los sectores primario –agricultura, pesca, ganadería, minería– y secundario –industria y construcción–, mientras que las ricas dependen fundamentalmente del sector servicios, con mayor capacidad de adaptación” (Fondo Monetario Internacional 2019; citado en Greenpeace España et al. 2020, 43).

“Desde 1961 hasta 2010, el calentamiento global disminuyó la riqueza por persona en los países más empobrecidos del mundo del 17 al 30 por ciento. Mientras tanto, la brecha entre el grupo con mayor y menor rendimiento económico por persona es ahora aproximadamente un 25% de lo que hubiera sido sin el cambio climático” (Diffenbaugh y Burke 2019; citados en Greenpeace España et al. 2020, 43).

La crisis climática no hace más que acrecentar la desigualdad económica. La revista ‘Science Journal Nature’ “en 2015 ya proyectaba que el ingreso medio de los países más empobrecidos disminuirá en un 75% para 2100 en comparación con un mundo sin calentamiento” (Burke, Hsiang y Miguel 2015; ci-

tados en Greenpeace España et al. 2020, 43).

La agricultura es extremadamente vulnerable al cambio climático, también lo son la ganadería, la pesca y otras actividades que sostienen la vida.

“Millones de personas que ya sufren problemas de seguridad alimentaria, tendrán que abandonar sus cultivos tradicionales y sus formas de cultivar a medida que experimenten cambios en el clima. El Informe especial de IPCC sobre cambio climático y tierra de 2019 afirma que el cambio climático está teniendo graves repercusiones en la tierra de la que la gente depende para alimentar a su familia” (IPCC 2019; citado en Greenpeace España et al. 2020, 41).

Pero no podemos deslindar el impacto ambiental del modelo de desarrollo que lo genera. En cifras mundiales, Naciones Unidas alerta de que “aunque las pequeñas granjas representan 72% de la totalidad, ocupan solo 8% de todas las tierras agrícolas. En contraste, las grandes fincas, que representan solo 1% de la totalidad, ocupan 65% de las tierras agrícolas” (UNEP 2020). Esto guarda una relación directa con nuestro sistema alimentario y la demanda mundial de carnes y lácteos. Sólo en

la UE, más del 63% de la tierra cultivable se destina a la producción de alimentos para animales (Greenpeace España 2019). Las macrogranjas apuntan en la misma dirección.

El cambio climático es uno de los síntomas de un mundo arrasado por la maquinaria del desarrollismo. Y el motor que lo impulsa son las grandes corporaciones. Su incidencia en las políticas comerciales, económicas, culturales y climáticas les permite ejercer de manera directa el despojo de bienes naturales y la acumulación de territorios a través de la lógica extractivista de desarrollo. Tras su actividad económica de extracción, acumulación y contaminación llega la degradación ambiental y la enajenación del medio ambiente, el último eslabón de un sistema que, como se ha evidenciado, le ha declarado la guerra a la vida.

La desaparición de la agricultura tradicional en beneficio de la expansión de los monocultivos para la producción agrícola industrial ilustra con mucha nitidez nuestro modelo de desarrollo. Se trata de una producción a gran escala que recurre a un uso ingente de capital, tecnología e insumos petroquímicos, se orienta cada vez más al mercado global y cuenta con “el masivo respaldo de los inversionistas privados”, tal y como explican Sofia Monsalve Suárez (FIAN) y Maria Sil-

via Emanuelli (HIC-AL) en el informe ‘Monocultivos y derechos humanos’. Con énfasis en la experiencia de América Latina y El Caribe resumen el modo en que se impone y sus consecuencias:

“concentración del acceso y control de la tierra, el agua y los recursos naturales con consecuente desalojo de campesinos/as y pueblos originarios de sus lugares; degradación alarmante de los suelos y las fuentes de agua y destrucción de los ecosistemas naturales; deforestación y producción significativa de gases de efecto invernadero que contribuyen al cambio climático; destrucción de las economías y culturas rurales y consecuente éxodo forzado a las ciudades; condiciones de trabajo precarias en las plantaciones y uso intensivo de pesticidas que afectan la salud de los/as trabajadores/as y las comunidades adyacentes; así como producción de alimentos de dudosa calidad nutritiva, escándalos sanitarios y proliferación de enfermedades causadas por este tipo de alimentación.

En los últimos años la producción de agrocombustibles (etanol y otros combustibles que se originan procesando el maíz, la caña de azúcar, la palma de aceite, la soya y otros alimentos) se ha convertido en un sector estratégico de inversión

para muchos países. Grandes consumidores de energía como Estados Unidos y la Unión Europea están impulsando fuertemente la producción de agrocombustibles para disminuir su dependencia de combustibles fósiles externos y por constituir supuestamente energías limpias que reducen las emisiones de gas y la contaminación a nivel mundial [las soluciones basadas en la naturaleza, ya citadas anteriormente]” (Monsalve Suárez y Silvia Emanuelli 2019, 5).

El texto es parte de la introducción a una ‘Guía para documentar violaciones al derecho a la alimentación y a la vivienda adecuadas, al agua, a la tierra y el territorio relacionadas con los monocultivos para la producción agrícola industrial’. Señalan la corresponsabilidad de este modelo en el aumento de los precios de la comida en América Latina y El Caribe, una región que produce tres veces la cantidad de alimentos que consume y donde más de 200 millones de personas viven en la pobreza, al menos un 10% de sus habitantes padece desnutrición y que sufre “los mayores índices de desigualdad en el mundo, particularmente en lo que se refiere a la tenencia de la tierra” (IAASTD 2008; citado en Monsalve Suárez y Silvia Emanuelli 2019, 14).

“A pesar de que el impacto social, cultural y ambiental

de los monocultivos en las comunidades locales tiende a ser muy similar al de los mega-proyectos como las represas o la minería, los monocultivos son generalmente percibidos como menos problemáticos y continúan expandiéndose con apoyo estatal, sin que los gobiernos pongan en vigor las políticas y la regulación necesarias para revertir y remediar los efectos nocivos de la agricultura industrial” (ídem).

En su forma de implementación se emplea la violencia y el desplazamiento forzado: las expectativas de lucro generadas para la exportación de alimentos y el interés actual en el agrocombustible han incrementado la demanda de tierras y agua para su expansión entrando en conflicto con las comunidades originarias “que se han visto acosadas y forzadas por diferentes métodos a abandonar sus tierras”. Como explican las autoras, la implementación a través de la violencia no es residual: “los desalojos forzosos de personas y comunidades enteras, realizados en muchos casos de forma violenta por la fuerza pública o por grupos paramilitares, es uno de los métodos más comunes” (ídem).

“Como se ha mencionado arriba, los desalojos forzosos provocan, en primer lugar, violaciones al derecho a una vivienda adecuada

y a otros derechos humanos como a la alimentación, al agua, a la tierra y el territorio, a la salud, a la educación, al trabajo, a la seguridad de la persona, a la seguridad del hogar, a la libertad de tratos crueles, inhumanos y degradantes y a la libertad de circulación, entre otros. Al cometer o permitir desalojos forzosos, los Estados infringen su obligación de respetar y proteger el acceso a vivienda y alimentación adecuadas, así como a la tierra y el territorio. Además, los Estados, por lo general, no se hacen cargo de reasentar a las víctimas de estos desalojos que en la mayoría de los casos acaban sufriendo hambre y enfrentando un grave empeoramiento de sus condiciones de vida” (Monsalve Suárez y Silvia Emanuelli 2019, 15).

La Guía aborda los impactos en los derechos humanos y las obligaciones de los Estados con respecto al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre los Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de 1989. La pérdida de la autonomía y de soberanía alimentaria, la discriminación en contra de la agricultu-

ra familiar campesina e indígena, la destrucción de la biodiversidad, la contaminación y sobre-explotación de los bienes naturales, el cambio climático, la discriminación contra las mujeres rurales y las condiciones de trabajo precarias e inhumanas precarizan los modos de vida de quienes habitaban las tierras codiciadas.

“Según el grupo de trabajo sobre hambre del Proyecto del Milenio, aproximadamente la mitad de las personas que sufren hambre en el mundo son pequeños/as campesinos/as; cerca de dos décimos son personas sin tierra. Un grupo más reducido, quizá un décimo, son pastores, pescadores y usuarios forestales. Los desalojos forzosos y la falta de acceso a la tierra y a los recursos productivos son ya hoy en día patrones comunes de violación del derecho a la alimentación a nivel mundial.

La creciente presión sobre las tierras y el agua, desencadenada por la promoción y agresiva expansión de los monocultivos, se está traduciendo en la mayor enajenación de los recursos naturales en manos de grupos rurales marginados y en una acelerada reconcentración de los recursos. Esto afecta especialmente los derechos

de los pueblos indígenas a controlar, utilizar, administrar y conservar sus tierras y territorios. Adicionalmente, el nuevo interés de agentes económicos poderosos por comprar tierra, ha provocado el aumento de su precio y va en contravía de políticas redistributivas de reforma agraria, tan urgentemente necesitadas para que los Estados cumplan con su obligación de facilitar el acceso y el uso de los recursos productivos. Estos factores exacerbaban la existente erosión de la autonomía y soberanía alimentaria de las comunidades rurales” (idem).

La enajenación del clima desplaza, pero es solo una parte de la degradación ambiental, consecuencia de la crisis ecosocial que obliga a las personas a dejar sus lugares de origen. Hay que rastrear el papel que adoptan los Estados de origen (si sus políticas intentan paliar estas condiciones ambientales o las incrementan); los intereses económicos y geoestratégicos a los que responden; los beneficiarios de estas decisiones –el rol de agentes privados–; los derechos que están siendo violados para que las personas no puedan vivir en determinados contextos; las afectaciones diferenciales en el acceso a esos derechos (origen, género, etnia,

clase); la gobernanza y las relaciones de poder que la atraviesan (qué alcance tienen las personas en la toma de decisiones que afectan a la conservación de sus modos de vida); y las consecuencias que tendría para ellas retornar a los lugares o países de origen (en los movimientos internacionales) si se les expulsa (en atención al Principio de No Devolución).

En el sur global –y cada vez con mayor intensidad en el norte enriquecido– la actividad extractiva y productiva es tan intensa y contaminante que destruye bienes básicos para la alimentación y medios de subsistencia, haciendo inhabitables muchos territorios. La degradación ambiental, ya sea a causa del cambio climático o de otras consecuencias más inmediatas del modelo extractivista de ‘desarrollo’, tiene consecuencias lesivas en el ejercicio de los DESC y pone en riesgo la existencia de la vida y la reproducción social de grupos y comunidades. Además, se lleva a cabo en connivencia con instituciones locales, nacionales e internacionales, y, en ocasiones, con grupos armados. Cuando los proyectos son de magnitudes desorbitadas, como ocurre con frecuencia, se enajena el medio ambiente y se transforma el clima local en el corto plazo.

Podemos señalar un desplazamiento categorial selectivo, porque afecta especialmente –aunque no solo– a comunidades específicas, que son aquellas cuya forma de vida está más ligada a la relación con el territorio y los bienes naturales, como las comunidades indígenas y campesinas. Entran en juego además factores discriminatorios étnicos, de clase y heteropatriarcales.

Con frecuencia, se trata además de personas y comunidades cuyos conocimientos y experiencias son difíciles de implementar en los lugares de acogida, porque salen del campo a la ciudad, se pierden muchos de sus saberes y sus vidas se precarizan.

EL DESPLAZAMIENTO FORZADO ES UNA CONSECUENCIA, PERO TAMBIÉN UNA ESTRATEGIA PARA EL DESPOJO Y ACUMULACIÓN DE BIENES Y TERRITORIOS

Dice Naomi Klein, citando a la periodista Claudia Acuña, que la violencia extrema logra que no veamos los intereses a los que sirve. ¿En qué punto tiene que colocarse el sistema capitalista para permitirnos ver bajo qué lógica se maneja y con qué herramientas? “Los golpes de Estado, las guerras y las matanzas que han instaurado y apoyado regímenes afines a las empresas jamás

han sido tachados de crímenes capitalistas (...)” (Klein 2007, 45). Su tesis pone en evidencia la lógica de un sistema que necesita expandirse permanentemente para no morir y nos aboca a privatizar el acceso a los derechos fundamentales (como la educación o la salud) y a los bienes naturales imprescindibles para la vida humana (como el agua).

“Si los adversarios más comprometidos contra el modelo económico corporativista desaparecen sistemáticamente, ya sea en la Argentina de los años sesenta o en el Irak de hoy en día –escribía Klein hace 15 años–, esa labor de supresión se achaca a la guerra sucia contra el comunismo o el terrorismo. Prácticamente jamás se alude a la lucha para la instauración del capitalismo en estado puro” (ídem).

Recientemente, Klein denunciaba la falta de compromiso político con los derechos humanos que ha evidenciado la celebración en Egipto de la COP27. Más allá del consabido lavado de imagen corporativo (marketing verde, *greenwashing*) –como el de Coca-Cola, entre otras grandes empresas que acaparan bienes escasos y contaminan–, la cumbre de 2022 ha sido el escenario del lavado de cara del estado policial egipcio, con 60.000 presos políti-

cos y una fuerte persecución y censura sobre activistas de derechos humanos, ambientalistas, periodistas y académicos críticos (HRW 2022; Klein 2022).

En este contexto, se vuelve casi imposible la existencia de una cara B de la COP27 que desvele y problematice la realidad de lo que está ocurriendo en Egipto: existen amenazas de cárcel por difundir noticias falsas o por violar la prohibición de protestas para quienes traten de organizar “giras tóxicas” o una contracumbre, y son escasos los informes existentes sobre la contaminación en Egipto o el expolio ambiental, debido a las trabas a la investigación implantadas por el gobierno. Sin embargo, sí que existe en el espacio de la cumbre una ilusión de todo esto, con organizaciones de todos los países argumentando sobre la crisis climática y la presencia de grupos egipcios apoyados por el Gobierno. Klein denuncia una estrategia para dar una imagen de Egipto como un país democrático con amplias libertades.

¿Puede defender la justicia climática una cumbre que ignora la situación de los derechos humanos y ambientales en el lugar en el que se realiza? Como señala Klein “a menos que se defiendan las libertades políticas, no habrá una acción

climática significativa” (Klein 2022). Los cambios necesarios para frenar el colapso ecosocial no vendrán solos; necesitan ser impulsados por protestas, huelgas, investigaciones e informes que pongan de manifiesto la situación en la que nos encontramos y ejerzan una presión sobre gobiernos y corporaciones. La investigadora canadiense considera que cualquier traba a la libertad de reunión, manifestación, expresión, así como al ejercicio de investigaciones en la materia, evidencian una estrategia para impedir cambios profundos en la concepción y mantenimiento del desarrollismo neoliberal.

La persecución y el desplazamiento forzado en beneficio de intereses corporativistas y grandes proyectos desarrollistas es una manifestación situada, concreta en el tiempo y en el espacio, de la doctrina del shock. Así, hablamos del desplazamiento forzado como una estrategia cuando se persigue, se violenta a personas y comunidades para invisibilizar o asfixiar sus alternativas y anular sus resistencias ante esa ‘Cosa Escandalosa’ y para sacarlas de su territorio. No son estrategias residuales, sino sistémicas contra personas y comunidades que estorban a la imposición de este modelo y que se reproducen con patrones similares en contextos y países distintos.

LAS AGRESIONES CONTRAS LOS Y LAS DEFENSORAS PRETENDEN ASENTAR UN MODELO DE DESARROLLO CONCRETO, BASADO EN LA EXTRACCIÓN DE BIENES Y EL DESPOJO DE TIERRAS

La violencia contra las personas defensoras de derechos humanos es una estrategia para reducir el impacto de la defensa de los derechos, se ejerce de múltiples maneras y es muy efectiva para quienes la llevan a cabo. La desaparición, el asesinato, la criminalización, la amenaza y el desplazamiento de líderes indígenas, ambientalistas, campesinas, es decir, de los y las defensoras de la tierra, el territorio y los bienes comunes pretender asentar un modelo de desarrollo concreto, basado en la extracción de bienes y el despojo de tierras (IM-Defensoras 2021; Bille Larsen et al. 2020).

Es importante analizar los asesinatos y ataques a personas defensoras desde una mirada colectiva. La persecución se acomete con objetivos ejemplificantes, para crear miedo y acallar al resto de miembros de la comunidad u organización. Esta política de terror busca muchas veces desplazar a quienes estorban a la imposición de políticas económicas perjudiciales para las mayorías sociales y a la entrada de megaproyectos en sus territorios o comunidades.

Los y las defensoras desaparecidas y asesinadas son sólo la punta del iceberg de un proceso de criminalización sistémico más amplio.

En 2021 Front Line Defenders reportó el asesinato de 358 líderes y lideresas en el mundo (Front Line Defenders 2021). A la mayoría de las y los líderes asesinados –el 59%–, le arrebataron una vida dedicada a la defensa de la tierra, el medio ambiente y los derechos de los pueblos indígenas. Una labor que se vuelve más arriesgada cada año. Los asesinatos se cometieron en Argentina, Brasil, Burkina Faso, Chile, Colombia, Ecuador, Guatemala, Honduras, India, Kenia, México, Nicaragua, Perú, Filipinas y Tailandia.

Atendiendo a las cifras totales, las regiones de Latinoamérica y Asia Pacífico son las más peligrosas para quienes defienden los derechos humanos. Colombia continúa en el primer puesto del espantoso ranking de asesinatos de activistas. Es también, como señalaremos, uno de los principales países de origen de las personas refugiadas que llegan al Estado español en busca de protección internacional, aunque a la mayoría de ellas se les deniega. También es uno de los principales lugares de interés para la inversión europea, española y vasca. A Colombia le siguen México, Brasil, India y

Filipinas. El hostigamiento crece cada año, entre 2020 y 2021 los asesinatos a defensores y defensoras aumentaron un 8%.

Según el Informe de 2020 de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Mary Lawlor, estas cifras sólo representan una pequeña parte de la realidad: muchos casos no se denuncian, especialmente en las zonas rurales, donde se materializan la mayoría de las luchas en defensa de la tierra y el territorio. Además, muchas personas no se consideran defensoras. Se trata de un término que responde a estrategias occidentales para poder visibilizar la criminalización y el hostigamiento que sufren personas con labores y culturas dispares cuyo nexo común es la defensa del planeta y de quienes lo habitamos (ONU: Asamblea General 2021). A esto se añade el enorme riesgo y los escasos recursos con que se ejercen las investigaciones y la fragante impunidad que enfrentan quienes las lideran. Una impunidad que para Front Line Defenders se acrecienta en los casos relacionados con las actividades de empresas extractivas.

Los asesinatos son el exponente más cruento de las variadas técnicas orientadas a desgastar e impedir la labor de organizaciones y comunidades en resistencia. La per-

secución directa se engendra en un entramado de criminalización para deslegitimar su actividad y justificar los ataques. Actores estatales y no estatales llevan a cabo prácticas de estigmatización, difamación, agresiones físicas, detenciones y tortura con el objetivo de reducir la participación de las personas articuladas en la defensa del territorio y en la vida política (ídem). Habitualmente la criminalización se complementa con otras acciones de intimidación y desprestigio social, para silenciar su voz y desacreditar sus demandas.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos coincide en denunciar esta práctica. Empresas y funcionarios públicos inician investigaciones penales o querrelas judiciales sin fundamento para amedrentar la labor de defensa de derechos humanos que va en contra de sus intereses capitalistas y sus megaproyectos. Bajo la apariencia de una persecución nominal, la criminalización busca generar un estigma colectivo y enviar un mensaje intimidatorio (CIDH 2022).

Las personas defensoras del medioambiente y la tierra son especialmente vulnerables a estas violencias por su oposición a gobiernos que imponen proyectos empresariales sin el consentimiento libre, previo e informado de las

comunidades (ONU: Asamblea General 2021). Las industrias extractivas de minería y petróleo, la explotación forestal, las presas y la agroindustria son, principalmente, contra las que resisten las personas defensoras (Glazebrook y Opoku 2018).

Aunque las amenazas no culminen en asesinato, consiguen generar un impacto emocional muy perjudicial: personas que sostienen luchas vitales para la continuidad de los modos de vida de sus comunidades viven un temor constante y una merma enorme de su bienestar, el de sus familias y comunidades.

Como señala la IM-Defensoras, cuando hablamos de la ausencia de Estado (en alusión a la exclusión de los derechos sociales –la educación, la salud, etc.– en las zonas rurales de muchos países), en ocasiones obviamos su presencia armada. Los Estados están presentes en los territorios, mediante las fuerzas represivas, policías y militares, con una clara pretensión intimidatoria al servicio de la instalación de proyectos extractivistas que acarrearán consecuencias devastadoras para los territorios (IM-Defensoras 2021).

La relatora coincide en señalar esta dinámica: las empresas hacen uso de las fuerzas de seguridad del Estado,

de agentes de seguridad privada o de grupos armados ilegales para defender sus intereses económicos en los territorios (ONU: Asamblea General 2021). Una situación especialmente notoria en América Latina y en Filipinas, puntos calientes de agresiones por parte de empresas mineras, de tala e hidroeléctricas. También en la India, donde están aumentando año tras año los asesinatos (Glazebrook y Opoku 2018).

.....
De todas las agresiones cometidas entre 2015 y 2021 en Mesoamérica, 1 de cada 4 fueron perpetradas por empresas o sus fuerzas de seguridad privadas (IM-Defensoras 2021).

Pese a que pueda parecer obvio, es importante destacar que estos crímenes no se cometen en el norte global, a pesar de que los proyectos contra los que luchan las personas defensoras son financiados en su mayoría por multinacionales con sede en el norte global (Glazebrook y Opoku 2018). Al igual que los efectos de la crisis climática, los ataques a defensoras del medioambiente son desiguales en el mundo. La ejecución de megaproyectos y su consecuente destrucción del medioambiente está culturalmente muy legitimada gracias a la ofensiva cultural del desarrollismo y a una herencia neocolonial que ahonda en relaciones de poder preexistentes.

LOS ASESINATOS Y LAS AMENAZAS A LAS MUJERES CUMPLEN UNA FUNCIÓN POLÍTICA

La Relatora Especial corrobora lo que las organizaciones y movimientos sociales venimos evidenciando: la persecución afecta de manera especial a las mujeres y personas trans que se ven atacadas cuando su labor se percibe como un desafío al sistema patriarcal y heteronormativo. Es muy común que el ataque a las defensoras se materialice cuestionando su vida personal (estado civil, familia, estilo de vida y creencias religiosas). Se agrava así el daño personal y comunitario y se bloquean sus posibilidades de denuncia (ONU: Asamblea General 2021).

En muchas comunidades, sobre todo cuando existe un alto porcentaje de población indígena, las mujeres cumplen funciones de protectoras ancestrales de la tierra, del agua, del territorio y del bosque (IM-Defensoras 2021). Obstaculizadoras de los proyectos extractivistas, los ataques contra ellas, se han convertido en el modus operandi para la devastación de los territorios. Los asesinatos y las amenazas a las mujeres cumplen la función política de aterrorizar a sus comunidades. Un fenómeno que la red mesoamericana y otras autoras han acuñado como feminicidio territorial (ídem).

Lorena Cabnal, integrante de la red de sanadoras ancestrales del Femenismo Comunitario, reflexiona sobre la necesidad de posicionar la defensa del cuerpo territorio de las mujeres y la importancia de denunciar las formas de machismo y misoginia de empresas, guardias de seguridad, funcionariado público, seguridad privada de terratenientes contra ellas (RUDA 2021).

Cuando las mujeres colocan el cuerpo en la línea frontal del conflicto por el territorio –señala Cabnal– reciben como respuesta contra su corporalidad la misoginia de un Estado que se organiza desde lógicas patriarcales, neoliberales y racistas. La respuesta se organiza y articula entre militares, empresarios, crimen organizado, narcotráfico y funcionarios públicos, y su objetivo es anular la existencia de estas mujeres que defienden el territorio cuerpo y el territorio ancestral.

Cabnal plantea que en los casos de lideresas comunales como Bartolina Sisa, Betty Cariño o Berta Cáceres existe la intencionalidad de anular la existencia de mujeres que han trastocado el poder en todas sus dimensiones patriarcales, coloniales, racistas y capitalistas. La respuesta del Estado es misógina sobre su territorio cuerpo y sobre su territorio tierra, porque quiere dejar un mensaje a toda la comunidad.

Gladys Tzul plantea que el desmembramiento de comunidades y territorios indígenas solo es posible cuando se golpea a las mujeres y sus estructuras políticas de organización, puesto que se golpea el núcleo de la reproducción de la vida. Por ello, cuando el objetivo es el despojo territorial, los perpetradores suelen utilizar la violencia para disciplinar el cuerpo de las mujeres y extinguir las estructuras de gobierno propio (Tzul Tzul 2021).

Las mujeres se enfrentan además al impacto de los roles de género tradicionales y a los sistemas patriarcales de poder, donde ellas no tienen espacio ni voz para defender sus intereses y los de su comunidad (ONU: Asamblea General 2017). Las mujeres se encuentran también con ataques diferenciados, como la violencia sexual o las amenazas contra sus familiares y comunidades (Global Witness 2021).

UNA BREVE CARACTERIZACIÓN DE LAS PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS ACOGIDAS EN LOS PROGRAMAS DE PROTECCIÓN EN EL ESTADO ESPAÑOL

En los últimos diez años se han ido poniendo en marcha en el Estado español distintos programas de protección que, mediante la reubi-

cación temporal –la salida temporal del país de origen–, permiten el fortalecimiento de redes y alianzas para la denuncia y la incidencia política, y proporciona a las defensoras un espacio para el cuidado y el descanso. En la experiencia de Zehar-Errefuxiatuekin en este trabajo, nos hemos encontrado con que la mayoría de las activistas que llegan a los programas de protección son defensoras del territorio, la tierra y los bienes comunes. De hecho, constituyen aproximadamente el 67% de las personas que llegan a estos⁶. No son cifras cuantitativamente relevantes, ya que se trata de iniciativas pequeñas, con capacidad y características limitadas, pero no dejan de apuntalar simbólicamente la tendencia mundial que venimos documentando: defender la vida en contra del capital es muy peligroso. Y lo es especialmente para las mujeres.

Los programas de protección permiten la reubicación o salida temporal del país de quienes se encuentran en una situación de riesgo medio y cuentan con una serie de condiciones que hacen posible su acogida y acompañamiento en el país de destino. Se llevan a cabo gracias a la implicación de instituciones públicas que los financian y lideran en coordinación con entidades sociales. En el Estado español, son fruto del trabajo de acompañamiento y solida-

ridad política que durante años han venido tejiendo las organizaciones de cooperación y los movimientos sociales con colectivos que trabajan en situación de riesgo en otras regiones y países. Existen siete de carácter institucional, Amnistía Internacional cuenta con un programa propio y hay muchas otras iniciativas que sirven de sostén, aprendizaje y espacio político de confluencia con compañeras defensoras. Basoa es una de las más cercanas.

En Euskadi, en 2009, desde la Kolektiba Colombia⁷ apostamos por el impulso e implementación de un programa de protección en Euskadi, adaptado a las especificidades de la cooperación y solidaridad vascas. Gracias al trabajo colectivo de sensibilización e incidencia política y al respaldo de las instituciones públicas vascas, en 2011 la Dirección de Derechos Humanos, Víctimas y Diversidad de Gobierno vasco creó el Programa Vasco de Protección Temporal para Defensores y Defensoras de Derechos Humanos, que gestionamos desde Zehar-Errefuxiatuekin.

El Programa Vasco es una herramienta de solidaridad política cuyo objetivo es contribuir a la protección de las personas y colectivos que, debido a su labor en defensa de los derechos humanos, trabajan en contextos de persecución y amena-

⁶ Dato extraído de la tabla 1.

Caracterización de defensoras en los distintos Programas de Protección

⁷ Mundubat, Zehar-Errefuxiatuekin, Gernika Gogoratz y Emigradas Sin Fronteras.

⁸ El Programa “Escritor Acogido” creado en 2007 por el Ayuntamiento de Barcelona y la Generalitat de Cataluña y gestionado por el PEN Català también hace parte de la Red de Programas. Está únicamente dirigido a escritores y escritoras amenazadas o perseguidas como consecuencia de sus escritos. Por esta razón hemos decidido no incluirlo en este estudio, ya que no encaja estrictamente con la definición de persona defensora.

Tabla 1. Caracterización de defensoras acogidas en los Programas de Protección 8

PROGRAMA	PERSONAS ACOGIDAS	DEFENSORAS TERRITORIO
<p>Programa Asturiano de Atención a Víctimas de la Violencia en Colombia. Creado en 2001 por la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo del gobierno del Principado de Asturias y gestionado por Soldepaz Pachakuti.</p>	134	94 en total 32 mujeres
<p>Programa Vasco de Protección Temporal para Defensores y Defensoras de Derechos Humanos. Creado en 2011 por la Dirección de Derechos Humanos, Víctimas y Diversidad del Gobierno y gestionado por Zehar-Errefuxiatuekin.</p>	28	19 en total 15 mujeres
<p>Programa Catalán de Protección de Defensores y Defensoras de los Derechos Humanos. Creado en 2017 por la Generalitat de Cataluña y gestionado por la Comisión Catalana de Ayuda al Refugiado (CCAR).</p>	17	11 en total 8 mujeres
<p>El Programa Valenciano de Protección Integral y de Acogida a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos. Creado por el Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración del Ayuntamiento de Valencia y gestionado por la Comisión de Ayuda al Refugiado del País Valenciano (CEAR - PV).</p>	9	4 en total 2 mujeres
<p>Programa de Acogida a Personas Defensoras de Derechos Humanos en Aragón. Creado en 2021 por el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y gestionado por la Fundación Mundubat.</p>	8	2 en total
<p>Programa municipal Barcelona protege a periodistas de México Creado en 2017 por el Ayuntamiento de Barcelona y gestionado por Taula per Mèxic. Está destinado únicamente a periodistas de México.</p>	18	13 en total 10 mujeres
Total	214	143 en total 67 mujeres

Fuente: elaborado a partir de información disponible online sobre los diferentes programas en el Estado español y de consultas directas.

zas. Su acogida temporal en Euskadi permite acercarse a la sociedad vasca la realidad que viven las personas defensoras en sus contextos de origen. Desarrollamos el Programa desde un enfoque feminista y psicosocial que articula la incidencia política, el acompañamiento psicoterapéutico y el cuidado de las personas acogidas. Buscamos ofrecer un espacio de descanso y restablecimiento físico y emocional apostando por poner el cuidado en el centro de nuestra acción política.

En estos once años de recorrido, hemos recibido a un total de 28 personas defensoras. La mayoría de ellas, 19, han sido mujeres. Un dato que responde a una apuesta y una respuesta política para contrarrestar la virulencia del sistema contra quienes se revelan a la violencia capitalista y heteropatriarcal. La mayoría se habían visto obligadas a incrementar sus mecanismos de protección por su liderazgo en la defensa de la tierra, el territorio y los bienes comunes. Muchas tuvieron que salir temporalmente de Colombia. También han formado parte del Programa compañeras de Guatemala, Sahara Occidental, Perú y Honduras.

El conjunto de cifras de las personas acogidas por los Programas de Protección (ver tabla 1) que formamos parte de la Red Estatal de Programas

de Protección Temporal, es coherente con la realidad que estamos denunciando en este epígrafe. La defensa del territorio, la tierra y los bienes comunes –especialmente frente a la entrada de empresas multinacionales, como hemos observado en los distintos espacios de articulación– supone una grave amenaza para la vida y la integridad de las personas.

LA IMPLEMENTACIÓN DE GRANDES PROYECTOS DE DESARROLLO INCREMENTA LAS DESIGUALDADES DE GÉNERO Y LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES⁹

La implementación del modelo hegemónico de desarrollo tiene un fuerte sesgo de género y afecta en particular a las mujeres. Como señalaba Miriam García Torres en las Jornadas ‘Megaproyectos, internacionalización y resistencias populares’ organizadas por OMAL-Paz con Dignidad, cuando se analizan desde los feminismos los megaproyectos hay que ver no sólo los impactos diferenciados sobre hombres y mujeres, sino también “develar cuál es el proyecto que se está imponiendo, un proyecto que reactualiza el patriarcado. La imposición de esos megaproyectos solo es posible porque se asienta sobre estructuras patriarcales previas, y, al mismo tiempo, las reactualiza y profundiza” (OMAL 2019). Esta activista plantea analizar cinco dimensiones:

» **Dimensión política:** los espacios en los que se toman las decisiones sobre la implementación de los megaproyectos (altas esferas del poder político y direcciones de las grandes empresas) están restringidos a los sujetos privilegiados del capitalismo, es decir, al varón blanco, con alto poder adquisitivo y urbano. Ahora bien, las grandes corporaciones quieren establecerse en los territorios, buscan emprender negociaciones con los sectores locales que les puedan resultar más afines, que permitan y legitimen la implementación. Estos espacios de negociación local también son, con frecuencia, exclusivamente masculinos, por lo que los intereses y necesidades de las mujeres quedan fuera de las negociaciones. La utilización de pactos individuales y selectivos con poderes locales se hace con objetivos concretos:

“debilitar la capacidad de negociación colectiva de las poblaciones locales, con el fin también de generar redes clientelares, y justificar una aparente legitimación de sus actividades. Y este hecho no solo trastoca los espacios colectivos de toma de decisiones, sino que deja a las mujeres fuera de ellos. La imposición de esos megaproyectos genera la masculinización de la toma de decisiones, y la conformación de estructuras

políticas jerárquicas y patriarcales” (García Torres 2018, 35).

» **Dimensión económica:** nuevas dinámicas económicas trastocan las economías locales que quedan reorientadas por las estrategias productivas de la empresa, generándose o agudizándose la dependencia de la economía asalariada masculinizada e incrementándose la pérdida de bienes comunes y de soberanía alimentaria. Se produce así una mayor dependencia de la supervivencia de las unidades familiares al salario de los hombres, y del salario de los hombres a las empresas.

Con la entrada de los proyectos extractivos habitualmente se reafirma la división sexual del trabajo. Entre las actividades que suelen ocupar las mujeres se encuentran la costura, el comercio, trabajos administrativos o de intendencia (secretarías, enfermeras, labores de limpieza), en tanto que los hombres se desempeñan como trabajadores en la minería o la agricultura, reproduciendo la segregación ocupacional y las asimetrías salariales (Blanco Vizarrata y Dongo Román 2019).

Cuando se realizan compensaciones por parte de las multinacionales, en la mayoría de los casos las mujeres no constan como trabajadoras afectadas, sus tareas se entienden de

manera subsidiaria (mujeres de los pescaderos, de los campesinos...), no tienen empleos formales que figuren en las afectaciones, el papel productivo que ejercen está invisibilizado.

Numerosos estudios han señalado además las dificultades de acceso a la propiedad de la tierra de las mujeres a nivel mundial –menos del 15% de todas las personas que poseen tierras agrícolas son mujeres (FAO 2018)–. Esto marca notoriamente la pérdida de autonomía económica que puede generar la actividad extractiva, pues no suelen participar en la toma de decisiones (como la venta de las tierras), o, en supuestos de expropiación, no se aplica un enfoque de género que evite una distribución patriarcal de las indemnizaciones.

Economías basadas en los bienes naturales pasan a ser economías basadas en el dinero. Se transforman los bienes productivos que se destinaban a consumo propio en bienes para el capital: en lugar de cultivar frijoles se cultiva palma africana; se construyen hidroeléctricas para abastecer a las mineras y desaparece la pesca, por poner dos ejemplos visibles. Las mujeres, que tradicionalmente mantienen el rol de sostenedoras de la vida –alimentan, sanan y cuidan– pierden los bienes naturales con que ejercían este rol, porque se privatizan o desaparecen y la pérdida de estos

9 Basado en las dimensiones de Miriam Torres, los aportes de Nuria del Viso y en la experiencia de CEAR y Zehar-Errefuxiatuekin (investigación y contacto directo)

bienes la compensan con su tiempo, su esfuerzo y la suma de tareas precarizadas.

» **Dimensión ecológica:** según García Torres, los impactos socioambientales de las transnacionales tienen consecuencias en los trabajos de cuidado tradicionalmente asignados a las mujeres. Cuando se contamina el agua, las tierras dejan de producir o las comunidades enferman, quienes tratan de garantizar la vida cotidiana y posibilitar la reproducción social en esos contextos de crisis son las mujeres, sobre todo cuando los hombres han abandonado las tareas de reproducción que realizaban por el trabajo en la empresa. La entrada de los megaproyectos no solo refuerza la asignación de las tareas de reproducción social a las mujeres, sino que también genera “una ruptura con las formas de vida previas, y una ruptura con un encadenamiento de relaciones materiales y simbólicas que las comunidades tejen con el territorio” (OMAL 2019).

» **Dimensión cultural:** la entrada de los megaproyectos en los territorios conlleva un proceso de masculinización debido a la llegada de trabajadores y también por la militarización que supone, con el despliegue de fuerzas armadas públicas o privadas (en ocasiones paramilitares). Según García Torres, en este contexto se genera enorme inseguridad para las mujeres

y niñas, que ven limitada su autonomía y movilidad, reducidas al espacio privado-doméstico. Estas dinámicas favorecen la aparición de cantinas o clubes, espacios que son totalmente masculinizados y que quedan atravesados por nuevas relaciones de poder de género. Se refuerzan así los estereotipos de la masculinidad hegemónica y los valores patriarcales.

» **Dimensión de los cuerpos:** García Torres plantea que la entrada de los megaproyectos supone siempre una intensificación de la apropiación y control social de los cuerpos de las mujeres, principalmente de las indígenas y campesinas. Diversas organizaciones de derechos humanos han denunciado que una de las consecuencias de los megaproyectos es el aumento de la violencia contra las mujeres. En las comunidades, este aumento puede estar relacionado con el surgimiento de perspectivas diferentes entre las mujeres y los hombres en relación a un determinado proyecto extractivo (Blanco Vizarrata y Dongo Román 2019).

En algunos casos, los hombres pueden tender a apoyar el proyecto debido a la posibilidad de empleo, mientras que las mujeres pueden tender a estar en contra, por preocupaciones relacionadas con la salud y el medio ambiente. Muchas mujeres denuncian haber sido víctimas

de agresiones sexuales en el marco de los conflictos por el territorio. En ocasiones, se introducen fenómenos como la prostitución forzada o la trata de niñas y mujeres con fines de explotación sexual y laboral, actividades funcionales a la reproducción de la fuerza de trabajo y, por tanto, al capital. Como señala García Torres, “tanto la naturaleza como los cuerpos de las mujeres indígenas son considerados espacios cosificados, apropiables, y sacrificables, para ser puestos al servicio de un fin último que es la acumulación de capital” (OMAL 2019).

Como ya se ha indicado anteriormente, cuando se quiere amedrentar la resistencia social frente a los megaproyectos, muchas estrategias persecutorias se llevan a cabo sobre los cuerpos de las mujeres: violencia sexual, maltrato físico, ataques y desacreditación del núcleo familiar de las defensoras... No se puede obviar dentro de estos impactos diferenciados las repercusiones que los megaproyectos tienen en la salud reproductiva de las mujeres “habiéndose registrado el aumento de abortos, los nacimientos prematuros, la mortalidad infantil y materna durante el parto, malformaciones, e incluso la incapacidad para concebir como consecuencia de agresiones sexuales usadas como medidas represivas” (ídem).

CUATRO CASOS QUE ILUSTRAN EL MODELO



COLOMBIA

DESHABITADAS POR HIDROITUANGO

Hidroituango es la mayor empresa hidroeléctrica de Colombia y es una de las diez centrales de generación de energía más grandes de Sudamérica. Cuenta con 20 millones de metros cúbicos de volumen, 225 metros de altura y una cresta de 550 metros de longitud. La gestión de este megaproyecto está a cargo de Empresas Públicas de Medellín (EPM), prestadora de servicios energéticos (gas y agua). Esta empresa colombiana transnacional cuenta además con la participación pública de la Gobernación del Departamento de Antioquia como accionista. El proyecto se realiza en colaboración estratégica con capital

extranjero. Entre los financiadores internacionales ha participado el BBVA, a través del Banco Interamericano de Desarrollo.

Desde su instalación, los pretendidos beneficios económicos han sido la causa de múltiples deficiencias del proyecto empresarial, generando graves cambios en el entorno natural, en los medios de vida y en las posibilidades de habitar el territorio. La contención y desviación de los cursos de agua ha impactado en las formas de subsistencia de las comunidades que viven a su alrededor. Además de las consecuencias sobre el medio natural, la industria energética a gran escala ha reemplazado la producción minera local y las formas de vida campesinas de la región.

Según EPM, el megaproyecto tiene previsto generar el 17% de la energía del país cuando esté funcionando a pleno rendimiento, lo que estaría previsto para 2026. Desde la empresa se han hecho diferentes campañas asegurando que el megaproyecto va a traer “desarrollo” al país y que la puesta en marcha del mismo contribuirá al abaratamiento de la energía de Colombia.

La presa se asienta a lo largo del cañón del Cauca, el segundo río más importante del país. Está ubicada

entre el municipio de Ituango y el corregimiento de Puerto Valdivia, en la región norte del Departamento de Antioquia, conformada por 27 municipios.

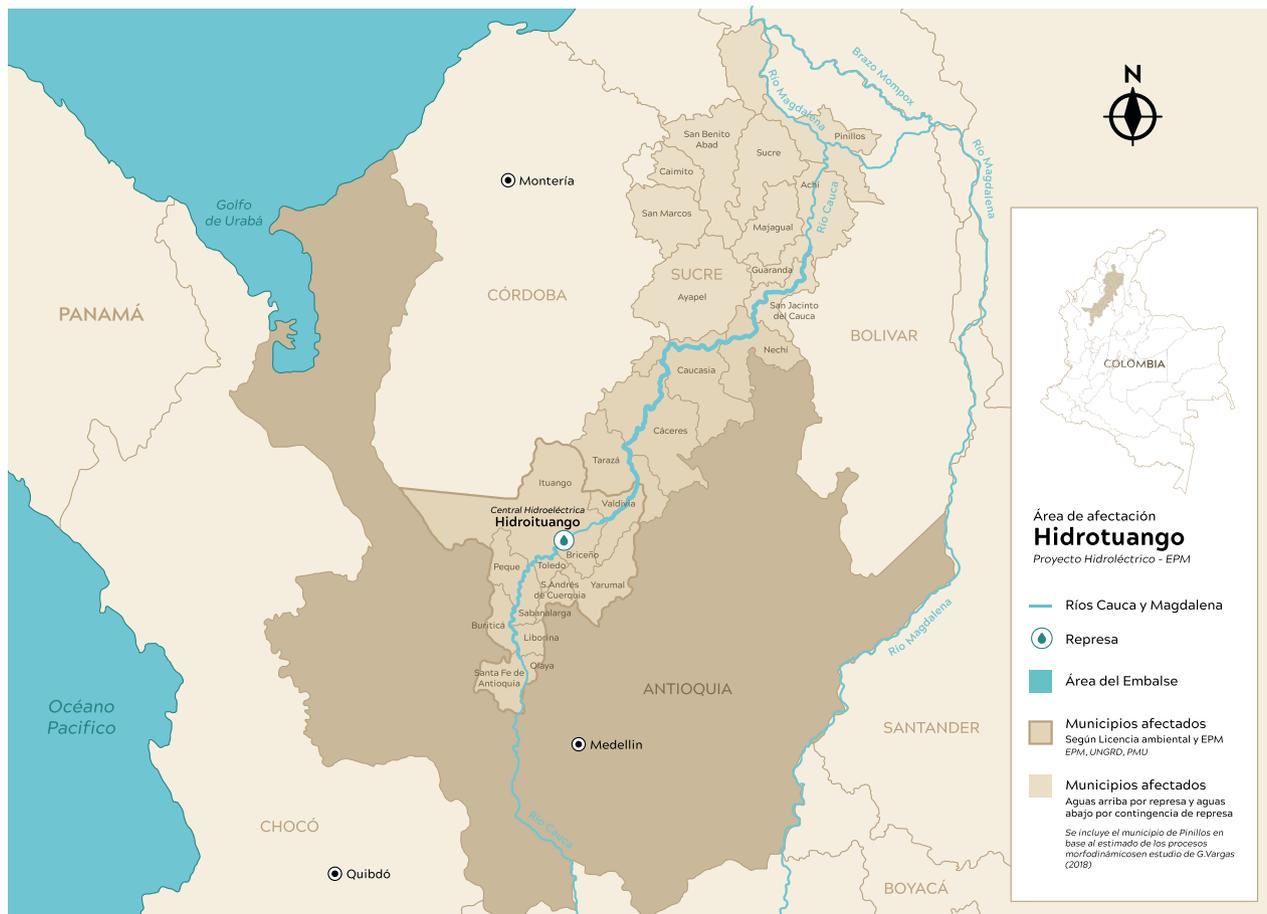
Se trata de un territorio muy castigado por el conflicto político, social y armado colombiano y también por la imposición de megaproyectos que se instalan en el lugar. La crisis humanitaria provocada por el conflicto se agravó tras la instalación de la hidroeléctrica. Según la socióloga Nubia Ciro “existe un modelo de expoliación para sacar a la gente de los territorios e implantar proyectos extractivistas”. Denuncia “la limpieza de los territorios”, a los que se “vacía de gente”. Ella ha sido perseguida y desplazada de su Ituango natal por su labor crítica hacia la presa. Sus investigaciones indican que entre 1996, cuando se produjo la primera masacre, y 2015, Ituango perdió 10.000 personas, entre muertes, desapariciones y desplazamientos (Fernández 2022).

Desde 2019 se ha recrudecido la violencia en la zona, especialmente en los municipios de Briceño, Ituango, Toledo y Yarumal, todos ellos ubicados en las inmediaciones de la presa. Según la organización Corporación Jurídica Libertad, esta escalada de violencia se debe principalmente a la falta de “implementación del

Acuerdo de Paz en su integridad, la reconfiguración de un nuevo ciclo de violencia, la persecución sin tregua contra los líderes y lideresas sociales y contra los reincorporados de las FARC-EP, el fortalecimiento de las economías ilegales –siembra de hoja de coca, extracción maderera y minería– y la planificación de nuevos proyectos extractivos”.

En todos los municipios del Norte operan grupos armados legales (fuerza pública) e ilegales (paramilitares, insurgencia y disidencias). En los 17 municipios se ha podido identificar la presencia y control de la estructura paramilitar de las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC). También operan otras estructuras criminales como El Mesa y Los Pachelly, quienes se coordinan con las AGC para mantener el control en el lugar, según el Observatorio de la Corporación Jurídica Libertad. Por su parte, el ELN y las Disidencias de las FARC tienen presencia en varios de los municipios. También se han construido tres bases militares y operan dos empresas de protección privada para Hidroituango. A raíz de un acuerdo firmado por EPM y el Ejército, se calcula que en las inmediaciones de la presa hay alrededor de 2.000 soldados en tareas de seguridad (Asensio Lozano 2022). En este contexto, las organizaciones de derechos humanos que trabajan en

Mapa 1. Municipios afectados por Hidroituango



Fuente: MRW2018

la zona denuncian una relación entre la actuación de las fuerzas públicas y las estructuras paramilitares, que persiste en este contexto.

Esta militarización del territorio ha provocado que las comunidades se encuentren en permanente riesgo. El Norte es la quinta subregión de

Antioquia donde más agresiones se reportan contra quienes defienden los derechos humanos, en especial por parte de las AGC, según la

Corporación Jurídica Libertad. Desde enero hasta agosto de 2022, el Observatorio detectó 15 casos de agresión, de éstos 7 fueron homicidios (2 mujeres y 5 hombres). Paralelo al incremento de la presencia de los impactos del megaproyecto en el debate nacional, 8 personas han sido asesinadas en la zona desde 2011 –6 desde 2018– dos de ellas pertenecientes al Movimiento Ríos Vivos Antioquia, una red de organizaciones de base que congrega a 17 asociaciones afectadas por Hidroituango y que trabajan en la denuncia pública de sus consecuencias sobre las poblaciones locales.

Las organizaciones también han alertado en numerosas ocasiones de la falta de garantías que el Estado ofrece para resguardar la vida e integridad de las y los reincorporados ex combatientes. Según la Corporación Jurídica Libertad, desde la firma del Acuerdo Final de Paz en 2016, en Antioquia han sido asesinados 19 ex guerrilleros.

A finales de octubre de 2022, desde Zehar-Errefuxiatuekin lideramos un viaje con periodistas a Antioquia. El objetivo fue documentar *in situ* los impactos sociales, medioambientales y en materia de desplazamiento forzado que viven las comunidades aledañas a Hidroituango.

Lo hicimos de la mano de periodistas de medios vascos, estatales y de tirada internacional: Adriana Cardoso e Hibai Arbide, de Zungu Coop.; Arantxi Padilla y Marcos Alonso, de EITB; María Ángeles Fernández, de Pikara Magazine y www.desplazados.org; el fotoperiodista Jairo Marcos, cofundador del mismo medio; Maite Asensio, de Berría; Gabriela Sánchez, de www.eldiario.es, y Silvia Corredor, de El Espectador.

Para la coordinación de la misión, contamos con OMAL- Paz Con Dignidad, la Corporación Jurídica Libertad, la Red de Organizaciones Campesinas y Sociales del Norte y Bajo Cauca Antioqueño, el Nodo Antioquia de la Coordinación Colombia, Europa, Estados Unidos y el Movimiento Ríos Vivos.

Realizamos un recorrido de una semana desde Medellín hasta los municipios de Toledo, Ituango, Valdivia y el corregimiento de Puerto Valdivia. La delegación se entrevistó con más de veinte líderes y lideresas sociales de dichas zonas y organizaciones, que nos trasladaron la situación de sus comunidades. También mantuvimos una reunión con los equipos de EPM encargados del proyecto Hidroituango, quienes nos recibieron durante una mañana, en sus oficinas centrales de Medellín.

A lo largo del capítulo, muchas de las citas que aparecen han sido extraídas de los diferentes productos que las y los periodistas participantes publicaron a su regreso. Al final de este epígrafe se comparten todas las notas publicadas hasta la fecha.

EL DESARROLLO DEL PROYECTO

Hidroituango opera en torno a una represa, con un embalse de 79 kilómetros de largo que inunda un total de 4.550 hectáreas. El manejo artificial y la obstaculización del cauce natural del río afecta más de 26.000 hectáreas.

El desarrollo del proyecto a gran escala inició en la década de 1990. El impulso se realizó mientras Álvaro Uribe Vélez, presidente de Colombia de 2002 a 2010, ejercía el mandato de gobernador de Antioquia. Uribe ha sido desde entonces un actor clave en el desarrollo de Hidroituango. El proyecto se aceleró en la primera década del siglo XXI, durante su mandato. Aquellos años se facilitó la elaboración de los estudios técnicos necesarios para que pudiera llevarse adelante: los estudios de restricciones ambientales (2004), los estudios complementarios de factibilidad (2006), la declaratoria de utilidad pública del proyecto (2008) y el otorgamiento de licencia ambiental (2009).

En contra de lo que sostenían tales estudios, a lo largo del tiempo y en diferentes ocasiones han tenido lugar importantes y peligrosas fallas técnicas en la represa, con una dañina repercusión en el medio natural y social.

LA 'CONTINGENCIA' DE 2018

La consecuencia más grave fue la que se conoce eufemísticamente como 'la contingencia' de 2018. Un tapón en uno de los desagües provocó que el embalse creciera de manera incontrolada, con el peligro correspondiente de que el caudal sobrepasara el muro, que aún no estaba acabado. EPM habilitó la sala de máquinas como salida de emergencia, pero los daños aguas abajo fueron muy graves (Marcos 2022). Tal y como reconoció Robinson Miranda, director del área Ambiental, Social y Sostenibilidad de Hidroituango, en la reunión que mantuvimos durante la misión, 15.000 personas tuvieron que ser evacuadas de los municipios de Valdivia, Cáceres y Tarazá. 2.455 familias tardaron más de un año en poder volver a sus casas y 74 infraestructuras quedaron destruidas. Entre ellas, la escuela, el centro de salud y el puente de Puerto Valdivia, que aún no se han reconstruido. La empresa nos mostró la sala y sistemas de monitoreo desde la que se da

seguimiento técnico a la presa 24 horas diarias, siete días a la semana, nos ofrecieron detalles sobre el equipo profesional y la tecnología a disposición de la seguridad, pero al preguntar qué había provocado el accidente se produjo el silencio. En teoría no conocen el fallo que condujo al taponamiento.

EPM ha sido denunciada judicialmente. Las autoridades resolvieron tres medidas cautelares en 2019, según las cuales la empresa debía responder con claridad si la presa corría o no peligro de derrumbe, creando para ello una mesa técnica.

Además, ese mismo año, el Tribunal Superior de Medellín ordenó al Gobierno colombiano ejercer la tutoría y representación legal sobre los derechos del río a través de una sentencia sin precedentes que reconoce al río Cauca como sujeto de derechos (Tribunal Superior de Medellín 2019). Esta sentencia ha sido catalogada como histórica, ya que aplica a toda persona, comunidad o forma de vida que habita la cuenca del río Cauca, sus afluentes y territorios aledaños. El Tribunal reconoció así a las generaciones futuras como sujetos de especialísima protección, al considerar que éstas tienen derecho al agua, a la seguridad alimentaria, a gozar de un medioambiente sano y a vivir con dignidad.

Tras varios años de especulaciones sobre el encendido de las primeras turbinas y la puesta en marcha oficial de la presa, el pasado mes de noviembre, EPM activó las dos primeras turbinas y, antes de fin de año (2022), entró en operación comercial. Debido a los temores que producía su inminente puesta en funcionamiento, el propio presidente de Colombia, Gustavo Petro, lanzó el siguiente Tweet: "Antes de prender cualquier turbina en Hidroituango debe evacuarse la población en riesgo como medida de precaución, que es un principio universal" (Petro 2022).

El Movimiento Ríos Vivos realizó un paro de 11 días en las instalaciones principales de la empresa en Medellín para denunciar los riesgos que implica la puesta en marcha total de las ocho turbinas para las comunidades aguas abajo y para las que habitan alrededor de la hidroeléctrica. Finalmente, y a petición de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, a mediados de diciembre de 2022, EPM realizó una evacuación preventiva en la que participaron 4.200 personas.

LA PARTICIPACIÓN VASCA

Un parte de la financiación para el desarrollo del megaproyecto de Hidroituango provino del BBVA, empresa vasca de alcance internacional. El 29 de agosto de 2016, la empresa BID

Invest concedió a EPM una línea de crédito de 1.000 millones de dólares. Esta empresa de financiación pertenece al sector privado del grupo BID (Banco Interamericano de Desarrollo) y, según su propia descripción, está dirigida a financiar empresas para promover el desarrollo económico, social y ambiental de los países de Latinoamérica y El Caribe.

La línea de crédito que el BID concedió a Hidroituango se integró por dos vías, una pública y otra privada (Martíja Rodrigo 2021). En el marco de esta última, 650 millones provenían de un préstamo otorgado por varios bancos comerciales internacionales e inversores institucionales, entre los que se encuentran el BBVA, además de Banco Santander, BNP Paribas, KFW Ipey y Fondo de Exportaciones de Canadá. Al igual que sucede con otras empresas multinacionales españolas y vascas, tras la rentabilidad de los negocios del IBEX35 se ocultan graves daños socio-ecológicos y violaciones de derechos humanos (Ecologistas en Acción 2018). El caso de la financiación del BBVA a Hidroituango es un ejemplo de ello.

El 14 de febrero de 2020, junto con las organizaciones Mugarik Gabe, Mundubat, OMAL- Paz Con Dignidad y el Movimiento Ríos Vivos, desde Zehar-Errefuxiatuekin mantuvimos una reunión con representantes del BBVA

en sus oficinas de Madrid (OMAL 2020). En la misma, los representantes que nos atendieron nos informaron de que el préstamo del BBVA para Hidroituango, a través del BID fue de 50 millones de dólares.

En el encuentro se trasladaron las reivindicaciones de las comunidades campesinas relativas a la asunción de responsabilidades por los daños causados y a la implementación de políticas de reparación a las víctimas. También se exigió el cese de las hostilidades y amenazas contra las personas que defienden la tierra, el territorio y los modelos propios de vida.

Los representantes del banco insistieron en la necesidad del respeto a los derechos humanos de todas sus inversiones y se comprometieron a realizar una visita a terreno para, acompañados de representantes de Ríos Vivos Antioquia y de las comunidades afectadas, hacer una comprobación directa de los impactos. A día de hoy, esa visita no se ha realizado.

En la reunión mantenida con EPM en Medellín, confirmaron que el crédito con el BID estaba ya cancelado.

VIOLENCIAS INTENSIFICADAS CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL MEGAPROYECTO

Antioquia es una de las regiones más

afectadas por el conflicto armado en el país. La presa de la central hidroeléctrica ha inundado las tierras de fosas comunes donde habían sido enterradas víctimas de diferentes actores armados. Los cuerpos se encuentran aún sin identificar. El hecho de que estén sumergidos bajo las aguas del río dificulta su localización, traslado, investigación e identificación. La instalación del megaproyecto en las aguas del Cauca ha sido funcional a intereses de los grupos armados, ya que ha permitido encubrir crímenes.

De hecho, defensoras y defensores del territorio llaman la atención sobre la posibilidad de que se implemente un proyecto de estas dimensiones en un territorio donde el pequeño campesinado se ve muy frecuentemente obligado a pagar vacuna (extorsión) a los diferentes actores armados que operan en la zona. Si no se paga, tiene lugar la persecución, el hostigamiento, las amenazas, los desplazamientos y, en última instancia, el asesinato. Sin embargo, EPM asegura que jamás han pagado ningún tipo de vacuna y que tienen una política totalmente contraria a esa práctica.

Según el Movimiento Ríos Vivos en los 27 municipios afectados por el megaproyecto se han producido 124 masacres, la mayoría de ellas perpetradas por grupos paramilitares

(Front Line Defenders 2019). Entre estas, se registran las masacres de El Aro (Corredor Rodríguez 2022a) y La Granja en Ituango, por las cuales el Estado colombiano fue condenado internacionalmente (MRV 2022).

En diciembre de 2020, la Sección de Ausencia de Reconocimiento de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) determinó que 2.094 personas fueron víctimas de desaparición forzada en los municipios de Briceño, Cáceres, Ituango, Nechí, Peque, Sabanalarga, Tarazá, Toledo y Valdivia, ubicados en el área de influencia de Hidroituango (Corredor Rodríguez 2022b). La JEP dictó medidas cautelares ese mismo año en el megaproyecto para iniciar labores de búsqueda de estas víctimas.

En la reunión que mantuvimos con EPM aseguró que facilitaría las visitas de la JEP al megaproyecto y que apoyaría a la organización Equitas, centro forense colombiano, en el inicio de proceso subacuático para la búsqueda de desaparecidos en esta área. Un informe presentado en diciembre del 2022 a la JEP por dicha organización concluyó que es viable realizar la búsqueda de personas desaparecidas en tres zonas específicas de influencia de la hidroeléctrica.

Todas las organizaciones consultadas durante la misión con periodis-

tas a la zona coinciden en señalar la violencia y la ruptura del tejido social como una estrategia para despojar, controlar a la población y beneficiar la entrada de proyectos extractivos, generando mayor pobreza y desplazamiento forzado. “Nos silencian la voz con los fusiles, pasan muchas cosas que no se dicen y no se saben porque tenemos miedo a perder la vida”, comparte Carlos Palacios, de la Red de Organizaciones Sociales y Campesinas del Norte y Bajo Cauca (REDOSC). “Ituango ha sido epicentro de desplazamientos forzados de las comunidades producto de los enfrentamientos entre estructuras armadas, quedando muchas veces las comunidades atrapadas por las balas de uno y otro lado”, añade (Marcos 2022).

La intensidad del conflicto en la región motivó una gran cantidad de desplazamientos antes de la construcción de la presa. Nubia Ciro, al igual que Palacios y otras defensoras, no lo considera casual. Resume un hilo de violencia que comienzan con la Masacre de El Aro, cuyo 25 aniversario se conmemoró días después de nuestra misión a terreno. Una masacre que se enmarcó en un contexto de mucha violencia, donde se sitúa la entrada de las autodefensas para arrebatar el espacio de las FARC, controlar un corredor estratégico y abrir paso a Hidroituango.

“Entre 1996 y 2015 Ituango perdió 10.000 habitantes. Se dieron asesinatos ejemplarizantes, la destrucción completa del tejido social en los territorios y las fincas productivas quedaron abandonadas. Cuando diez años después llegó EPM a comprar los pedios, las comunidades habían sido desplazadas y no tenían ni capacidad de negociación ni de resistencia”. Hoy, la mitad del territorio –justo las tierras que no forman parte del Parque Natural del Paramillo– está en manos de empresas extractivas. El 91% de la zona vivible está concesionada. Hay oro, níquel y otros minerales, explica Ciro.

Esta coincidencia no es exclusiva de Hidroituango. Las zonas de mayor conflictividad del país coinciden con corredores del narcotráfico y la implementación de empresas transnacionales relacionadas con la industria minera, hidroeléctricas, expansiones de monocultivos y ganadería extensiva, entre otras. El conflicto colombiano, no es únicamente un problema interno, sino que responde a dinámicas globales en los sistemas de producción, consumo inversión y financiación.

Las causas del desplazamiento en Ituango y en el resto de municipios afectados no sólo obedecen a la violencia del narcotráfico, del paramilitarismo y de los diferentes grupos

armados que operan en la zona. La violencia económica y la degradación ambiental vuelve a revictimizar a quienes no se marcharon o se atrevieron a regresar a sus territorios. Muchas personas han sufrido ya varios desplazamientos.

DESTRUCCIÓN DEL MEDIO SOCIAL, NATURAL Y DEL TEJIDO ECONÓMICO LOCAL

El megaproyecto ha afectado a las poblaciones de los 27 municipios que rodean el Cauca. El río representaba una herramienta de subsistencia para la población, siendo esencial para el trabajo de comunidades campesinas, pescadoras y barqueras: personas que trabajan la minería artesanal de oro, enraizada profundamente en este territorio, y con importantes implicaciones culturales ancestrales. Tras la implementación del megaproyecto, estas poblaciones han visto coartados sus medios y modos de vida. Ello les ha forzado, en muchos casos, a abandonar la zona.

Esta destrucción del tejido económico local se debe en gran medida a la alteración de la configuración del cauce del río, el acaparamiento corporativo de tierras y la destrucción de la biodiversidad, en un contexto donde la mayoría de la población vive en base a actividades artesanales y

de subsistencia, ahora inviables. La agricultura, la pesca y la barequería se cuentan entre los sectores más dañados. La obstrucción del acceso a los bienes naturales imposibilita el desarrollo de una vida digna, ya que reduce las oportunidades laborales y las posibilidades de llevar adelante una economía autogestionada. Las comunidades se vuelven así cada vez más dependientes del exterior, mermando sus capacidades para garantizar su soberanía alimentaria. Los barequeros han visto también mermada su actividad económica, que se desarrollaba en los márgenes y playas del Cauca. Este río está ahora apresado por la hidroeléctrica, a cuyo contorno tampoco es posible acceder, dado el cercado de la instalación.

“Ahora solo podemos ir a las quebradas (arroyos) del río, porque ya aquí no se encuentra nada de oro. Antes uno rebuscaba acá a diario, ya no... Ya prácticamente no hay dónde”, asegura Gustavo, perteneciente al Movimiento Ríos Vivos en Valdivia (Sánchez 2022). Antes de la construcción del megaproyecto, el sustento del día estaba garantizado con una jornada en las orillas del Cauca. “Antes teníamos a la familia con la comida, el estudio... todo. Ahora hasta mis hijos dejaron de estudiar porque no había con qué darles la ropita o los libros para es-

tudiar. Porque acá es muy caro, así que uno anda sufriendo” (idem).

Las y los pequeños agricultores de la zona han sido privados de las tierras que trabajaban, tanto de aquellas directamente destinadas a establecer el megaproyecto en todas sus ramificaciones (embalse, etc.), como de las afectadas por la inundación de 2018. También la pesca artesanal de subsistencia se ha visto profundamente afectada. Esta actividad, ampliamente extendida en la zona y fuente directa de alimento para la mayoría de las comunidades, se nutría fundamentalmente de peces del Cauca. Éstos han ido desapareciendo de forma masiva como consecuencia de los cierres del cauce, que han acabado con la abundante fauna piscícola en esa parte del río.

Es lo que le ocurrió a la familia de Ana Anaya en Caucasia, ciudad ubicada aguas abajo de la presa. En su caso, el desplazamiento no lo provocó la ‘contingencia’ en sí, aunque como relata, “fue entonces cuando empezó a afectarnos de manera directa, económica y emocionalmente”. Ella y su familia tuvieron que salir de donde estaban viviendo, sus hermanos eran pescadores y como ya no había trabajo, se marcharon, “abandonando prácticamente a la familia”. Comenzó a ser la cara visible de la Asociación de Pescadores

de Caucasia y a formar parte del Movimiento Ríos Vivos. Ana tiene 32 años y es madre sola de cuatro hijas y un hijo. Comenzó a ser una líderesa reconocida por su lucha contra el megaproyecto y ahí empezaron las amenazas de grupos paramilitares. Posteriormente, llegó el desplazamiento a Medellín con sus hijas. Allí también la buscaron. Aunque Ana lo tiene claro: “Cuando decides tomar este camino, eres consciente del riesgo. Tienes miedo, y aprendes a vivir con miedo. Pero la lucha también da rabia y fuerza; estoy aprendiendo y creciendo mucho” (Asensio Lozano 2022b).

Hidroituango ha puesto en jaque los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de las poblaciones que habitan en sus inmediaciones. La obstaculización del curso del agua y la ruptura de las técnicas de trabajo ha generado el empobrecimiento de las comunidades.

Además, a raíz de la inundación de 2018, el derecho a la salud de quienes habitan el corregimiento de Puerto Valdivia está siendo vulnerado, ya que desde entonces no cuentan con un centro de salud que cubra la necesidad de la población en esta materia. Según Dorian Pulgarín, gerente hospitalaria, “se estableció un puesto de salud a orillas de la carretera que ofrece servicios básicos y se atiende

consulta médica general. Con esta oferta que tenemos desde ese puesto satélite no se abarca ni el 30% de la necesidad real en salud del corregimiento y la población que habita alrededor” (Corredor Rodríguez 2022b). Pulgarín afirma que aproximadamente 9.500 personas del corregimiento y zonas aledañas accedían al servicio de salud en Puerto Valdivia, pero con el daño a la infraestructura, el traslado hasta el hospital supone un gran riesgo para la salud.

Por añadidura, la destrucción territorial y ambiental generada por Hidroituango ha producido impactos negativos sobre la salud de las comunidades aledañas. En particular, se ha expandido exponencialmente la *leishmaniasis*, enfermedad infecciosa que se contrae por la picadura de un mosquito. Desde el Movimiento Ríos Vivos se vincula la propagación del virus a la disrupción ecosistémica generada por Hidroituango.

También se ha restringido la movilidad de la población por el corte de carreteras, a lo que se suman los desastres causados en temporada de lluvias que dejan incomunicado el municipio. En el viaje con periodistas que realizamos desde Zehar-Errefuxiatuekin, constatamos este hecho de primera mano. Tuvimos que pedir permiso a EPM para transitar por la carretera que va desde Ituango a To-

ledo (ya que está dentro de las obras del megaproyecto). La vía alternativa es mucho más larga y se encuentra en peores condiciones. Ese permiso supone realizar un trámite administrativo y no siempre se concede.

EL DESPLAZAMIENTO FORZADO COMO CONSECUENCIA

En los municipios afectados por Hidroituango, más del 60% de la población local ha sido objeto de desplazamientos forzados a causa del conflicto armado, que han aumentado exponencialmente a lo largo de los años. 2021 ha sido especialmente duro para quienes habitan este territorio. Sólo en febrero de ese año, 1.028 personas tuvieron que desplazarse, y entre julio y agosto, 4.099 habitantes de 30 veredas huyeron hacia el casco urbano de Ituango. Esta cifra representa el mayor desplazamiento de población en la historia reciente en Antioquia. Según el informe ‘La Guerra no para en Antioquia’ (Corporación Jurídica Libertad 2021) se debió “a las amenazas realizadas por las Disidencias de las FARC, quienes, a través de llamadas a presidentes de las Juntas de acción Comunal, comunicaron que iban a iniciar una ofensiva contra las AGC, que desde el año 2020 venía copando el municipio a través de la Operación Mil, sin que la fuerza pública llevara a cabo acción alguna para frenar esta avanzada.”

Además del desplazamiento provocado por el conflicto, el megaproyecto Hidroituango ha generado también la movilidad forzada de un importante número de personas. Según datos del Movimiento Ríos Vivos, 700 familias (sólo entre sus bases) ya han sido desplazadas por la presa (Front Line Defenders 2019).

Isabel Zuleta, actual senadora de Colombia, ofrecía en 2018, cuando todavía era parte del Movimiento Ríos Vivos, los siguientes datos sobre los desplazamientos a raíz de la ‘contingencia’: “Hay un éxodo masivo. Huyeron 9.000 personas del municipio de Valdivia, específicamente del corregimiento de Puerto Valdivia. Han huido más de 1.000 personas para Yarumal y Medellín. Lo que no hizo la guerra con más de 70 masacres lo está haciendo el proyecto Hidroituango. Hay mucho más desplazamiento forzado causado por este proyecto hidroeléctrico que por la guerra” (REDES - Amigos de la Tierra Uruguay 2018). En total, el desbordamiento de 2018 provocó el desplazamiento de 15.000 personas.

El baile de cifras en torno a las personas afectadas por el megaproyecto es complejo. En términos generales, EPM reconoce que ha habido 1.259 familias afectadas por la construcción de la hidroeléctrica. 279 habrían sufrido lo que la empresa denomina un reasentamiento involuntario. De esas,

259 familias han formado parte de un programa de apoyo integral.

Respecto al accidente de 2018, aseguran que de las 15.000 personas que tuvieron que ser evacuadas no queda ninguna pendiente de retorno. Según sus cifras, 7.624 personas –2.490 familias– no pudieron regresar y permanecieron ‘evacuadas’ durante un año. Para la empresa, el retorno finalizó en agosto de 2021 y hoy quedan “cero familias pendientes de retorno”. Celebran que no se diera ninguna pérdida humana durante el retorno y no dudan en afirmar que pusieron en riesgo a 130.000 personas.

Al preguntar por los barrios que han quedado deshabitados en Puerto Valdivia, junto a la ribera del Cauca, entran en la ecuación factores como la legalidad de las viviendas, la titularidad de las mismas– la mayoría de arriendo–, la seguridad frente a las crecidas del río, etc. Variables que influyen en la posibilidad de recibir indemnizaciones o de rehabilitar el lugar anegado por el agua. EPM ha llevado a cabo negociaciones individuales y confidenciales, lo que redundó, a su entender, en la “seguridad” y “respeto a la privacidad” de las víctimas.

La empresa no considera que se trate de personas “desplazadas”, habla de reasentamiento involuntario. A su entender, las desplazadas son aquellas

que huyen de la violencia y del conflicto armado. La Corte Constitucional de Colombia (2021) no parece estar de acuerdo: ha reconocido el desplazamiento interno forzado a raíz de los sucesos de 2018, en base a los Principios Rectores del Desplazamiento Interno, a causa de impactos generados por la presa de Hidroituango que causaron el desbordamiento del río Cauca: “(...) es posible advertir en este caso la configuración de los elementos de la noción de desplazado interno, a saber, i) que el señor Gutiérrez Nohavá tuvo que migrar de su lugar de residencia habitual para evitar los efectos sobre su vida e integridad personal de una catástrofe natural provocada por el ser humano y ii) que no ha cruzado una frontera internacionalmente reconocida” (Corte Constitucional de la República de Colombia 2021).

Como medida paliativa, el movimiento Ríos Vivos ha extendido una red de casas-refugio y albergues a lo largo del territorio para acoger a la población desplazada por la presa. La inexistencia de medios y de medidas efectivas por parte de EPM y las autoridades públicas para reubicar de forma permanente y con garantías a la población desplazada, supone una precarización absoluta de la vida individual y comunitaria, dado que el estatus de provisionalidad es total. Esto im-

plica la ruptura de vínculos sociales y procesos vitales y empuja a esta población fuera del territorio.

Es el caso de María Eugenia Gómez, de Ituango, y de Richard Alexander Zapata, de Sabanalarga, en acogimiento en uno de estos refugios, cuya ubicación no se especifica por cuestiones de seguridad (Marcos y Fernández 2022). Periodistas que participaron en la misión pudieron entrevistarlos. Ambos coincidían en decir que allí al menos se sienten seguros: “Pues sí, porque aquí estamos con más compañeros que han vivido lo mismo que nosotros y nos cuidamos. Compartimos la esperanza de ver el río otra vez libre para volver a trabajar. Si no podemos nosotros, pues por lo menos que nuestros hijos o nuestros nietos lo puedan hacer” (ídem).

VIOLENCIAS ESPECÍFICAS CONTRA LAS MUJERES

Entre las diferentes vulneraciones de derecho provocadas por el desarrollo de Hidroituango, destaca la violencia específica contra las mujeres defensoras del territorio y los derechos humanos. Una buena parte de las lógicas de criminalización y persecución se dirige contra los liderazgos comunitarios, que son ejercidos en gran medida por mujeres (Corpoindes 2020).

Son ellas las que encabezan hoy la resistencia al megaproyecto, encontrándose a cargo de las reuniones y la dirección política, tanto a través del Movimiento Ríos Vivos como mediante articulaciones específicas, como la Asociación de Mujeres Defensoras del Agua y la Vida (AMARU).

Las consecuencias sociales y económicas del proyecto han repercutido en una pérdida de autonomía económica para ellas. La instalación y el desarrollo de la mega infraestructura les ha privado de sus medios materiales de trabajo como barequeras, pescadoras y campesinas. Al mismo tiempo, la mayoría de los trabajos que ofrece la empresa en la zona –construcción, mantenimiento y de operaciones– quedan reservados en gran medida a los hombres.

Como resultado, se evidencia una pérdida de la autonomía de las mujeres debido a su precarización económica agravada por el género. Las mayores dificultades para realizar labores de agricultura, pesca o minería, como consecuencia del impacto en el medio natural, obstaculiza el acceso de las mujeres al trabajo. Las posibilidades de autonomía disminuyen, ya que las mujeres permanecen en dependencia de los ingresos de sus parejas masculinas (González 2019).

Rudy Estela Posada es coordinadora de la asociación de mujeres AMARU. Posada reivindica el papel de las mujeres en el trabajo ligado al río Cauca: “Nosotras también trabajábamos en busca de oro y en la agricultura. No necesitábamos que los hombres nos mantuvieran. Pero nos hemos quedado sin medios de vida, sin trabajo y fuera de los censos. Muchas agricultoras se han quedado sin nada porque los hombres tenían la titularidad de las tierras” (Asensio Lozano 2022b).

Desde AMARU recuerdan que la militarización de la zona agrava además las violencias machistas. Han denunciado en más de una ocasión el aumento de la explotación sexual y la prostitución forzada en los municipios donde opera la presa, así como la aparición de redes de trata de mujeres y niñas: “El poder de las armas también afecta a nuestros cuerpos. Yo misma he visto a militares acosando a chicas de 12 y 13 años, dándoles golpecitos en el hombro con la pistola para que fueran con ellos”.

Las AMARU recuerdan que las mujeres se enfrentan solas a las adversidades. Muchas han perdido a sus parejas, desaparecidas, asesinadas, desplazadas o empujando las armas. “Nosotras nos hemos quedado con nuestros hijos, luchando para que no se los lleven los grupos armados”, destaca Posada.

Tabla 2. Informaciones publicadas en medios de comunicación a raíz de la misión

MEDIO	PERIODISTA	PUBLICACIÓN
Berria	Maite Asensio	Megaproiektuak eraman duena «Desinstituzionalizazioak abagune egokia jarri die megaproiektuei» «Beti nituen zelatan, oso era agerian: ez ziren ezkututzen» «Ez dago protestarako eskubidea gauzatzerik» «Hondartzak gauetik egunera militarizatu zizkiguten» «Lekualdatzeak ez dira soilik ondorio bat, baizik estrategia bat»
Desplazados.org para El Salto Diario	María Ángeles Fernández y Jairo Marcos	Como en casa
Público	Jairo Marcos	El gigante energético colombiano Hidrotuango arranca entre miedo, violencia y desplazamiento forzoso
ETB1 y ETB2	Arantxi Padilla y Marcos Alonso	La represa de Hidrotuango: la presa hidroeléctrica ha afectado a los pueblos cercanos al río Hidrotuango urtegia: presa hidroelektrikoak kalte handiak ekarri dizkie ibai inguruko herriei
www.eldiario.es	Gabriela Sánchez	El gigante energético de Colombia que prometía “desarrollo” pero trajo inundaciones, amenazas y más precariedad

MEDIO	PERIODISTA	PUBLICACIÓN
Pikara Magazine	María Ángeles Fernández	La expulsión y la resistencia de Ana Anaya frente a la hidroeléctrica Hidroituango Electricidad desgarradora
Hala Bedi Irratia	Hibai Arbide. Zungu Coop.	Kolonbia. Hidroituango presaren hertzak
Radio Primavera Sound. Spotify	Adriana Cardoso e Hibai Arbide. Zungu Coop.	Podcast: La Internacional. Especial Colombia desde Colombia
Naiz.eus	Jairo Marcos	Violencias en torno a la mayor hidroeléctrica de Colombia No más dilaciones: las exigencias de víctimas de masacre de El Aro 25 años después Salud y movilidad: las deudas de Hidroituango con comunidades del norte antioqueño Posible reapertura de Hidroituango: las peticiones y deudas con las víctimas El temor de volver a perderlo todo
El Espectador	Silvia Corredor	¿Cómo afectaría la apertura de Hidroituango la búsqueda de personas desaparecidas?
El País	Jairo Marcos y María Ángeles Fernández	William Gutiérrez Nohavá, el ‘primer’ desplazado por una hidroeléctrica en Colombia

Fuente: elaboración propia

Posada señala la necesidad de apoyo psicosocial que tienen las mujeres afectadas por la violencia derivada del megaproyecto: “La empresa nos ha quitado la libertad y la tranquilidad. A muchas mujeres también les ha quitado las ganas de vivir”.

EL DESPLAZAMIENTO FORZADO EN COLOMBIA

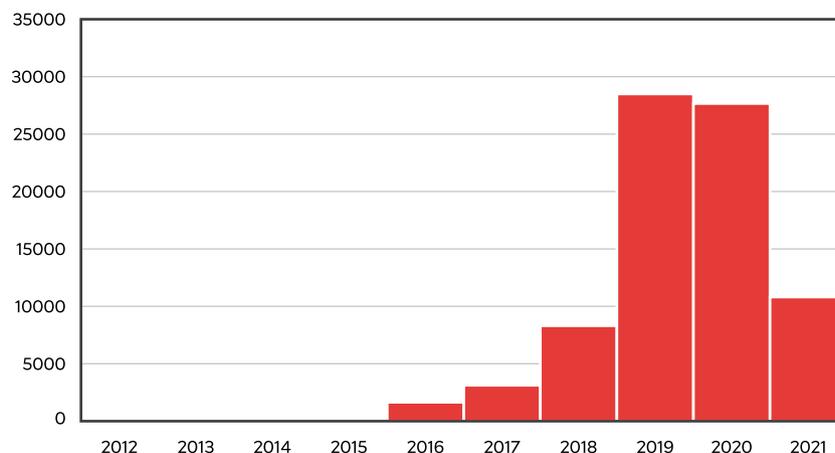
Según el IDMC (Internal Displacement Monitoring Centre), entre 2008 y 2021, se habían desplazado de manera forzada 2.3 millones de personas como resultado del conflicto y la violencia. A esto se suman 3.6 millones desplazadas por catástrofes ambientales, de las cuales 3.5 millones están relacionadas con inundaciones (IDMC 2022b). En concreto, en 2021, el conflicto y la violencia provocaron 134.000 desplazamientos internos, el 41% involucró a personas afrocolombianas e indígenas. Los cuatro departamentos costeros del Pacífico representaron casi la mitad del total (ídem). Por otro lado, los desastres naturales provocaron 32.000 desplazamientos. El evento más significativo fue en agosto, cuando lluvias inusualmente fuertes y el colapso de una presa hicieron que el río Cauca desbordara sus orillas, causando más de 15.000 desplazamientos en los departamentos de Bolívar, Córdoba y Sucre. Otros desplazamientos forzados por inundaciones, desli-

zamientos de tierra y una erupción volcánica también obligaron a las personas a dejar sus hogares. A finales de 2021, 1.400 personas aún vivían desplazadas como resultado de los desastres.

Según datos de ACNUR, Colombia ha sido uno de los principales países de origen de solicitantes de asilo en el mundo en los últimos años. En 2021 se registraron 33.590 solicitudes de asilo en el mundo presentadas por personas procedentes de Co-

lombia. En la Unión Europea solicitaron asilo 13.140 personas, de las cuales 11.100 lo hicieron en España (ACNUR 2022c). Ese año, el 90% de las solicitudes fueron denegadas, siendo Colombia el país con mayor número de denegaciones (Ministerio del Interior 2022). Estos datos hay que situarlos en el contexto del cierre de fronteras causado por la pandemia. En 2019 solicitaron asilo en el estado español 29.363 personas procedentes de Colombia y en 2020, 27.576.

Gráfico 1. Evolución del número de solicitudes de asilo de personas colombianas en España (2012-2021)



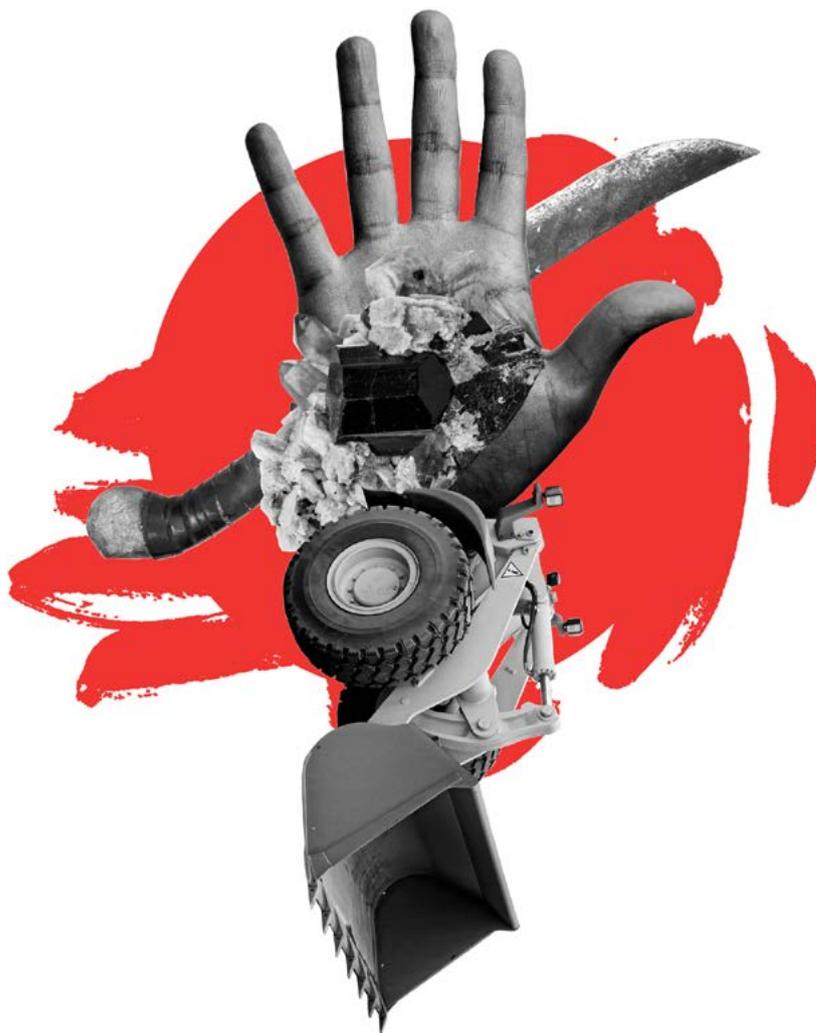
Fuente: elaboración propia a partir Eurostat, 2022

REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO

LA TECNOLOGÍA QUE MINA LA VIDA

La República Democrática del Congo (RDC) es uno de los países más ricos del mundo en bienes naturales. Además de los abundantes yacimientos de cobalto, coltán, cobre, oro, diamantes y uranio que detenta, el río Congo, el segundo más caudaloso del mundo, recorre su territorio, otorgándole un excelente potencial agrícola. Durante las últimas décadas, el comercio de minerales, entre otros factores, ha acarreado abusos contra los derechos humanos, inestabilidad, degradación del medio ambiente y desplazamientos forzados.

En la coyuntura actual, la expansión de las tecnologías de combustibles no fósiles –desde las turbinas eólicas hasta las baterías de los vehículos eléctricos– requieren los llamados “minerales de transición”, como el cobre, níquel, manganeso, litio, cobalto y elementos de tierras raras. Forzada a reducir su participación en la producción de combustibles fósiles, la industria minera está elaborando estrategias para sacar beneficio de la creciente demanda de minerales (Barbesgaard y Whitmore 2022).



En este sentido, la RDC posee un papel destacado, siendo la fuente de cobalto más importante del mundo, con más del 70% de las reservas mundiales (U.S. Geological Survey 2022). Este mineral se extrae, junto con el cobre, en el sureste del país, en las provincias de Lualaba y Haut Katanga (Amnistía Internacional y Afrewatch 2016). Región fronteriza con Zambia (ver Mapa 2), siempre ha sido la zona minera más importante de la RDC, pero la naturaleza de las operaciones ha cambiado drásticamente con el tiempo. Las minas han pasado de ser operaciones industriales a gran escala gestionadas por una sola empresa, a ser minas explotadas por diversas empresas congoleñas e internacionales, junto a muchas otras explotaciones artesanales y no industriales.

El cobalto se ha convertido en un componente clave de las baterías recargables de iones de litio que alimentan nuestros dispositivos electrónicos portátiles. Según un informe de Amnistía Internacional y Afrewatch (2016), el 20% del cobalto que se exporta desde la RDC procede de minas artesanales del sur del país. En esta región hay entre 110.000 y 150.000 mineros y mineras artesanales, que trabajan junto a explotaciones industriales mucho mayores. Bajo la denominación de *creuseurs*, extraen rocas a mano de los túneles

subterráneos con las herramientas más básicas en condiciones infrahumanas, con poco o ningún equipo de seguridad, y en un ambiente peligroso. Reciben salarios extremadamente bajos y no tienen acceso a servicios básicos como agua potable y servicios de salud. Entre los mineros y mineras artesanales se encuentran menores de apenas siete años. Buscan rocas que contengan cobalto entre los subproductos desechados de las minas industriales, y lavan y clasifican el mineral antes de venderlo.

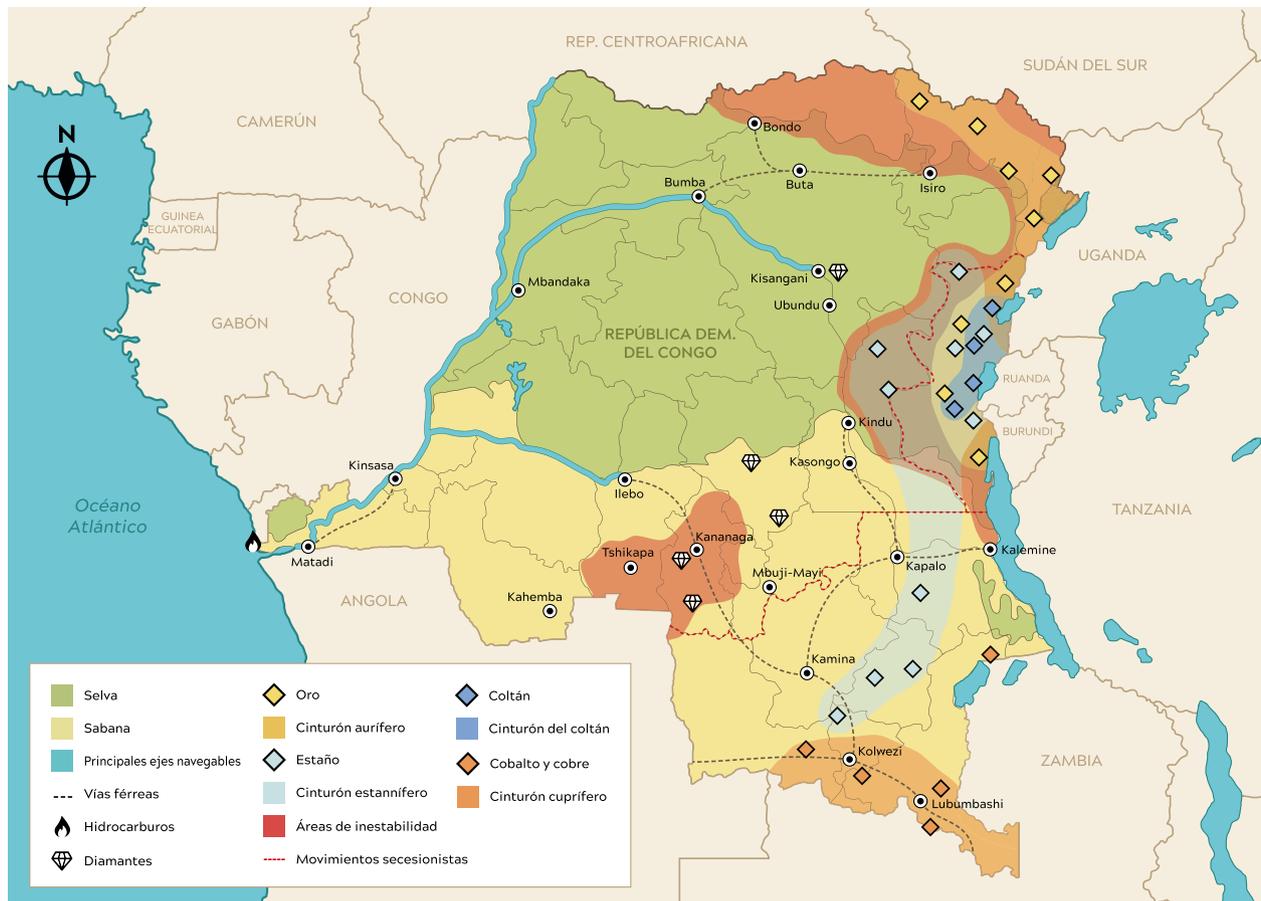
Entre los minerales estratégicos para nuestro modelo de ‘desarrollo’ extraídos en la RDC también se encuentra el coltán, término derivado de la palabra columbita-tantalita que pertenece a un grupo de productos geológicos conocidos internacionalmente como tantalio (Ojewale 2022). La capacidad del coltán para almacenar y liberar energía eléctrica lo hace ideal en ciertos tipos de condensadores utilizados comúnmente en la electrónica moderna –alrededor del 60% del consumo mundial de coltán se atribuye a la industria electrónica– y es un componente importante de superaleaciones utilizadas en implantes quirúrgicos, turbinas de gas, motores a reacción, misiles balísticos y reactores nucleares (Lopez, Patrick J. Rodriguez y Ramiro Pereyra 1999; citados en Ojewale 2022, 2).

Como se puede observar en el mapa, la mayoría de las minas de las que se extrae el coltán y el resto de minerales se encuentran en el este del país: en las regiones de Kivu del Norte y del Sur y en la Provincia Oriental, fronteras con Ruanda, Uganda y Burundi. En esas minas la extracción es artesanal y a pequeña escala y los yacimientos están controlados en la mayoría de los casos por milicias rebeldes. El total de grupos armados no estatales, nacionales y extranjeros en el este de la RDC se sitúa en 54, con 11.785 combatientes (Zirion 2014). La lucha por el control de las minas de coltán es fundamental en el conflicto del Este de la RDC, que se ha cobrado más de cuatro millones de vidas en la última década (Ojewale 2022).

MODELO DE PRODUCCIÓN

Aproximadamente el 90% de los minerales extraídos en la RDC procede de la minería artesanal (Ojewale 2022) siendo una fuente de sustento para muchas personas desde que la mayor empresa minera estatal quebró en la década de 1990. La dependencia de la población de la minería artesanal aumentó durante la Segunda Guerra del Congo (1998 - 2003), cuando el presidente Laurent Kabila animó a la gente a excavar por su cuenta dado que el gobierno no podía reactivar la minería industrial.

Mapa 2. Distribución geográfica de bienes naturales en la República Democrática del Congo



Fuente: El Orden Mundial, 2018

En 2002, el gobierno publicó un nuevo código minero en un intento de reactivar el sector y atraer inversión extranjera. El código minero establecía que la minería artesanal sólo podía llevarse a cabo en las Zonas de Explotación Artesanal (ZEA) autorizadas, donde la minería industrial o semiindustrial no era viable. Los mineros artesanales fueron expulsados de muchos yacimientos mineros que se pusieron a disposición de grandes empresas occidentales y chinas. Sin embargo, el número de ZEA en el sur del país ha sido insignificante, empujando a la mayoría de los mineros artesanales a trabajar en zonas no autorizadas y no reguladas o a adentrarse en terrenos controlados por empresas mineras industriales (Amnistía Internacional y Afrewatch 2016).

En el caso del cobalto, las y los mineros artesanales de la RDC trabajan de diferentes formas y en distintos emplazamientos. En algunos lugares, lo hacen en túneles, bajo tierra, utilizando cinceles, mazos y otras herramientas manuales. En otros, excavan en busca de cobalto en las escombreras –subproductos como rocas sobrantes de los procesos de extracción y refinado– de las numerosas minas industriales de la región. Recogen rocas con minerales que yacen en la superficie o cerca de ella, la

mayoría de las veces sin permiso de las empresas. Las piedras que recogen se lavan, tamizan y clasifican en arroyos y lagos cercanos a las minas. Por lo general, las mujeres y los niños participan en el lavado y la clasificación del mineral (ídem).

CADENA DE VALOR Y EMPRESAS IMPLICADAS

Normalmente, podemos pensar en la minería en términos de la extracción del mineral. Sin embargo, abarca también “infraestructuras logísticas, corredores transoceánicos, redes de intermediación financiera y geografías del trabajo¹⁰” (Arboreda 2020; citado en Barbesgaard y Whitmore 2022: 5). Empresas multinacionales explotan los bienes minerales de la RDC, empobreciendo a las comunidades en las que se implantan, fuera del alcance de la regulación gubernamental. Las actividades mineras para la extracción de minerales en la RDC, especialmente de coltán y cobalto, empobrecen y desplazan a las comunidades de los territorios en que se encuentran. Las investigaciones realizadas hasta la fecha demuestran que las empresas que intervienen en la cadena de suministro de los minerales no cumplen criterios sobre el respeto a los derechos humanos de las comunidades en los territorios.

Informes de Amnistía Internacional y Afrewatch (2016), entre otras organizaciones, reflejan el proceso. Mineros, mineras y comerciantes transportan el mineral desde las explotaciones artesanales hasta los mercados donde se comercializan. Comerciantes independientes, en su mayoría de China, compran el mineral, independientemente de su procedencia o de cómo se haya extraído, y lo venden a empresas más grandes de la RDC que lo procesan y exportan.

Una de las mayores empresas es Congo Dongfang Mining International (CDM), que opera en el país desde 2006. Se trata de una filial al 100% de la empresa china Zhejiang Huayou Cobalt Company Ltd (Huayou Cobalt), uno de los mayores fabricantes de productos de cobalto del mundo. Una vez comprado siguiendo el proceso antes descrito, CDM funde el mineral en su planta de la RDC antes de exportarlo a China. Allí, Huayou Cobalt sigue fundiendo y vende el cobalto procesado a fabricantes de componentes de baterías de China y Corea del Sur. Estas empresas venden a fabricantes de baterías, que a su vez comercian con conocidas marcas de consumo como Apple, Intel o Tesla (Global Witness 2022b).

Por otro lado, Burundi, Uganda y Ruanda se benefician enormemente

del comercio de minerales congoleños, que constituyen una importante fuente de ingresos nacionales para los tres países. El coltán congoleño se exporta a través de redes comerciales oficiales transitando por estos países y también se introduce de contrabando a través de las fronteras orientales. Se oculta el origen del coltán exportado y los envíos son subfiscalizados por el funcionamiento estatal. Los envíos de coltán siguen las mismas rutas comerciales que otras mercancías y forman parte del comercio transfronterizo, siendo las rutas Uvira-Bujumbura y Bukavu-Cyangugu las más utilizadas para el tráfico. Los minerales contrabandeados desde la RDC a los Estados vecinos se incluyen como propios en las exportaciones de estos Estados (Ojewale 2022).

El caso de Ruanda es especialmente relevante, dado que se ha convertido en el país de tránsito preferido para el coltán de origen y comercio ilícito. Las redes económicas, junto con las plantas de procesamiento de coltán, se dedican fundamentalmente a este comercio. En 2013, Ruanda exportó 2.466.025 kg de coltán, el 28% de la cantidad producida en todo el mundo (International Mining 2014). En 2014 se convirtió en el mayor exportador mundial de este mineral. Observadores de la sociedad civil en la región

de Kivu e informes de los medios de comunicación autorizados señalan que Ruanda podría ser cómplice del contrabando de minerales, ya que allí rara vez se extrae coltán (Ojewale 2022).

INICIATIVAS LEGISLATIVAS

Hay importantes lagunas y deficiencias en la regulación gubernamental de la minería artesanal. El Código y el Reglamento de Minas contienen orientaciones limitadas sobre salud y seguridad y muy pocas disposiciones para proteger los derechos laborales de los mineros artesanales. Existe una importante falta de capacidad en los organismos gubernamentales para supervisar y hacer cumplir las salvaguardias y mejorar las condiciones en las minas artesanales. El Ministerio de Trabajo es responsable de garantizar la aplicación efectiva del Código Laboral de la RDC, lo que incluye inspeccionar los lugares de trabajo en busca de explotación infantil y garantizar que cumplen las normas de salud y seguridad. Sin embargo, en 2014, el Ministerio solo empleaba a 20 inspectores para toda la región minera del sur de la RDC (Amnistía Internacional y Afrewatch 2016). La agencia gubernamental creada en 1999 para regular la minería artesanal y mejorar las condiciones de quienes se dedican a ella, solo opera en las

10 Arboleda (2017, 168) se refiere a la transformación en las geografías del trabajo como un “momento constitutivo del metabolismo del mercado mundial”. En este sentido, “además de la proletarianización del trabajo intelectual y científico para la operación de sofisticados sistemas de maquinaria y plataformas cibernéticas para la modelación geológica y el procesamiento de minerales, producir el obrero colectivo de la megaminería ha involucrado el despojo sistemático de diversos campesinados y su violenta introducción en circuitos de trabajo eventual y precario”.

ZEAs, mientras que la inmensa mayoría de su actividad se lleva a cabo en zonas no autorizadas, donde el gobierno no hace prácticamente nada para regular las condiciones de seguridad y laborales en las que allí se trabaja.

En 2018, la RDC promulgó reformas dirigidas en parte a reforzar el control sobre el pujante comercio de cobalto. El país declaró el mineral estratégico y aumentó los impuestos sobre el cobalto producido industrialmente. En 2019 estableció la empresa estatal Enterprise Generale du Cobalt (EGC), dándole el monopolio de la compra y comercialización del mineral producido artesanalmente en las zonas designadas. El objetivo era múltiple: desarrollar el sector artesanal, impulsar las normas y obtener beneficios del comercio. No obstante, los esfuerzos por acabar con las minas ilegales están prácticamente paralizados (Al Jazeera 2022).

AVANCES LEGISLATIVOS EN EL PLANO INTERNACIONAL

LEY DODD-FRANK 2010 DE EEUU

En 2010, el Congreso de Estados Unidos aprobó una ley sobre “minerales procedentes de zonas conflictivas”, conocida comúnmente como el artículo 1502 de la Ley Dodd Frank. Esta

ley exige a las empresas estadounidenses que cotizan en bolsa que comprueben si sus cadenas de suministro de estaño, wolframio, tantalio y oro (también denominados minerales 3TG por sus siglas en inglés) proceden de la RDC o de países vecinos, que tomen medidas para abordar cualquier riesgo que detecten y que informen anualmente de sus esfuerzos a la Comisión del Mercado de Valores de Estados Unidos (SEC). No se anima a las empresas a dejar de abastecerse en esta región, pero sí se les exige que demuestren que trabajan con el cuidado adecuado –lo que ahora se conoce como “diligencia debida”– para asegurarse de que no están financiando a grupos armados o abusos contra los derechos humanos (Global Witness 2017). La Ley Dodd-Frank de EEUU cubre los 3TG procedentes de la RDC y de los países circundantes, que incluyen Angola, Burundi, República Centroafricana, República del Congo, Ruanda, Sudán del Sur, Tanzania, Uganda y Zambia.

REGLAMENTO SOBRE LOS MINERALES DE ZONAS DE CONFLICTO DE LA UNIÓN EUROPEA (2021)

La Unión Europea aprobó su reglamento sobre minerales procedentes de zonas en conflicto en 2021. Se aplica a la importación a la UE de los

minerales 3TG procedente de zonas afectadas por conflictos y de alto riesgo. Todos los 3TG importados están sujetos a la normativa, incluidos los metales procesados, los minerales o los concentrados. El Reglamento sobre Minerales de Conflicto de la UE contiene directrices de cumplimiento y notificación de 3TG diferentes para las empresas de fases anteriores y posteriores. Las empresas de fases anteriores –operaciones relacionadas con minas, fundiciones, refinerías, etc.– entran en el ámbito de aplicación del reglamento, lo que significa que deben llevar a cabo la diligencia debida e informar sobre los 3TG importados. Las empresas de fases posteriores que importan o distribuyen productos finales que contienen 3TG o se abastecen de componentes acabados, están actualmente exentas de la normativa (Unión Europea 2021).

TRABAJO INFANTIL Y VIOLENCIA DE GÉNERO

255.000 congoleños y congoleñas extraen cobalto. Al menos, 40.000 son menores. La extracción, fundición y otras prácticas industriales relacionadas con el cobalto en la región están contaminando el medio ambiente y a las personas que trabajan en las minas o viven cerca de ellas. Las consecuencias para la salud son nefastas, especialmente para las mujeres em-

barazadas, las niñas y los niños. Los y las menores trabajan recogiendo y recolectando minerales, que luego venden a comerciantes, quienes a su vez los venden a las casas compradoras. Según Amnistía Internacional (2016), la mayoría gana entre 1.000 y 2.000 francos congoleños al día (entre 1 y 2 dólares estadounidenses).

Se ha documentado la violencia sexual en el país como arma de guerra, pero también denunciado el imaginario generado alrededor de Congo. Así lo describe la investigadora Trinidad Deiros Bronte (2020), en su estudio sobre ‘Violencia sexual en Congo: el estereotipo del «arma de guerra» y sus peligrosas consecuencias’. Las investigaciones se dividen en dos tipos:

1) Las que se centran en documentar la violencia sexual que sufren las mujeres y cuantificar el más de medio millón que han sido violadas en la RDC en los últimos 20 años (el 70% en sus domicilios).

2) Las que denuncian que la RDC se haya convertido “en el imaginario colectivo occidental en el país de la violencia sexual y que albergue un auténtico turismo ‘informativo’ de la violación, practicado por periodistas, activistas, estrellas de cine y representantes de organizaciones

internacionales que peregrinan a la RDC para escuchar el relato de las agresiones por parte de las supervivientes” (Deiros Bronte 2020, 9).

El discurso de la violencia sexual ha tenido la virtud de poner el conflicto de la RDC en la agenda internacional, pero también ha conllevado consecuencias indeseables. Entre ellas, el de haber asociado «congolesa» a «mujer violada», la víctima eterna. Además, la atención dedicada a este fenómeno en el extranjero ha catalizado en ocasiones el uso de la violación como herramienta negociadora por parte de los grupos armados. También se ha identificado otra consecuencia en términos de discriminación de una población muy vulnerable: por ejemplo, al reservar el acceso a la atención sanitaria gratuita solo para las supervivientes de agresiones sexuales.

EXPERIENCIAS Y ESTRATEGIAS DE RESISTENCIA

Hacer frente a los efectos del conflicto multidimensional que asola la RDC desde hace más de dos décadas, es un trabajo complejo, duro y peligroso para la sociedad civil congoleña. Como expresaba Caddy Adzuba, abogada, periodista, locutora y activista por los derechos de las mujeres congoleñas:

“Todo habitante del Este de la R.D. del Congo, vive en peligro. Los rebeldes matan hombres, mujeres, niños, niñas, ancianos, ancianas; violan niños, niñas, mujeres, hombres, ancianos, ancianas...los rebeldes masacran a la población civil a diario, sin pestañear... Muchos amigos míos, trabajadores de la radio, están muertos. Recibo amenazas de muerte cada día, todo el tiempo... Vivo permanentemente en peligro, como muchos de mis compañeros de profesión y muchos ciudadanos de esta zona, pero también trato de vivir, dentro de lo que se puede, una vida normal como todo el mundo. Es lo único que puedo hacer para contribuir a la paz de mi país” (Caddy Adzuba; citada en Díaz 2013).

No obstante, numerosas organizaciones congoleñas han encontrado diferentes espacios sociales para actuar y dar voz a la parte silenciada de la población. Una de estas organizaciones, es la **Asociación de Mujeres de Medios de Comunicación del Este del Congo** que ha logrado, entre otras cosas, que el gobierno alemán se comprometa a enviar grupos de expertos a terreno para recoger información sobre el origen de los minerales que abastecen sus multinacionales, y a comprobar si el gobierno congoleño está al corrien-

del mismo. También han conseguido que se comience a trabajar desde la Corte Penal Internacional para reconocer la violencia sexual como crimen de guerra (ídem).

Association des Femmes de Médias du Sud Kivu (AFEM) es otra organización de mujeres periodistas congoleñas dedicada a promover los derechos de las mujeres, las niñas y los niños y a promover la paz a través de los medios de comunicación (Alboan 2022a). Su principal herramienta es Mama Radio, una emisora comunitaria que se centra en cuatro temas principales:

- » Los derechos humanos: derechos de las mujeres, las niñas y los niños, lucha contra la violencia sexual y de género, igualdad de género, masculinidad positiva.
- » Construcción de la paz: construcción y consolidación de la paz, promoción del liderazgo de las mujeres.
- » Democracia y gobernanza: participación política de las mujeres, elecciones.
- » Salud sexual y reproductiva.

Synergie des Femmes pour les Victimes des Violences Sexuelles (SFVS), es una red que busca com-

plementar las fuerzas, medios y capacidades de 35 organizaciones con mayoría femenina que se unieron en febrero de 2002 para reflexionar sobre cómo ayudar a las mujeres y niñas que son abusadas, humilladas y rechazadas por la sociedad (SFVS 2022). Con sede en la provincia de Kivu Norte, sus estrategias de resistencia feminista se centran tanto en la consolidación de la paz como en la sanación, el restablecimiento y el acceso a derechos de las mujeres y supervivientes de la violencia basada en el género (VBG). Llevan a cabo, entre otros procesos:

- » Actividades de consolidación de la paz, como la sensibilización y promoción del liderazgo político de las mujeres rurales: generando espacios de participación para fortalecer la cohesión social entre las diferentes comunidades étnicas para ayudar a las víctimas de los diversos conflictos armados a romper con la cultura de la impunidad, y comprometerse a participar en el ámbito político desde la base (grupos de barrio, movimientos civiles, liderazgo local, etc.).
- » Actividades para la restitución y el fortalecimiento de las mujeres y las supervivientes de VBG: acompañamiento psicosocial; incidencia política dirigida a mejorar sus condicio-

nes sociales y económicas, a nivel internacional, nacional, provincial y local; empoderamiento económico a través de capacitaciones en emprendimiento, y actividades generadoras de ingresos.

En cuanto a la lucha por conseguir una explotación justa y equitativa de los bienes naturales, **Afrewatch** es una de las organizaciones que trabaja de forma activa desde 2013 en la provincia de Haut-Katanga para contribuir a una gestión de los minerales que garantice un retorno beneficioso para las poblaciones africanas (Afrewatch 2022). Sus actividades se centran en:

- » Proteger y promover los derechos humanos en la explotación de los recursos naturales.
- » Incrementar la participación ciudadana en la gestión de los recursos naturales de las industrias extractivas a través de la disponibilidad, acceso y comprensión de la información.
- » Hacer responsables a los actores gubernamentales y privados involucrados en la explotación de los recursos naturales en África.
- » Proponer alternativas ciudadanas creíbles para reemplazar las políti-

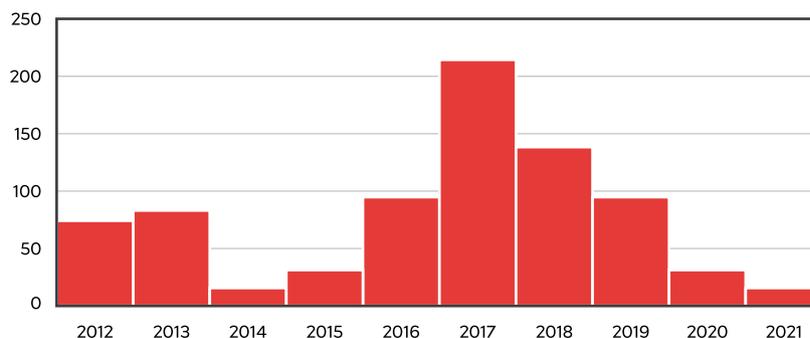
cas mineras vigentes en los países africanos donde las empresas explotan los recursos naturales.

DESPLAZAMIENTO FORZADO

Según el IDMC (Internal Displacement Monitoring Centre), en la RDC se han desplazado internamente 16.7 millones de personas entre 2008 y 2021 debido al conflicto y la violencia. En el mismo periodo de tiempo, 1.9 millones de personas lo han hecho debido a desastres naturales, principalmente inundaciones, actividad volcánica y tormentas. Los últimos datos también reflejan 2.7 millones de personas desplazadas internamente solo en el año 2021 por el conflicto y la violencia generados en las provincias orientales de Ituri, Kivu Norte, Kivu Sur y Kasai. Esto representa un aumento respecto a los 2.2 millones que se registraron en el 2020. En el año 2022, la cifra total de personas congoleñas que se encuentran en situación de desplazamiento interno está cerca de alcanzar los seis millones (IDMC 2022c).

En cuanto al número de personas que han cruzado las fronteras de la RDC de manera forzosa, a finales de 2022 se sitúa en 1.025.721 personas (ACNUR 2022d). En la Unión Europea, el número de personas solicitantes de asilo provenientes de

Gráfico 2. Evolución del número de solicitudes de asilo de personas procedentes de la RDC en España (2012-2021)

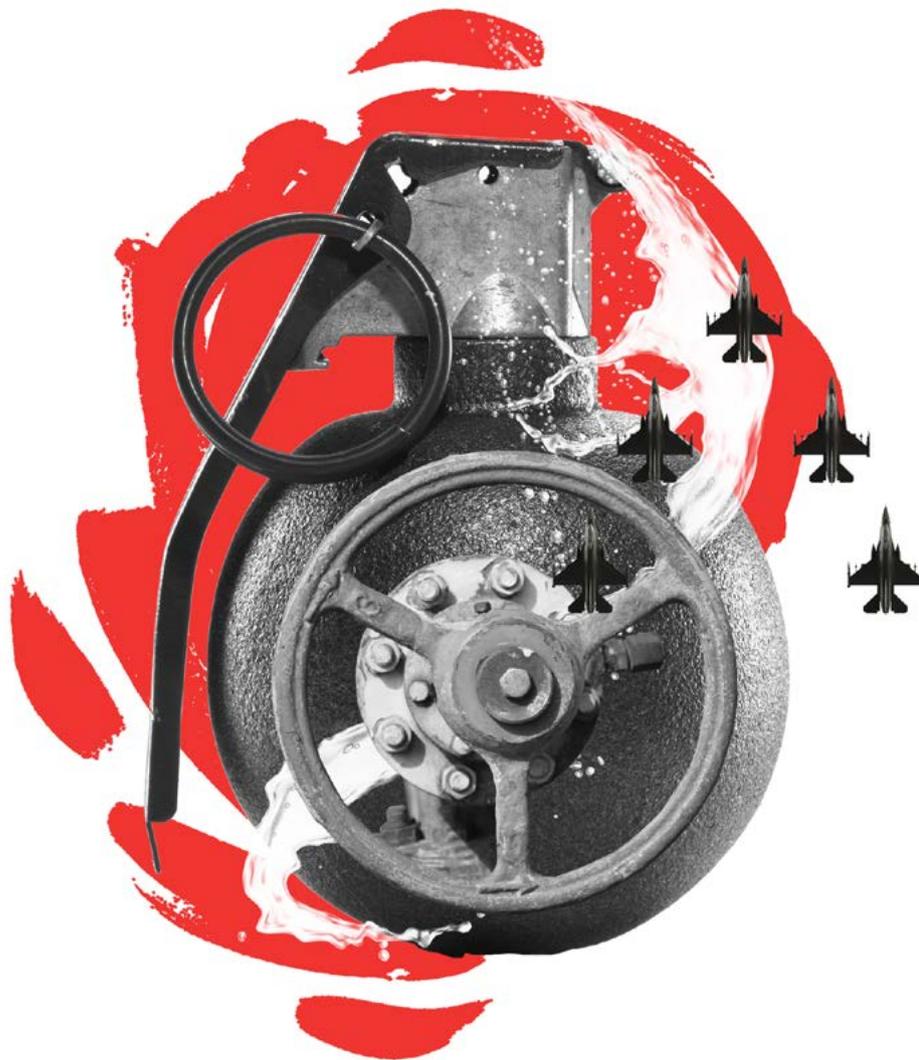


Fuente: elaboración propia a partir de Eurostat, 2022

la RDC se situaba en 5.750 en 2021, notándose un descenso respecto a 2020 (6.210) y 2019 (9.565) pese al éxodo que vive el país.

Si comparamos las cifras de solicitudes de asilo en la UE con las registradas en el Estado español, encontramos que éstas no son significativas (ver Gráfico 2). En 2021 se registraron 25 solicitudes, en 2020, 30 y en 2019 fueron 90 solicitudes, notándose una considerable reducción desde el año 2017, cuando se alcanzaron las 205 solicitudes. Francia es el principal receptor de solicitudes de asilo de personas congoleñas en la UE, registrando más de la mitad de

las solicitudes a nivel comunitario: 2.750 solicitudes en 2021, 3.120 en 2020 y 4.545 en 2019. Entre las posibles razones se encuentra el idioma –la RDC es el país francófono más poblado del mundo–, la existencia de familiares o amistades y de redes de apoyo.



YEMEN

LA DESTRUCCIÓN DE LAS FUENTES DE AGUA COMO TÁCTICA DE GUERRA

Yemen tiene un ecosistema muy amenazado por la desertificación consecuencia del cambio climático. Distintos factores se solapan contribuyendo al agotamiento de los bienes naturales y a la destrucción del medioambiente. A esto se suma una larga y durísima guerra civil, en la que participan actores locales, regionales y globales a distintos niveles, que ha generado una de las crisis humanitarias más graves del siglo XXI. En este contexto, resulta fundamental evidenciar la responsabilidad de algunos actores –y de las empresas en que sustentan sus acciones militares– en el uso de la degradación ambiental como arma de guerra que han convertido el agotamiento de bienes y la destrucción del ecosistema en una táctica militar para desplazar a la población hacia áreas urbanas y campamentos de emergencia. De esta forma, el acceso a bienes básicos como el agua, la comida, los medicamentos y la energía se vuelve inviable, llevando al colapso de los territorios afectados.

AGOTAMIENTO DEL AGUA POTABLE

El agotamiento del agua potable es un claro caso de degradación

ambiental utilizada como táctica militar. El clima de Yemen varía de semiárido a hiperárido, con una estación húmeda en primavera y verano y temperaturas persistentemente altas. Debido a la naturaleza extrema de la hidrología de Yemen, los riesgos de sequía son altos y la disponibilidad general de agua para uso humano es muy variable. El acceso al agua y a sistemas de saneamiento siempre ha sido bajo, incluso antes del inicio de la guerra en 2015.

Los datos del Sistema mundial de información de la FAO sobre el agua en la agricultura (AQUASTAT) de 2015 indican que la disponibilidad promedio de agua renovable en Yemen, incluidas las aguas superficiales y subterráneas, es una de las más bajas del mundo. El país se enfrenta a escasez crónica de agua (FAO 2015). Debido a la hidrología y al desarrollo limitado de la infraestructura hídrica moderna, la población depende en gran medida de una combinación de sistemas de agua formales e informales, incluidos pozos locales, proveedores de agua privados, extracción de agua subterránea urbana, captura y uso de agua de lluvia, riego estacional y sistemas locales de desalinización a pequeña escala para algunos usos industriales y urbanos.

En este contexto, las infraestructuras del agua en Yemen se han convertido en objetivos regulares de ataque y destrucción como táctica militar y el control de las mismas en una medida de presión sobre las facciones enemigas y la población civil. El objetivo radica en debilitar a las fuerzas opuestas mediante ataques generalizados contra las infraestructuras civiles, especialmente los sistemas de suministro de energía y agua. Desde el comienzo del conflicto los ataques a este tipo de infraestructuras han sido cuantiosos, la mayoría en forma de ataques aéreos contra servicios públicos de agua, plantas de purificación y sistemas de distribución, pozos y camiones cisterna, tuberías y equipos de perforación de agua.

La destrucción intencionada de los sistemas de agua y alcantarillado tiene impactos ambientales directos y visibles, como la contaminación de las aguas residuales, pero también indirectos, contribuyendo a la difusión de enfermedades bacterianas o virulentas. Como se puede apreciar en el Mapa 3, desde el inicio de la guerra civil en 2015, se han registrado más de 100 ataques a infraestructuras relacionadas con el suministro de agua –140 a principios de 2022 (World’s Water 2022)–. Estos ataques, la mayoría lanzados por

la coalición militar formada por Arabia Saudí y Emiratos Árabes Unidos en la región controlada por el grupo rebelde hutí, han aumentado enormemente el número de personas sin acceso a agua potable y saneamiento y han contribuido directamente a brotes masivos de enfermedades como el cólera, que comenzaron en 2016 y continúan en la actualidad.

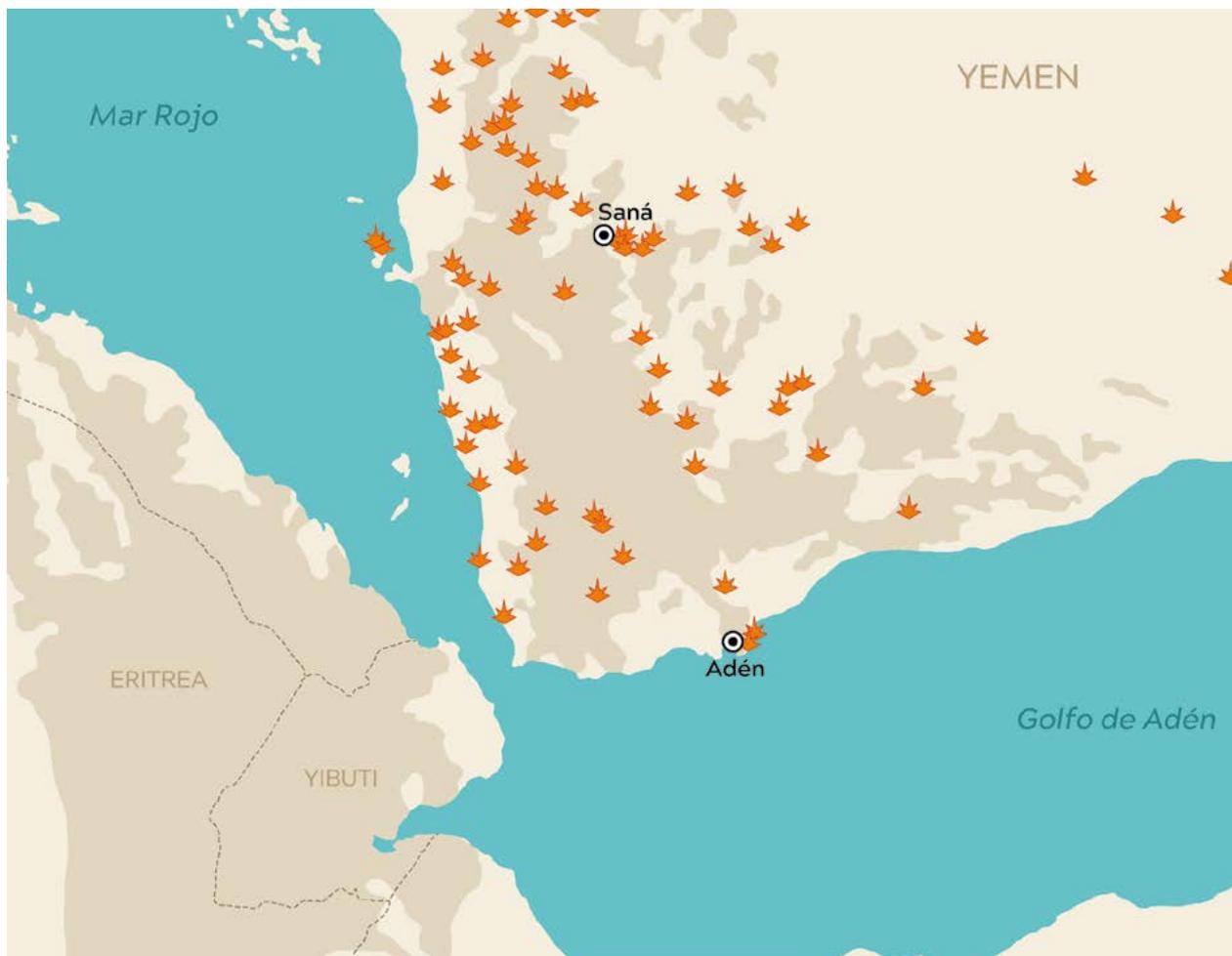
Además, las aguas residuales sin tratar se utilizan para regar cultivos, las plantas de tratamiento no procesan los residuos y sus efluentes llegan a la tierra y al mar. Junto con la falta de agua dulce para beber y lavar que enfrentan 17.8 millones de personas, el resultado es una catástrofe de salud pública.

A mediados de 2019, el cólera había matado a más de 3.000 personas, en su mayoría menores, y había enfermado a más de 1.5 millones. Solo en los primeros cuatro meses de 2019, la Organización Mundial de la Salud (OMS) estimó más de 220.000 casos de cólera, con 470 muertes.

ARMAS EXPORTADAS DESDE EUSKADI

Hemos mencionado cómo los ejércitos de Arabia Saudí y Emiratos Árabes Unidos utilizan la degradación ambiental como táctica militar. No

Mapa 3. Ataques a infraestructuras de suministro de agua en Yemen, 2015-2022.



Fuente: World's Water, 2022

obstante, la responsabilidad de actores privados, concretada en la venta de armas y financiación directa para su fabricación, es notoria. Entre ellas, podemos identificar varias empresas vascas vinculadas a la producción de armas utilizadas por las fuerzas armadas de la coalición que está bombardeando Yemen.

Las armas se emplean directamente contra las fuerzas hutíes y la población civil, y se utilizan para destruir el ecosistema y bienes naturales – el agua en particular –, causando el desplazamiento de las personas y el agravamiento de la situación humanitaria del país.

En el caso de Euskadi, aunque sigan activas empresas que se dedican a la fabricación o comercialización de armas ligeras, munición y explosivos, la mayor parte de la industria vasca relacionada con el sector militar y la defensa está liderada por el sector aeroespacial. Las compañías implicadas desarrollan proyectos internacionales de aeronáutica civil, pero también militar. Destacan cuatro empresas:

» **AERNNNOVA:** fuselajes, paneles de aviones, alas y palas de helicópteros de combate (situada en Araba).

» **ITP Aero:** motores de aviones Eurofighter, A400M y helicópteros Ti-

gre, mantenimiento del fuselaje de aviones de combate, propulsores (situada en Bizkaia).

» **Grupo SENER:** electrónica militar, vigilancia, sistemas de tiro, sistemas de control para misiles (situada en Bizkaia).

» **SAPA:** sistemas de defensa antiaérea, armas ligeras, blindados, tanques, cañones (situada en Gipuzkoa).

Detrás de estas corporaciones, existe además un centenar de empresas vascas que contribuyen con parte o toda su producción a fines militares. Estas empresas facturan decenas de millones de euros anuales en el sector defensa y exportan a países como Arabia Saudí y Emiratos Árabes Unidos, dos de los principales clientes del sector y actores fundamentales del conflicto de Yemen. La ‘contribución’ más grande de la industria armamentística vasca a la guerra se concreta en los siguientes proyectos:

» **Airbus A400M y A330MRTT** (avión de transporte militar): ITP, Aernnova, Altran, Aciturri.

» **Eurofighter Typhoon** (avión caza): ITP, Aciturri, Alfa Precision Casting, Metraltec.

» **Embraer K390** (avión de transporte militar): CTA, DYFA, Novalti.

» **IRIS-T** (guiado de misiles): SENER.

Además de las empresas citadas, en Euskadi existe el clúster aeronáutico y espacial Hegan. En Navarra, el polígono de tiro de las Bardenas, un campo de entrenamiento de tiro aéreo empleado por aviones españoles y de otros Estados para probar armamento en proceso de fabricación y experimentación. Como dato a destacar, entre 2013 y 2020, el Estado español exportó a Arabia Saudí y Emiratos Árabes Unidos cerca de 3.000 millones de euros en recursos militares, el 79% relacionado con la construcción de aeronaves.

La implicación empresarial vasca en la guerra en Yemen no se limita a la producción de equipos bélicos. Un informe del Centre Delàs d’Estudis per la Pau, en colaboración con otras entidades para el proyecto BANCARMADA, pone en evidencia la participación de al menos tres bancos con sede social en Euskadi en el soporte financiero de empresas de armas suministradoras de los principales ejércitos involucrados en la guerra en Yemen entre 2015 y 2019 (Schliemann-Radbruch, Calvo y Estévez Suárez 2022):

» **BBVA:** ha destinado más de 3.401 millones de dólares, casi el 40% de todo lo invertido por bancos españoles, en financiar empresas como Airbus, Boeing, General Dynamics, Leonardo, Navantia, Raytheon Technologies, Dassault.

» **Kutxabank:** entre 2011 y 2016 invirtió 2.733.850 de dólares en las empresas SENER e Indra, aunque no hay datos que actualmente vinculen a esta entidad con empresas armamentísticas.

» **Laboral Kutxa:** ha invertido 837.419 dólares en la empresa Dassault.

POBLACIÓN DESPLAZADA INTERNA

Según el IDMC (Internal Displacement Monitoring Centre), desde 2014 (inicio del conflicto) hasta 2021, más de 4.1 millones de personas se han desplazado dentro de Yemen. Entre 2008 y 2021, 518.167 personas se han desplazado por desastres naturales, 416.700 por inundaciones y 101.200 por tormentas. Las inundaciones causaron grandes daños en los campos de personas desplazadas dentro del país, provocando un desplazamiento secundario de los mismos (IDMC 2022d).

La última estimación de la Agencia de la ONU para los Refugiados (AC-

NUR 2022e), señala que hasta mayo de 2022 ya eran más de 4.3 millones las personas desplazadas internamente. En julio de 2022 más de 1.6 millones de personas seguían viviendo en aproximadamente 2.300 emplazamientos de acogida temporal. Las mujeres y menores representan hasta el 77% de la población total de personas desplazadas internamente. La mayor parte de quienes han tenido que huir, se encuentran en las zonas controladas por la facción hutí y afectadas por ataques a infraestructuras relacionadas con el suministro de agua.

IMPACTO DEL CONFLICTO Y DEL DESPLAZAMIENTO EN LAS MUJERES

El conflicto armado, la destrucción del sistema ambiental, económico y social y el desplazamiento forzado de la población, conllevan impactos específicos sobre las mujeres. Esto se materializa en:

» **Violencia obstétrica.** El informe apunta que los niveles de mortalidad materna están aumentando. Cada dos horas muere una mujer yemení durante el parto, casi todas por causas evitables. Se calcula que 8.1 millones de mujeres y niñas en edad fértil necesitan acceder a servicios de salud reproductiva, como

la atención prenatal, los servicios de parto seguro, la atención postnatal, la planificación familiar y la atención obstétrica y neonatal de urgencia. Las previsiones para 2022 apuntaban a que 1.3 millones dieran a luz este año y 195.000 de ellas sufrieran complicaciones, que requerirían una asistencia médica para salvar sus vidas y las de sus bebés.

» **Incremento de la violencia de género.** La violencia de género aumentó un 63% en los dos años posteriores a la escalada del conflicto en 2015 (UNFPA 2017). Las organizaciones de derechos de las mujeres evidencian que aquellas activistas que denuncian los abusos han sido objeto de ataques. Las mujeres se enfrentan a detenciones arbitrarias generalizadas, tortura y violencia sexual en prisión, mientras sufren criminalización (Michael 2019; Amnistía Internacional 2019).

» **Las dificultades de acceso a agua potable.** El deterioro del acceso a los servicios de agua y saneamiento como resultado del conflicto ha tenido un impacto desproporcionado para las mujeres. En el caso de las desplazadas, son principalmente ellas las que asumen la carga de recolectar agua y las que corren mayor riesgo de violencia cuando lo hacen saliendo de los campamentos solas.

La falta de privacidad, la presencia de diarrea acuosa severa y la propagación de las enfermedades son algunas de las consecuencias que afectan especialmente a las mujeres y los niños y niñas, a las que hacen frente en ausencia de un sistema de saneamiento adecuado.

» **El sacrificio de las cuidadoras.** Las mujeres sufren y enfrentan de manera desproporcionada los impactos de una sociedad sujeta a niveles extremos de enfermedad. El papel de las mujeres como cuidadoras se vuelve más exigente física y emocionalmente a medida que se propagan las enfermedades. En Yemen pueden estar más expuestas al cólera como resultado de este papel (International Rescue Committee 2019).

» **Incremento de los matrimonios forzados.** En 2017, el 72% de las chicas yemeníes se casaron antes de los 18 años (antes del conflicto era el 50%). Se han reportado casos de niñas de hasta ocho años que se han visto forzadas por sus familias al matrimonio. En algunas ocasiones, las hijas son vendidas a cambio de una dote para hacer frente a las dificultades económicas y sociales relacionadas con el conflicto y el desplazamiento. Como relata un informe de UNICEF (2017), los padres casan a sus hijas porque no pueden afrontar el gasto económico

de su cuidado, o porque creen que la familia del esposo puede ofrecer una mejor protección.

IMPACTO DEL CONFLICTO EN LA INFANCIA

En julio de 2021, tras seis años de guerra civil, la educación de los niños y niñas yemeníes se ha visto gravemente afectada (UNICEF 2021). Más de dos millones de niñas y niños en edad escolar no asisten a la escuela debido a que la pobreza, el conflicto y la falta de oportunidades interrumpen su educación. Esto es el doble de la cantidad registrada en 2015, cuando comenzó el conflicto. Los niños y las niñas también son más vulnerables a ser obligadas a realizar trabajo infantil o ser reclutadas –más de 3.600 en los últimos seis años– para los combates.

EXPERIENCIAS Y ESTRATEGIAS DE RESISTENCIA EN EL TERRITORIO

“Cualquier proceso de paz que no aborde el problema del agua no será sostenible ni justo.”

(Leonie Nimmo, investigadora en Conflict and Environment Observatory)

Como informó la activista yemení por los derechos de las mujeres

Muna Luqman (presidenta de la ONG Food 4 Humanity) al Consejo de Seguridad de la ONU en abril de 2019, “las mujeres no son víctimas pasivas de esta guerra. Han estado liderando los esfuerzos para llevar la paz a Yemen y mantener unidas a las comunidades con recursos limitados” (Luqman 2019). Existen muchos ejemplos del trabajo realizado por las mujeres yemeníes en la mediación de conflictos locales y en la negociación del acceso a los recursos hídricos y sanitarios que han tenido un fuerte impacto en la mejora de las condiciones de la población (Awadh y Shuja’Adeen 2019). Estas acciones han sido fundamentales, sobre todo, desde que el conflicto en Yemen se intensificó y muchas organizaciones humanitarias salieran del país, dejando enormes vacíos en la provisión de necesidades básicas para las comunidades.

Food4Humanity es una de las primeras ONG dirigida por mujeres activistas en Yemen. Se formó en 2015 y es una fundación creada por voluntarias yemeníes que trabajan en las zonas más afectadas por la guerra, donde viven las personas más vulnerables al conflicto y al extremismo violento, con un enfoque especial en las ciudades de Taiz, Hodeida y Sanaa, ofreciendo socorro sanitario de emergencia, formación

y escolarización, entrega de alimentos y agua potable. Además, uno de los ámbitos más importantes en el que trabaja esta organización es la mediación en conflictos debidos al agua. La provincia de Taiz es una de las áreas más afectadas por la guerra entre la facción Hutí y la coalición liderada por Arabia Saudí y Emiratos Árabes Unidos (MADRE 2019).

En 2019, durante un conflicto provocado por la escasez de agua en Al Haymatain, una zona de la provincia yemení de Taiz, las activistas de esta ONG promovieron un proceso de mediación entre 16 representantes de comunidades, que firmaron un acuerdo de paz local y formaron un consejo para prevenir futuros conflictos por el agua. Gracias a los fondos recaudados por mujeres de la diáspora yemení, se reparó la estación de agua local, que ahora provee de agua potable a más de 10.000 personas. A finales de marzo de 2020, Muna Luqman una de las fundadoras, medió en otro conflicto, también en la provincia de Taiz. Según ella, la situación era exactamente la misma y “demuestra cómo las iniciativas locales, si se unen, pueden tener un gran impacto, especialmente cuando están dirigidas por mujeres” (Conflict and Environment Observatory 2020). El objetivo de iniciativas así es apoyar el fortalecimiento de las mujeres y las jóvenes

para sacar a sus comunidades del conflicto y la pobreza mediante el suministro de agua potable a la que puedan acceder fácilmente, programas de sensibilización y proyectos generadores de ingresos. De este modo siguen manteniendo la responsabilidad de proporcionar agua al núcleo familiar, pero invirtiendo menos tiempo en este trabajo.

LAS MUJERES EN EL PROCESO DE PAZ

Las mujeres estuvieron prácticamente ausentes de las conversaciones de paz de Estocolmo en 2018. Rana Ghannem, miembro del partido *Nasserist Unionist People's Organisation*, fue la única mujer que participó en la delegación del gobierno. Teniendo en cuenta que en la Conferencia de Diálogo Nacional de Yemen de 2013/14 se aseguró un 30% de representación de mujeres, esto supuso un gran retroceso. Preocupa de manera especial que la participación de mujeres en la resolución de conflictos se vea como opcional en el marco de instituciones como Naciones Unidas.

Para Muna Luqman, el problema es la forma en que está establecido el proceso, que excluye completamente a las mujeres y no las considera una prioridad, algo que señaló en su declaración de 2019 para el Consejo

de Seguridad de las Naciones Unidas (Luqman 2019). También la publicación de la Red Women4Yemen, *Agents for Change*, señala que, debido a los roles de género en Yemen, las mujeres son vistas como actores fuera del conflicto y de las conversaciones nacionales de paz (Women4Yemen Network 2019).

Si bien algunas pueden encontrar esta situación injusta y frustrante, muchas desarrollan otras estrategias de trabajo e incidencia, alejadas de la interferencia política y la polarización. Como señala este informe, las mujeres tienen la posibilidad de identificar los factores claves que generan el conflicto en un determinado territorio y contribuyen a resolverlo utilizando su conocimiento de las normas tradicionales, su papel como responsables del suministro de agua a la comunidad y, a veces, su reputación personal, moneda importante en la cultura local, para resolver disputas. En muchos casos esto lleva a un proceso de mediación y paz más rápido y estable.

TERRITORIO ESTRATÉGICO PARA EL COMERCIO INTERNACIONAL

El modelo de producción y distribución globalizado tiene una fuerte dependencia del monopolio de las rutas marítimas, controladas en su

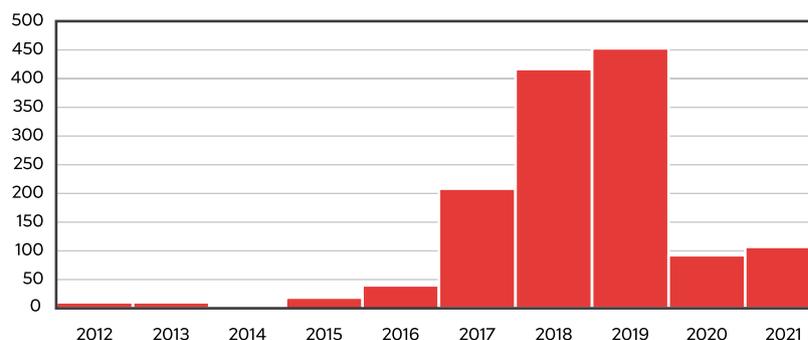
mayor parte por las fuerzas armadas de Estados Unidos y de sus aliados regionales. Los estrechos se han convertido en lugares de paso obligatorios que cualquier buque tiene que cruzar para navegar de un continente a otro. Los estrechos más importantes por volumen de tránsito son: Gibraltar, Panamá, Malaca, Bab Al Mandab, Suez y Hormuz.

En el caso de Yemen, el estrecho de Bab Al Mandab es un pasaje estratégico que separa la península arábiga de la región del cuerno de África. Da paso del Mar Rojo (y Mediterráneo) al océano Índico, conectando los puertos de Asia Oriental y los campos y plataformas petrolíferas de los Estados del golfo Pérsico a los mercados de Europa. Alberga también el paso de los cables submarinos de fibra óptica, que son la estructura física de internet y transmiten millones de datos en ambas direcciones. La importancia de este estrecho sobrepasa si lo miramos como eje de la economía globalizada para el transporte internacional de bienes materiales, productos energéticos y datos de internet.

BIENES MATERIALES

Por el Mar Rojo y los estrechos que lo delimitan (Bab al Mandab y Suez) pasa el 10% del comercio marítimo

Gráfico 3. Evolución del número de solicitudes de asilo de personas yemeníes en España (2012-2021)



Fuente: elaboración propia a partir de Eurostat, 2022

mundial y más del 40% del comercio entre el suroeste de Asia (China y Japón, sobre todo) y Europa en términos de valor económico. En este cálculo faltan los productos energéticos (hidrocarburos). La relevancia de este enclave es más clara si tenemos en cuenta que casi el 90% del comercio global entre naciones se realiza por vía marítima. En 2019, se han transportado alrededor de 152 millones de contenedores, de los cuales 23 han pasado por el estrecho de Bab al Mandab.

PRODUCTOS ENERGÉTICOS (HIDROCARBUROS)

El cierre del estrecho de Bab al Mandab podría impedir que los petroleros

que salen del golfo Pérsico transiten por el canal de Suez o lleguen al oleoducto Sumed, obligándolos a desviarse por el extremo sur de África, lo que aumentaría el tiempo de tránsito y los costos de envío. Los flujos totales de petróleo a través del estrecho de Bab al Mandab representaron alrededor del 9% del petróleo total comercializado por vía marítima (petróleo crudo y productos de petróleo refinado) en 2017. Alrededor de 3.6 millones de barriles por día (b/d) se movieron hacia Europa; otros 2.6 millones fluyeron en la dirección opuesta, principalmente a mercados asiáticos como Singapur, China e India.

En 2018, aproximadamente 6.2 millones de b/d de petróleo crudo,

condensado y productos refinados de petróleo fluyeron a través del estrecho de Bab al Mandab hacia Europa, Estados Unidos y Asia, un aumento de 5.1 millones b/d respecto a 2014. Es un punto vital para los suministros de hidrocarburos para Estados Unidos y Europa.

EN BUSCA DE ASILO

Los siete años de conflicto se han ensañado con la población yemení, generando la mayor crisis humanitaria de este siglo, según Naciones Unidas. En este contexto, frente a los 4.3 millones de yemeníes que se han visto obligados y obligadas a desplazarse internamente, son una minoría quienes consiguen cruzar las fronteras en busca de refugio. El número total se situaba en 387.100 a finales de 2020, según los datos de Migration Data Portal (2021).

ACNUR contabiliza en su Informe de Tendencias Globales de 2021, un total de 83.300 personas yemeníes refugiadas o en situación similar en el mundo (ACNUR 2022e). Se trata de personas que han recibido algún tipo de protección internacional o están en espera de que se resuelvan sus solicitudes. La mayoría de ellas se queda en países limítrofes, pero algunas han conseguido acceder a la UE.

Desde 2014 –año en que pidieron asilo en la UE 485 personas procedentes de Yemen–, se ha dado un incremento paulatino anual, hasta alcanzar las 2.890 solicitudes en 2021 (Eurostat 2022). A diferencia de lo que ocurre con las y los nacionales de otros países, la mayoría de estas personas recibe protección internacional. Según la Agencia de Asilo de la Unión Europea (EUAA por sus siglas en inglés, 2022), en 2021 Yemen ha sido el tercer país con más resoluciones positivas (77%), después de Eritrea (81%) y Bielorrusia (80%).

Como se puede observar en el Gráfico 3, las solicitudes de asilo de yemeníes también se incrementaron en España de 2017 a 2019. Ese año, CEAR atendió a 454 solicitantes yemeníes: 166 llegaron a Barajas y 288 a Melilla, a donde empezaban a acceder en patera. En respuesta a este pequeño repunte –y pese a las altas tasas de reconocimiento que avalan su necesidad de protección internacional–, en enero de 2020, el Gobierno español les impuso un visado de tránsito. Junto a la República Checa, son los dos únicos países del espacio Schengen que exigen este requisito.

Esta práctica de cierre de fronteras, que pasa desapercibida, se aplica

también para las y los ciudadanos procedentes de Palestina y Siria, entre otras nacionalidades. Denunciada por CEAR en reiteradas ocasiones, impide a quienes huyen de países en conflicto recurrir a vuelos internacionales para poner su vida a salvo. En 2021, en España sólo se han registrado 123 solicitudes de protección internacional de personas yemeníes.



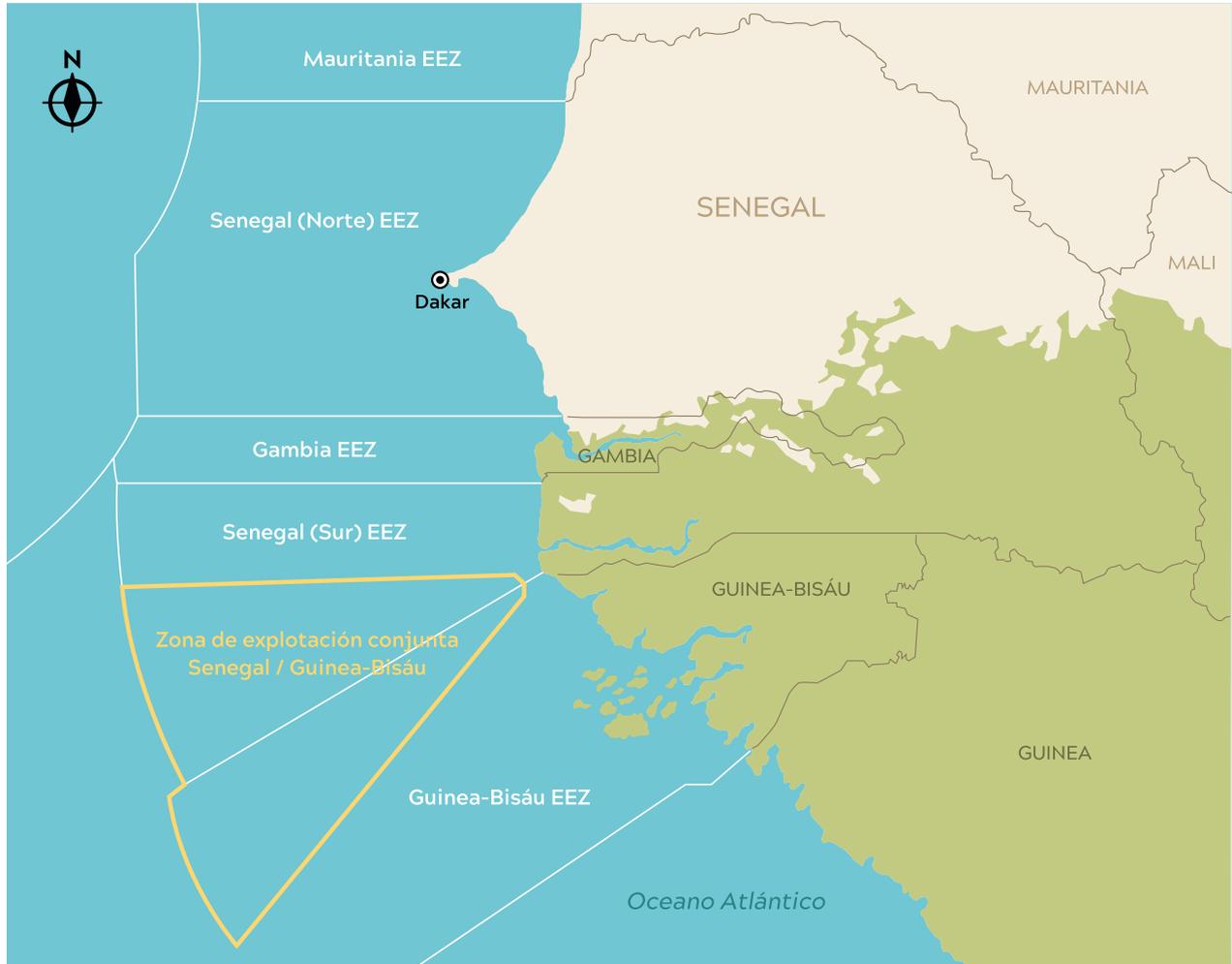
SENEGAL

LA INDUSTRIA PESQUERA QUE DESPLAZA A LOS PESCADORES

Las aguas de África Occidental son uno de los caladeros más ricos del mundo, pero sus bienes naturales se están agotando rápidamente. Históricamente, las actividades pesqueras de muchas comunidades africanas se han circunscrito al territorio que habitaban, con condiciones de vida sostenibles. Sin embargo, este hecho ha cambiado drásticamente desde la aparición de nuevos actores internacionales en sus aguas.

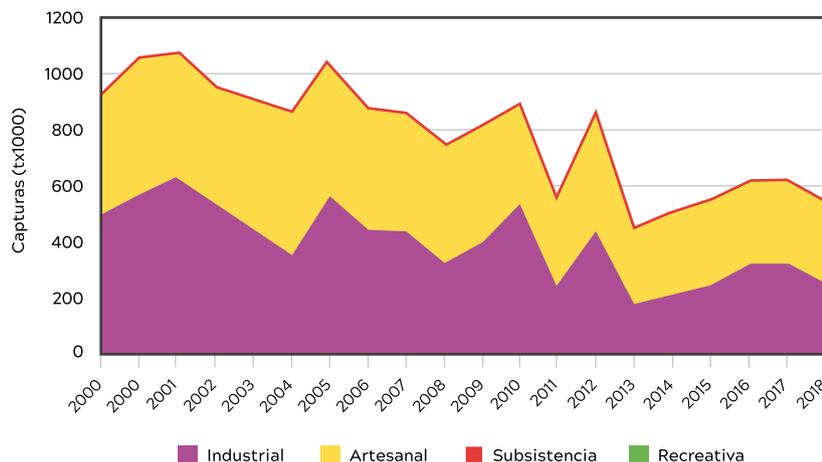
La costa de Senegal tiene más de 700 kilómetros y una gran riqueza en bienes pesqueros, debido a la corriente de agua fría que la recorre. Esta abundancia ha permitido que 825.000 personas se ganen la vida en el sector, bien sea directamente, como pescadores, bien en empleos indirectos (Harper y Sumaila 2019). La pesca en Senegal está dominada por las flotas de pequeña escala, que capturan aproximadamente 566.460 toneladas al año (Sea Around Us 2018). En 2018, alrededor del 56% de estas capturas procedieron de subsectores de pequeña escala, principalmente pesca artesanal y de subsistencia (ver Gráfico 4).

Mapa 4. Zona económica exclusiva (ZEE) de Senegal



Fuente: Flanders Marine Institute, 2018

Gráfico 4. Capturas en aguas senegalesas por sector pesquero, 2000-2018



Fuente: elaboración propia a partir de Sea Around Us, 2018

Las especies pelágicas constituyen el grueso (70%) de las capturas de los barcos no industriales, desempeñando un papel importante en la seguridad alimentaria de Senegal, donde el consumo per cápita se estima en 25-26 kg, mientras que la media mundial fue de 20,5 kg en 2018 (FAO 2020a).

LOS INTERESES PESQUEROS DE LA UE

La demanda de pescado en la Unión Europea (UE) supera los bienes dis-

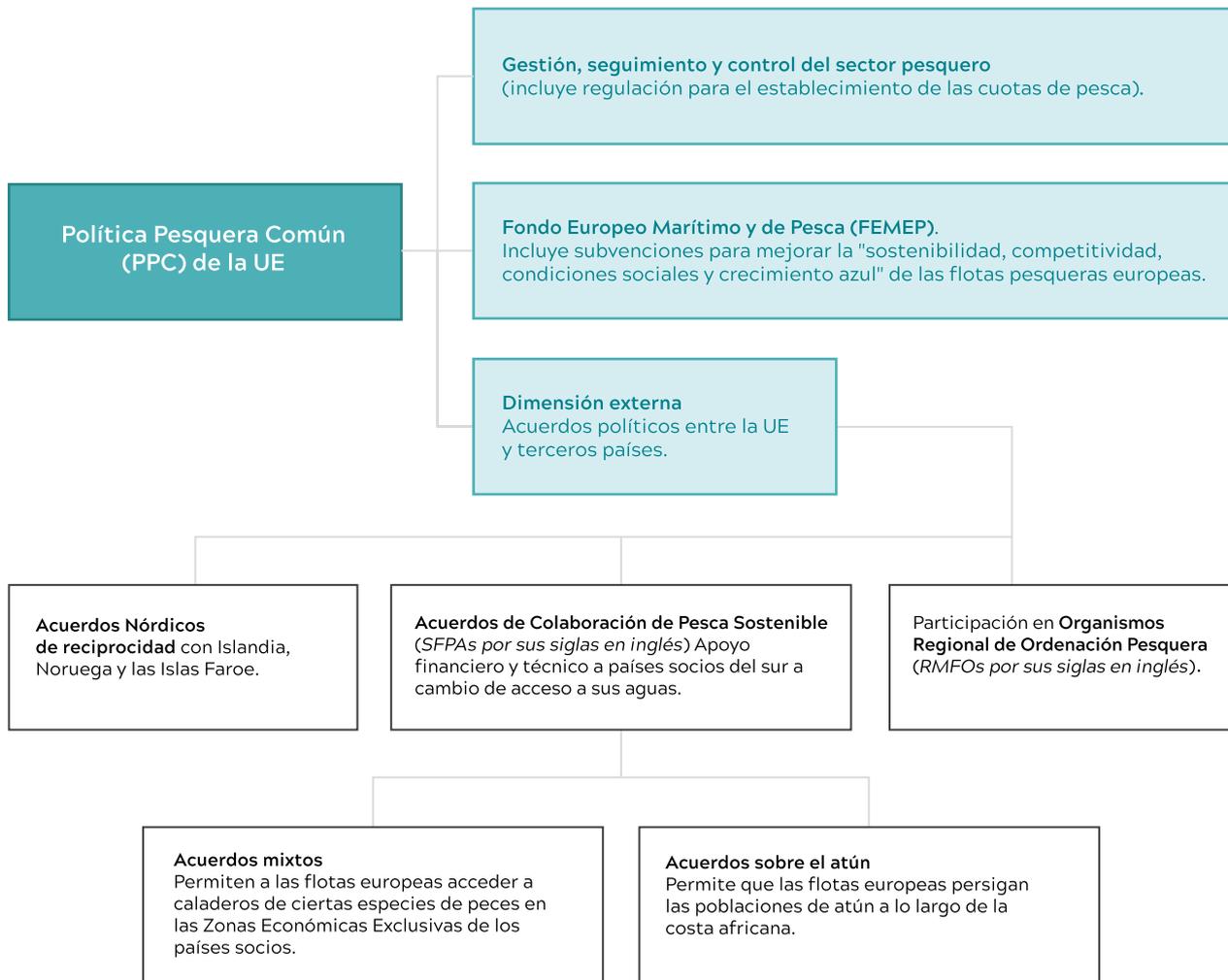
ponibles a nivel regional. Siendo la UE uno de los principales mercados para productos pesqueros del mundo y con el fin de garantizar un suministro constante a nivel doméstico, promueve acuerdos cuyo fin es asegurar el acceso de las flotas industriales europeas a aguas no comunitarias. Tanto Senegal como el resto de países de la subregión (Mauritania, Gambia y Guinea Bissau) están cada vez más sometidos a la presión que ejercen las flotas extranjeras que acceden a sus aguas. En este sentido, los acuerdos pesqueros

que ha firmado la UE con terceros países en el marco de la Política Pesquera Común (PPC) cobran especial relevancia. Creada formalmente en 1983, la PPC constituye el principal marco jurídico en lo que se refiere a gestión pesquera, tanto dentro como fuera de las aguas de la UE.

Gran parte de la PPC consiste en subvenciones gubernamentales a las flotas de la UE, que proporcionan fondos para que los buques de gran tamaño se adentren en aguas extranjeras. En el caso de los Estados africanos, encontramos dos tipos de acuerdos de asociación para la pesca: el acuerdo atunero y el acuerdo mixto. El primero permite a los buques de la UE perseguir a las poblaciones de atún a lo largo de las costas africanas y a través del Océano Índico. El segundo permite el acceso a una amplia gama de poblaciones de peces en las ZEE de los Estados costeros.

En el caso específico de Senegal, la UE firmó en 2014 un acuerdo para la captura de atún y merluza, en vigor hasta 2019. En 2020, se aprobó un protocolo que extiende la vigencia del acuerdo hasta 2024. Las voces críticas señalan que el acuerdo promueve un modelo de producción alimentaria industrializada, que socava el suministro local de alimentos. Varias organizaciones profesionales

Figura 1. Marco jurídico de la política pesquera de la UE



Fuente: elaboración y traducción propia a partir de Transnational Institute, 2017

senegalesas critican que no se tiene en cuenta ni el potencial explotable ni el estado de explotación de los bienes pesqueros, atentando contra la seguridad alimentaria y económica local, incapaz de competir con la velocidad con la que capturan los barcos europeos.

Por otro lado, se han documentado casos de buques europeos que han utilizado el acceso a las aguas para luego realizar actividades de pesca ilegal, no declarada y no regulada. Entre 2000 y 2010, el valor desembarcado de las capturas ilegales fue de 10 millones de dólares, mientras que el valor desembarcado de las capturas legales realizadas por la flota de la UE en Senegal fue de 50.9 millones de dólares (Okafor-Yarwood 2022).

LA INDUSTRIA DE LA HARINA Y EL ACEITE DE PESCADO

Tradicionalmente, la harina de pescado se ha elaborado a partir de excedentes de las capturas y de productos sobrantes como las espinas y los despojos. No obstante, el lucrativo mercado ha incentivado la utilización de especies que normalmente se dedican al consumo humano. En Mauritania, Senegal y Gambia, la harina de pescado se produce casi en su totalidad a partir de los pequeños pelágicos que son la principal y más

barata fuente de proteína animal para miles de personas en la región (FAO 2020b). Las especies de pequeños peces pelágicos como las sardinias y la bonga son una de las fuentes más importantes de sustento para la población senegalesa, representando tres cuartas partes de los desembarques de pescado (Thiao y Bunting 2022). No obstante, el pescado se está desviando del suministro local de alimentos a las fábricas, donde se convierte en harina y aceite de pescado para la exportación y alimentación de piscifactorías en otros países. Esta industria de procesado tiene presencia en Europa, pero cada vez más en los propios territorios africanos, con plantas propiedad de multinacionales europeas (Greenpeace África y Changing Markets Foundation 2021).

En Senegal, las fábricas de harina y aceite de pescado han pasado de cinco en 2015 a ocho en 2019. La capacidad máxima de procesamiento varía de 150 a 300 toneladas por fábrica al día. Se calcula que la producción total de harina de pescado es de unas 12.000 toneladas al año. En cuanto al aceite de pescado, la producción no comenzó de forma significativa hasta 2013 y alcanzó unas 2.502 toneladas en 2015 (Thiao y W. Bunting 2022). En los últimos años ha sufrido fluctuaciones, llegando a un máximo de 3.468 toneladas en 2019. Greenpea-

ce y la fundación Changing Markets (2021) estiman que, cada año, más de medio millón de toneladas de pescado que podrían alimentar a 33 millones de personas en África Occidental, están siendo procesadas en estas fábricas para alimentar a la industria de la acuicultura, principalmente en Europa y Asia.

EL CONSUMO EN EUROPA

La información recopilada permite establecer vínculos entre el consumo de pescado, marisco y piensos de piscifactoría en Europa, por un lado, y la pesca extractiva e insostenible en África Occidental, por otro. Además, en un contexto de disminución de las poblaciones de peces, los acuerdos de la UE con Senegal establecen una gestión de la política pesquera que atenta contra la seguridad alimentaria. Aunque a cambio del acceso a sus aguas, la UE realiza inversiones en el país anfitrión, los costes humanos y el impacto en los modos de vida de las comunidades locales han acabado siendo mucho más elevados que los ingresos adquiridos por los acuerdos pesqueros (PNUD 2005).

LA PESCA VASCA EN SENEGAL

Mientras las comunidades basadas en la pesca artesanal luchan para mantener sus modos de vida, Euro-

pa incentiva un modelo industrial que contribuye a la destrucción ecológica y a un reparto injusto de los bienes marinos. Se calcula que los barcos de pesca industrial más grandes capturan el 65% de la pesca mundial (Ertör et al. 2020).

El Gobierno Vasco es uno de los principales impulsores de la pesca industrializada: las empresas vascas dominan en torno a un 10% de los atuneros congeladores a nivel mundial, realizando más del 66% de las capturas mundiales de las cinco especies más comerciales de atún (El Diario Vasco 2014).

El apoyo que recibe el modelo de pesca industrial desde las instituciones en Euskadi, también se ve reflejado a nivel europeo. La eurodiputada Izaskun Bilbao se refería así a la renovación del acuerdo pesquero de la Unión Europea con Senegal:

“Estos acuerdos de nueva generación apoyan tanto a la industria local de Senegal y Seychelles como a la industria pesquera europea. También contribuyen a la difusión mundial de prácticas de control y técnicas de pesca centradas en la sostenibilidad. Son, por tanto, herramientas de cooperación al desarrollo, claves para proporcionar

caladeros a 93 buques europeos con el impacto que esta actividad tiene en la industria de transformación. También sirven para combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. Son un ejemplo de la utilidad de la dimensión exterior de la Política Pesquera Común” (European Democratic Party 2020).

Gracias al Acuerdo de Asociación de Pesca Sostenible firmado entre la UE y Senegal, 12 barcos con base en Bermeo pueden faenar en Senegal hasta el 2025. Según un informe de Greenpeace (2014), tres atuneros vascos que faenan en Senegal se encuentran entre los 20 más destructivos de Europa, estando implicados en varios casos de pesca ilegal y sobreexplotación de bienes. Se trata de los buques Albacora Uno y Albatun Tres (Grupo Albacora) y Txori Argi (Inpesca).

Por otro lado, el empleo de personas migradas de origen senegalés por los buques europeos da lugar a grotescas situaciones en las que acababan yendo a trabajar al país del que han tenido que marcharse. Así, las personas que se ven forzadas a salir de Senegal por la desaparición de sus modos de vida son explotadas en el lugar de destino por actores que han generado las condiciones

que las han obligado a desplazarse en primer lugar.

“Un pescador describe cómo rompió en llanto cuando tuvo que regresar a las aguas senegalesas en un buque de pesca industrial, sin poder pisar tierra para ver a su familia, mientras el buque arrastrero continuaba el saqueo de su caladero nativo, razón por la que se vio obligado a emigrar en primer lugar” (Ertör et al. 2020, 25).

Los intereses económicos de algunas empresas vascas tampoco son ajenos a la problemática de la industria de la harina y el aceite de pescado. Así, la empresa Barna Senegal –ahora llamada Touba Protéine Marine–, con sede en Mundaka, ostenta una planta en Kayar. La empresa se presenta como una “pequeña-mediana empresa especializada en la producción de harina y aceite de pescado a partir de subproductos”, “comprometida con la sostenibilidad” (Barna 2021). No obstante, esta presentación tiene poco que ver con el impacto que genera en el territorio desde que opera en Senegal. Según Mor Mbengue, un pescador local, la apertura de la fábrica “fomenta la sobrepesca porque, aunque un pescador se comprometa a pescar de forma responsable, tiene un incentivo para capturar juveniles

para venderlos a la fábrica” (De Augustinis 2021). Otro pescador, Babacar Mbodji, relata cómo “los pescadores capturan todo tipo de peces, incluso los más pequeños, ya que las fábricas necesitan todo tipo de peces para trabajar”. Como resultado, “ya no hay mucho pescado, la población de peces ha disminuido mucho en los últimos años” (ídem).

IMPACTO EN LA VIDA DE LAS MUJERES

En Senegal, los hombres dominan las actividades pesqueras, mientras que las mujeres controlan gran parte de la cadena de valor del pescado posterior a la captura (principalmente el ahumado y el secado artesanales): el 98% de los pescadores a pequeña escala son hombres, y alrededor del 90% de las 40.000 procesadoras de marisco del país son mujeres (Soumare 2006; Deme et al. 2012; citados en Harper y Sumaila 2019, 16). Esta división sexual del trabajo también se extiende a las responsabilidades familiares y a los patrones de gasto del hogar: las mujeres se encargan de muchos de los gastos básicos del hogar, como la alimentación, la atención sanitaria, la educación, la ropa, etc. (Hall-Arber 2012). Un aumento de los ingresos de los

hombres procedentes de la pesca o de otros sectores no se traduce necesariamente en un alivio financiero en el hogar, donde las mujeres siguen pagando la mayor parte de los gastos compartidos, con una colaboración mínima de sus maridos (ídem).

La instalación de fábricas de harina de pescado está diezmando la población de pequeños peces pelágicos, que son la red de seguridad alimentaria de las comunidades pesqueras. Esto está empujando al sector artesanal a abastecer a estas fábricas, haciendo que muchas mujeres procesadoras de pescado pierdan sus empleos.

“Estas fábricas están contaminando nuestro aire y nuestro entorno marino costero, creando problemas de salud pública. Tenemos que cerrar estas fábricas, por la protección de nuestras comunidades y recursos pesqueros” (Gorez 2021).

El empeoramiento de las condiciones de vida es un relato que se repite cada vez con más frecuencia. En África Occidental, las más afectadas son las mujeres procesadoras, que tradicionalmente ahúman, salan, secan y venden el pescado en los mercados locales (Greenpeace

África y Changing Markets Foundation 2021).

Como dice Fatou:

“No es como antes, todo ha sido más difícil, pescar, trabajar, vivir. Ahora tenemos que trabajar mucho más para conseguir pescado, para ganarnos la vida, es duro, me siento triste por mis hijos, por mi familia, por todos los que viven aquí, todos tienen enormes problemas para ganarnos la vida” (Jönsson 2019, 221).

EXPERIENCIAS Y ESTRATEGIAS DE RESISTENCIA

Existen ejemplos de pescadores y pescadoras que se han organizado para proteger las zonas de pesca y se han manifestado en contra de la inversión extranjera –y de la sobrepesca– y a favor de alternativas de desarrollo como las prácticas sostenibles. También han aparecido alianzas entre actores de la sociedad civil y trabajadoras sociales para ayudar a las familias con escasas oportunidades de seguir con sus actividades pesqueras tradicionales.

Una de las organizaciones que busca promover la pesca artesanal sostenible en África es la Confédération africaine d’organisations profes-

sionnelles de la pêche artisanale (CAOPA). Creada en 2010, incluye 26 organizaciones de varios países africanos, entre los que están Mauritania, Marruecos, Nigeria y Senegal. Entre sus principales líneas de actuación está el fortalecimiento de las organizaciones profesionales de la pesca artesanal y de las dinámicas organizativas centradas en la transparencia, la promoción del papel de las mujeres a través de políticas de apoyo al desarrollo de sus actividades, el despliegue de un plan de acción para apoyar las áreas marinas y la restauración de manglares en algunos países miembros (CAOPA 2022). Las reivindicaciones de la CAOPA para el sector de la pesca son claras:

“Queremos una total transparencia sobre la creación y el funcionamiento de estas empresas pesqueras nacionales de propiedad extranjera; queremos que no compitan con la pesca artesanal local, y queremos que contribuyan realmente a la economía de los países” (Gorez 2021).

CAOPA ha llevado a cabo varias acciones de sensibilización sobre el tema junto a otras organizaciones, como la Asociación para la Promoción y la Potenciación de la Pesca Marítima (APRAPAM por sus siglas

en francés). Esta organización busca unir a los diferentes actores que operan en el sector de la pesca artesanal, promover una pesca responsable, luchar contra la pesca ilegal y no declarada, así como participar en el desarrollo de propuestas y estrategias para incidir en las políticas que afectan a la pesca artesanal (APRAPAM 2022). Su presidente, Gaoussou Gueye destaca que la problemática que vive Senegal es compartida con otros países africanos como Madagascar, Costa de Marfil, Ghana y Mauritania.

“Nos hablan de subvenciones para motores fueraborda, piraguas de fibra de vidrio... Pero mientras tanto, nuestros pescadores se ven obligados a irse a otros países de la región en busca de pescado porque nuestras aguas se están agotando. Si no hay pescado, no podremos pescar, aunque nos den canoas de oro” (Gorez 2021).

RESISTENCIA EN EL PAÍS DE DESTINO: “MI SUEÑO NO ERA SER MANTERO, SOY PESCADOR”

Es uno de los lemas de la colección de ropa de 2020 de la marca Top Manta perteneciente al Sindicato Popular de Vendedores Ambulantes de Barcelona. Esta organización,

que nace en el año 2015, está formada por personas que han sufrido el desplazamiento. La suya es una lucha antirracista para denunciar y combatir la discriminación que sufren. En 2017 crearon su propia marca de ropa Top Manta. Con ello pretenden buscar soluciones laborales para el colectivo de vendedores ambulantes de Barcelona, tender puentes con la comunidad local y mejorar sus condiciones de vida, promover y contribuir a la eliminación de las leyes que discriminan a las personas migrantes y contribuir al desarrollo sostenible mediante el uso de textiles orgánicos y el comercio justo (Sindicato Popular de Vendedores Ambulantes 2022).

EL DESPLAZAMIENTO FORZADO

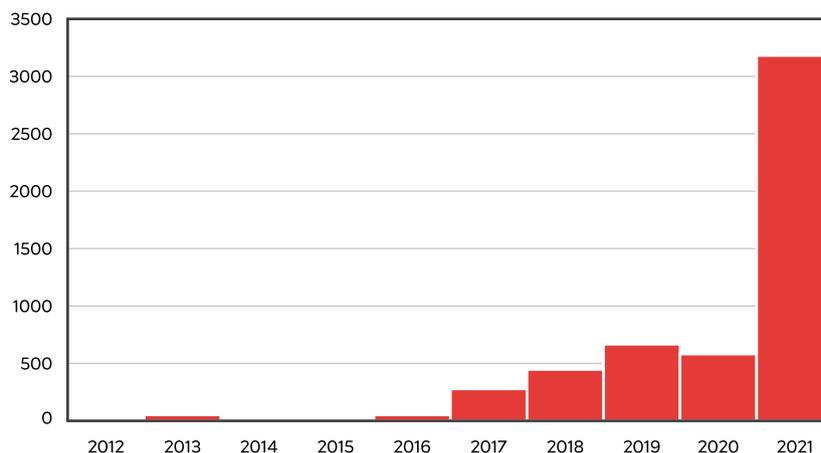
La opresiva participación internacional en la industria pesquera en aguas de África Occidental ha destruido en mayor o menor medida los estilos de vida tradicionales de las comunidades pesqueras y no deja muchas más opciones que el desplazamiento forzado de la población. En la última década, se ha registrado una disminución en los ingresos del sector artesanal en África, lo cual representa un gran desafío para garantizar una alimentación adecuada en aquellos lugares donde el pescado es una de las principales fuentes de proteínas.

En Senegal, muchas personas culpan a los acuerdos de pesca con la UE de haber destruido sus medios de vida. Esto, a su vez, empuja a decenas de jóvenes a emprender el peligroso viaje a Europa a través de rutas como la atlántica. En general, se destacan varios factores que pueden llevar a la gente a marcharse, como la falta de acceso a la tierra, los acuerdos comerciales que favorecen a las empresas europeas en detrimento de la economía local, la insuficiencia de las políticas gubernamentales relacionadas con el empleo juvenil y la mala gobernanza del sector pesquero (MMC 2021).

“Si tuviéramos otra opción, no habríamos cogido la piragua y nos habríamos ido, y si nuestra actividad pesquera fuera bien, no nos habríamos ido. Pero la pesca ya no funciona. Imagínate, a veces te quedas 20 días en el mar, te vuelves con las manos vacías, te duele, es difícil” (idem).

Según el IDMC (Internal Displacement Monitoring Centre), entre los años 2008 y 2021, 340.609 personas tuvieron que desplazarse internamente por cuestiones relacionadas por la degradación ambiental: 328.500 debido a inundaciones y 11.500 debido a las tormentas –el resto se desplazaron debido a desli-

Gráfico 5. Evolución del número de solicitudes de asilo de personas senegalesas en España (2012-2021)



Fuente: elaboración propia a partir de Eurostat, 2022

zamientos de tierra y sequía– (IDMC 2021). A finales de 2020 –últimos datos disponibles–, el número total de personas que habían migrado fuera del país alcanzaba las 274.900 (Migration Data Portal 2021). De ellas, la mayoría nunca han solicitado protección internacional. Se trata de una tendencia reciente.

ACNUR señala que, en 2021, 17.476 personas procedentes de Senegal solicitaron asilo en otros países. La mayoría de ellas huyeron a Italia, Francia y España, aunque también llegaron en busca de protección a

Mauritania y Canadá. El 91% de las solicitudes fueron rechazadas.

El último informe de la Comisión Española de Ayuda al Refugiado sitúa a Senegal en quinto lugar en cuanto a solicitudes de asilo en 2021, con 3.198 solicitudes frente a las apenas 727 solicitudes presentadas en el año 2020, lo que implica un aumento del 440% (CEAR 2022). Así, Senegal se posiciona entre las diez primeras nacionalidades de solicitudes de asilo en España por primera vez desde que existe registro histórico.

Como se puede observar en el Gráfico 5, con anterioridad al año 2017, el número de solicitudes de asilo de personas senegalesas en España era inferior a 50. No obstante, a partir de 2017 y, de forma acentuada en 2021, ha sufrido un incremento considerable. Dos factores habrían contribuido al incremento de solicitudes: por un lado, la irrupción de la pandemia COVID 19, que ha tenido desastrosas consecuencias sobre la incipiente industria del turismo que estaba emergiendo en Senegal, y, por otro lado, el cambio climático y la degradación medioambiental.

De las 1.358 resoluciones de expedientes de Senegal de 2021, tan sólo han obtenido protección internacional un 1,1%: 12 estatutos de refugiado y dos resoluciones de protección subsidiaria, teniendo una de las tasas de resoluciones desfavorables más alta con el 98,9% de las solicitudes resueltas, es decir, un total de 1.343 expedientes (CEAR 2022). Aunque la degradación medioambiental que sufre Senegal está desplazando a un número cada vez más amplio de población, la alta tasa de resoluciones negativas representa un claro reflejo del no reconocimiento de la degradación medioambiental como causa legítima para la obtención de protección internacional.

SERIGNE Mbaye,

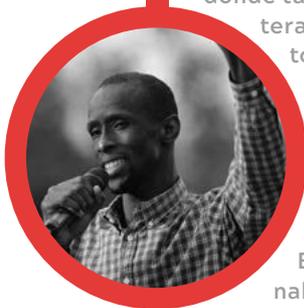
ACTIVISTA SOCIAL Y POLÍTICO

“Frenar la migración clandestina es un pretexto. El objetivo real es facilitar la entrada de empresas multinacionales”

Serigne Mbaye (Kayar, Senegal, 1975) comparte trayectoria migratoria con otros compatriotas senegaleses que también fueron pescadores y que hoy venden calcetines y paraguas en las calles de una ciudad que empieza a extrañar la lluvia. Ha crecido entre la tradición pesquera de su pueblo natal y la tradición agrícola de su padre, originario del interior. Tiene la edad suficiente para encarnar en su biografía la historia del despojo y el cambio climático: creció en la abundancia de la pesca y de la yuca y aprendió, con los años, a navegar cada vez más lejos para conseguir lo mismo. No es una metáfora cuando narra que se yermaron mar y tierra.

Ante la competencia de los grandes buques de la industria extranjera, se fue a buscar la vida por el tránsito donde tantos la pierden y alcanzó Tenerife en una patera. Ha soportado los centros de internamiento, la irregularidad administrativa y el racismo institucional y policial. Tuvo que cambiar la pesca por el top manta, por la construcción, por los cuidados... Ha ejercido de administrativo y montado una cooperativa agrícola y un restaurante vegano.

En Senegal alzó la voz contra las multinacionales. Hoy sigue alzándola contra las políticas económicas que expulsan a sus compatriotas y contra las leyes que violentan su cotidianidad en nuestro nombre. Ha sido miembro de la Asociación



Sin Papeles en Madrid, portavoz y cara visible del Sindicato de Manteros y ha liderado las protestas por la muerte de Mame Mbayé. Activista social y político, se autodefine refugiado climático. Desde 2021 es miembro independiente de la Asamblea de Madrid con Unidas Podemos.

–Senegal fue uno de los primeros países con los que España firmó un acuerdo de control de fronteras. Hay cuerpos de seguridad españoles, como la Guardia Civil, operando en territorio senegalés. Usted ha denunciado los vínculos entre el control migratorio y los acuerdos comerciales.

–Desde 2006, con la crisis de los cayucos, la Guardia Civil española está presente en Senegal, circulando por donde quiere: aire, tierra y mar, con el pretexto de contribuir a ‘frenar’ la migración clandestina y a formar a los militares y policías locales. El objetivo es facilitar la entrada de empresas multinacionales, que puedan firmar acuerdos e implantarse. La policía, la Guardia Civil, los militares franceses... están en mi país para proteger esos recursos. Es comparable a Somalia.

Las autoridades senegalesas actúan como cómplices y son perfectamente conscientes. A los ministros corruptos les benefician estas dinámicas por las que entra dinero para financiar contratos y acuerdos. Es un dinero que nunca llega al pueblo.

–En 2019 se implantó en Kayar, su pueblo natal, la empresa vasca Barna Senegal, especializada en la producción de harina y aceite de pescado. Comunidades locales están protestando por su actividad. ¿Qué impactos tiene?

–La historia de esta fábrica ha generado bastante ruido en Senegal. Llega con mucho dinero y se aprovecha de

la pobreza y la vulnerabilidad de la gente. Se ha instalado en un terreno destinado legalmente a viviendas.

¿Cómo han conseguido esa licencia? A través de gente corrupta. Este es el primer problema, la corrupción.

Fabrican harina o aceite de pescado para los animales de países del Norte, mientras la población local se queda sin pescado. Es una situación tremenda y una industria bastante contaminante. Yo nací allí. No queremos una fábrica como ésta. Ni en Kayar, ni en los pueblos de alrededor se respira aire limpio. Poco a poco va matando al pueblo. La gente está harta.

Quiero que quienes nos lean, cuando pasen por la sede de Barna, que está aquí en España, puedan decir que la gente de Kayar sufre una tortura. El pueblo se está levantando en contra, quieren que esta fábrica se largue. Hay quien les apoya porque reciben dinero. Desde que hay ruido, intentan cambiarse de nombre, llamarse Touba Protéine Marine.

A esas fábricas de harina les da igual, además, que haya pescado fresco, bueno o malo y lo pequeño que sea. Buscan obtener la máxima cantidad posible: se quedan con todo lo que se llevan. Esa es la realidad. Hay varias fábricas similares, tanto en Senegal, como en otros países de la costa de África.

–Las mujeres que procesan el pescado son una figura clave en la economía de la pesca senegalesa. Lo compran recién capturado y lo salan, abasteciendo a las regiones que no tienen acceso al mar. ¿Cómo se están viendo afectadas?

–Hasta hace poco mi madre era la presidenta de las mujeres del pueblo que se dedican a la transformación

del pescado. Les afectan los acuerdos pesqueros. Han puesto quejas, han salido con los pescadores a denunciar... La cantidad de pescado que reciben ahora ha disminuido considerablemente. La gota que ha colmado el vaso es la llegada de estas fábricas. Competir con ellas es imposible. Los pescadores prefieren vender el pescado a estas empresas que pueden pagar más, que vendérselo a las mujeres, que pueden transformarlo. Esto ha destruido su tejido. Las mujeres son las más afectadas por la entrada de estas empresas.

Hablamos de la pesca, de la agricultura, de muchas cosas... Diría que en Senegal el 99,9% de los pescadores son hombres. Las mujeres se quedan en la playa y se encargan de la compra y venta del pescado. Mayoritariamente pescan ellos y migran ellos, pero son ellas las principales afectadas por estas dinámicas. Los hombres se van y las mujeres se quedan con unas responsabilidades y un trabajo tremendo que siempre hay que subrayar.

–En 2021, las solicitudes de asilo de personas procedentes de Senegal se han situado entre las diez primeras nacionalidades. Eso nunca había ocurrido antes. Son personas refugiadas, con necesidades de protección internacional. En su último informe, CEAR lo vincula, entre otras causas, al cambio climático. ¿Cómo lo interpreta usted?

–La gente va tomando conciencia de ciertos problemas que les motivan a venir, eso es positivo. Al mismo tiempo, estamos viendo la narrativa del salto masivo, las pateras que llegan, la invasión. Esta narrativa de alarma. Debemos poner el foco en la cuestión de los recursos: hacerlos conscientes de dónde llegan los recursos de los que disponemos aquí. Si no lo hacemos bien, expulsamos a la gente. Es uno de los mensajes.

El otro mensaje tiene que ver con algo que afecta a todo el mundo: el cambio climático. Los países del Sur han empezado a sufrir las afectaciones desde hace tiempo, una crisis ecológica que se une con la económica. Y esta conjunción de factores genera desplazamiento de poblaciones. La crisis climática ya afecta al campo. La gente se desplaza primero dentro del mismo territorio, dentro del mismo país, luego dentro del mismo continente y, por último, buscan oportunidades fuera del continente.

Pero la descripción de la migración siempre va a ser problemática. Hay gente que ve la llegada de personas de fuera como una amenaza, considera que los pobres no aportan nada, que ponen en riesgo nuestro bienestar y nuestra cultura, que hay que gestionar su llegada de una manera que conlleva represión y discriminación.

–El Sindicato Popular de Vendedores Ambulantes de Barcelona, en su lucha por denunciar y combatir el racismo y la exclusión ha adoptado el lema “Mi sueño no era ser mantero, soy pescador” para su marca de ropa Top Manta.

–Este lema me parece muy bueno. Es una reivindicación importante. Quienes vienen son, en gran medida, pescadores y lo hacen porque la pesca ya no es rentable. Salen a faenar todos los días, no encuentran pescado y un día deciden venir a España. Yo quería ser pescador o agricultor, seguir viviendo como mi familia. No buscaba la vida que tengo ahora.

El análisis no puede quedarse en lo netamente económico. Mi pueblo es un lugar muy húmedo, que ha sufrido una transformación negativa: se ha destrozado la tierra con la utilización de productos químicos para la producción masiva que necesita el mercado interna-

cional. Al mismo tiempo, en el mar hay una cantidad de barcos multinacionales con grandes capacidades de captura y congelación, que practican pesca de arrastre y destrozan el ecosistema marino. Ocurre con la captura de la merluza, que está en el marco de los acuerdos de pesca de la UE. No es un pez de superficie, es un pez de fondo, se pesca con arrastre.

A esto se suma la actividad de fábricas como Barna Senegal y otras similares, las prospecciones del petróleo y gas, que también contribuyen al desplazamiento... Tenemos el caso del fosfato y la contaminación causada por una empresa francesa... Todos estos elementos son como una "bomba": generan destrozos medioambientales que afectan a las poblaciones y muchas veces no lo mencionamos. Son cosas que destrozan. La gente tiene que marcharse porque ya no soporta lo que hay.

—¿Qué podemos hacer desde aquí para frenar estas dinámicas que desplazan y provocan la desaparición de los modos de vida de personas y comunidades en países como el suyo?

—Concienciar. La gente no es consciente de que *muchos pocos* acaban siendo grande. Concienciarnos de que lo que pasa allí también es nuestra responsabilidad. Cuando las empresas europeas salen fuera, solo tienen que adaptarse a las reglas de los países de destino y eso se puede solucionar con dinero. Esa es la "libertad": se van porque no existen las limitaciones que existen aquí y tienen terreno para hacer lo que les da la gana. Si tuvieran que respetar las leyes del país de origen, no contaminarían tanto. En el plano político, lo primero que hay que hacer es obligar a las empresas a que cumplan las mismas normas y asuman las mismas responsabilidades operen en el país que operen. Es el primer paso.

A nivel local y ciudadano, nos toca ser más conscientes, hacer un consumo responsable. Consumir productos locales, lo más cercanos posibles, para reducir toda esta contaminación que se genera con el transporte y, a la vez, darnos cuenta de que consumir ciertos productos supone apoyar a empresas que están haciendo daño. Podemos ser más responsables con nuestro carro de la compra y con la repercusión que tiene en otros países. Es una responsabilidad colectiva, tanto aquí como allí, porque los gobiernos y pueblos de origen también tienen su parte. Se trata de luchar entre todos contra estas dinámicas que destrozan vidas. Los beneficios de unos pocos están destrozando la tierra; solo tenemos una y debemos cuidarla.



LA AGENDA Y EL DERECHO INTERNACIONAL: LA RESPONSABILIDAD DE PROTEGER

En el ensayo ‘¿Migración o desplazamiento forzado? Las causas de los movimientos de población a debate’ (Celis Sánchez y Aierdi Urraza 2015) llevamos a cabo una reflexión para la elaboración de una propuesta sobre los elementos que caracterizarían un desplazamiento forzado a la luz del derecho internacional de los derechos humanos, de instrumentos regionales y de la postura y aportes de personas expertas en la materia.

Abordaremos ahora muy someramente esa reflexión que nos parece vigente y que no se aleja de las propuestas realizadas por instancias europeas.

En el marco del Derecho Internacional de los Derechos Humanos la caracterización de un desplazamiento como forzado¹¹ se rige por los instrumentos que definen a una persona como refugiada, o merecedora de otro tipo de protección interna-

cional, o como desplazada interna. Sin embargo, no existen criterios claros que permitan definir o delimitar cuándo un movimiento de población puede ser considerado forzado, con independencia del instrumento jurídico de protección que deba articularse o del estatus jurídico que adquiera la persona.

No todos los instrumentos recogen las mismas causas. Aquellos que se refieren al desplazamiento interno son más amplios –aunque luego queden restringidos en legislaciones nacionales– y muchos movimientos migratorios son categorizados como voluntarios o económicos cuando podrían considerarse forzados a la luz de dichos instrumentos.

En el marco de los desplazamientos transfronterizos, la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 (ONU 1951) es el instrumento vinculante y referente, desarrollado

¹¹ La Organización Internacional de las Migraciones define migración forzosa: “Término genérico que se utiliza para describir un movimiento de personas en el que se observa la coacción, incluyendo la amenaza a la vida y su subsistencia, bien sea por causas naturales o humanas. Por ejemplo, movimientos de refugiados y de desplazados internos, así como personas desplazadas por desastres naturales o ambientales, desastres nucleares o químicos, hambruna o proyectos de desarrollo”.

en el marco de Naciones Unidas, que define, con su Protocolo de 1967¹² quién es una persona refugiada y cuáles son las obligaciones de los Estados para su protección internacional. La Convención considera refugiada a aquella persona que

“debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él” (ONU 1951, 2).

Interpretaciones recientes, han permitido considerar también la persecución por motivos de género como causa de asilo.

Es especialmente relevante el concepto de persecución, ya que solo son refugiadas las personas que tienen fundados temores de ser perseguidas. Podemos decir que persecución en el sentido de la Convención engloba cualquier

daño grave cuando existe una quiebra en la protección brindada por el estado de origen. En base a la jurisprudencia¹³ existe hoy un consenso

El concepto de motivación es otra de las claves que nos permiten delimitar en qué momento una persona podrá ser eventualmente reconocida como refugiada. Desde la premisa de Ginebra solo aquellas personas que sufren esta violación grave o sostenida o sistemática por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un grupo social determinado, por sus opiniones políticas o por cuestiones de género¹⁴ son refugiadas. El espíritu de Ginebra es la protección frente a una discriminación grave que conlleve una violación de derechos humanos.

Se ha interpretado históricamente esta protección como un paraguas frente a la conculcación de los derechos civiles y políticos, marginando la de los derechos económicos, sociales y culturales. Este sesgo en la interpretación de los derechos humanos deja en una situación de vulnerabilidad jurídica a una parte importante de los movimientos migratorios que están tomando especial relevancia en el contexto de colapso ecosocial.

Se ha escrito mucho sobre la cabida en la Convención de Ginebra de quienes se ven obligados a desplazarse a causa de la degradación ambiental. Su pertinencia para proteger a quienes defienden la tierra, el territorio y los bienes comunes es incuestionable. Hablamos de líderes indígenas, comunitarios, campesinos y campesinas, sindicalistas; activistas ambientalistas, ecofeministas, periodistas, juristas, académicos y académicas; de personas que están siendo violentadas por denunciar las políticas económicas y la entrada de megaproyectos en sus territorios; de quienes están liderando o secundando la resistencia y promoviendo alternativas, etc. que están siendo perseguidas en muchos contextos y, en ocasiones, obligadas a huir de sus países de origen de forma temporal o permanente.

LA PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLACIÓN DE LOS DESC

En un sentido más amplio, la posibilidad de emplear la protección internacional del asilo para proteger a quienes han sufrido una violación grave o sostenida o sistemática de los derechos económicos, sociales o culturales como consecuencia del impacto de los proyectos extractivos y de la degradación ambiental no puede descartarse o incluirse

per se, quedará sujeta al análisis del nexo causal con las motivaciones ya expuestas y al papel del Estado de origen. El debate central no estriba en el cambio climático o la degradación ambiental como causa generadora para la aplicación de este o aquel instrumento de protección, sino en los derechos que han sido conculcados, en la intención y capacidad del Estado de origen para proteger a quienes han sufrido dicha conculcación y, en su caso, la motivación para no hacerlo: el rol del Estado de origen tanto por acción como por omisión, teniendo en cuenta los riesgos ante una eventual devolución al lugar de origen, donde se aplicaría también el Principio de No Devolución, del que hablaremos después.

Existen además otros instrumentos regionales que han ampliado el concepto de persona refugiada planteado en Ginebra¹² en 1951. No se aplican en Europa, pero demuestran consensos regionales para establecer como causas de protección internacional la violación masiva de los derechos humanos y la violencia generalizada, entre otras.

INSTRUMENTOS REFERENTES EN MATERIA DE DEGRADACIÓN AMBIENTAL E IMPACTO DE MEGAPROYECTOS

Por su parte, los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos de 1998 definen como desplazadas internas a las personas o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida.

Prohíben expresamente los desplazamientos arbitrarios en casos de proyectos de desarrollo a gran escala, que no estén justificados por un interés público superior o primordial; en casos de desastres, a menos que la seguridad y la salud de las personas afectadas requieran su evacuación; y cuando se utilicen como castigo colectivo. El Principio 9 establece que los Estados tienen la obligación específica de tomar medidas de protección contra los desplazamientos de pueblos indígenas, minorías, campesinos, pastores y otros grupos que experimentan una dependencia especial de su tierra o un apego particular a ella. Su Principio 15 dice además que los desplazados internos tienen derecho a abandonar su país, solicitar asilo en otro país y recibir protec-

¹² El 'Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados', elaborado en Nueva York en 1967, complementa la Convención de Ginebra de 1951. Elimina la restricción temporal y geográfica que estipulaba la Convención, elaborada como respuesta a las consecuencias de las dos guerras mundiales y en la que se establecía que las personas refugiadas lo eran debido a los acontecimientos ocurridos antes del 1 de enero de 1951 en Europa.

¹³ Cabe citar el asunto Ward vs. Canadá de 1993, en el que la Corte Suprema Canadiense dispuso que "subyace a la Convención el mandato a la comunidad internacional de garantizar los derechos humanos básicos sin discriminación (...). A la 'persecución', por ejemplo, no definida por el texto de la Convención, se le ha atribuido el significado de violación sistemática y sostenida de derechos humanos básicos demostrativos de una quiebra en la protección del estado" (Supreme Court of Canada 1993).

¹⁴ El género no aparece recogido como motivo en la Convención de Ginebra de 1951, pero está ampliamente consensuado su reconocimiento como causa de asilo, entendido como la persecución motivada por la identidad de género y preferencia sexual que se le atribuye a la persona perseguida. El Derecho de Asilo de la Unión Europea y la legislación española lo recogen, aunque esta última con restricciones respecto a otros motivos.

ción contra el regreso forzado o el reasentamiento en cualquier lugar donde su vida, seguridad, libertad y salud se encuentren en peligro.

La Convención de la Unión Africana para la protección y la asistencia de los desplazados internos en África de 2009 (en adelante Convención de Kampala) define el desplazamiento interno en los mismos términos que los Principios Rectores y recoge también las obligaciones de protección frente al desplazamiento arbitrario (Artículo 4.4.) con algunos matices respecto a los Principios.

Uno de los aportes más relevante de Kampala es que establece como obligaciones de los Estados parte (Artículo 3) velar por la responsabilidad de los agentes no estatales, incluidas las empresas multinacionales y las empresas privadas de seguridad o militares, por actos de desplazamientos arbitrarios o complicidad en tales actos; así como garantizar la responsabilidad de los agentes no estatales que participan en actividades de exploración y explotación de recursos económicos y naturales que originan desplazamientos.

En su Artículo 4 dice que “los Estados Parte se esforzarán por proteger del desplazamiento a las comunidades que tienen especial apego

y dependencia de la tierra debido a su particular cultura y valores espirituales, excepto por imperiosas y convincentes razones de interés público” (Unión Africana 2009, 8). En su Artículo 5 cita entre las obligaciones de los Estados Parte la adopción de medidas para proteger a las personas que han sido desplazadas internamente debido a los desastres naturales o producidos por el ser humano, incluyendo el cambio climático.

Su Artículo 10 lo dedica expresamente al desplazamiento inducido por la realización de proyectos. Dice aquí que los Estados Parte impedirán “tanto como sea posible” el desplazamiento causado por proyectos llevados a cabo por actores públicos o privados; asegurarán que los interesados exploren alternativas viables –informando y consultando a las personas que pudieran resultar desplazadas por los proyectos–, y evaluarán el impacto socioeconómico y ambiental de un proyecto de desarrollo antes de su realización” (Unión Africana 2009, 13).

Además, en su Artículo 11 sobre obligaciones relativas al retorno sustentable, la integración local o la reubicación, dice que los Estados Parte “adoptarán todas las medidas apropiadas, siempre que sea posi-

ble, para restaurar las tierras de las comunidades que tienen dependencia especial y apego a esas tierras cuando las comunidades regresen, se reintegren y reinserten” (Unión Africana 2009, 14).

A diferencia de los Principios Rectores, la Convención de Kampala tiene carácter vinculante, obligando a los Estados Parte a incorporar las obligaciones en sus legislaciones nacionales, es más específica en lo que respecta a los actores no estatales y hace un mayor énfasis en los desplazamientos originados por la explotación de los recursos económicos y naturales y por los proyectos de desarrollo.

La Convención de Kampala es el instrumento vinculante más reciente y adaptado al contexto actual de despojo y expropiación de los recursos naturales que se vive en los países del sur global. Entró en vigor a finales de 2009 y ha sido ratificada por 31 de los 55 Estados miembros de la Unión Africana según los últimos datos de ACNUR.

Los Principios Rectores y la Convención de Kampala no solo son interesantes por su carácter referente en materia de desplazamiento interno, sino que deben servir también de guía para la reflexión sobre los des-

plazamientos transfronterizos. En el caso de los desplazamientos forzados de población fuera de las fronteras podrían aplicarse las mismas causas *mutatis mutandis* –de forma análoga– con la salvedad del ámbito territorial del desplazamiento.

.....
**RECONOCIMIENTO DEL
 DESPLAZAMIENTO FORZADO POR
 LA PRESA DE HIDROITUANGO**

Como se menciona en el epígrafe relativo al caso de Hidroituango, la Corte Constitucional de Colombia (2021) ha reconocido el desplazamiento interno forzado, en base a los Principios Rectores de los desplazamientos internos a causa de impactos generados por la represa que provocaron el desbordamiento del río Cauca:

98. “En primer lugar, la Sala estima relevante precisar que, dadas las circunstancias fácticas, en la práctica el señor William de Jesús Gutiérrez Nohavá puede ser considerado desplazado interno. En efecto, quedó acreditado que el accionante, antes de los acontecimientos de abril y mayo de 2018, residía y obtenía su sustento en las inmediaciones de la vereda El Astillero del corregimiento de Puerto Valdivia. Asimismo, se logró demostrar que el 12 de mayo de 2018, el río Cauca

se desbordó súbitamente al haberse destapado el túnel derecho de desviación de la represa de Hidroituango, lo que generó múltiples daños en el mencionado corregimiento”.

99. “El expediente también evidenció que la residencia del actor quedó destruida. En otras palabras, la Sala aprecia que el peticionario, como consecuencia de una situación externa que no podía resistir y ante la amenaza de su existencia misma, debió abandonar el corregimiento en el que residía dejando atrás su vivienda y sus fuentes de trabajo. De la situación expuesta, entonces, es posible advertir en este caso la configuración de los elementos de la noción de desplazado interno, a saber, i) que el señor Gutiérrez Nohavá tuvo que migrar de su lugar de residencia habitual para evitar los efectos sobre su vida e integridad personal de una catástrofe natural provocada por el ser humano y ii) que no ha cruzado una frontera internacionalmente reconocida”.

101. “Una vez aclarado lo anterior, la Sala debe verificar si en el presente asunto se trasgredieron los derechos fundamentales del actor a la vida digna, al trabajo, a la vivienda digna, al debido proceso y al míni-

15 La Convención de la Organización para la Unidad Africana (OUA) de 1969, los Principios de Bangkok de 1966, y la Declaración de Cartagena sobre los Refugiados de 1984 (esta dos últimas sin carácter vinculante) amplían posteriormente las causas para considerar a una persona como refugiada recogidas en la Convención de Ginebra de 1951. Cartagena contempla a quienes huyen de una agresión exterior, de la violencia generalizada, de los conflictos internos, de la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que perturben gravemente el orden público. La Convención de la OUA y los Principios de Bangkok recogen también una ocupación y una dominación extranjera, y estos últimos añaden, además, el género, el color y el origen étnico entre los motivos de persecución.

mo vital, en razón de i) la suspensión de la entrega del apoyo económico dispuesto como mecanismo de asistencia a la población afectada con la creciente del río Cauca y ii) la ausencia de adopción de otras medidas que garantizarán su atención como población desplazada”.

En esta Sentencia la Corte recuerda y contextualiza los impactos sobre los derechos humanos de las comunidades aledañas a la construcción de megaproyectos como las represas: “De tiempo atrás la construcción y puesta en marcha de represas ha suscitado no solo problemas ambientales, sino también sociales. (...) Entre los impactos más destacados se encuentran tanto el “desplazamiento físico como el desplazamiento por ‘medio de vida’ (o privación)” (ídem).

EL PRINCIPIO DE NO DEVOLUCIÓN

Resulta también relevante, en este abordaje de los instrumentos que nos invitan a reflexionar sobre la caracterización de los desplazamientos forzados, el principio de no devolución. Se trata de la prohibición impuesta a los Estados por el derecho internacional de expulsar o devolver a una persona al territorio de cualquier país en el que su vida o su libertad se encuentren

amenazadas, o en el que pudiera sufrir tortura, tratos inhumanos o degradantes u otras graves transgresiones de sus derechos humanos fundamentales. Este principio es también conocido por su expresión francesa *non-refoulement*.

Aparece en el Artículo 33.1 de la Convención de Ginebra de 1951¹⁶ como garantía imprescindible del derecho de asilo, pero no es exclusivo de este ámbito de aplicación. Es también un componente fundamental de la prohibición consuetudinaria de la tortura y los tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes.

El Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales (CEDH) establece en su Artículo 3¹⁷ que “nadie podrá ser sometido a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes”, y la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (Art. 3.1)¹⁸ prohíbe a los Estados parte expulsar, devolver o extraditar a una persona a otro Estado “cuando haya razones fundadas para creer que estaría en peligro de ser sometida a tortura”.

ACNUR, con base en estos y otros instrumentos¹⁹ para la protección de los derechos humanos ha reiterado que

“la expulsión o el regreso de una persona a un país donde hay motivos sustanciales para creer que enfrentará un riesgo real de tortura, tratos o castigos inhumanos o degradantes se hallan dentro del alcance de la prohibición de tales actos. Esto se aplica igualmente a la expulsión o el regreso de una persona a un país del cual podría sucesivamente ser expulsada o devuelta a un tercer país donde enfrentaría un riesgo real de tal trato” (ACNUR 2010, 174).

Sobre el acto prohibido por este principio, el Alto Comisionado asevera que no se trata solo de que los Estados no expongan a las personas al peligro de ser sometidas a torturas sino también, y con el mismo nivel de protección, que no las expongan a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes al regresar a otro país tras la extradición, la expulsión o la devolución. “Cualquier medida que tenga como consecuencia poner a una persona en peligro al trasladarla de un lugar seguro a un lugar riesgoso estará así dentro del ámbito del principio” (ACNUR 2010, 177).

Creemos que la caracterización de los movimientos de población debe partir de una lectura indivisible del

marco internacional de los derechos humanos y del papel de los Estados como garantes de estos derechos. También requiere analizar y desmontar los mitos del progreso y del desarrollo, de un sistema que se expande y se sustenta mediante el expolio del sur global, y abordar la desaparición de los modos de vida, la persecución y el desplazamiento de poblaciones que estorban al modelo.

En base al análisis de los instrumentos del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y a los aportes que gozan de mayor consenso entre personas expertas con quienes hemos trabajado, desde Zehar-Errefuxiatuekin hemos defendido la pertinencia de caracterizar el desplazamiento forzado. Esta caracterización, que no dice nada que no haya sido dictado en el marco de las Naciones Unidas o en marcos regionales por los Estados que hoy deberían estar poniendo freno al colapso y haciéndose cargo de quienes están siendo desplazadas, nos permite denunciar las causas y reivindicar el amplio abanico de instrumentos de regularización y protección temporal o permanente de que disponemos, en función de las necesidades y circunstancias específicas de las personas o grupos de personas afectadas por el mismo.

.....
El desplazamiento forzado sería el cambio involuntario del lugar de residencia de una persona o grupo de personas, viéndose obligadas a huir, a abandonar sus lugares de residencia habitual, para proteger su vida o integridad, independientemente de que suponga o no cruzar la frontera estado-nacional, como consecuencia de: una violación grave o sostenida o sistemática de derechos humanos (incluyendo los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales)

» Una violación grave o sostenida o sistemática de derechos humanos (incluyendo los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales)

» Una violación masiva de los derechos humanos

» La violencia generalizada

» Los conflictos armados

» Las catástrofes y desastres naturales o provocadas por el ser humano

» La implementación de proyectos de desarrollo a gran escala

También se considera desplazamiento forzado el que sufren las

16 Artículo 33.I (CGER): Ningún Estado Contratante podrá, por expulsión o devolución, poner en modo alguno a un refugiado en las fronteras de los territorios donde su vida o su libertad peligran por causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social, o de sus opiniones políticas.

17 Artículo 3 (CEDH). Prohibición de la tortura: Nadie podrá ser sometido a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes. La doctrina reconoce que de este precepto “no se desprende directamente un impedimento de refoulement. No obstante, se encuentra prohibida, según la jurisprudencia reiterada en ese sentido del Tribunal Europeo de Derechos Humanos la extradición, la expulsión o la relegación a un Estado, en el cual la persona afectada se encontrará en peligro de ser expuesta a tortura o tratos inhumanos o degradantes a efectos legales del Art. 3 de la Convención Europea de Derechos Humanos” (Fischer-Lescano y Löhr 2007).

18 Artículo 3.I. (CAT): Ningún Estado Parte procederá a la expulsión, devolución o extradición de una persona a otro Estado cuando haya razones fundadas para creer que estaría en peligro de ser sometida a tortura.

19 Como el Artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), el Artículo 5 de la Carta de Banjul y el Artículo 5.2 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

personas que han migrado por cualquier otra causa, pero se encuentran en riesgo de sufrir tortura o tratos inhumanos o degradantes en caso de ser devueltas a sus países de origen o a terceros países.

.....

LA REALIDAD DE LOS DESPLAZAMIENTOS FORZADOS ESTÁ SIENDO EXCLUIDA DE LAS AGENDAS INTERNACIONALES QUE RIGEN LAS METAS DE CAMBIO CLIMÁTICO, DESARROLLO SOSTENIBLE Y MIGRACIÓN ORDENADA

Aunque el debate terminológico es muy amplio y hay numerosos posicionamientos tanto en el marco de Naciones Unidas como de la Unión Europea, la tendencia va encaminada a excluir estos movimientos de población del ámbito de los instrumentos que abordan el refugio y los desplazamientos forzados y situarlos en el ámbito de las migraciones y los movimientos adaptativos de población.

Además, donde antes se abordaban conjuntamente la degradación ambiental –un concepto mucho más amplio que el cambio climático– y la actividad humana, cada vez se menciona más el cambio climático exclusivamente.

En 1985, el profesor egipcio El Hinnawi acuñó el término de “refugiado ambiental” en un informe para el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), donde englobaba a “aquellos individuos que se han visto forzados a dejar su hábitat tradicional, de forma temporal o permanente, debido a un marcado trastorno ambiental, ya sea a causa de peligros naturales y/o provocado por la actividad humana” (El-Hinnawi 1985, 5).

En 2019, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) incluyó en su glosario el término migración climática, que definió como

“el traslado de una persona o grupos de personas que, predominantemente por cambios repentinos o progresivos en el entorno debido a los efectos del cambio climático, están obligadas a abandonar su lugar de residencia habitual, u optan por hacerlo, ya sea de forma temporal o permanente, dentro de un Estado o cruzando una frontera internacional” (OIM 2019, 31).

En el marco de ONU ha habido varios hitos fundamentales para el desarrollo de una agenda mundial en torno al clima, el desarrollo y los movimientos de población. Sin embargo, en ningun-

no de ellos se plantean propuestas en torno a la protección internacional de quienes se están viendo obligados a huir a otro país a causa de la degradación ambiental, ni siquiera de la opción más acotada del cambio climático, por más que se han señalado y estudiado sus consecuencias.

El **Acuerdo de París** adoptado en la COP21 el 12 de diciembre de 2015 por 195 Estados incluye en el preámbulo el término “migrantes” y menciona la importancia de adoptar medidas para evitar, reducir y afrontar los desplazamientos por motivos del cambio climático. Pero en las sucesivas cumbres no se han establecido compromisos al respecto.

El 25 sept de 2015 la Asamblea General de Naciones Unidas aprueba la **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**: la meta 10.7 de la Agenda 2030 hace referencia a la necesidad de facilitar una migración ordenada, segura y regular y el ODS 13 se refiere a la necesidad de adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos (ONU: Asamblea General 2015). No se recoge la relación directa entre degradación ambiental y el desplazamiento, ni siquiera entre cambio climático y desplazamiento.

El enfoque de la Agenda 2030 en ma-

tería migratoria resulta restringido al no partir de una perspectiva de derechos humanos y al no vincular la movilidad humana con los problemas de desarrollo. Asimismo, resulta preocupante que la única meta referida a la movilidad humana, esté formulada en clave de control migratorio y ordenación de las migraciones.

En 2016, la Asamblea General de Naciones Unidas realiza por primera vez en una reunión de Alto Nivel dedicada íntegramente a la migración internacional. Se adopta la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes con el objetivo de negociar el Pacto mundial para establecer una migración segura, ordenada y regular y elaborar el Pacto mundial sobre los refugiados. En diciembre de 2018 se adoptan ambos pactos:

» **Pacto Mundial para establecer una migración segura, ordenada y regular** (GCM por sus siglas en inglés): el GCM – adoptado con el voto en contra de EEUU y Hungría, entre otros países, y del que se ha descolgado también Italia–, señala el cambio climático, la degradación ambiental y los desastres naturales en los desplazamientos, pero no contempla formas específicas de protección para quienes migran por motivos medioambientales. Apuesta por

medidas de prevención, de adaptación y resiliencia y la asistencia humanitaria²⁰.

» **Pacto Mundial sobre los refugiados** (GCR por sus siglas en inglés): el GCR, adoptado con el voto en contra de EEUU y Hungría, reconoce el impacto del cambio climático, la degradación ambiental y los desastres naturales en los movimientos de población, excluyéndole del ámbito del refugio *per se*, pero incluyéndolo en el ámbito del desplazamiento forzado. No impulsa la reflexión sobre una definición o categoría complementarias legales de quienes huyen de estas realidades:

» “El clima, la degradación ambiental y los desastres naturales no provocan, en sí mismos, los desplazamientos de refugiados, pero interactúan cada vez más con las causas de estos movimientos” (ONU 2018, 4).

“(…) los movimientos de población no son necesariamente homogéneos y pueden ser de carácter mixto. Algunos pueden ser grandes desplazamientos que engloban tanto a refugiados como a otras personas en movimiento; otras situaciones pueden involucrar a refugiados y desplazados internos; y, en determinadas situaciones, el des-

²⁰ Desastres naturales, efectos adversos del cambio climático y degradación ambiental (dentro del Objetivo 2: Minimizar los factores adversos y estructurales que obligan a las personas a abandonar su país de origen):

h) Intensificar los análisis conjuntos y el intercambio de información para cartografiar, comprender, predecir y afrontar mejor los movimientos migratorios, como los que puedan derivarse de los desastres naturales repentinos y de evolución lenta, los efectos adversos del cambio climático, la degradación ambiental y otras situaciones precarias, velando al mismo tiempo por que se respeten, protejan y cumplan efectivamente los derechos humanos de todos los migrantes;

i) Formular estrategias de adaptación y resiliencia a los desastres naturales repentinos y de evolución lenta, los efectos adversos del cambio climático y la degradación ambiental, como la desertificación, la degradación de las tierras, la sequía y la subida del nivel del mar, teniendo en cuenta las posibles consecuencias para la migración, pero reconociendo que es prioritaria la adaptación en el país de origen;

j) Integrar consideraciones relativas al desplazamiento en las estrategias de preparación para casos de desastre y promover la cooperación con los países vecinos y otros países interesados a fin de preparar mecanismos de alerta temprana, planificación para imprevistos, almacenamiento, coordinación, planificación de evacuaciones, acuerdos de recepción y asistencia, e información pública;

plazamiento forzoso externo puede ser causado por desastres naturales repentinos y por la degradación ambiental” (ONU 2018, 6).

Tras la aprobación del Pacto Mundial de Migraciones, el Relator Especial sobre los Derechos Humanos de los Migrantes propuso diseñar una agenda, paralela a la Agenda 2030, en el marco de las Naciones Unidas. Se trata de un informe, elaborado como propuesta del Relator, conocido como la **Agenda 2035 para facilitar la movilidad humana** (ONU 2017) y que reúne ocho objetivos basados en las metas 10.7 y 8.8 de la Agenda 2030, con el fin de facilitar la movilidad humana y el respeto de los derechos humanos de todas las personas migrantes²¹:

» Meta 10.7.: “Facilitar la migración y la movilidad ordenadas, seguras, regulares y responsables de las personas, incluso mediante la aplicación de políticas migratorias planificadas y bien gestionadas” (ONU 2017, 9).

» Meta 8.8.: “Proteger los derechos laborales y promover un entorno de trabajo seguro y sin riesgos para todos los trabajadores, incluidos los trabajadores migrantes, en particular las mujeres migrantes y las personas con empleos precarios” (ídem).

Las propuestas que realiza el Relator Especial sobre la base de los ODS en la Agenda 2035, especialmente sobre las metas 10.7 y 8.8, en relación a una movilidad segura son las siguientes: ofrecer a todas las personas migrantes soluciones de movilidad regulares, seguras, accesibles y asequibles; proteger los derechos humanos y laborales de todos los trabajadores migrantes; garantizar el respeto a los derechos humanos en los controles de fronteras; poner fin a la detención de personas migrantes; proporcionar acceso a la justicia a las personas migrantes; garantizar a las personas migrantes un acceso fácil a servicios básicos; proteger a las personas migrantes de todas las formas de discriminación y violencia; y aumentar el análisis de datos desglosados sobre migración y movilidad.

..... INICIATIVA NANSEN

En 2012 nace la Iniciativa Nansen, una propuesta conjunta de Noruega y Suiza fuera del marco de Naciones Unidas. Se trata de proceso consultivo dirigido por los Estados para crear un consenso sobre un programa de protección que aborde las necesidades de las personas desplazadas a través de las fronteras en el contexto de las catástrofes y los efectos del cambio climático. Establece como pilares la cooperación

y solidaridad internacional, la generación de estándares para la gestión de la población afectada y la búsqueda de respuestas operacionales (The Nansen Initiative 2015).

En 2015 se diseña la Agenda para la Protección de las Personas Desplazadas a través de las fronteras en el Contexto de los Desastres y el Cambio Climático (Agenda de Protección) que fue aprobada por 109 Estados en octubre de 2015 (España incluido).

La Iniciativa señala una amplia variedad de medidas migratorias y de protección para las personas afectadas por desastres. Entre ellas se incluyen la expedición de visados humanitarios; el aplazamiento de las deportaciones; la concesión de la condición de refugiado en casos excepcionales; acuerdos bilaterales o regionales para el libre tránsito de personas; la pronta apertura de los canales migratorios normales y la expedición de permisos de trabajo, entre otras prácticas posibles.

En mayo de 2016 se lanza la Plataforma sobre Desplazamiento por Catástrofes (Platform on Disaster Displacement) para dar seguimiento y apoyar a los Estados y a otras partes interesadas en la aplicación de las recomendaciones de la Agenda de la Iniciativa Nansen con los objetivos de:

» Promover medidas para abordar las necesidades de protección y asistencia de las personas desplazadas a través de las fronteras en el contexto de los desastres y los efectos adversos del cambio climático, incluyendo el uso de instrumentos como los visados humanitarios, las medidas de protección temporal y otras prácticas eficaces que los Estados pueden utilizar para proporcionar protección humanitaria;

» Promover medidas para gestionar los riesgos de desplazamiento en los países de origen, en particular prácticas eficaces de ayuda a las personas en riesgo de desplazamiento por catástrofes.

Aunque la Iniciativa está orientada mayoritariamente al abordaje de los desplazamientos generados por desastres naturales –y no a las consecuencias más globales de la degradación ambiental–, se trata de un marco muy relevante y pragmático, que analiza prácticas e instrumentos concretos para aportar soluciones que los países y las regiones podrían aplicar en función de sus realidades específicas si tuvieran la voluntad política de acoger y proteger.

DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL DESPLAZAMIENTO INTERNO A LA PROTECCIÓN INTERNACIONAL EN EL SENO DE LA UE: PROPUESTAS

FRUSTRADAS Y RETROCESOS

La síntesis de las principales avances y retrocesos que presentamos a continuación la hemos elaborado a partir de análisis previos elaborados por el equipo jurídico de CEAR.

En 2009 la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa en su Recomendación 1862 (Consejo de Europa 2009) realiza un llamado a trabajar en una eventual Convención Marco Europea relativa al reconocimiento de un estatus de migrantes medioambientales. Propone a los Estados que incorporen los **Principios Rectores de los Desplazamientos Internos de 1998** como modelo para desarrollar un marco global sobre la protección de las personas desplazadas transfronterizas por razones medioambientales.

Desde entonces ha habido diversas recomendaciones y resoluciones de la Asamblea Parlamentaria del Consejo Europeo y del Parlamento Europeo en favor de generar instrumentos específicos de protección o de aplicar lo que ya existen desde una interpretación acorde a los fenómenos actuales de desplazamiento. Destacamos algunas de ellas:

2011.- El Parlamento Europeo en un estudio sobre refugiados climáticos señala que el término no está reconocido jurídicamente por la UE

k) Armonizar y desarrollar enfoques y mecanismos subregionales y regionales para abordar la vulnerabilidad de las personas afectadas por desastres naturales repentinos y de evolución lenta, velando por que tengan acceso a una asistencia humanitaria que satisfaga sus necesidades esenciales y porque se respeten plenamente sus derechos allá donde se encuentren, y promoviendo resultados sostenibles que aumenten la resiliencia y la autosuficiencia, teniendo en cuenta la capacidad de todos los países interesados;

l) Formular enfoques coherentes para encarar los desafíos que plantean los movimientos migratorios en el contexto de los desastres naturales repentinos y de evolución lenta, incluso teniendo en cuenta las recomendaciones pertinentes de los procesos consultivos liderados por los Estados, como la Agenda para la Protección de las Personas Desplazadas a Través de Fronteras en el Contexto de Desastres y Cambio Climático y la Plataforma sobre el Desplazamiento por Desastres.

21 El documento se refiere a “los migrantes, independientemente de su condición o circunstancias”.

y considera que la UE debe introducir disposiciones relativas a las personas desplazadas por acontecimientos climáticos, repentinos o graduales, en la **legislación sobre asilo** para otorgarles el estatuto legal que les faltaba. También contempla la aplicación de la **Directiva sobre protección temporal** que establece una definición de afluencia masiva lo suficientemente abierta como para aplicarse al refugio climático (Kraler, Cernei y Noack 2011).

2016.- La Comisión Europea realiza un estudio sobre la Directiva de protección temporal en el que no menciona ni cambio climático, ni desastres naturales ni medio ambiente (Beirens et al. 2016).

2017.- El Parlamento Europeo emite la Resolución (2018/C 298/06) sobre la gestión de los flujos de migrantes y personas refugiadas: el papel de la acción exterior de la Unión en la que considera que debe crearse un estatuto de protección internacional específico para las personas desplazadas a causa del cambio climático (Parlamento Europeo 2017). También exhorta a los Estados miembros a utilizar todas las posibilidades existentes para facilitar visados humanitarios y la creación de corredores humanitarios.

» “Condena las cifras dramáticas de mortalidad de migrantes en el mar Mediterráneo y expresa su preocupación por el creciente número de abusos en materia de derechos humanos perpetrados contra los migrantes y los solicitantes de asilo en su ruta hacia Europa” (Parlamento Europeo 2017, 8).

» “(...) considera que debe crearse un estatuto de protección internacional específico para las personas desplazadas a causa del cambio climático que tenga en cuenta la naturaleza específica de su situación” (Parlamento Europeo 2017, 9).

2018.- La Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de género, emite una Opinión para la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior con recomendaciones sobre los visados humanitarios (2017/2270(INL)).

» “Señala que el instrumento del visado humanitario también debería incluir las solicitudes de protección humanitaria fundamentadas en el estado de salud, motivos familiares imperiosos cuando no constituyan motivos para la reunificación familiar, **razones de desplazamiento por el cambio climático** y otros casos imperiosos de necesidad de protección huma-

nitaria” (énfasis agregado) (Parlamento Europeo 2018).

También en 2018, la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior emite recomendaciones destinadas a la Comisión sobre los visados humanitarios (2017/2270(INL)) (Ponente: Juan Fernando López Aguilar) exhortándola a que presente una propuesta de reglamento para establecer un visado humanitario europeo.

2019.- La Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa publica la Resolución 2307 sobre un estatuto legal para los refugiados climáticos y hace un llamado a los Estados Parte para que den asilo a las personas denominadas en su terminología como refugiadas climáticas (Consejo de Europa 2019).

Este mismo año, el Parlamento Europeo realiza además una declaración de emergencia climática y medioambiental europea y a nivel mundial. En ella, no se menciona el desplazamiento. Tampoco se hará el año siguiente en la Declaración emitida por el Gobierno español.

2020.- La Comisión Europea emite una Recomendación sobre vías legales para obtener protección en la UE: promoción del reasentamiento,

la admisión humanitaria y otras vías complementarias (C/2020/6467)

» “Se invita a los Estados miembros a aumentar el número de admisiones en su territorio de personas vulnerables necesitadas de protección internacional. Además del reasentamiento, deben contemplar, en particular, la posibilidad de establecer o ampliar otras formas de vías legales para las personas vulnerables necesitadas de protección internacional” (Comisión Europea 2020b, 7).

También en 2020, el Parlamento Europeo, a raíz de una petición del Comité LIBE (Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior del Parlamento Europeo), publica un informe en el que propone apoyar el desarrollo de un nuevo instrumento legal sobre migraciones ambientales (Parlamento Europeo 2020). Aboga por el empleo de una terminología más amplia. También propone la extensión de la protección a través de los instrumentos ya existentes en el ámbito comunitario como la reforma de la **Directiva de Reconocimiento** para que incluya las consecuencias del cambio climático en el daño grave, la ampliación del ámbito de aplicación de la **Directiva de protección temporal**, además de introducir garantías en las **Directiva de Retorno** que impidan los retornos en los ca-

sos de desastres debidos a fenómenos naturales.

» Según la interpretación vigente de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, el desplazamiento basado únicamente en motivos medioambientales no cumple los requisitos para la protección de los refugiados. Dentro de la UE, las formas de protección complementarias derivadas de la Directiva de reconocimiento y la Directiva de protección temporal, así como la protección de no devolución recogida en la Directiva sobre retorno, podrían proporcionar alternativas de protección” (Parlamento Europeo 2020, 3).

La Comisión Europea presentó además su propuesta para un **Nuevo Pacto de la UE sobre Migración y Asilo** en la que plantea derogar la Directiva de protección temporal 2001/55/EC. En su reemplazo, el Pacto contiene la propuesta de un reglamento para situaciones de crisis y fuerza mayor, que contempla un mecanismo llamado “protección inmediata”, de características similares a la protección temporal, pero con algunas diferencias muy relevantes (Comisión Europea 2020a).

Esta protección inmediata se prevé para personas desplazadas que, en su país de origen, están sometidas a

una situación excepcional de grave riesgo de violencia indiscriminada como resultado de un conflicto armado internacional o interno. La Comisión puede designar el país o una zona específica del país que amerita protección inmediata. El ámbito subjetivo es similar al previsto por la Directiva de reconocimiento (2011/95) al regular la protección subsidiaria. A diferencia de la protección temporal, en este instrumento no quedarían comprendidos otros grupos que no estén afectados por situaciones de conflicto armado, como “las personas que hayan estado o estén en peligro grave de verse expuestas a violación sistemática o generalizada de los derechos humanos”. El estatuto de protección inmediata otorgaría derechos similares a los reconocidos a las personas a quienes se brinda protección subsidiaria según la Directiva de reconocimiento (2011/95). En este sentido, concedería un abanico de derechos más amplio para quienes recibieran su amparo, pero excluiría la posibilidad de proteger a quienes se ven obligados a desplazarse a causa del cambio climático o la degradación ambiental, en comparación con la posibilidad que brinda la protección temporal.

La Directiva 2001/55/CE de protección temporal contiene una definición de personas desplazadas

amplia, que podría abarcar los desplazamientos medioambientales: personas que hayan tenido que abandonar su país o región de origen, o que hayan sido evacuadas, y cuyo regreso en condiciones seguras y duraderas sea imposible debido a la situación existente en este país. Y, en particular, “las personas que hayan estado o estén en peligro grave de verse expuestas a violación sistemática o generalizada de los derechos humanos” (Unión Europea 2001, 3). La Directiva se aplica en el Estado español a través del Real Decreto 1325/2003, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre régimen de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas.

2021.- La Comisión de Desarrollo del Parlamento Europeo, publica el ‘Informe sobre el impacto del cambio climático en la población vulnerable en los países en desarrollo’ (2020/2042(INI), y pide a la Comisión y a los Estados miembros que:

» “(...) impulsen los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos en los Estados miembros de la Unión y en terceros países a través de acuerdos bilaterales y regionales, y el desarrollo de instrumentos regionales en Europa y sus países vecinos

con miras a proteger a las personas desplazadas por el clima, inspirándose en la Convención de la Unión Africana para la Protección y la Asistencia de los Desplazados Internos en África (Convención de Kampala)” (Parlamento Europeo 2021).

» “(...) ofrezcan protección a las personas obligadas a huir de un país que, en parte o en su totalidad, se esté volviendo o se haya vuelto inhabitable debido al cambio climático, en particular mediante la expedición de visados humanitarios y la concesión de la admisión temporal o a largo plazo, así como medidas para evitar la apatridia” (ídem).

..... LOS DAÑOS CLIMÁTICOS COMO VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Como recogen las organizaciones Greenpeace España, Ecologistas en Acción, y Oxfam Intermón (2020, 128), en la demanda interpuesta ante el Gobierno español, los Estados tienen la obligación de proteger los derechos humanos frente a los daños ambientales.

“Hasta 2010, ningún acuerdo internacional sobre el clima, ningún instrumento de derechos humanos de las Naciones Unidas, y ninguna decisión de los tribuna-

les nacionales o internacionales consideraba los daños climáticos como violaciones de derechos humanos, a pesar de las cada vez más numerosas pruebas científicas que demuestran los enormes efectos que el calentamiento del planeta tiene sobre la vida, la integridad física, la propiedad, la salud y otros derechos básicos de los seres humanos, reconocidos universalmente”.

Muy recientemente, en el marco de Naciones Unidas, con el impulso de pequeños Estados insulares, se ha avanzado en una lectura convergente del derecho internacional de protección ambiental y el derecho internacional de protección de los derechos humanos, tanto dentro del ámbito climático como dentro del sistema de derechos humanos, encaminada a determinar la obligación de los Estados de proteger el disfrute de los derechos humanos de los daños ambientales, incluyendo el cambio climático.

“Tanto el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, la Corte y la Comisión Interamericanas, la Comisión Africana y los organismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, como el Comité de Derechos Humanos, han seguido esta corriente de ecologización de los derechos

humanos” (Greenpeace España et al. 2020, 131). Una corriente que están impulsando los tribunales de algunos países –se han dado sentencias emblemáticas en Holanda (caso Urgenda), Alemania, Bélgica, Francia y Suiza–, siguiendo la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos “que interpreta que los derechos a la vida y al desarrollo de la vida privada protegidos por el Convenio Europeo de Derechos Humanos, requieren de protección contra el daño ambiental” (idem).

Tribunales y órganos intergubernamentales han aplicado a su vez la doctrina de los derechos socioeconómicos a la luz del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que obliga a los Estados Parte a adoptar el máximo de recursos disponibles para lograr la plena efectividad de los derechos contenidos en el mismo (art. 2). También se han presentado casos ante la Comisión de Derechos Humanos de la ONU en los que se consideran los daños climáticos como violaciones del derecho a la salud, a la alimentación y al agua.

Las organizaciones demandantes señalan, en esta línea, la Observación General del Comité de Derechos Humanos de las Naciones

Unidas de 2018 sobre el derecho a la vida, según la cual:

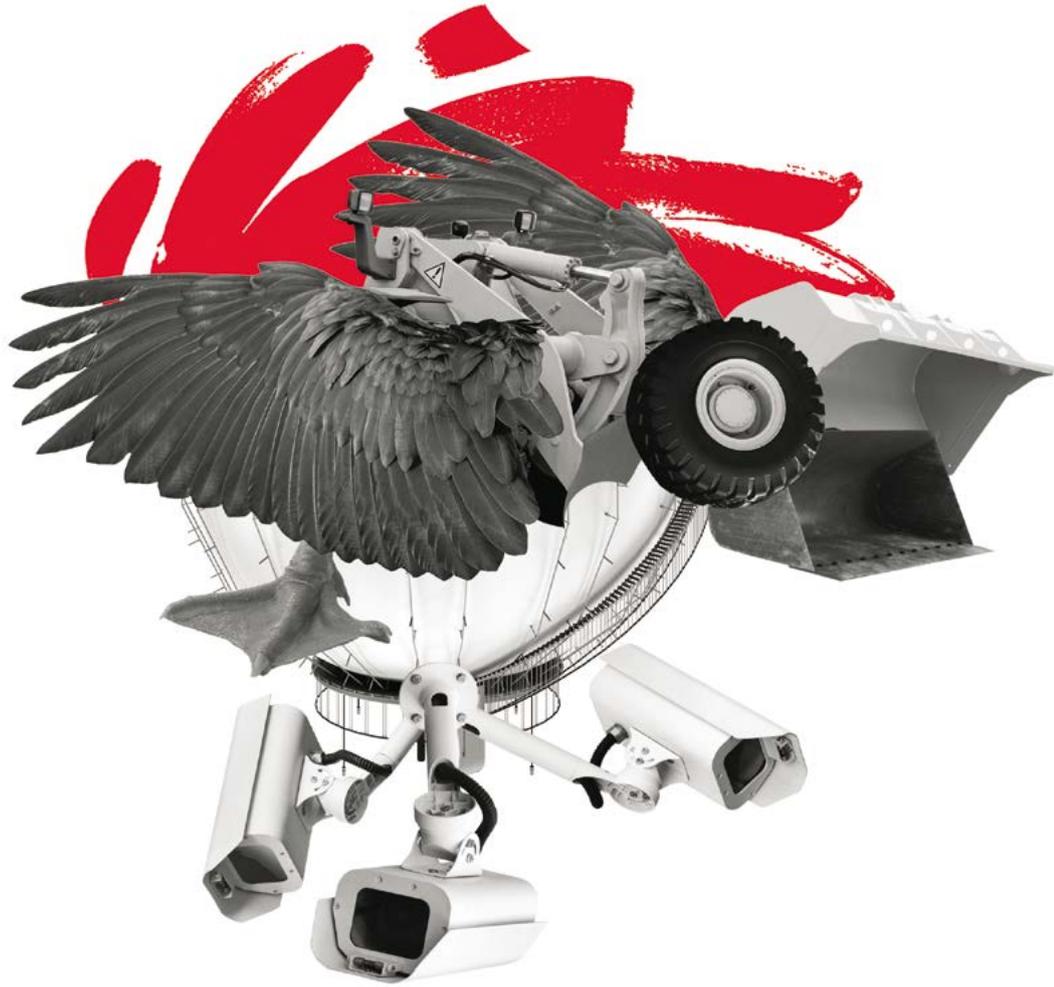
“La degradación del medio ambiente, el cambio climático y el desarrollo insostenible, constituyen algunas de las amenazas más apremiantes y graves para la capacidad de las generaciones presentes y futuras de disfrutar del derecho a la vida. Las obligaciones de los Estados Parte en virtud del derecho internacional del medio ambiente deberían, por lo tanto, informar el contenido del artículo 6 [sobre el derecho a la vida] del Pacto [de Derechos Civiles y Políticos], y la obligación de los Estados Partes para respetar y garantizar el derecho a la vida también deben informar a sus obligaciones pertinentes en virtud del derecho ambiental internacional. La aplicación de la obligación de respetar y garantizar el derecho a la vida, y en particular a la vida con dignidad, depende, entre otras cosas, de las medidas adoptadas por los Estados Partes para preservar el medio ambiente y protegerlo contra los daños, la contaminación y el cambio climático causados por actores públicos y privados” (Greenpeace España et al. 2020, 133-134).

Respecto a la protección del medio ambiente y los derechos humanos en el ámbito del Consejo de Europa, las demandantes citan la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) en aplicación del Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH) y de los Protocolos que lo completan. La doctrina del TEDH considera que algunos derechos fundamentales, en especial, el derecho a la vida (art 2) y el derecho a la intimidad personal y familiar (art 8) se pueden ver afectados en casos de contaminación ambiental grave. “El TEDH ha consolidado una doctrina íntimamente ligada a la exigencia de un medio ambiente adecuado para la persona, de conformidad con la cual los comportamientos (activos o pasivos) contrarios al mismo constituyen una injerencia en la vida privada y/o familiar de la persona” (Greenpeace España et al. 2020, 136).

.....
Sería un acto de irresponsabilidad histórica, injusticia climática y económica que la UE no avanzara en la elaboración de un instrumento de protección internacional coherente con los Principios Rectores del Desplazamiento Interno, que contemplan la degradación ambiental también a consecuencia de la actividad humana directa del modelo de explotación-producción, distri-

bución y consumo. No obstante, en Zehar-Errefuxiatuekin entendemos que mientras no se den avances en este sentido, los instrumentos de que disponemos son suficientes y por ello reivindicamos su aplicación urgente y acorde a los tiempos, como puede verse en el capítulo relativo a las Demandas.

La solución más adecuada no depende del marco Internacional de los derechos humanos, sino de una voluntad política de cooperar y de establecer un paraguas de protección adecuado y suficiente, pero sobre todo de poner freno a lo que Naomi Klein y otras autoras han dado en llamar crímenes económicos, que se concretan en la acumulación desorbitada de capitales y poder en muy pocas manos y que están generando la concentración de bienes imprescindibles para la continuidad de la vida, el acaparamiento de tierras, el desplazamiento forzado, la persecución y asesinato de defensoras y defensores, la especulación con la vida humana y no humana, y la destrucción del planeta.



**DE LA NECROPOLÍTICA DE LA
EXPULSIÓN A LA NECROPOLÍTICA
DE LA INADMISIÓN**

Cuando hablamos de desplazamiento forzado es importante atender a las cifras que nos alertan de un ingente éxodo de población que es expulsada de sus comunidades. De acuerdo con los últimos datos de ACNUR (2023), el número de personas desplazadas por las guerras, la violencia, la persecución y las violaciones de derechos humanos ha superado los 100 millones de personas en 2022. Como ya hemos mencionado al inicio de este informe, 59.1 millones de personas fueron desplazadas internas, 5.9 millones de las cuales debido a desastres naturales (IDMC 2022a); y 27.1 millones refugiadas (ACNUR 2022c). Comparado con el año anterior, el número de desplazamientos ha aumentado en un 8%. La mayoría de las personas desplazadas de manera forzada se queda o bien en su país, o bien en países limítrofes. Son pocas las que llegan al norte global, debido a múltiples factores, siendo uno de los principales la falta de vías legales y seguras para hacer el viaje. Cuando las personas refugiadas logran alcanzar territorio europeo, se encuentran con políticas de asilo poco garantistas en la mayoría de los casos, y que limitan su posibilidad de inclusión en la sociedad de acogida.

Durante el año 2021, se registraron alrededor de 648.000 solicitudes

de protección internacional en la Unión Europea, un tercio más que el año anterior. A finales de octubre de 2022 el número de personas refugiadas ucranianas llegaba casi a los 8 millones, de los cuales 4.5 millones solicitaron protección internacional en Europa, y unos 6.5 millones de personas se desplazaron internamente (ACNUR 2022b). Ante el éxodo ucraniano, la respuesta europea fue rápida y coordinada. Se pone en marcha la Directiva de Protección Temporal, que se activa por primera vez en la UE desde su aprobación en 2001, y que permite acceder a una protección inmediata y otorgar permiso de trabajo y residencia a personas ucranianas, apátridas y nacionales de terceros países con residencia legal en Ucrania que no puedan regresar a su país.

En el caso del Estado español, el Ministerio del Interior publicó el 30 de noviembre de 2022 los datos provisionales de solicitudes y propuestas de resolución de protección internacional desde el 1 de enero de 2022 hasta esa fecha. En total se presentaron 110.147 solicitudes, un 68% más respecto al año anterior (Ministerio del Interior 2022). Este aumento exponencial de las solicitudes se debe a que durante 2022 se levantaron los cierres de fron-

teras derivados de la COVID19, y se recuperó así la tendencia al alza del número de personas solicitantes. Al igual que el año anterior, en 2022 más de la mitad de las solicitudes provenían de personas de Venezuela (45.418) y Colombia (33.230). En cuanto a las resoluciones, se apunta a un aumento de concesiones de protección internacional respecto a años anteriores, pero que sigue posicionando al Estado español a la cola en porcentaje de resoluciones favorables, muy por debajo de la media europea. Pero para poder solicitar protección las personas refugiadas tienen que hacer frente a todo un sistema de políticas y acuerdos migratorios que desechan sus vidas y las precarizan. Desde la academia y el activismo social se ha utilizado el concepto necropolítica para referirse a los espacios fronterizos. Este término, acuñado por el filósofo camerunés Achille Mbembe, hace referencia al uso del poder político y social para dictar cómo algunas personas pueden vivir y cómo otras personas deben morir. En este dictar quién puede vivir y quién no, la política de fronteras juega un papel prioritario.

La doctora Ariadna Estévez realiza en un extenso artículo de investigación, un análisis del proceso de necropolítica de la migración forzada

orientado a garantizar “que la gente pobre y racializada deje de ser un obstáculo para el capitalismo extractivista y el hiperconsumo” (Estévez 2022, 245).

Estévez señala la migración masiva como el resultado residual de un proceso de producción orientado a deshacerse de las personas que habitan geografías ricas en bienes naturales a través del beneficio de la violencia criminal que se da en sus territorios. Desentraña los mecanismos que “instrumentalizan el terror político y criminal para matar a las comunidades que se oponen [al capitalismo extractivista] y dejar morir a quienes sobreviven y logran desplazarse (...)” (idem).

Su análisis señala, entre otras, dos características de la necropolítica de las “zonas neocoloniales” donde entraría la Unión Europea: la imposición y legitimación de una gobernanza transnacional de las migraciones forzadas y la legitimación de la violencia a través del derecho.

Este proceso legal y político que Estévez denomina “necropoder del imperio de la ley” se ejerce mediante la producción nacional e internacional de normas y categorías legales que justifican y legitiman medidas que conducen a la muer-

te. Bien por impedir a las personas huir de sus lugares de origen, bien por obligarlas a atravesar rutas muy peligrosas y a permanecer largos periodos en lugares extremadamente violentos, bien por ser expulsadas a lugares donde su vida corre peligro, etc. Medidas que repercuten en la vida o, mejor dicho, en la muerte de miles de personas en distintos lugares del planeta. Estévez recalca que

“en su faceta de producción, el proceso necropolítico de migración forzada obliga a las personas a abandonar sus tierras en beneficio de las ganancias económicas generadas por el desarrollo y el extractivismo (...). En su faceta de administración está la gobernanza internacional de la migración (...) que usa las categorías jurídicas –asilo, refugio y desplazamiento– para desechar a la gente en los márgenes de las naciones ricas” (Estévez 2022, 262).

Concluye que se trata de muertes lucrativas al servicio de intereses económicos legales e ilegales.

Esta brevísima aproximación de los procesos de necropolítica en la producción y administración de los desplazamientos forzados, nos permiten otra perspectiva de política de fronteras que se aplica directamen-

te para quienes intentan alcanzar el estado español o atravesarlo para llegar a otros países de la Unión Europea.

Desde el Centro de Defensa de los Derechos Humanos Irídia citan a Miguel Mellino para recordar un punto de partida muy relevante en el enfoque que nos ocupa: “las restricciones en la expedición de visados de entrada a la UE obstaculizan los desplazamientos de las personas provenientes del sur global, concretamente de regiones con un pasado de dominación colonial. Estas restricciones se apoyan en una estructura histórica discriminatoria y racista” (Mellino 2021; citado en Lo Coco et al. 2022, 5). Y son el inicio de una odisea que obliga a las personas a poner su vida en riesgo.

La **externalización de fronteras** es un fenómeno que se caracteriza por una arquitectura de políticas complementarias entre sí que tienen como objetivo desplazar la gestión de las fronteras exteriores europeas hacia el sur global, evitando la llegada de personas migrantes y refugiadas.

Algunos de los ejemplos de estas políticas son:

» La **imposición de visados**, que su-

pone el primer impedimento para las personas refugiadas. Hay que destacar que las personas procedentes del continente africano necesitan visado para poder acceder a territorio español. Como sea explicado en el análisis del caso de Yemen, en enero de 2020 comenzó a exigirse visado de tránsito aeroportuario a personas procedentes de este país, requisito que les imposibilita acceder a un puesto fronterizo en los que puedan formalizar su solicitud de asilo de forma legal y segura. Lo mismo ha ocurrido con las personas de Siria y Palestina en los últimos años.

» La **firma de acuerdos de readmisión**, que incluyen compromisos de cooperación recíproca entre la Unión Europea y terceros países para facilitar la expulsión de personas en situación de irregularidad administrativa y la readmisión de las mismas en sus respectivos países o en países terceros. Estos acuerdos son parte fundamental de la política migratoria común europea. La Red Acoge y otras organizaciones han señalado que en el Nuevo Pacto de Migración y Asilo de la UE los retornos conformarán el núcleo de la relación con terceros países, dando prioridad a estos acuerdos, y con “nuevas posibilidades para que la Comisión identifique cualquier medida como incentivos para obtener la coopera-

ción de terceros países en materia de readmisión y control de fronteras” (Red Acoge 2021, 6). Estas organizaciones denuncian la opacidad de los acuerdos de readmisión, y la imposibilidad de supervisar el cumplimiento mínimo de los estándares internacionales de derechos humanos.

» Los **centros y prácticas de detención en terceros países**. Transnational Institute y Stop Wapenhandel (2021) denuncian

“parámetros claros con respecto a cómo la UE y sus Estados miembros influyen directamente en las políticas y prácticas de terceros países relativas a la detención de migrantes. Ello incluye financiar la construcción de centros de detención; financiar la puesta en marcha de actividades relacionadas con la detención, como la capacitación; y otras formas de influencia menos directa, como firmar acuerdos que solicitan o alientan la detención de migrantes” (Akkerman 2021, 17).

Este informe señala que la detención de personas migrantes se ha convertido en un requisito previo para los países candidatos a adherirse a la UE, y la dotación de financiación específica para ello.

» La **impermeabilización de las fronteras** europeas, a través de la construcción de muros y vallas, los dispositivos de control, etc. Las vallas de Ceuta y Melilla son un claro ejemplo de ello. Solidary Wheels ha denunciado que estas zonas fronterizas

“están altamente securizadas y en constante desarrollo, con diversas tecnologías como sensores activados por movimiento, cámaras de CCTV y detectores de reconocimiento facial. La mayor parte de esta tecnología está financiada por la UE y tiene enormes cantidades de inversión; desde el inicio de la construcción (1993 Ceuta, 1996 Melilla) hasta 2012 se han gastado un total de 133.6 millones de euros en la frontera, a los que siguen otras inversiones como el plan de refuerzo y modernización de 32.7 millones de euros iniciado en 2019” (Disinfo Collective, No Name Kitchen y Solidary Wheels 2021, 9).

» Las **devoluciones**. Más de 82.000 personas refugiadas y migrantes han sido interceptadas en el mar y devueltas a Libia en los últimos cinco años, desde que se alcanzaron los acuerdos de 2017 (Amnistía Internacional 2022). La UE cuenta además con cerca de 90 centros de internamiento y ordena la expulsión de 500.000

personas cada año, aunque solo el 29% de las devoluciones son ejecutadas (Merino 2019). En España han sido devueltas o expulsadas al menos 77.000 personas entre 2013 y 2019 mediante acuerdos de readmisión con países de origen y tránsito (Martín 2020).

» La militarización de las fronteras y el **refuerzo de la Agencia Europea de Fronteras Exteriores (FRONTEX)**. Por Causa (2021) ha denunciado que una Agencia, que nace en 2005 con apenas 50 personas empleadas y 6 millones de presupuesto, y funciones técnicas y de análisis de riesgo hoy se ha convertido en un “artefacto político y policial de 460 millones de euros y más de 1.200 empleados, y está embarcada en el reclutamiento, despliegue y equipamiento (incluidas armas) de 10.000 guardias fronterizos.

Su discurso, su vinculación estrecha con la industria del control migratorio y un mandato político que antepone la impermeabilidad fronteriza a cualquier otra consideración han convertido a Frontex en el símbolo de la nueva política migratoria europea” (por Causa 2021, 3).

En octubre de 2022 distintos medios internacionales dieron a conocer el

informe emitido por la Oficina Europea contra el Fraude (OLAF) en el que se documentaba el encubrimiento de malos tratos y devoluciones en el mar Egeo por parte del funcionariado de Frontex. En el informe se denunciaba que ante el intento de distintos agentes de alertar a los altos mandos de dichos incidentes fueron ignorados por los responsables. Tras las primeras filtraciones de dicho informe en los medios, el entonces director de la Agencia, Fabrice Leggeri, dimitió.

Además de los numerosos acuerdos y políticas dirigidas a que las personas no puedan acceder a territorio europeo y, si lo hacen, lo hagan en situación de irregularidad administrativa, durante los últimos años asistimos a un proceso de criminalización de la solidaridad con las personas migrantes. Amnistía Internacional (2021, 3) ha denunciado que personas defensoras de derechos humanos han sido objeto de “procesos penales infundados, restricciones indebidas de sus actividades, intimidación, hostigamiento y campañas difamatorias en varios países de Europa”.

En un informe que analiza esta criminalización de la solidaridad, Amnistía Internacional, denuncia casos de hostigamiento e intimidación contra ONG en Croacia, enjuiciamiento de personas defensoras en Francia, de-

tenciones de personas voluntarias en Grecia, campañas de difamación contra ONG de salvamento marítimo en Italia. También denuncia cómo las autoridades españolas han impedido que los barcos de salvamento de ONG salven vidas en el mediterráneo central.

Las autoridades competentes restringen las labores de rescate y dificultan el acceso a la UE a la par que criminalizan a quienes las llevan a cabo. En los últimos años los barcos y la tripulación de las ONG que participan en labores de búsqueda y salvamento han sido objeto de 50 procedimientos penales o administrativos iniciados por Alemania, España, Grecia, Italia, Malta y los Países Bajos (ONU 2021).

Desde hace décadas la externalización de fronteras viene desarrollándose en Europa a través de un amplio dispositivo militar y policial que prioriza las políticas securitarias y la obsesión por el control migratorio sobre el respeto a los derechos humanos. Muchas de las prácticas que se están llevando a cabo vulneran el derecho de protección internacional, el principio de no devolución y otros derechos esenciales para salvaguardar la vida. Suponen, además, un agravio de la legislación europea, tanto en relación a la Carta Europea

de Derechos Humanos, como a la Convención Europea de Derechos Humanos. Desde hace años, colectivos sociales y organizaciones denunciemos la inexistencia de mecanismos de control, rendición de cuentas y reparación.

El continuo y creciente endurecimiento de las políticas migratorias ha convertido la huida en una nueva forma de violencia, obligando a las personas migrantes y refugiadas a realizar tránsitos cada vez más peligrosos, que, en ocasiones, concluyen en su muerte y desaparición. La externalización de la frontera sur retiene y reprime a las personas que quieren alcanzar Europa en lugares muy peligrosos: sin acceso a higiene, salud, nutrición y con enormes riesgos de sufrir violencia por parte de fuerzas policiales y grupos armados.

Según el Proyecto de Migrantes Desaparecidos, de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), desde inicios de 2021 hasta septiembre de 2022, 5.684 personas murieron en las rutas migratorias hacia Europa “con un número creciente de decesos en las rutas a través del Mediterráneo y en las fronteras terrestres hacia y dentro de la región” (OIM 2022). Desde 2014 a 2021 más de 29.000 personas han perdido su vida intentando

alcanzar o atravesar Europa. 17.000 de ellas “figuran sin ninguna información sobre su país de origen, un detalle identificativo clave, que arroja luz sobre la pérdida no resuelta de innumerables familias que buscan a parientes desaparecidos perdidos en los viajes migratorios hacia Europa” (ídem).

La desaparición y la imposibilidad de identificar y enterrar a las personas fallecidas en la ruta es una de las situaciones que afianza el enfoque de una política que no busca solo el desaliento y el miedo de las personas en sus procesos de movilidad, sino su destrucción moral. Irídia resume la ausencia de mecanismos que permitan cerrar el duelo a los familiares:

“ni las familias ni las organizaciones pueden acceder a información sobre el paradero de las personas desaparecidas. Los consulados no facilitan la recepción de denuncias por desapariciones ni conceden visas a los parientes para poder desplazarse y poner la denuncia en el territorio donde se creó que desapareció la persona (...) Tampoco se prioriza la identificación de los cuerpos que alcanzan las costas. A día de hoy los cuerpos son enterrados en fosas comunes o en nichos sin identificar, sin

respetar los rituales religiosos ni las preferencias familiares” (Lo Coco et al. 2022, 11).

En el caso de la Frontera Sur española, enclave experimental de las políticas de externalización y militarización de las fronteras desarrolladas por la UE, las muertes y desapariciones en el mar han sido una constante en las últimas décadas. Caminando Fronteras (2022) ha contabilizado, en estos últimos cinco años, la muerte de 11.286 personas en las rutas de acceso de la frontera sur del Estado español. 1.272 mujeres y 377 niños y niñas. La mayoría de ellas permanecen desaparecidas “puesto que los trayectos marítimos favorecen la ausencia de cadáveres” como ha denunciado la organización señalando la responsabilidad de la gestión europea y española. “Lo que permite que este sistema de muerte implemente una negación deliberada de la existencia de las víctimas” (Caminando Fronteras 2022, 15).

A pesar de la dificultad de poder contabilizar el número de personas desaparecidas en el tránsito, las organizaciones de derechos humanos llevan años planteando la necesidad de que las desapariciones cuenten también como víctimas de la necrofrontera, y se den pasos para poder reparar a los y las familiares.

Los datos que presenta el informe de Caminando Fronteras contabilizan las víctimas en seis rutas migratorias: cuatro marítimas (ruta del estrecho, ruta canaria, ruta de Argelia y ruta Alborán) y dos terrestres (Ceuta y Melilla). En la ruta canaria: 7.692 perdieron la vida en su intento de llegar a territorio español; en la ruta del estrecho 528; en la del mar Alborán 1.494; en la ruta por Argelia 1.526; y en el intento de llegar a Ceuta y Melilla murieron 47 personas.

Como señala la Asociación pro Derechos Humanos de Andalucía (APDHA) en su balance migratorio anual, la ruta canaria –la más peligrosa–, recibe un total del 58% de las llegadas por vía marítima.

“(...) se trata de la situación provocada por la subcontratación del control y de la represión a Marruecos en la zona del mar de Alborán y el Estrecho, que difícilmente puede extenderse a las costas del Sáhara Occidental o a Mauritania, Argelia y Senegal, desplazando a la mayoría de las personas a El Aaiún y produciéndose una verticalización de la frontera” (APDHA 2022, 138).

En el análisis de 625 tragedias ocurridas en la Frontera Occidental Euroafricana, la organización

Caminando Fronteras (2022) ha detectado diversas prácticas que han impactado en el derecho a la vida de las personas víctimas de dichas tragedias. Señalan que habitualmente no se activan los medios de rescate, o se tarda en activarlos. Existe además mala coordinación entre los países y, cuando si se da, está dirigida a la interceptación de las embarcaciones y no al salvamento. La organización denuncia que se ha incrementado el uso de búsquedas pasivas, es decir “trasladar la información a otros buques y medios que transitan por la zona sin activar medios de salvamento específicos para la búsqueda de esas personas” (Caminando Fronteras 2022, 45). Además, señalan otras prácticas como la negación de auxilio a embarcaciones o el abordaje brusco para interceptarlas, provocando el vuelco de las mismas.

Esta normalización de la violencia contra las personas migrantes y refugiadas en su intento de llegada a territorio europeo se ve acrecentada en el caso de las mujeres. Ante la falta de vías legales y seguras, su acceso y sus estrategias de resistencia y supervivencia durante su viaje están condicionadas por la búsqueda de formas más seguras y con menor exposición a la violencia física e institucional. En este contexto de

militarización, externalización y políticas represivas podríamos afirmar que una de sus consecuencias más graves es que no pueden realizar el viaje de manera autónoma. En su búsqueda de movilidad, estas mujeres a menudo se ven obligadas a encontrar un protector desde el inicio o durante el viaje. Esto supone una pérdida inmediata de autonomía, y las sitúa en una posición de mayor vulnerabilidad frente la violencia machista convirtiendo sus cuerpos en una herramienta de acceso y cruce de los espacios fronterizos (Andrades González et al. 2020).

Las organizaciones de derechos humanos denuncian que la mayoría de las mujeres sufren al menos un episodio de violencia sexual en el camino. Derivado de esta violencia sexual las mujeres enfrentan otro tipo de violencias contra la libertad reproductiva como son los embarazos no deseados, o la dificultad para poder realizar una interrupción voluntaria del embarazo de manera segura (ídem).

En Marruecos y otros países de tránsito, la falta de acceso a métodos anticonceptivos y, por tanto, el riesgo de sufrir enfermedades de transmisión sexual, posicionan a las mujeres en una situación de mayor vulnerabilidad aún.

Además de la sexual las mujeres enfrentan otras múltiples violencias en el camino. Marruecos se ha convertido para la mayoría de las mujeres en un lugar de espera. Un espacio, cada vez más difícil, para quienes sufren una enorme represión por parte de los cuerpos policiales marroquíes, aumento del racismo contra las personas negras y una importante violencia institucional en el acceso a derechos básicos, como la salud. La falta de alternativas económicas, principalmente para quienes se encuentran en situación irregular es alarmante. La mayoría de las mujeres se dedica a la mendicidad, a la prostitución y al trabajo doméstico, con situaciones de mucha explotación y salarios muy bajos. En ocasiones las personas empleadoras les retienen incluso los pasaportes. Este contexto es caldo de cultivo para múltiples violencias y agresiones, entre ellas vuelven a darse situaciones de violencia sexual.

Finalmente, no podemos olvidar que las vallas que delimitan el perímetro fronterizo de Ceuta y Melilla, tienen una consecuencia muy grave para las mujeres, provocando que el mar sea la única opción para ellas.

Desde 2019 Marruecos ha recibido ingentes cantidades de dinero por

parte España y de la Unión Europea para fortalecer el control migratorio. Distintas organizaciones han denunciado el aumento de la colaboración policial entre ambos países durante 2022, tal y como pudo comprobarse en la masacre perpetrada en la frontera entre Nador y Melilla el 24 de junio de este año. Ese día murieron al menos 40 personas, 77 se encuentran aún hoy desaparecidas y, según el Defensor del Pueblo, más de 400 fueron devueltas sin garantías legales.

Amnistía Internacional (2022) ha denunciado el uso generalizado de fuerza ilegítima por las fuerzas policiales españolas y marroquíes. Según el informe publicado en torno a la masacre “los agentes utilizaron armas menos letales (porras, bolas de goma) de maneras contrarias a las normas internacionales que rigen su uso, y siguieron usándolas incluso después de que las personas estuvieran bajo control policial y no representaran amenaza alguna para los propios agentes ni para terceros”. En el informe se denuncia que la policía, tanto de Marruecos como de España, utilizó porras, pelotas de goma, gas lacrimógeno, y propinó golpes y patadas a personas inmovilizadas. No se prestó atención médica de emergencia a los heridos, y “la policía española no permitió el acce-

so de la Cruz Roja a la zona y tampoco hubo ninguna respuesta de salud pública en el lugar de los hechos para asistir a las personas heridas ni durante el intento de pasar la frontera y la operación policial, ni después”.

Los hechos ocurridos el 24 de junio son la punta del iceberg de la violencia ejercida contra la población negra principalmente en ese enclave fronterizo. Diversas organizaciones de derechos humanos habían alertado, durante los meses previos a la masacre, del aumento de ataques, detenciones, redadas en campamentos, y desplazamientos forzados de la población migrante en Nador, y alrededores, por parte de las fuerzas policiales marroquíes.

Recientemente, a pesar de la numerosa evidencia recogida en reportajes periodísticos, informes de organizaciones de derechos humanos, la resolución de la Defensoría del Pueblo y los testimonios de las propias personas que vivieron los hechos, la Fiscalía ha archivado la investigación. Esto vuelve a demostrar la impunidad con la que se viola el derecho a la vida en este enclave fronterizo, y el racismo de las instituciones del Estado.

Distintas organizaciones de derechos humanos hemos denunciado

de forma reiterada las llamadas «devoluciones en caliente», que el Gobierno español aprobó en la Ley de Seguridad Ciudadana –conocida como Ley Mordaza– en 2015. Muchas personas, especialmente procedentes de África negra, son expulsadas de forma colectiva en la Frontera Sur sin recibir asistencia letrada y sin tener la posibilidad efectiva de solicitar protección internacional. Esta práctica de las devoluciones incumple de forma sistemática la normativa internacional, europea y española, vulnerando el principio de no devolución que prohíbe la expulsión a países donde las personas puedan sufrir persecución, tortura o tratos inhumanos o degradantes.

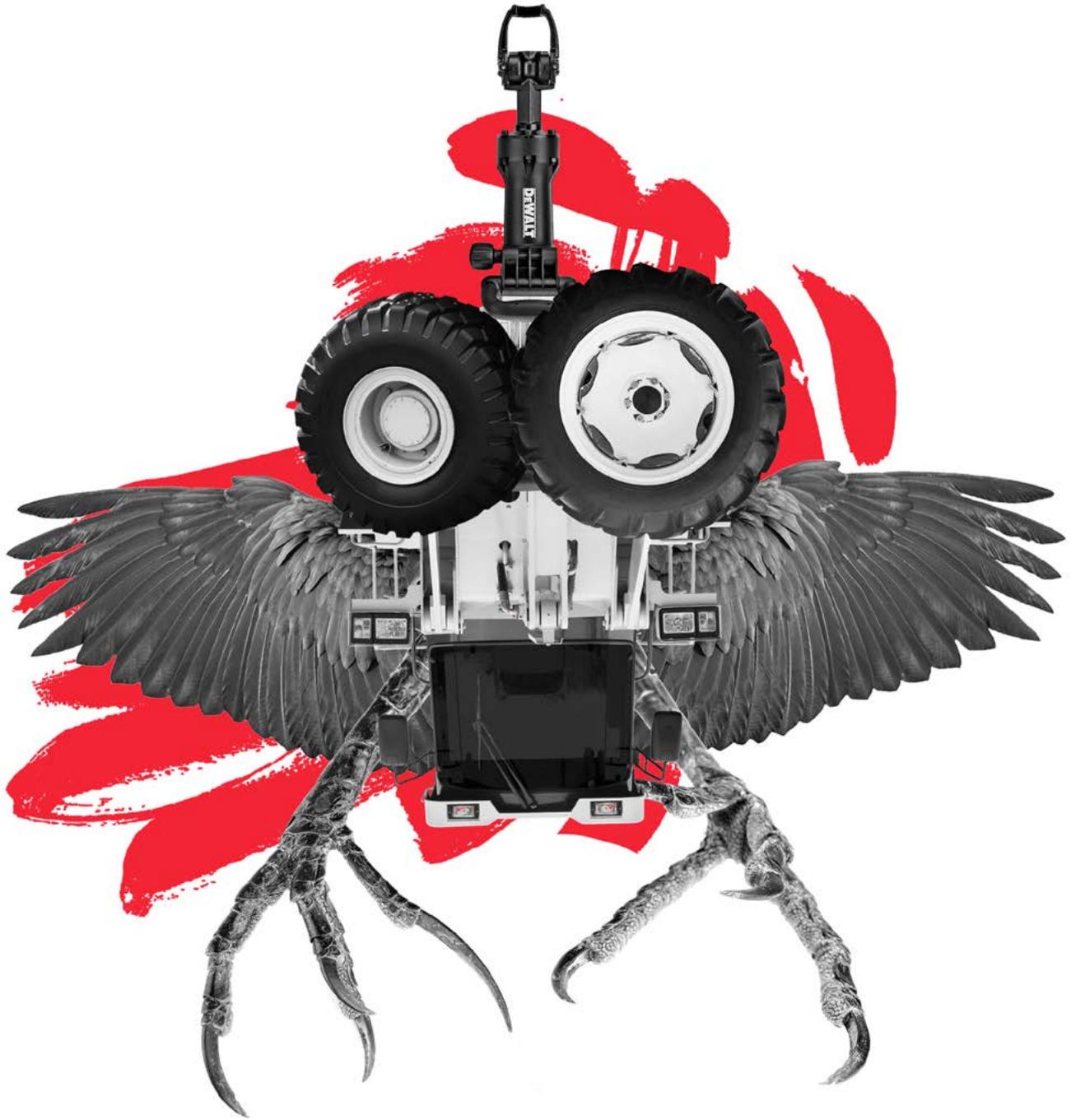
No hay que olvidar que estas devoluciones no solo ocurren en las vallas, sino también en el mar. Gran número de las embarcaciones que salen de las costas de Marruecos a la península son devueltas. En algunos casos es la Marina Real marroquí la que las intercepta directamente. En otros, es la Guardia Civil quien paraliza la patera en aguas internacionales o de soberanía española o marroquí y entrega en medio del mar a las personas que viajan en la misma a las fuerzas de seguridad marroquíes.

Otra de las principales vulneraciones de derechos humanos es la

imposibilidad de acceder al procedimiento de protección internacional en los puestos fronterizos de Ceuta y Melilla para cualquier persona subsahariana. De facto la única manera de poder acceder a este procedimiento es arriesgar su integridad física y su vida saltando el perímetro fronterizo, a través del mar o a través de los puestos fronterizos terrestres (escondidas en coches).

Resulta imposible reseñar en un epígrafe las numerosas violaciones de derechos humanos que afrontan las personas migrantes y refugiadas en su camino hacia el territorio español a través de la Frontera Sur. Una vez lo consiguen, tendrán que poner en marcha estrategias individuales y colectivas para lidiar con un sistema que las quiere precarizadas y sin acceso con plenas garantías a derechos sociales básicos. La irregularidad administrativa en la que se encuentran muchas de estas personas supone para ellas una situación de vulneración de derechos permanente: no contar con derechos laborales, la posible explotación laboral, la exclusión de servicios públicos esenciales como la educación o la sanidad. No es casualidad. Las regulaciones como la Ley de Extranjería, el interminable camino burocrático para poder

acceder a una situación de regularidad, los dispositivos para la retención y la expulsión, como los Centros de Internamiento de Extranjeros, las redadas policiales racistas o los vuelos de deportación, el racismo institucional y social, son una pequeña parte de ese engranaje de las prácticas y políticas que se ponen en marcha para que las personas que logran cruzar el espacio fronterizo se conviertan en mano de obra barata y precarizada al servicio del mantenimiento del modelo que las ha expulsado de sus países y comunidades.



DEMANDAS

La vulneración de derechos que provocan la degradación ambiental y el consecuente cambio climático están en la base, de forma creciente, de muchos de los desplazamientos forzados que se producen en la actualidad. Hemos intentado enfatizar a lo largo de todo el informe que esta situación no puede entenderse al margen del modelo de desarrollo económico globalizado imperante, sostenido por los valores propios del sistema capitalista, y que cuenta con un nivel de legitimidad muy alto en las estructuras políticas, sociales y culturales. Son estas estructuras, de hecho, las que lo mantienen.

El desplazamiento forzado es un fenómeno que se aborda obviando las dinámicas estructurales que lo originan. Es más, las respuestas ofrecidas desde las instancias gubernamentales e intergubernamentales profundizan en la brecha de derechos de esas personas, con una criminalización de los movimientos migratorios que dificultan o impiden los tránsitos y la reconstrucción de las vidas en los lugares de acogida.

Por todo eso, un apartado de demandas debe apuntar en múltiples

direcciones. Por un lado, todos los gobiernos tienen responsabilidades en las causas y en la gestión de las consecuencias. Y dentro de cada gobierno, las diferentes políticas públicas desplegadas inciden en la vulneración de derechos –visto en términos negativos–, y en el reconocimiento de los mismos –en positivos–.

Esta acción multinivel (entre diferentes gobiernos y dentro de cada gobierno), para ser eficaz, debe ser concertada y responder a propósitos compartidos, de forma que las diferentes medidas no se neutralicen mutuamente.

Surge con fuerza aquí el principio de coherencia de políticas públicas, que permitiría dar una respuesta integral a un fenómeno con múltiples aristas y capas y que interpela a los distintos ámbitos de la gobernanza, desde el supraestatal y estatal, al subestatal. Y en cada una de ellos, a las diferentes líneas de acción política que están bajo su responsabilidad: internacionalización de empresas, medioambiente, acogida, convivencia, modelos de consumo, compra pública y un largo etcétera.

El problema que enfrentamos en este sentido es doble. En primer lugar, todos estos niveles no están operando, de hecho, de forma concertada en una misma dirección. En segundo lugar, la dirección que siguen las políticas públicas más bien tiende a subordinar los derechos humanos a otras lógicas centradas en el crecimiento económico, la competitividad, la desigualdad y el beneficio individual.

Necesitamos, por tanto, que: (1) las políticas actúen coordinadamente entre sí (2) para lograr un efectivo reconocimiento de los derechos humanos, de forma que no sean vulnerados (incidir en las causas) y de forma que, en caso de que lo sean, existan mecanismos para su efectiva protección. Insistimos: ni lo primero ni lo segundo ocurre en estos momentos.

Teniendo en cuenta este marco de coherencia de políticas (1) fundamentadas en los derechos humanos y la sostenibilidad (2), estas son nuestras demandas en lo relativo a los desplazamientos forzados originados por un modelo de desarrollo que degrada el medioambiente y genera cambio climático.

EN CUANTO A LOS IMPACTOS DE NUESTRO MODELO DE DESARROLLO QUE ESTÁN EXPULSANDO A LAS PERSONAS:

Asistimos a una ofensiva política e informativa que nos atemoriza sobre la seguridad del suministro energético sin cuestionar el modelo de acumulación capitalista. La transición energética no puede sustentarse en la violencia, el despojo, y la sobre-explotación de bienes imprescindibles para la vida humana que están en disputa; y no puede provocar ni beneficiarse de la persecución a las y los defensores del territorio.

RESPECTO AL CAMBIO CLIMÁTICO:

» El Gobierno español no puede quedarse en el compromiso adquirido en la recién aprobada Ley de Cambio Climático de 23% de reducción de GEI respecto a 1990. Debe establecer objetivos de reducción de GEI acordes con los compromisos asumidos con la ratificación del Acuerdo de París y las recomendaciones científicas del IPCC para no superar 1,5°C, en ningún caso inferiores al 55% en 2030 respecto a 1990 y el cero neto de las emisiones en 2040.

En Euskadi:

» El Plan de Transición Energética y

Cambio Climático 2021 - 2024 enuncia el Objetivo de Reducir un 30% las emisiones GEI e incluye la elaboración de la Ley de Transición Energética y Cambio Climático, cuyo anteproyecto se encuentra ahora en trámite parlamentario. El anteproyecto no establezca ninguna concreción vinculante al respecto, sino que planea una hoja de ruta al año 2050 que incorpore “objetivos intermedios en el camino hacia la neutralidad climática y la resiliencia del territorio y la transición justa de Euskadi” (Gobierno Vasco 2021, 53). El Gobierno debe incorporar una meta actualizada y acorde a los parámetros científicos y a la inminencia de la primera fecha meta de 2030.

RESPECTO AL ROL DE LAS MULTINACIONALES:

» Urge reimpulsar la elaboración de un **instrumento internacional legalmente vinculante** para las empresas transnacionales en materia de derechos humanos (resolución 26/9 adoptada en junio de 2014 por el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas). Debe garantizar la superioridad jerárquica del Derecho Internacional de los Derechos Humanos sobre los tratados de comercio e inversiones, establecer obligaciones jurídicas directas para las ETN a lo largo de la cadena de suministro,

e incluir una Corte Internacional y otras instituciones de cumplimiento.

En Euskadi:

» Aprobar la puesta en marcha del **Centro Vasco de Empresas y Derechos Humanos** impulsado por la Plataforma Euskal Herriak Kapitalari Planto! cuya labor permita impulsar normas vinculantes frente a los acuerdos voluntarios, avanzar en la exigibilidad, justiciabilidad y transparencia, mejorar las vías de acceso a la justicia y la reparación; así como favorecer la participación de todos los actores sociales en la creación, la aplicación, el seguimiento, la regulación y la incorporación de mecanismos externos de evaluación (Euskal Herriak Kapitalari Planto! 2021).

» Garantizar, a través de un marco legislativo que contemple mecanismos de control y rendición de cuentas, el principio de **coherencia de políticas** para el desarrollo asumido por el propio Gobierno vasco y las diputaciones, para avanzar en el respeto y la garantía del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y en el cuidado del medio ambiente, tanto en lo relativo a la acción de gobierno en el exterior como en el interior de Euskadi, ambas intrínsecamente conectadas

(Gobierno Vasco 2016). En atención a este marco:

► Garantizar que la política de **internacionalización empresarial** establezca compromisos sociales, laborales y ecológicos de obligado cumplimiento, de cara a ajustar sus actuaciones al marco internacional de los derechos humanos.

► Garantizar que la política de **contratación pública** excluya a toda empresa o entidad que conculque el marco internacional de los derechos humanos, a la vez que introduzca cláusulas sociales, laborales y ecológicas de obligado cumplimiento.

► Garantizar que los **fondos oficiales de ayuda al desarrollo** no se distribuyan entre empresas con ánimo de lucro, cuyo objetivo es la acumulación de bienes y capital orientada exclusivamente al beneficio económico.

► Impedir el desarrollo de **megaproyectos en nuestro territorio** que, insertos en estrategias continentales más amplias (hidrógeno, interconexiones, etc.), se sostengan sobre la proliferación de nuevos megaproyectos en países del Sur Global, aprovechando sus marcos políticos más laxos y generan-

do graves impactos económicos, sociales, culturales y ambientales.

► Establecer requisitos mínimos para el acceso a programas o acciones de promoción y apoyo a las empresas que impidan la participación de aquellas [empresas] dedicadas a la producción, comercialización y financiación de armas.

» Apoyar y reforzar alianzas con organizaciones y colectivos que monitorizan y protegen la labor de las defensoras de derechos humanos en origen; impulsando y fortaleciendo **sistemas de alerta y supervisión** de los procesos de criminalización que ponen en riesgo la continuidad de sus luchas.

» Promover el desarrollo de compromisos, acciones concretas e **indicadores** de implementación de la Agenda 2030 específicos sobre las situaciones que están generando desplazamientos forzados y los mecanismos de acogida y protección internacional para quienes los sufren.

EN RELACIÓN CON EL ACCESO A UN PAÍS SEGURO Y LA MUERTE DE MILES DE PERSONAS EN LOS TRÁNSITOS HACIA EUROPA:

» Poner freno urgente a la **externalización de fronteras**: la disuasión

22 El Relator Especial para los derechos de las personas migrantes de las Naciones Unidas señala en su informe “Estudio temático sobre el regreso y la reintegración de los migrantes” (Informe A/HRC/38/41 de 4 de mayo de 2018), que el retorno forzoso no es una medida eficaz en materia de prevención y lucha contra la inmigración llamada irregular. El informe del Secretario General de las Naciones Unidas “Conseguir que la migración funcione para todos” del año 2017, también señala que “la devolución frecuentemente no es una opción deseable ni viable para la gestión de la migración. La devolución es costosa y difícil de poner en práctica y plantea problemas de adaptación al derecho de los derechos humanos. Además, si los programas de devolución no van acompañados de sólidos programas de reintegración y persisten las causas fundamentales de la migración irregular, los migrantes, entre ellos los que ya han sido devueltos, seguirán emprendiendo viajes peligrosos”.

en origen, la contención en el tránsito y la devolución de las personas desde la UE están causando la muerte de personas en tránsito e impidiendo de facto su posibilidad de alcanzar un país seguro.

El Nuevo Pacto de Asilo y Migración de la UE (Comisión Europea 2020a) profundiza en esta externalización de fronteras (incluyendo el estudio acelerado de las solicitudes de asilo en terceros países) y en los mecanismos de retorno²². Va a poner la vida de muchas personas en mayor riesgo, si no se logra:

1. La adopción de un acuerdo de desembarco seguro que incluya cuotas de reubicación obligatorias.

2. La garantía en el **acceso al procedimiento**, el estudio individualizado de cada solicitud sin aplicación de criterios de nacionalidad y el cumplimiento de las garantías debidas y del principio de no devolución. Para ello, es necesario:

- ▶ La eliminación del procedimiento de screening porque no cumple con las debidas garantías y aplica criterios discriminatorios como el basado en la nacionalidad y la tasa de reconocimiento.

El procedimiento de screening o procedimiento de control previo a la entrada implica que todas las personas que lleguen a las fronteras exteriores de forma no autorizada o sean desembarcadas tras una operación de rescate, incluidos niños, niñas y solicitantes de protección internacional, serán sometidas a un proceso rápido de cribado en el que se decidirá si la persona es devuelta a su país de origen o tercer país “seguro”, o bien si es considerada solicitante de asilo, iniciando la solicitud de acuerdo a los procedimientos establecidos.

En la práctica, las personas que tengan que someterse al procedimiento de screening serán detenidas automáticamente durante cinco días, o un máximo de diez días en situación de crisis, sin ningún tipo de supervisión judicial. Dicha medida es contraria a la normativa internacional de derechos humanos y al principio que establece que en los procedimientos fronterizos la detención debe ser una medida de carácter excepcional, en ningún caso puede suponer una restricción sistemática de la circulación.

- ▶ La eliminación del empleo de listados de “países seguros” para cribar el estudio individualizado

de las solicitudes de asilo. El empleo de listas de países de origen “seguros”, incluso aunque se revisaran de forma regular, conlleva un tratamiento diferente de las personas solicitantes de protección internacional en función de su nacionalidad o procedencia, contrario al artículo 3 de la Convención de Ginebra de 1951. Vista la irreversibilidad que parece tener su empleo, habría que garantizar la adopción de un concepto claro de “país seguro” a partir de criterios objetivos, comunes y respetuosos con los derechos humanos y principios democráticos, evitando que queden al árbitro de los países miembros.

3. Mantener la **Directiva de Protección Temporal** que pretende ser sustituida por un mecanismo de ‘protección inmediata’. Esta Directiva (que en España se aplica a través del Real Decreto 1325/2003, de 24 de octubre) permite proteger a las personas que “hayan estado o estén en peligro grave de verse expuestas a violación sistemática o generalizada de los derechos humanos” (Ministerio del Interior 2003, 3). Hasta ahora sólo se ha empleado en una ocasión, a raíz de la invasión rusa de Ucrania.

- » Garantizar que las ONG puedan llevar a cabo sus actividades de

búsqueda y salvamento, pudiendo operar en un entorno seguro y absteniéndose los Estados de obstaculizar dichas operaciones y de criminalizar su trabajo y el de las personas defensoras de derechos humanos:

► Garantizar que todas las embarcaciones que se dedican al salvamento y rescate de personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiadas en el mar reciban inmediatamente un lugar seguro donde desembarcar en el que puedan recibir la asistencia adecuada, incluida la oportunidad de solicitar protección internacional con todas las garantías.

► Asegurar la rendición de cuentas por violaciones de derechos humanos de las que pudieran haber sido responsables los Estados por sus acciones u omisiones en el mar o en tierra al desembarcar. Para ello, es fundamental que se garanticen investigaciones rápidas, exhaustivas e independientes.

» Promover la creación e implementación de un proceso de visa especial y acelerado para las personas defensoras de derechos humanos en riesgo, garantizando su entrada y protección en la UE.

» Promover la creación e implementación de visados humanitarios en la que se incluya la posibilidad de argumentar motivos vinculados a la violación de los DESC en coherencia con las propuestas de visados climáticos planteados en el seno de la UE

EN RELACIÓN CON EL RESPETO, PROTECCIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUIENES ACCEDEN AL ESTADO ESPAÑOL Y EUSKADI:

» Eliminar la exigencia del **visado de tránsito** para las personas originarias de países en conflicto. Entre quienes sufren esta práctica de cierre de fronteras, que pasa desapercibida, se encuentran las personas procedentes de Palestina, Siria y Yemen. Denunciada por CEAR en reiteradas ocasiones, impide a quienes huyen de países en conflicto recurrir a vuelos internacionales para poner su vida a salvo.

» Derogar Ley de Seguridad Ciudadana, conocida como '**Ley Mordaza**', en trámite de reforma parlamentaria al cierre de este informe. En ella se incluye –entre otras cuestiones graves–, la disposición adicional décima donde se establece el rechazo en frontera sin garantías (las 'devoluciones en caliente') de las personas extranjeras que intentan acceder al

estado a través de la línea fronteriza de la demarcación territorial de Ceuta y de Melilla (Jefatura del Estado 2015).

» A la vista del reciente archivo por parte de la Fiscalía de las investigaciones por la muerte de al menos 40 personas en Melilla y la desaparición de otras 77, que continúan en paradero desconocido, es urgente poner en marcha mecanismos de rendición de cuentas para garantizar la **justicia**, la **verdad** y la **no repetición**. Es importante recordar que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) ha señalado en reiteradas ocasiones la falta de investigaciones por parte de los Estados ante un alarmante uso de la violencia, devoluciones en caliente y malos tratos en las fronteras de la Unión Europea.

» Urge poner en marcha un **sistema de identificación** de personas desaparecidas en el trayecto y oficinas de atención a los familiares. A día de hoy no hay vías para solicitar o denunciar estas desapariciones. Los consulados no facilitan la recepción de las denuncias, ni se prioriza la identificación de los cuerpos que alcanzan las costas y las personas son enterradas en fosas comunes o en nichos sin identificar (Lo Coco et al. 2022).

» Abogar, a través de la Ley de asilo 12/2009 (Jefatura del Estado 2009), por una interpretación inclusiva de la definición de persona refugiada contenida en la **Convención de Ginebra de 1951** para garantizar la protección de las personas que huyen como consecuencia del cambio climático, la degradación medioambiental y la violación de los DESC, acorde a los fenómenos actuales de desplazamiento.

» Abogar por la garantía del Principio de no devolución y el reconocimiento de la **Protección Subsidiaria** para quienes se ven sometidos a tratos inhumanos o degradantes en relación al acceso no solo a los Derechos Civiles y Políticos sino también a los DESC.

La Ley de asilo 12/2009, establece la protección subsidiaria para aquellas personas respecto a las cuales se den motivos fundados para creer que, si regresaran a su país de origen, se enfrentarían a un riesgo real de sufrir alguno de los siguientes daños graves: la condena a la pena de muerte o su ejecución; **la tortura o las penas o tratos inhumanos o degradantes**, o las amenazas graves e individuales contra la vida o la integridad física de

un civil motivadas por una violencia indiscriminada en situaciones de conflicto armado internacional o interno.

» **Ampliar el uso de la autorización de Permanencia por Razones Humanitarias:** aplicar el artículo 46.3 de la Ley asilo 12/2009 respecto a la posibilidad de conceder autorización de permanencia de una persona en España por razones humanitarias distintas de las señaladas en el estatuto de protección subsidiaria, en los términos previstos por la normativa vigente en materia de extranjería. Términos que establece el reglamento de la Ley Orgánica 4/2000 (Jefatura del Estado 2000), de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (LOEX) y que se han aplicado para autorizar la permanencia de muchas personas solicitantes de asilo originarias de Venezuela.

» Urge la **regularización extraordinaria** de personas migrantes en el Estado español. Más de 600.000 personas se han posicionado, obli-gando al debate parlamentario, a través de una Iniciativa Legislativa Popular. Se trata de poner fin a una irregularidad que condena a la

explotación laboral, la invisibilidad frente a las instituciones, la desprotección legal y la exclusión de facto de acceso a derechos humanos fundamentales como la educación y la sanidad.

BIBLIOGRAFÍA

» **ACNUR (2010).** “Protección de los refugiados en el Derecho Internacional: Consultas Globales del ACNUR sobre Protección Internacional.” Disponible en: <https://www.refworld.org/docid/4ccac1a32.html>.

(2020). “La Guerra en Yemen en Cifras.” Disponible en: <https://eacnur.org/es/actualidad/noticias/emergencias/cifras-crisis-yemen>.

(2021). “Country - Senegal.” Disponible en: <https://data.unhcr.org/en/country/sen>.

(2022a). “ACNUR: Ucrania y otros conflictos impulsan el desplazamiento forzado, que supera los 100 millones por primera vez.”

Disponible en: <https://www.acnur.org/noticias/press/2022/5/6286d6ae4/acnur-ucrania-y-otros-conflictos-impulsan-el-desplazamiento-forzado-que.html>.

(2022b). “Europe Monthly Update.” Regional Bureau for Europe. Disponible en: <https://reporting.unhcr.org/document/3867>.

(2022c). “Informe de Tendencias

Globales 2021.” Disponible en: https://www.acnur.org/publications/pub_inf/62aa717288e/tendencias-globales-de-acnur-2021.html.

(2022d). “DRC Situation.” Data. unhcr.org. 2022. <https://data.unhcr.org/en/situations/drc>.

(2022e). “Situation Yemen CCCM Overview.” Disponible en: https://data.unhcr.org/es/situations/yemen_cccm.

(2023). “2023: El momento de la verdad para el desplazamiento mundial.” UNHCR Spotlight. Disponible en: https://www.unhcr.org/spotlight/es/2023/01/2023-el-momento-de-la-verdad-para-el-desplazamiento-mundial/#_ga=2.183990883.415491628.1674651813-130900915.1674651813.

» **ACNUR, GANHRI, ACNUDH y PNUD (2021).** “La Protección de las Personas Desplazadas Internas: Manual para las instituciones nacionales de Derechos Humanos.” Disponible en: <https://www.acnur.org/6206ba354.pdf>.

» **Accelrad, Henri (2004).** “De ‘Bota-Foras’ E ‘Zonas de Sacrificio’--Um Panorama Dos Conflitos Ambientais No Estado Do Rio de Janeiro.” En:

Conflito Social E Meio Ambiente No Estado Do Rio de Janeiro, 7-18. Rio de Janeiro: Relume Dumará.

» **Afrewatch (2022).** “A Propos.” Disponible en: <https://afrewatch.org/a-propos/>.

» **Akkerman, Mark (2021).** “Externalizar la opresión. Cómo Europa externaliza la detención de migrantes fuera de sus fronteras.” Ámsterdam: Transnational Institute y Stop Wapenhandel. Disponible en: <https://www.tni.org/es/publicaci%C3%B3n/externalizar-la-opresion>.

» **Al Jazeera (2022).** “Photos: DR Congo’s Faltering Fight against Illegal Cobalt Mines.” 4 noviembre, 2022. Disponible en: <https://www.aljazeera.com/gallery/2022/11/4/dr-congos-faltering-fight-against-illegal-cobalt-mines>.

» **Alboan (2022a).** “AFEM (Association Des Femmes Des Médias Du Sud Kivu) RDC | Alboan.” Disponible en: <https://www.alboan.org/en/afem-association-des-femmes-des-medias-du-sud-kivu-rdc-0>.

(2022b). “Synergie des Femmes pour les Victimes des Violences Sexuelles (SFVS) | Alboan.” Disponible en: <https://www.alboan.org/es/synergie-des-femmes-pour-les-victimes-des-violences-sexuelles-sfvs>.

» **Amnistía Internacional (2019).** “Yemen: uno de los peores lugares del mundo para ser mujer.” Disponible en: <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/blog/historia/articulo/yemen-uno-de-los-peores-lugares-del-mundo-para-ser-mujer/>.

(2021). “Europa: Castigo a la compasión. La solidaridad a juicio en la Fortaleza Europa.” Disponible en: <https://www.amnesty.org/es/documents/eur01/1827/2020/es/>.

(2022). “Libia/UE: las condiciones siguen siendo ‘infernales’ cuando se cumplen cinco años de los Acuerdos de Cooperación de la UE.” Disponible en: <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2022/02/libya-eu-conditions-remain-hellish-as-eu-marks-5-years-of-cooperation-agreements/>.

» **Amnistía Internacional y African Resources Watch (Afwewatch) (2016).** “‘This Is What We Die For’: Human Rights Abuses in the Democratic Republic of the Congo Power the Global Trade in Cobalt.” Disponible

en: <https://www.amnesty.org/en/documents/afr62/3183/2016/en/>.

» **Andrades González, Amanda, Itziar Gandarias Goikoetxea, Ana Ferri Yáñez y Beatriz de Lucas Larrea (2020).** “Vidas que cruzan fronteras. Un análisis feminista sobre la Frontera Sur.” Bilbao: CEAR Euskadi. Disponible en: <https://zehar.eus/producto/vidas-que-cruzan-fronteras-un-analisis-feminista-sobre-la-frontera-sur/>.

» **APDHA (2022).** “Mujeres y Frontera Sur. Derechos Humanos en la Frontera Sur.” Disponible en: <https://apdha.org/media/informe-frontera-sur-2022-web.pdf>.

» **APRAPAM (2022).** “Présentation APRAPAM, Association de Défense de La Pêche Artisanale.” Disponible en: <https://www.aprapam.org/presentation-aprapam>.

» **Arboleda, Martín (2017).** “La naturaleza como modo de existencia del capital: organización territorial y disolución del campesinado en el superciclo de materias primas de América Latina.” *Anthropologica* 35 (38): 145-76. Disponible en: <https://doi.org/10.18800/anthropologica.201701.006>.

» **Asensio Lozano, Maite (2022a).** “‘Beti nituen zelatan, oso era

agerian: ez ziren ezkututzen.” Berria. Disponible en: <https://www.berria.eus/paperekoa/2017/008/002/2022-11-06/beti-nituen-zelatan-oso-era-agerian-ez-ziren-ekutatzen.htm>.

(2022b). “Megaproiektuak eraman duena.” Berria. Disponible en: <https://www.berria.eus/paperekoa/2038/002/001/2022-11-06/megaproiektuak-eraman-duena.htm>.

» **Awadh, Maha y Nuria Shuja’Adeen (2019).** “Women in Conflict Resolution and Peacebuilding in Yemen.” Editado por Sawsan Al-Refaei. UN Women. Disponible en: <https://yemen.un.org/sites/default/files/2019-09/WomenInConflictResolutionAndPeacebuildingInYemenFIN.PDF>.

» **Barbesgaard, Mads y Andy Whitmore (2022).** “Smoke and Minerals: How the Mining Industry Plans to Profit from the Energy Transition.” Transnational Institute (TNI). Disponible en: https://www.tni.org/files/publication-downloads/smoke_and_minerals_web.pdf.

» **Barna (2021).** “Barna.” Disponible en: <https://www.barna.es/>.

» **Beirens, Hanne, Sheila Maas, Salvatore Petronella y Maurice van**

der Velden (2016). “Study on the Temporary Protection Directive.” Bruselas: Comisión Europea. Disponible en: https://home-affairs.ec.europa.eu/system/files/2020-09/final_report_evaluation_tpd_en.pdf.

» **Bille Larsen, Peter, Philippe Le Billon, Mary Menton, José Aylwin, Jörg Balsiger, David Boyd, Michel Forst, et al. (2020).** “Understanding and Responding to the Environmental Human Rights Defenders Crisis: The Case for Conservation Action.” Conservation Letters 14 (Diciembre). Disponible en: <https://doi.org/10.1111/conl.12777>.

» **Blanco Vizarrata, Cristina y Mayra Dongo Román (2019).** “Género e industrias extractivas en América Latina: Medidas estatales frente a impactos diferenciados en las mujeres.” Lima: DAR. Disponible en: https://www.dplf.org/sites/default/files/generoeiiee_vf.pdf.

» **Burke, Marshall, Solomon M. Hsiang y Edward Miguel (2015).** “Global Non-Linear Effect of Temperature on Economic Production.” Nature 527 (7577): 235-39. Disponible en: <https://doi.org/10.1038/nature15725>.

» **Caminando Fronteras (2022).** “Víctimas de la necrofrontera

2018-2022. Por la memoria y la justicia.” Disponible en: <https://caminandofronteras.org/wp-content/uploads/2023/01/Informe-Victimas-de-la-necrofrontera-2018-2022.-Por-la-memoria-y-la-justicia-ES.pdf>.

» **CAOPA (2022).** “About Us.” Disponible en: <https://caopa.org/en/about-us/>.

» **CEAR (2022).** “Informe 2022: las personas refugiadas en España y Europa.” Disponible en: <https://www.cear.es/wp-content/uploads/2022/06/Informe-Anual-2022.pdf>.

» **Celis Sánchez, Raquel y Xabier Aierdi Urraza (2015).** ¿Migración o desplazamiento forzado? Las causas de los movimientos de población a debate. Bilbao: Universidad de Deusto. Disponible en: <http://www.deusto-publicaciones.es/deusto/pdfs/cuadernosdcho/cuadernosdcho81.pdf>.

» **CFFA - Coalition for Fair Fisheries Arrangements (2020).** “EU-Senegal Fisheries Agreement: Asking ‘the Right Questions.’” Coalition for Fair Fisheries Arrangements. 16 noviembre, 2020. Disponible en: <https://www.cffacape.org/news-blog/eu-senegal-fisheries-agreement-asking-the-right-questions>.

» **Chancel, Lucas y Thomas Piketty (2015).** “Carbon and Inequality: From Kyoto to Paris. Trends in the Global Inequality of Carbon Emissions (1998-2013) & Prospects for an Equitable Adaptation Fund.” Paris School of Economics. Disponible en: <http://piketty.pse.ens.fr/files/ChancelPiketty2015.pdf>.

» **CIDH (2022).** “CIDH: elevada violencia contra personas defensoras en el primer trimestre de 2022. Urge que los Estados protejan la vida y labor.” 25 mayo, 2022. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2022/114.asp>.

» **Clark, Brett y Rebecca Clausen (2008).** “The Oceanic Crisis: Capitalism and the Degradation of Marine Ecosystem.” Monthly Review 60 (3): 91-111. Disponible en: https://doi.org/10.14452/mr-060-03-2008-07_6.

» **Coffin, Mike y Andrew Grant (2019).** “Balancing the Budget. Why Deflating the Carbon Bubble Requires Oil and Gas Companies to Shrink.” Carbon Tracker Initiative. Disponible en: <https://carbontracker.org/tools-and-insights/balancing-the-budget-why-deflating-the-carbon-bubble-requires-oil-and-gas-companies-to-shrink/>.

- » **Comisión Europea (2020a).** Comunicación de la Comisión relativa al Nuevo Pacto sobre Migración y Asilo. COM(2020) 609 Final. Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:52020DC0609&from=EN>.
- » **Comisión Europea (2020b).** Recomendación (UE) 2020/1364 de la Comisión de 23 de septiembre de 2020 sobre las vías legales para obtener protección en la UE: promoción del reasentamiento, la admisión humanitaria y otras vías complementarias. Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32020H1364&from=es>
- » **Conflict and Environment Observatory (2020).** “International Women’s Day 2020: Women, War and Water in Yemen.” CEOBS. 6 marzo, 2020. Disponible en: <https://ceobs.org/international-womens-day-2020-women-war-and-water-in-yemen/>.
- » **Consejo de Europa (2009).** “Environmentally Induced Migration and Displacement: A 21st-Century Challenge.” Disponible en: <https://assembly.coe.int/nw/xml/XRef/Xref-XML2HTML-en.asp?fileid=17718&lang=en>.
- (2019). “Resolution 2307 (2019) a Legal Status for ‘Climate Refugees’, 3 October 2019.” Disponible en: <https://www.refworld.org/docid/5da07db64.html>.
- » **Corpoindes (2020).** “Evaluación final externa del proyecto ‘Construcción de Paz Territorial y defensa de los Derechos Humanos con organizaciones sociales del Nordeste y Bajo Cauca en Antioquia, Colombia.” Disponible en: <https://www.pazcondignidad.org/wp-content/uploads/2020/09/Construccion-de-Paz-territorial-y-defensa-de-los-derechos-humanos-con-organizaciones-sociales-del-Nordeste-y-Bajo-Cauca-en-Antioquia.pdf>.
- » **Corredor Rodríguez, Silvia (2022a).** “No más dilaciones: las exigencias de víctimas de masacre de El Aro 25 años después.” El Espectador. Disponible en: <https://www.elespectador.com/colombia-20/paz-y-memoria/masacre-de-el-aro-25-anos-despues-estas-son-las-exigencias-de-las-victimas-a-entidades/>.
- (2022b). “Salud y Movilidad: las deudas de Hidroituango con comunidades del norte Antioqueño.” El Espectador. Disponible en: <https://www.elespectador.com/colombia-20/conflicto/salud-y-movilidad-las-deudas-de-hidroituango-con-comunidades-de-toledo-valdivia-e-ituango/>.
- » **Corte Constitucional de la República de Colombia (2021).** Sentencia T-369/21. Acción de tutela instaurada por William de Jesús Gutiérrez Nohavá contra Empresas Públicas de Medellín ESP y otros. Sala Octava de Revisión de tutelas de la Corte Constitucional. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2021/T-369-21.htm>
- » **De Augustinis, Francesco (2021).** “How the European Union’s Green Deal Fosters Overfishing in West Africa.” Earth Journalism Network. 22 noviembre, 2021. Disponible en: <https://earthjournalism.net/stories/how-the-european-unions-green-deal-fosters-overfishing-in-west-africa>.
- » **Deiros Bronte, Trinidad (2020).** “Violencia sexual en Congo: el estereotipo del ‘arma de guerra’ y sus peligrosas consecuencias.” Instituto Español de Estudios Estratégicos (IEEE). Disponible en: https://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_marco/2020/DIEEEM01_2020TRIDEI_Congo.pdf.
- » **Diab, Jasmin Lilian y Anas Jerjawi (2022).** “Displacement in Yemen: An Overview.” Euro-Med Human Rights Monitor. Disponible en:

<https://euromedmonitor.org/en/article/5120/Displacement-in-Yemen:-An-Overview>.

» **Diagne Lo, Momadou y Nadir Gutiérrez Loayza (2020)**. “La juventud senegalesa se organiza ante la falta de futuro.” *El Salto Diario*. 26 noviembre, 2020. Disponible en: <https://www.elsaltodiario.com/senegal/juventud-senegalesa-migraci>.

» **Díaz, Almudena (2013)**. “La violencia sexual en R.D. del Congo como arma de guerra, por Caddy Adzuba.” *United Explanations*. 16 junio, 2013. Disponible en: <https://www.unitedexplanations.org/2013/06/17/la-violencia-sexual-en-r-d-del-congo-como-arma-de-guerra-por-caddy-adzuba/>.

» **Diffenbaugh, Noah S. y Marshall Burke (2019)**. “Global Warming Has Increased Global Economic Inequality.” *Proceedings of the National Academy of Sciences* 116 (20): 201816020. Disponible en: <https://doi.org/10.1073/pnas.1816020116>.

» **Disinfaux Collective, No Name Kitchen y Solidary Wheels (2021)**. “Violencia fronteriza, devoluciones en caliente y retención en Ceuta y Melilla.” *Border Violence Monitoring Network*. Disponible en: <https://>

www.solidarywheels.org/_files/ugd/Oa7d28_66b32f6bc77c45afa519bb1a21967980.pdf.

» **Ecologistas en Acción (2018)**. “El IBEX 35 en guerra contra la vida · Ecologistas en Acción.” Disponible en: <https://www.ecologistasenaccion.org/35721/ibex-35-guerra-la-vida/>.

(2022). “La COP27 alcanza un acuerdo final in extremis que consigue salvar las pérdidas y los daños · Ecologistas en Acción.” Disponible en: <https://www.ecologistasenaccion.org/214167/la-cop27-alcanza-un-acuerdo-final-in-extremis-que-consigue-salvar-las-perdidas-y-los-danos/>.

» **EJOLT (2022)**. “EJAtlas | Mapping Environmental Justice.” *Environmental Justice Atlas*. Disponible en: <https://ejatlas.org/?translate=es>.

» **El Diario Vasco (2014)**. “Empresas vascas controlan casi un 10% de los atuneros congeladores del mundo.” 15 mayo, 2014. Disponible en: <https://www.diariovasco.com/economia/201405/15/empresas-vascas-controlan-casi-20140515123250.html>.

» **El-Hinnawi, Essam (1985)**. “Environmental Refugees.” Nairobi, Kenya: PNUMA. Disponible en:

<https://digitallibrary.un.org/record/121267?ln=en>.

» **Ertör, Irmak, Zoe W. Brent, David Gallar y Thibault Josse (2020)**. “La pesca en pequeña escala en el contexto de la lucha mundial por la agroecología y la soberanía alimentaria.” *Transnational Institute, Association Pleine Mer y Solidaritas Perempuan Amsterdam*. Disponible en: https://www.tni.org/files/publication-downloads/web_spanish_foodfish_final.pdf.

» **Estévez, Ariadna (2022)**. “El proceso necropolítico de la migración forzada. Una conceptualización de la producción y administración del refugio en el siglo XXI.” *Estudios Políticos (Medellín)*, no. 63 (Marzo). Disponible en: <https://doi.org/10.17533/udea.espo.n63a10>.

» **EUAA (2022)**. “Latest Asylum Trends - Annual Overview 2021.” *European Union Agency for Asylum*. Disponible en: <https://euaa.europa.eu/latest-asylum-trends-annual-overview-2021>.

» **European Democratic Party (2020)**. “Next-Generation Fisheries Partnership Agreements with Senegal and the Seychelles.” 12 noviembre, 2020. Disponible en:

<https://www.democrats.eu/en/news/next-generation-fisheries-partnership-agreements-with-senegal-and-the-seychelles>.

» **Eurostat (2022)**. “Asylum Applicants by Type of Applicant, Citizenship, Age and Sex - Annual Aggregated Data.” Disponible en: https://ec.europa.eu/eurostat/databrowser/view/MIGR_ASYAPPCTZA__custom_3741776/default/table?lang=en.

» **Euskal Herriak Kapitalari Planto! (2021)**. “Centro Vasco de Empresas Transnacionales y Derechos Humanos.” Disponible en: https://omal.info/IMG/pdf/centro_vasco_castellano_web.pdf.

» **FAO (2015)**. “Thousands Die in Yemen in Fights over Water.” Disponible en: <https://www.fao.org/nearest/news/view/fr/c/327460/>.

(2018). “The Gender Gap in Land Rights.” Disponible en: <https://www.fao.org/3/i8796en/i8796en.pdf>.

(2020a). “The State of World Fisheries and Aquaculture. Sustainability in Action.” Disponible en: <https://www.fao.org/3/ca9229en/ca9229en.pdf>.

2020b). “Studying the Impacts of Fishmeal Production in Africa | EAF Nansen | Food and Agriculture

Organization of the United Nations.” 18 diciembre, 2020. Disponible en: <https://www.fao.org/in-action/eaf-nansen/news-events/detail-events/en/c/1365773/>.

» **Felipe Pérez, Beatriz (2020)**. “El papel del sector privado europeo ante las migraciones climáticas.” Fundación Ecología y Desarrollo (ECODES). Disponible en: https://migracionesclimaticas.org/wp-content/uploads/2020/11/Informe_El_Papel_del_Sector_Privado_Europeo_ante_las_Migraciones_Climaticas-ECODES_2020.pdf.

» **Felipe Pérez, Beatriz, CEAR, y Greenpeace (2021)**. “Huir del clima. Cómo influye la crisis climática en las migraciones humanas.” Disponible en: <https://www.cear.es/wp-content/uploads/2021/10/informe-huir-del-clima.pdf>.

» **Fernández, Gonzalo, Erika González, Juan Hernández y Pedro Ramiro (2022)**. “Megaproyectos: claves de análisis y resistencia en el capitalismo verde y digital.” Paz con Dignidad y Observatorio de Multinacionales en América Latina (OMAL). Disponible en: https://omal.info/IMG/pdf/megaproyectos_cast_web.pdf.

» **Fernández, M^a Ángeles (2022)**. “La

expulsión y la resistencia de Ana Anaya frente a la hidroeléctrica Hidroituango.” Pikara Magazine. Disponible en: <https://www.pikaramagazine.com/2022/11/la-expulsion-y-la-resistencia-de-ana-anaya-frente-a-la-hidroelectrica-hidroituango/>.

» **Fischer-Lescano, Andreas y Tillmann Löhr (2007)**. *Legal Opinion. Border Control at Sea. Human Rights and Refugee Law Requirements. European Centre for Constitutional and Human Rights (ECCHR), by Request from the pro ASYL Foun- Dation, Amnesty International, and the Human Rights Forum, Berlin, September 2007.*

» **Flanders Marine Institute (2018)**. “Map of Senegal and Corresponding EEZ.” Disponible en: <https://www.vliz.be/en>.

» **Fondo Monetario Internacional (2019)**. “Perspectivas de la economía mundial 2019.” Disponible en: <https://www.imf.org/es/Publications/WEO/Issues/2019/10/01/world-economic-outlook-october-2019>.

» **Front Line Defenders (2019)**. “La represa Hidroituango y la lucha del Movimiento Ríos Vivos para proteger su territorio, El agua y la vida.” Front Line

Defenders. Disponible en: https://www.frontlinedefenders.org/sites/default/files/2021_global_analysis_-_final_-_update_3_feb_2023.pdf

(2021). “Global Analysis 2021.” Disponible en: https://www.frontlinedefenders.org/sites/default/files/2021_global_analysis_-_final_.pdf.

» **García-Torres, Miriam (2018)**. “El IBEX 35 en guerra contra la vida. Transnacionales españolas y conflictos socioecológicos en América Latina. Un análisis ecofeminista.” Madrid: Ecologistas en Acción. Disponible en: <https://www.ecologistasenaccion.org/wp-content/uploads/adjuntos-spip/pdf/informe-ibex35.pdf>.

» **Gil Lobo, Abel (2018)**. “República Democrática del Congo. Geografía, recursos y conflictos.” El Orden Mundial. Disponible en: <https://elordenmundial.com/mapas-y-graficos/la-geopolitica-de-la-republica-democratica-del-congo/?nab=1>.

» **Gil, Andrés (2020)**. “‘Poco rigor’ y ‘Riesgo de conflicto de intereses’ en el contrato de BlackRock con la Comisión Europea para asesorar sobre normas verdes para los bancos.” ElDiario. Disponible en: <https://www.eldiario.es/economia/defensora-pueblo-europeo->

[censura-contrato-comision-europea-blackrock-asesorar-normas-verdes-bancos_1_6455349.html](https://www.eldiario.es/economia/defensora-pueblo-europeo-censura-contrato-comision-europea-blackrock-asesorar-normas-verdes-bancos_1_6455349.html).

» **Glazebrook, Trish y Emmanuela Opoku (2018)**. “Defending the Defenders: Environmental Protectors, Climate Change and Human Rights.” *Ethics and the Environment* 23 (2): 83. Disponible en: <https://doi.org/10.2979/ethicsenviro.23.2.05>.

» **Global Witness (2017)**. “Section 1502 of the US Dodd Frank Act | Global Witness | Global Witness.” Disponible en: <https://www.globalwitness.org/en/campaigns/conflict-minerals/dodd-frank-act-section-1502/>.

(2021). “Las industrias responsables de la crisis climática y los ataques contra las personas defensoras.” Disponible en: <https://www.globalwitness.org/es/last-line-defence-es/>.

(2022a). “636 Fossil Fuel Lobbyists Granted Access to COP27.” Disponible en: <https://www.globalwitness.org/en/campaigns/fossil-gas/636-fossil-fuel-lobbyists-granted-access-cop27/>.

(2022b). “DRC: Apple, Tesla & Intel May Source ‘Conflict Minerals’ through Failing Responsible Mineral

Scheme.” 27 abril, 2022. Disponible en: <https://www.globalwitness.org/en/press-releases/drc-apple-tesla-intel-may-source-conflict-minerals-through-failing-responsible-mineral-scheme/>.

» **Gobierno Vasco (2016)**. “Marco de referencia para la Coherencia de Políticas para el Desarrollo en el País Vasco.” Disponible en: https://www.elankidetza.euskadi.eus/contenidos/informacion/coherencia_avcd/es_def/adjuntos/Marco%20Referencia%20CPD%20-%20CAS.pdf.

(2021). *Orden de la Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente por la que se aprueba con carácter previo el Anteproyecto de Ley de Transición Energética y Cambio Climático*. Disponible en: <https://www.legegunea.euskadi.eus/documentacion-relevancia-juridica/anteproyecto-de-ley-de-transicion-energetica-y-cambio-climatico-consulta-publica-previa/webleg00-confich/es/>.

» **González, Erika (2019)**. “Hidroituango: la destrucción del territorio como negocio.” El Salto Diario. Disponible en: <https://www.elsaltodiario.com/saltamontes/hidroituango-la-destruccion-del-territorio-como-negocio>.

» **Gorez, Beatrice (2021)**. “Senegal:

“If fish is not there, we will not be able to fish, even if they gave us gold canoes.” Coalition for Fair Fisheries Arrangements. 19 mayo, 2021. Disponible en: <https://www.cffacape.org/news-blog/senegal-if-fish-is-not-there-we-will-not-be-able-to-fish-even-if-they-gave-us-gold-canoes>.

» **Greenpeace (2014)**. “Monster Boats. The Scourge of the Oceans. The Destructive Concentration of Power and Quotas in the EU Fishing Industry.” Ámsterdam. Disponible en: https://www.greenpeace.org/static/planet4-denmark-stateless/2018/10/34d6b397-34d6b397-gp_monsterboats_report_lores.pdf.

» **Greenpeace Africa (2020)**. “Seasick: As Covid Locks down West Africa Its Waters Remain Open to Plunder.” Disponible en: https://www.greenpeace.org/static/planet4-africa-stateless/2020/10/7fef91ec-eng_report_1007.pdf?_ga=2.131629833.728482148.1602177055-2049969189.1602177055.

» **Greenpeace Africa y Changing Markets Foundation (2021)**. “Feeding a Monster: How European Aquaculture and Animalfeed Industries Are Stealing Food from West African Communities.” Disponible en: <https://www>.

[greenpeace.org/static/planet4-africa-stateless/2021/05/47227297-feeding-a-monster-en-final-small.pdf](https://www.greenpeace.org/static/planet4-africa-stateless/2021/05/47227297-feeding-a-monster-en-final-small.pdf).

» **Greenpeace España (2019)**. “Alimentando el problema. La peligrosa Intensificación de la ganadería en Europa.” Madrid. Disponible en: https://es.greenpeace.org/es/wp-content/uploads/sites/3/2019/02/20190209_AlimentandoElProblema_PAC.pdf.

» **Greenpeace España, Ecologistas en Acción y Oxfam Intermón (2020)**. *Demanda contencioso-administrativo frente a la inactividad climática del gobierno de la nación en la obligación de aprobar un plan nacional integrado de energía y clima que establezca unos objetivos de reducción de gases de efecto invernadero acordes con los compromisos asumidos con la ratificación del Acuerdo de París y las recomendaciones científicas del Panel Intergubernamental de Cambio Climático (IPCC) para no superar 1,5°C de incremento de temperatura global, en ningún caso inferiores al 55% en 2030 respecto a 1990 y el cero neto de las emisiones en 2040, garantizando a este respecto los derechos humanos y el derecho a un medio ambiente adecuado de las*

generaciones presentes y futuras. Sección Tercera de la Sala Tercera del Tribunal Supremo. Disponible en: <https://es.greenpeace.org/es/wp-content/uploads/sites/3/2020/12/DDA-INACTIVIDAD-CLIMATIVA-GP-EA-OI.pdf>

» **Griffin, Paul (2017)**. “The Carbon Majors Database. CDP Carbon Majors Report 2017.” Londres, Reino Unido: CDP (Carbon Disclosure Project). Disponible en: https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwjSscGu9br8AhV9cPEDHZAiBQEQFnoECBAQAQ&url=https%3A%2F%2Fwww.cdp.net%2Fen%2Freports%2Fdownloads%2F2327&usg=AOvVaw3w3Cb6Dbm6SwAK_ihatfYY.

» **Haar, Kenneth y Brid Brennan (2021)**. “COP26: al mando, los financiadores de los peores contaminadores.” Editado por Fleachta Phelan. Corporate Europe Observatory y Transnational Institute. Disponible en: https://www.tni.org/files/publication-downloads/cop26_briefing_esp_final.pdf.

» **Hall-Arber, Madeleine (2012)**. “Paying for Yip.” International Collective in Support of Fishworkers. Disponible en: <https://www.icsf.net/africa-senegal-4/>.

- » **Harper, Sarah y U Rashid Sumaila (2019).** “Distributional Impacts of Fisheries Subsidies and Their Reform - Case Studies from Senegal and Vietnam.” International Institute for Environment and Development. Londres. Disponible en: <https://pubs.iied.org/16655iied>.
- » **Hickel, Jason (2020).** “Quantifying National Responsibility for Climate Breakdown: An Equality-Based Attribution Approach for Carbon Dioxide Emissions in Excess of the Planetary Boundary.” The Lancet Planetary Health 4 (9): e399-404. Disponible en: [https://doi.org/10.1016/S2542-5196\(20\)30196-0](https://doi.org/10.1016/S2542-5196(20)30196-0).
- » **HRW (2022).** “Egypt: Government Undermining Environmental Groups.” Human Rights Watch. Disponible en: <https://www.hrw.org/news/2022/09/12/egypt-government-undermining-environmental-groups>.
- » **IAASTD (2008).** “Agriculture at a Crossroads.” Disponible en: <https://www.globalagriculture.org/fileadmin/files/weltagrarbericht/IAASTDBerichte/SDMLatinAmericaCaribbean.pdf>.
- » **ICOLD (2020).** “ICOLD CIGB > General Synthesis.” Disponible en: https://www.icold-cigb.org/GB/world_register/general_synthesis.asp.
- » **IDMC (2021).** “Senegal.” Disponible en: <https://www.internal-displacement.org/countries/senegal#displacement-data>.
- (2022a).** “Récord Histórico de 60 Millones de Desplazados Internos En Todo El Mundo.” Disponible en: <https://www.internal-displacement.org/media-centres/record-historico-de-60-millones-de-desplazados-internos-en-todo-el-mundo>.
- (2022b).** “Colombia.” Disponible en: <https://www.internal-displacement.org/countries/colombia#overview>.
- (2022c).** “Democratic Republic of the Congo.” Disponible en: <https://www.internal-displacement.org/countries/democratic-republic-of-the-congo>.
- (2022d).** “Yemen.” Disponible en: <https://www.internal-displacement.org/countries/yemen>.
- » **IM-Defensoras (2021).** “Tendencia en defensoras de tierra, territorio y justicia.” Disponible en: <https://im-defensoras.org/wp-content/uploads/2021/08/IMD-TierrasTerritorios-V02-4.pdf>.
- » **International Mining (2014).** “International Mining.” 18 diciembre, 2014. Disponible en: <https://im-mining.com/2014/12/18/rwanda-tops-the-worlds-coltan-columbite-tantalite-exports/>.
- » **International Rescue Committee (2019).** “Protection, Participation and Potential: Women and Girls in Yemen’s War.” Disponible en: <https://www.rescue.org/sites/default/files/document/3550/yemenwomenandgirls-policybrieffinalreadyfordissemination.pdf>.
- » **IPCC (2019).** “Climate Change and Land. An IPCC Special Report on Climate Change, Desertification, Land Degradation, Sustainable Land Management, Food Security, and Greenhouse Gas Fluxes in Terrestrial Ecosystems.” Editado por P.R. Shukla, J. Skea, E. Calvo Buendia, V. Masson-Delmotte, H.O. Pörtner, D.C. Roberts, P. Zhai, et al. Disponible en: <https://www.ipcc.ch/srccl/>
- (2022).** “Climate Change 2022: Impacts, Adaptation and Vulnerability. Contribution of Working Group II to the Sixth Assessment Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change [H.-O. Pörtner, D.C. Roberts, M. Tignor, E.S. Poloczanska, K. Mintenbeck, A. Alegría, M. Craig, S. Langsdorf, S. Lösschke, v. Möller, A. Okem, B. Rama (Eds.).” Cambridge, UK and New York, NY, USA: Cambridge University Press. Disponible en: <https://report.ipcc.ch/ar6/wg2/>

IPCC_AR6_WGII_FullReport.pdf

» **Jefatura del Estado (2000).**

Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. BOE-A-2000-544. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/pdf/2000/BOE-A-2000-544-consolidado.pdf>.

(2009). *Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.* BOE-A-2009-17242. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/pdf/2009/BOE-A-2009-17242-consolidado.pdf>.

(2015). *Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.* BOE-A-2015-3442. Disponible en: <https://boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-3442-consolidado.pdf>.

» **Jiménez, Berta (2022).** “¿Qué marcas patrocinan la COP 27? Estos son sus partners.” Marketing Directo. Disponible en: <https://www.marketingdirecto.com/marketing-general/publicidad/patrocinadores-cop27-cumbre-anual-clima#:~:text=Vodafone%2C%20Microsoft%2C%20Boston%20Consulting%20Group>.

» **Johnson, Andrew Frederick e Ingrid**

Kelling (2021). “Why the EU’s Global Fishing Activities Can’t Be Called Sustainable Yet.” *The Conversation*. 21 enero, 2021. Disponible en: <https://theconversation.com/why-the-eus-global-fishing-activities-cant-be-called-sustainable-yet-152491>.

» **Jönsson, Jessica H. (2019).** “Overfishing, Social Problems, and Ecosocial Sustainability in Senegalese Fishing Communities.” *Journal of Community Practice* 27 (3-4): 1-18. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/10705422.2019.1660290>.

» **Klein, Naomi (2007).** *La Doctrina del Shock: El Auge del Capitalismo del Desastre.* Barcelona: Paidós Iberica.

(2022). “Greenwashing a Police State: The Truth behind Egypt’s Cop27 Masquerade.” *The Guardian*. Disponible en: <https://www.theguardian.com/environment/2022/oct/18/greenwashing-police-state-egypt-cop27-masquerade-naomi-klein-climate-crisis>.

» **Kraler, Albert, Tatiana Cernei y Marion Noack (2011).** “‘Climate Refugees’. Legal and Policy Responses to Environmentally Induced Migration.” Bruselas: Parlamento Europeo. Disponible

en: [https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/etudes/join/2011/462422/IPOL-LIBE_ET\(2011\)462422_EN.pdf](https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/etudes/join/2011/462422/IPOL-LIBE_ET(2011)462422_EN.pdf).

» **La Vanguardia (2022).** “El ‘lobby’ fósil tiene más delegados que los 10 países más afectados por la crisis climática.” Disponible en: <https://www.lavanguardia.com/vida/20221110/8601850/lobby-fosil-mas-delegados-10-paises-mas-afectados-criisis-climatica.html>.

» **Lay, Jann, Ward Anseeuw, Sandra Eckert, Insa Flachsbarth, Christoph Kubitz, Kerstin Nolte y Markus Giger. (2021).** “Taking Stock of the Global Land Rush: Few Development Benefits, Many Human and Environmental Risks. Analytical Report III.” Berna, Montpellier, Hamburgo, Pretoria: Centre for Development and Environment, University of Bern; Centre de coopération internationale en recherche agronomique pour le développement; German Institute for Global and Area Studies; University of Pretoria; Bern Open Publishing. Disponible en: https://landmatrix.org/documents/132/Land_Matrix_ARIII_2021_Exec_Summary_Spanish_Final_uy7iQEC.pdf.

» **Lo Coco, Maite Daniela, Andrés G. Berrio, Clara Calderó Delgado**

y **Siham Jessica Korriche (2022)**. “Vulneraciones de derechos en la respuesta institucional a las llegadas de personas migrantes en Canarias.” Iridia y Novact. Disponible en: https://iridia.cat/wp-content/uploads/2022/05/informe_vulneracion_derechos_canarias_abril_mayo_22-1.pdf.

» **Luqman, Muna (2019)**. “Statement to the UN Security Council.” Food for Humanity, Women Solidarity Network. Disponible en: <https://peacetrack.files.wordpress.com/2019/04/muna-luqman-unscc-statement-final-15-april-2019.pdf>.

» **MADRE (2019)**. “US Complicity in Yemen’s War and the Impact on Women and Girls.” Disponible en: [https://www.madre.org/sites/default/files/PDFs/Yemen%20Fact%20Sheet%20\(Updated%20Oct%202019\).pdf](https://www.madre.org/sites/default/files/PDFs/Yemen%20Fact%20Sheet%20(Updated%20Oct%202019).pdf).

» **Marcos, Jairo (2022)**. “El gigante energético colombiano Hidroituango arranca entre miedo, violencia y desplazamiento forzoso.” Público. Disponible en: https://www.publico.es/sociedad/gigante-energetico-colombiano-hidroituango-arranca-miedo-violencia-desplazamiento-forzoso.html?utm_source=whatsapp&utm_medium=social&utm_campaign=web.

» **Marcos, Jairo y M^a Ángeles**

Fernández (2022). “Como en casa.” El Salto Diario. Disponible en: https://www.elsaltodiario.com/revista-pueblos/como-en-casa?&utm_medium=social&utm_campaign=web&utm_source=whatsapp.

» **Martija Rodrigo, Gorka Xabier (2021)**. “Internacionalización empresarial ¿a cualquier precio? Megaproyectos internacionales con participación vasca en Colombia.” Editado por Helena González, Júlia Martí y Gonzalo Fernández. Paz con Dignidad y Observatorio de Multinacionales en América Latina (OMAL). Disponible en: https://omal.info/IMG/pdf/informe_megaproyectos_colombia.pdf.

» **Martín, Fátima (2020)**. “‘Another Brick in the Wall’: crece la presión para que la UE cancele su contrato ‘verde’ con el tóxico BlackRock.” Disponible en: <https://www.cadtm.org/Another-Brick-in-the-Wall-Crece-la-presion-para-que-la-UE-cancele-su-contrato>.

» **Martín, María (2020)**. “España acelera el ritmo de expulsiones de inmigrantes.” El País. Disponible en: <https://elpais.com/espana/2020-06-14/espana-acelera-el-ritmo-de-expulsiones-de-inmigrantes.html>.

» **Martín-Sosa, Samuel. (2018)**.

“Vidas vivibles en un planeta con límites.” En: Última Llamada: acciones urgentes para la sostenibilidad de la Vida, editado por Fundación Calcuta Ondoan. Calcuta Ondoan ONGD-GGKE. Disponible en: <https://calcutaondoan.org/wp-content/uploads/2018/08/libro-ultima-llamada-2017.pdf>.

(2022). “Causas y efectos del cambio climático.” En: Temario del curso online “Migraciones en un contexto de cambio climático. Fundación ASMOZY y Martín-Sosa, S.

» **Meadows, Donella H., Dennis L. Meadows, Jørgen Randers y William W. Behrens III (1972.)** The Limits to Growth: A Report for the Club of Rome’s Project on the Predicament of Mankind. Nueva York: Universe Books.

» **Mellino, Miguel (2021)**. Gobernar la crisis de los refugiados. Soberanismo, neoliberalismo, racismo y acogida en Europa. Traficantes de Sueños. Disponible en: <https://traficantes.net/libros/gobernar-la-crisis-de-los-refugiados>.

» **Melville, James (2020)**. “From Stone to Phone: Modern Day Cobalt Slavery in Congo.” Byline Times.

Disponible en: <https://bylinetimes.com/2020/06/19/from-stone-to-phone-modern-day-cobalt-slavery-in-congo/>.

» **Merino, Álvaro (2019)**. “Las deportaciones de Frontex: más de 60.000 expulsados en una década.” El Orden Mundial - EOM. Disponible en: <https://elordenmundial.com/mapas-y-graficos/deportaciones-de-frontex/?nab=1>.

» **Michael, Maggie (2019)**. “Yemeni Group: Houthi Rebels Hold, Torture Female Detainees.” AP NEWS. Disponible en: <https://apnews.com/article/Ob4af81e4c1a4e5abce813d5eacdd975>.

» **Migration Data Portal (2021)**. “International Data.” Disponible en: https://www.migrationdataportal.org/international-data?i=stock_abs_&t=2020&cm49=686.

» **Ministerio del Interior (2003)**. *Real Decreto 1325/2003, de 24 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen de Protección Temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas*. BOE-A-2003-19714. Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es/rd/2003/10/24/1325>.

(2022). “Avance de solicitudes y propuestas de resolución de

protección internacional. Datos Provisionales Acumulados entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2022.” Disponible en: [Avance_proteccion_internacional_2021_03_31.pdf](https://blogextranjeriaprogestion.org/avance-proteccion-internacional_2021_03_31.pdf) (blogextranjeriaprogestion.org)

» **MMC (2021)**. “A Gateway Re-Opens: The Growing Popularity of the Atlantic Route as Told by Those Who Risk It.” Disponible en: https://mixedmigration.org/wp-content/uploads/2021/02/160_a_gateway_reopens_research_report.pdf.

» **Monsalve Suárez, Sofia y María Silvia Emanuelli (2019)**. “Monocultivos y Derechos Humanos. Guía para documentar violaciones al derecho a la alimentación y a la vivienda adecuadas, al agua, a la tierra y el territorio relacionadas con los monocultivos para la producción agrícola industrial.” FIAN Internacional y Coalición Internacional para el Hábitat. Oficina Regional para América Latina (HIC-AL). Disponible en: https://hic-al.org/wp-content/uploads/2019/02/Guia_monocultivos_web090526.pdf.

» **MRV (2022)**. “Lo que debes saber sobre Hidroituango - Rios Vivos.” Disponible en: [\[hidroituango/lo-que-debes-saber-sobre-hidroituango/\]\(https://hidroituango/lo-que-debes-saber-sobre-hidroituango/\).](https://riosvivoscolombia.org/no-a-</p>
</div>
<div data-bbox=)

» **MRVA (2018)**. “Municipios afectados por Hidroituango.” Disponible en: <https://twitter.com/RiosLibresAnt/status/1060859758729662464/photo/1>.

» **Munárriz, Ángel (2020)**. “Más de 90 organizaciones reclaman a la comisión europea que rompa su contrato con Blackrock por ‘conflicto de interés.’” InfoLibre. Disponible en: https://www.infolibre.es/politica/90-organizaciones-reclaman-comision-europea-rompa-contrato-blackrock-conflicto-interes_1_1182567.html.

» **Observatorio de Sostenibilidad (2020)**. “Descarbonización en Europa.” Disponible en: www.observatoriosostenibilidad.com/2020/07/04/descarbonizacion-2020/#.

» **OIM (2019)**. Glossary on Migration. Geneva: International Organization for Migration. Disponible en: https://publications.iom.int/system/files/pdf/iiml_34_glossary.pdf.

(2021). “Yemen: millones de migrantes y personas desplazadas desesperados por acceder a asistencia en medio de la escasez

de fondos.” Disponible en: <https://www.iom.int/es/news/yemen-millones-de-migrantes-y-personas-desplazadas-desesperados-por-acceder-asistencia-en-medio-de-la-escasez-de-fondos>.

(2022). “OIM: más de 5.000 muertes registradas en rutas migratorias de Europa desde 2021.” Disponible en: <https://www.iom.int/es/news/oim-mas-de-5000-muertes-registradas-en-rutas-migratorias-de-europa-desde-2021>.

» **Ojewale, Oluwole (2022).** “Mining and Illicit Trading of Coltan in the Democratic Republic of Congo.” Disponible en: <https://Enact-Africa.s3.Amazonaws.com/Site/Uploads/2022-05-03-Research-Paper-29-Rev.pdf>.

» **Okafor-Yarwood, Ifesinachi (2022).** “African Countries Must Protect Their Fish Stocks from the European Union - Here’s How.” The Conversation. 15 febrero, 2022. Disponible en: <https://theconversation.com/african-countries-must-protect-their-fish-stocks-from-the-european-union-heres-how-177095>.

» **OMAL (2019).** “2/5 Jornadas: ‘Megaproyectos, internacionalización y resistencias populares.’” YouTube. Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=F7RRbKSIFdg&embeds_

[uri=https%3A%2F%2Fomal.info%2F&feature=emb_logo](https://www.youtube.com/watch?v=F7RRbKSIFdg&embeds_).

(2020). “Las organizaciones sociales toman la palabra al BBVA: esperamos la reunión (...) - OMAL | Observatorio de Multinacionales En América Latina.” Disponible en: <https://omal.info/spip.php?article9100>.

» **ONU (1951).** “Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, 28 Julio 1951, United Nations, Treaty Series, Vol. 189, P. 137.” Disponible en: <https://www.acnur.org/5b0766944.pdf>.

(1967). “Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, 31 Enero 1967, United Nations, Treaty Series, Vol. 606.” Disponible en: <https://www.acnur.org/5b076dcd4.pdf>.

(2011). “Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos.” Nueva York y Ginebra: Naciones Unidas. Derechos Humanos. Oficina del Alto Comisionado. Disponible en: https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/publications/guidingprinciplesbusinessshr_sp.pdf.

(2015). “Acuerdo de París.” Disponible en: https://unfccc.int/sites/default/files/spanish_paris_agreement.pdf.

(2017). “Informe del Relator Especial

sobre los Derechos Humanos de los migrantes sobre una Agenda 2035 para facilitar la movilidad humana, 28 abril, 2017, A/HRC/35/25.” Disponible en: <https://www.refworld.org/es/docid/593a6f8c4.html>.

(2018). “Pacto Mundial sobre los Refugiados.” Disponible en: https://www.acnur.org/5c782d124#_ga=2.105905859.1534047793.1675022165-409013924.1672348314.

(2021). “Informe sobre las formas de hacer frente a los efectos en los Derechos Humanos de las devoluciones en caliente de migrantes en tierra y en el mar -Informe del Relator Especial sobre los Derechos Humanos de los Migrantes (A/HRC/47/30).” Disponible en: <https://reliefweb.int/report/world/informe-sobre-las-formas-de-hacer-frente-los-efectos-en-los-derechos-humanos-de-las>.

(2022a). “Drought in Numbers 2022 - Restoration for Readiness and Resilience.” Disponible en: <https://www.unccd.int/sites/default/files/2022-05/Drought%20in%20Numbers.pdf>.

(2022b). “Llegar a las emisiones netas cero: el mundo se compromete a tomar medidas.”

Disponible en: <https://www.un.org/es/climatechange/net-zero-coalition>.

» **ONU: Asamblea General (2015)**. “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. A/RES/70/1.” Disponible en: https://unctad.org/system/files/official-document/ares70d1_es.pdf.

(2017). “Informe del Relator Especial sobre la Situación de los Defensores de los Derechos Humanos, Sr. Michel Forst, 19 Julio 2017, A/72/170.” Disponible en: <https://www.refworld.org.es/docid/59b813b04.html>.

(2021). “Informe de la Relatora Especial sobre la Situación de los Defensores de los Derechos Humanos, Mary Lawlor (A/HRC/46/35).” Disponible en: <https://reliefweb.int/report/world/ltima-advertencia-los-defensores-de-los-derechos-humanos-y-ctimas-de-amenazas-de-muerte>.

Parlamento Europeo (2017). “La gestión de los flujos de migrantes y refugiados: el papel de la acción exterior de la Unión. Resolución del Parlamento Europeo, de 5 de abril de 2017 (2015/2342(INI)).” Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52017IP0124&from=ES>.

(2018). “Opinión de la Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género (10.9.2018) para la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior con recomendaciones destinadas a la Comisión sobre los visados humanitarios (2017/2270(INL)).” Disponible en: https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/A-8-2018-0328_ES.html

(2019). “The Concept of ‘Climate Refugee’. Towards a Possible Definition.” Disponible en: [https://www.europarl.europa.eu/thinktank/en/document/EPRS_BRI\(2021\)698753](https://www.europarl.europa.eu/thinktank/en/document/EPRS_BRI(2021)698753)

(2020). “Cambio climático y migración. Desafíos y respuestas legales y políticas a la migración inducida por el medio ambiente. Estudio para la Comisión LIBE.” Disponible en: [https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2020/655591/IPOL_STU\(2020\)655591\(SUM01\)_ES.pdf](https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2020/655591/IPOL_STU(2020)655591(SUM01)_ES.pdf).

(2021). “Informe sobre el impacto del cambio climático en la población vulnerable en los países en desarrollo (2020/2042 (INI)).” Disponible en: https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/A-9-2021-0115_ES.pdf.

» **Parry, Ian, Simon Black y Nate Vernon (2021)**. “Still Not Getting Energy Prices Right: A Global and Country Update of Fossil Fuel Subsidies.” Fondo Monetario Internacional. Disponible en: <https://www.imf.org/en/Publications/WP/Issues/2021/09/23/Still-Not-Getting-Energy-Prices-Right-A-Global-and-Country-Update-of-Fossil-Fuel-Subsidies-466004>.

» **Petro, Gustavo (2022)**. Twitter. 2 noviembre, 2022. Disponible en: <https://twitter.com/petrogustavo/status/1587854575637336064>.

» **PNUD (2005)**. “Policy Incoherence: EU Fisheries Policy in Senegal.” Nueva York. Disponible en: <https://hdr.undp.org/system/files/documents//hdr2005olibrown29pdf.pdf>.

» **por Causa (2021)**. “FRONTEX: el guardián descontrolado.” Disponible en: https://porcausa.org/wp-content/uploads/2021/06/Frontex_2021.pdf.

» **Poyo, Pablo (2022)**. “Qué es BlackRock, la empresa que controla el mundo.” Capital. Disponible en: <https://capital.es/2022/09/03/blackrock-la-empresa-que-controla-el-mundo>.

» **Rainforest Action Network, BankTrack, Indigenous**

Environmental Network, Oil Change International, Reclaim Finance y Sierra Club (2021). “Banking on Climate Chaos: Fossil Fuel Finance Report 2021.” Disponible en: <https://www.ran.org/wp-content/uploads/2021/03/Banking-on-Climate-Chaos-2021.pdf>.

» **Red Acoge (2021).** “Propuestas de la sociedad civil al Nuevo Pacto Europeo sobre Migración y Asilo.” Disponible en: <https://redacoge.org/wp-content/uploads/2021/10/2021-09-10-Analisis-pacto-europeo-ED.pdf>.

» **REDES - Amigos de la Tierra Uruguay (2018).** “Colombia: ‘Hidroituango causó más desplazamientos forzados que la guerra en el cañón del río Cauca’ - REDES - Amigos de la Tierra Uruguay.” Disponible en: <https://www.redes.org.uy/2018/07/09/colombia-hidroituango-causo-mas-desplazamientos-forzados-que-la-guerra-en-el-canon-del-rio-cauca/>.

» **Robaina, Eduardo (2022).** “De Iberdrola a la CEOE: decenas de lobistas españoles en la COP27 - Climática.” *Climática*. Noviembre 11, 2022. Disponible en: <https://www.climatica.lamarea.com/lobistas-espanoles-cop27/>.

» **RUDA (2021).** “Entrevista a Lorena Cabnal creadora del concepto

femicidio territorial.” YouTube. Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=_FZIIKKoV9k.

» **Sánchez, Gabriela (2022).** “El gigante energético de Colombia que prometía ‘desarrollo’ pero trajo inundaciones, amenazas y más precariedad.” *El Diario*. Disponible en: https://www.eldiario.es/desalambre/gigante-energetico-colombia-prometia-desarrollo-trajo-inundaciones-amenazas-precariedad_1_9738516.html.

» **Schliemann-Radbruch, Christian, Jordi Calvo y Alberto Estévez Suárez (2022).** “Exportación de armas españolas y presuntos crímenes de guerra en Yemen.” Barcelona: Amnistía Internacional, European Center for Constitutional and Human Rights, Centre Delàs d’Estudis per la Pau. Disponible en: http://centredelas.org/wp-content/uploads/2022/05/EMBARGADO12mayo_Informe53_CAST_CentreDelas_AmnistiaInternacional_ECCHR_DEF.pdf.

» **Sea Around Us (2018).** “Sea around Us | Fisheries, Ecosystems and Biodiversity.” Disponible en: <https://www.seaaroundus.org/data/#/eez/686?chart=catch-chart&dimension=sector&measure=tonnage&limit=10>.

» **SFVS (2022).** “Qui Sommes-Nous - SFVS.” Disponible en: <https://synergiedesfemmesnk.org/a-propos-de-nous/>.

synergiedesfemmesnk.org/a-propos-de-nous/.

» **Sindicato Popular de Vendedores Ambulantes (2022).** “Manteros. Top Manta Barcelona | Manteros de Barcelona.” Disponible en: <https://manteros.org/nosotros/>.

» **Stabinsky, Doreen (2022).** “El futuro a base de combustibles fósiles está construido sobre un castillo de naipes.” *Ámsterdam: Amigos de la Tierra Internacional*. Disponible en: https://www.foei.org/wp-content/uploads/2022/06/El-futuro-a-base-de-combustibles-fosiles-esta-construido-sobre-un-castillo-de-naipes_informe-2022.pdf.

» **Supreme Court of Canada (1993).** Canada (Attorney General) vs. Ward, Case number 21937. Supreme Court. Disponible en: <https://scc-csc.lexum.com/scc-csc/scc-csc/en/item/1023/index.do>

» **The Nansen Initiative (2015).** “Agenda for the Protection of Cross-Border Displaced Persons in the Context of Disasters and Climate Change.” Disponible en: https://disasterdisplacement.org/wp-content/uploads/2014/08/EN_Protection_Agenda_Volume_I_low_res.pdf.

» **Thiao, Djiga y Stuart W. Bunting**

(2022). “Socio-Economic and Biological Impacts of the Fish-Based Feed Industry for Sub-Saharan Africa.” Roma: Food and Agriculture Organization of the United Nations, WorldFish y University of Greenwich, Natural Resources Institute. Disponible en: <https://www.fao.org/publications/card/en/c/CB7990EN/>.

» **Transnational Institute (2017)**. “EU Fisheries Agreements: Cheap Fish for a High Price.” Disponible en: https://www.tni.org/files/publication-downloads/tni_eu_fisheries_agreements_en.pdf.

» **Tribunal Superior de Medellín (2019)**. Sentencia de la acción de tutela en segunda instancia en el Tribunal Supremo de Medellín respecto el caso Hidroituango. Disponible en: <http://www.derechos.org/nizkor/colombia/doc/hidroituango21.html>

» **Tzul Tzul, Gladys (2021)**. “Análisis de la situación y condición de violencia que viven las mujeres indígenas y defensoras de derechos humanos. El caso de Bertha Cáceres y la defensa del río Gualcarque.” Disponible en: <https://berta.copinh.org/wp-content/uploads/2021/06/Galdys-Tzul-PERITAJE-26-de-marzo-1.pdf>.

» **U.S. Geological Survey (USGS)**

(2022). “Mineral Commodity Summary: Cobalt 2021.” Disponible en: <https://pubs.usgs.gov/periodicals/mcs2022/mcs2022-cobalt.pdf>.

» **UNEP (2020)**. “10 cosas que debes saber sobre la agricultura industrial.” UNEP. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. Julio 20, 2020. Disponible en: <https://www.unep.org/es/noticias-y-reportajes/reportajes/10-cosas-que-debes-saber-sobre-la-agricultura-industrial>.

» **UNFPA (2017)**. “At Two-Year Mark, Yemen’s Conflict Takes Heavy Toll on Women and Girls.” United Nations Population Fund. Disponible en: <https://www.unfpa.org/news/two-year-mark-yemens-conflict-takes-heavy-toll-women-and-girls>.

(2022). “Humanitarian Response in Yemen.” Disponible en: https://www.unfpa.org/sites/default/files/resource-pdf/2022_unfpa_humanitarian_response_yemen.pdf.

» **UNICEF (2017)**. “After Years of Civil War, Child Marriage Is on the Rise in Yemen.” Disponible en: <https://www.unicefusa.org/stories/after-years-civil-war-child-marriage-rise-yemen/33762>.

(2021). “Education Disrupted.

Impact of the Conflict on Children’s Education in Yemen.” Disponible en: <https://yemen.un.org/sites/default/files/remote-resources/55721c0e6f1df25a328594faadb5b960.pdf>.

» **Unión Africana (2009)**. “Convención de la Unión Africana para la protección y la asistencia de los desplazados internos en África (Convención de Kampala).” Disponible en: <https://www.acnur.org/5c7408004.pdf>.

» **Unión Europea (2001)**. “Directiva 2001/55/CE del Consejo relativa las normas mínimas para la concesión de Protección Temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas medidas de fomento de un esfuerzo equitativo entre los Estados Miembros para acoger dichas personas asumir las consecuencias de su acogida, 7 agosto 2001, OJ L.212/12-212/23; 7.8.2001, 2001/55/EC.” Disponible en: <https://www.refworld.org/es/type,REGLEGISLATION,,,532ae2e84,0.html>.

(2021). “Conflict Minerals Regulation: The Regulation Explained.” Disponible en: https://policy.trade.ec.europa.eu/development-and-sustainability/conflict-minerals-regulation/regulation-explained_es.

» **United Nations Media (2022)**.

“António Guterres (UN Secretary-General) to the Press Conference Launch of IPCC Report | UN Web TV.” Febrero 28, 2022. Disponible en: <https://media.un.org/en/asset/k1x/k1xcijxjhp>.

» **Women4Yemen Network (2019).**

“Agents for Change. Women as Grassroots Peacebuilders in Yemen.” Disponible en: <https://nawamedia.org/nawa-investigative-fund/women4yemen-network-agents-for-change-women-as-grassroots-peacebuilders-in-yemen/>

» **World Commission on Dams**

(2000). “Dams and Development: A New Framework for Decision-Making.” Disponible en: https://www.rivernet.org/general/wcd/wcd_overview_english.pdf.

» **World’s Water (2022).** “Water Conflict Chronology Timeline List.” Disponible en: <https://www.worldwater.org/conflict/list/>.

» **Zehar-Erefuxiatuekin (2022).** “5 Octubre Mañana. ‘Deshabitadas. Desplazamientos Forzados, Degradación Ambiental Y Derechos Humanos.’” YouTube. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=uq4FwL5TjxQ>.

» **Zirion Landaluze, Iker (2018).**

“Desarme, desmovilización y

reintegración de excombatientes. Género, masculinidades y construcción de paz en la República Democrática del Congo.” Valencia: Tirant Lo Blanch.



Este libro ha sido impreso
en Bilbao en 2022

(zehar)

errefuxiatuekin